Contenido

Editorial

17 Guerras y collage capitalista
Juan David Gelacio Panesso

Artículos de investigación

27 As lutas por direitos a partir das epistemologias do Sul e as potencialidades do Novo Constitucionalismo Latino-Americano
Natália de Souza Lisbôa, Lucas de Souza Prates, Ana Laura Marques Gervásio

53 Illegal influence on the results of sports competitions: comparison with foreign legislation
Yevhen Leheza

71 Las tecnologías del yo en la educación matemática decolonial transcompleja
Milagros Elena Rodríguez

95 Historia de la vergüenza. La confrontación sociedad-Estado en Colombia a la luz de los derechos humanos ¿Reivindicación o utopía?
Jorge Henao Pérez

115 Evaluación y acreditación de calidad en centros escolares de criminología y criminalística (programas de licenciatura) en México
Wael Sarwat Hikal Carreón, Rogelio Cantú Mendoza

133 Patrones de violencia alrededor del homicidio de excombatientes de las farc-ep en el posacuerdo
Juan Camilo Parra Restrepo

169 Padrões de violência em torno do homicídio de ex-combatentes das FARC-EP no pós-acordo
Daniel Francisco Nagao Menezes

189 Renovación urbana como mecanismo de erradicación de la informalidad territorial. Conflicto por el espacio en Medellín-caso Moravia
Hernán Darío Martínez Hincapié

213 En busca de la igualdad: la mujer, el "hombre nuevo" y las masculinidades guerrilleras en el Frente Urbano Zapatista (1959-1970)
Francisco Ávila Coronel

245 El bloque de constitucionalidad en la Constitución Política de Colombia. Análisis de su desarrollo histórico, fundamentos y restricciones
Fabio Andrés Gutiérrez Uribe, Sebastián Londoño Valle

263 ¿Gentrificación o reordenamiento criminal del territorio urbano? Caso Medellín (Colombia)
Eulalia Borja Bedoya, Alfonso Insuasty Rodríguez, José Fernando Valencia Grajales

289 La trasformación de la democracia: participativa, representativa, plebiscitaria y electrónica
Armando Estrada Villa, Edgar William Cerón González

319 Entre la fragilidad de la paz y la persistencia de la guerra: el caso de la subregión del Bajo Atrato, Chocó, Colombia
Carlos Alfonso Ortiz Lancheros

Artículos de reflexión

343 La ciencia política en Colombia en el siglo xxi: notas sobre cómo la disciplina ha reflexionado acerca de sus marcos epistemológicos
Jorge Esteban Romero, Manuela Betancur Morales

369 La Unión Soviética y Afganistán: una aproximación desde la teoría del caos
Melissa Flórez Barrios, María Andrea Canchila, María Camila Echeverri

Vol. 17, N.° 34 pp. 390. Medellín-Colombia, 2022, ISSN 1794-6638 / ISSNe: 2619-4066 / DOI: 10.24142/raju

COLCIENCIAS COLOMBIA Publindex Indexación - Homologación

UNAULA® UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

ISSN 1794-6638

Ratio Juris

Vol. 17, N.° 34 2022, ISSN 1794-6638 / ISSNe: 2619-4066 / DOI: 10.24142/raju

Ratio Juris

PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE LA FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Vol. 17, N.° 34 pp. 390. Medellín-Colombia, 2022, ISSN 1794-6638 / ISSNe: 2619-4066

DOI: 10.24142/raju

Misión de la revista

La revista *Ratio Juris,* de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana tiene como finalidad divulgar el conocimiento producto de investigaciones desarrolladas en el contexto nacional o internacional, en temas relacionados con el saber sociojurídico.

Mission

The journal *Ratio Juris*, from the Universidad Autonóma Latinoamericana School of law, has as goal to spread the khowledge produced through research carried out in the national and international contex, in subjects related to the socio-legal knowledge.

Revista RATIO JURIS

ISSN: 1794-6638 • ISSNe: 2619-4066

Revista RATIO JURIS

ISSN: 1794-6638 • ISSNe: 2619-4066

Ediciones UNAULA

Revista Ratio Juris de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA, volumen 17, número 34, enero-junio de 2022

Guerras y collage capitalista
Wars and capitalist collage
Guerras e colagem capitalista

Papel 1794-6638; en línea 2619-4066 doi: 10.24142/raju

Universidad Autónoma Latinoamericana
Carrera 55 N.º 49-51. Medellín - Colombia - Suramérica
Tel: (604) 511 2199

Antonio Puerta Arango
Presidente de la Sala de Fundadores

José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector

Mónica Cecilia Montoya Escobar
Vicerrectora Académica

Doris Alexandra Agudelo López
Vicerrectora de Investigación

Diana Patricia Restrepo Ruíz
Decana de la Facultad de Derecho

Mg. José Fernando Valencia Grajales, Universidad Autónoma Latinoamericana, Colombia
(editor.ratiojuris@unaula.edu.co)
Editor

Mg. Juan David Gelacio Panesso, Universidad Autónoma Latinoamericana, Colombia
(coeditor.ratiojuris@unaula.edu.co)
Coeditor

Juan Felipe Vargas Martínez, Journals & Authors para el ojs, Colombia
(jfelipe148@gmail.com; info@jasolutions.com.co)
Asistente editorial

Jairo Osorio Gómez
Director del Fondo Editorial

Juan Carlos Beltrán López
(terranetservicios@gmail.com; juan.beltranlo@unaula.edu.co)
Traductor

Silvia Vallejo Garzón
(vallejo.silvia@gmail.com)
Correctora

Taller Artes y letras s.a.s.
Diseño y diagramación

Hecho en Medellín - Colombia

Canje: Biblioteca “Justiniano Turizo Sierra”. Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín.
PBX 511 2199 Ext. 301.
DOI 10.24142/raju

Los artículos son responsabilidad de sus autores y no comprometen en nada a la institución o a la revista.

Queda autorizada la reproducción total o parcial de los contenidos de la revista con finalidades educativas, investigativas o académicas. Para efectuar reproducciones con otros propósitos es necesario contar con la autorización expresa de Ediciones UNAULA.

Universidad Autónoma Latinoamericana
UNAULA - Carrera 55 N.º 49-51 Medellín - Colombia - Suramérica
PBX (604) 511 21 99 - Apartado 3455 - Fax: 604 512 3418

Comité editorial

Mg. Andrea María Valencia Grajales, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia (andrea.valenciag@upb.edu.co)

Mg. Beatriz Eugenia Suaterna Hurtado, INEM de Medellín, Colombia (beshus@gmail.com)

Ph.D. Eduardo Andrés Sandoval Forero, Universidad Autónoma del Estado de México, México (forerosandoval@gmail.com)

Dr. Gerardo Antonio Durango Álvarez, Universidad Nacional de Colombia, Colombia (gerardodurango@yahoo.es)

Dr. Ómar Huertas Díaz, Universidad Nacional de Colombia, Colombia (ohuertasd@unal.edu.co)

Comité científico

Dr. Modesto Manuel Gómez Alonso, Universidad de Salamanca (modestomga@hotmail.com)

Mg. Estela Beatriz Quintar, Instituto de Pensamiento y Cultura para América Latina, México (estelaquintar@ipecal.edu.mx)

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, Argentina (raulzaffaroni@hotmail.com; raulzaffaroni@csjn.gov.ar)

Dr. Jairo José Guzmán García, Universidad Centroamericana de Nicaragua, Nicaragua (jguzman@ns.uca.edu.ni)

Dr. Jorge Martín Agudelo Ramírez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Civil, Colombia (martinagudeloramirez@hotmail.com)

Dr. Raúl Gustavo Ferreyra, Universidad de Buenos Aires, Argentina (rgferreyra@fibertel.com.ar)

Evaluadores externos

Dr. César Augusto Ramírez Giraldo, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia (cesar.ramirez@upb.edu.co)

Mg. Estela Beatriz Quintar, Instituto de Pensamiento y Cultura para América Latina, México (estelaquintar@ipecal.edu.mx)

Dr. Francisco Javier Valderrama Bedoya, Universidad de Medellín, Colombia (fjvalderrama@udem.edu.co)

Dr. Guillermo Ángel Rendón, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia
(ganjel@sic.net.co)

Mg. Héctor Ortiz Cañas, Universidad de Antioquia, Colombia
(hector.ortiz@udea.edu.co)

Dr. Juan Antonio Zornoza Bonilla, Universidad Nacional de Colombia, Colombia
(jazornozab@unalmed.edu.co)

Mg. Luis Guillermo Patiño Aristizábal, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia
(luisguip@une.net.co)

Dr. Luis Miguel Donatello, Centro de Estudios e Investigaciones Laborales Conicet, Argentina
(ldonatello@ceil-conicet.gov.ar)

Dra. Sonia Inés López Franco, Universidad Eafit, Colombia
(slopez@eafit.edu.co)

Pares evaluadores para esta edición

Dra. Diana María Muñoz González, Universidad de San Buenaventura, Colombia
(DMunoz@usbbog.edu.co)

Mg. Suly María Quinchía Roldán, Universidad Nacional de Colombia, Colombia
(smquinchiar@unal.edu.co)

Mg. Margot Lalangui Balcázar, Universidad Técnica de Machala, Ecuador
(mlalangui@utmachala.edu.ec)

Mg. Sandra Sayonara Solórzano Solórzano, Universidad Técnica de Machala, Ecuador
(ssolorzano@utmachala.edu.ec)

Dr. Carlos Frederico B. Loureiro, Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ), Brasil
(fredericoloureiro89@gmail.com)

Dra. Débora Ferrazzo, Universidade do Extremo Sul Catarinense (UNESC), Brasil
(debora@unesc.net)

Dr. Andrés Eduardo Saldarriaga Madrigal, Universidad de Antioquia, Colombia
(eduardo.saldarriaga@udea.edu.co)

Dr. Andrés Felipe López López, Universidad de San Buenaventura, sede Medellín, Colombia
(andres.lopez@usbmed.edu.co)

Dr. Andrés Klaus Runge Peña, Universidad de Antioquia, Colombia
(akrp777@gmail.com)

Mg. Christian Hernández Rodríguez, Universidad de San Buenaventura, sede Cali, Colombia
(christianandreshernandez@gmail.com)

Mg. Elkin Alonso Ríos Osorio, Universidad Católica de Oriente, Colombia
(educacion.dec@uco.edu.co)

Dra. Esther Pineda G., Universidad Central de Venezuela, Venezuela
(estherpinedag@gmail.com)

Dr. Fabián Ludueña Romandini, Universidad de Buenos Aires, Argentina
(fabianluduena@gmail.com)

Dra. Florencia Abadi, Universidad de Buenos Aires, Argentina
(floabadi@hotmail.com)

Mg. Gabriel Jaime Gómez, Universidad Nacional de Colombia, Colombia
(gabrielgomez238@hotmail.com)

Dra. Gardenia Chávez Núñez, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, Ecuador
(gardenia.chavez@uasb.edu.ec)

Dra. Jimena Cardona Cuervo, Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia
(abogadajimena@gmail.com)

Mg. John Jairo Cardona Estrada, Universidad de San Buenaventura, sede Medellín, Colombia
(johnjairocardonae@gmail.com)

Dr. Jorge Hernán Betancourt Cadavid, Universidad de San Buenaventura, sede Medellín, Colombia (jhbc35@gmail.com)

José Manuel Morán Faúndes, Universidad Nacional de Córdoba, Colombia
(jmfmoran@gmail.com)

Mg. Juan Camilo Gallo Gómez, Universidad de Medellín, Colombia
(gapu85@gmail.com)

Mg. Juan Carlos Franco Montoya, Universidad Católica de Oriente, Colombia
(jfrancodm@gmail.com)

Dr. Juan David Piñeres Sus, Universidad de Antioquia, Colombia
(juandps@gmail.com)

Dra. Lya Yaneth Fuentes Vásquez, Universidad Central, Colombia
(yfuentesv@ucentral.edu.co)

Dr. Marco Coscione, Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo (CLAC), Chile
(marco.coscione@gmail.com)

Dr. Mario Rojas Hernández, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México
(marohez@outlook.com)

Mg. Maurizio Ali, Université des Antilles, ESPE, Martinique, Francia
(maurizioali@yahoo.it)

Dr. Omar Huertas Díaz, Universidad Nacional de Colombia, Colombia
(ohuertasd@unal.edu.co)

Mg. Ramiro Vélez Rivera, Escuela Superior de Administración Pública, Colombia
(rvelez@esap.edu.co aucant@yahoo.es)

Mg. Sergio Alberto Oliveros Castro, Universidad San Sebastián, Chile
(sergio.oliveros@uss.cl)

Dra. Silvia López de Maturana Luna, Universidad de La Serena, Chile
(silvialml@gmail.com)

Mg. Víctor Daniel Gómez Montoya, Universidad de San Buenaventura, sede Medellín, Colombia
(vgomez1102@hotmail.com)

Mg. Dolly Viviana Polo Flórez, Universidad de San Buenaventura, sede Cali, Colombia
(v.polo.educacion@gmail.com)

Misión

UNAULA, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y la investigación, se compromete, con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la extensión, la proyección social y la investigación, para contribuir al desarrollo en el contexto nacional e internacional.

Visión

UNAULA será reconocida por su compromiso con la formación en el saber, el ser, el hacer, el convivir y el conocimiento científico y humanístico, lo que responde de forma autónoma, respetuosa y pertinente a las diferencias ideológicas, democráticas, para el desarrollo político, cultural, social y económico en un contexto globalizado.

Principios y valores institucionales

Autonomía universitaria	Responsabilidad social	Democracia-cogobierno
Liderazgo	Respeto	Justicia
Excelencia	Ética	Participación
Transparencia	Igualdad	Diálogo
Lealtad	Solidaridad	Pluralismo
Voluntad	Servicio	
	Convivencia	

Mission

UNAULA, based on its foundation principals, such as autonomy, co-government, pluralism, academic freedom and research, undertakes a commitment with a global vision, towards an integral education of the academic community and the spreading of knowledge, from teaching, extension, social projection and research, aiming to contribute to the development of the national and international context.

Vision

UNAULA will be recognized by its commitment to educate in knowledge, on being, co-existing, scientific and humanistic knowledge, responding appropriately, autonomously, respectful and pertinent to ideological and democratic differences, aiming at the political, cultural, social and economic development in a globalized context.

Principles and institutional values

University Autonomy	Social responsability	Democracy-cogovernment
Leardership	Respect	Justice
Excellence	Ethics	Participation
Transparency	Equality	Dialogue
Loyalty	Solidarity	Pluralism
Will	Service	
	Coexistence	

Indicaciones para autores, guía de buenas prácticas y enlace para enviar los artículos

https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/pautas_eticas
https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/login

Revista *Ratio Juris*, indexada en

Indexaciones

Bases de datos

Portal especializado

Google Scholar

Academia

Alianzas editoriales

CONTENIDO

Editorial

17 ..... Guerras y *collage* capitalista

Wars and capitalist collage

Guerras e colagem capitalista

Juan David Gelacio Panesso

Artículos de investigación

27 ..... As lutas por direitos a partir das epistemologias do Sul e as potencialidades do Novo Constitucionalismo Latino-Americano

Las luchas por los derechos desde las epistemologías del Sur y el potencial del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano

The fights for rights based on the epistemologies of the South and the potential of the New Latin American Constitutionalism

Natália de Souza Lisbôa, Lucas de Souza Prates, Ana Laura Marques Gervásio

53..... Illegal influence on the results of sports competitions: comparison with foreign legislation

La influencia ilegal en los resultados de las competiciones deportivas: comparación con la legislación extranjera

Influência ilegal nos resultados de competições esportivas: comparação com legislação estrangeira

Yevhen Leheza

71.....Las tecnologías del yo en la educación matemática decolonial transcompleja

The technologies of the self in decolonial transcomplex mathematics education

As tecnologias do eu na educação matemática descolonial transcomplexa.

Milagros Elena Rodríguez

95.....Historia de la vergüenza. La confrontación sociedad-Estado en Colombia a la luz de los derechos humanos ¿Reivindicación o utopía?

History of shame. The society-State confrontation in Colombia based on human rights. Claim or utopia?

História de vergonha. O confronto sociedade-Estado na Colômbia à luz dos direitos humanos: reivindicação ou utopia?

Jorge Henao Pérez

115.....Evaluación y acreditación de calidad en centros escolares de criminología y criminalística (programas de licenciatura) en México

Quality evaluation and accreditation in scholar centers in criminology and criminalistic (bachelor programs) in Mexico

Avaliação e credenciamento de qualidade em escolas de criminologia e criminalística (programas de graduação) no México

Wael Sarwat Hikal Carreón, Rogelio Cantú Mendoza

133.....Patrones de violencia alrededor del homicidio de excombatientes de las FARC-EP en el posacuerdo

Patterns of violence surrounding the homicide of former FARC-EP combatants in the post-agreement

Padrões de violência em torno do homicídio de ex-combatentes das FARC-EP no pós-acordo

Juan Camilo Parra Restrepo

169.....Padrões de violência em torno do homicídio de ex-combatentes das FARC-EP no pós-acordo

Impactos de la cuarta revolución industrial en el derecho: un análisis preliminar

Impacts of the fourth industrial revolution on law: a preliminary analysis

Daniel Francisco Nagao Menezes

189.....Renovación urbana como mecanismo de erradicación de la informalidad territorial. Conflicto por el espacio en Medellín-caso Moravia

Urban renewal as a mechanism to eradicate territorial informality. Conflict over space in Medellin-Moravia case

A renovação urbana como mecanismo de erradicação da informalidade territorial. Conflito pelo espaço em Medellín-caso Moravia

Hernán Darío Martínez Hincapié

213.....En busca de la igualdad: la mujer, el "hombre nuevo" y las masculinidades guerrilleras en el Frente Urbano Zapatista (1959-1970)

In search of equality: women, the "new man" and guerrilla masculinities in the Zapatista Urban Front (1959-1970)

Em busca da igualdade: mulheres, o "homem novo" e masculinidades guerrilheiras na Frente Urbana Zapatista (1959-1970)

Francisco Ávila Coronel

245.....El bloque de constitucionalidad en la Constitución Política de Colombia. Análisis de su desarrollo histórico, fundamentos y restricciones

The Constitutionality Block in the Political Constitution of Colombia. Analysis of its historical development, foundations and restrictions

O Bloco de Constitucionalidade na Constituição Política da Colômbia. Análise de seu desenvolvimento histórico, fundamentos e restrições.

Fabio Andrés Gutiérrez Uribe, Sebastián Londoño Valle

263.....¿Gentrificación o reordenamiento criminal del territorio urbano? Caso Medellín (Colombia)

Gentrification or criminal rearrangement of the urban territory? Medellin Case (Colombia)

Gentrificação ou reordenamento criminoso do território urbano? Caso Medellín (Colômbia)

Eulalia Borja Bedoya, Alfonso Insuasty Rodríguez, José Fernando Valencia Grajales

289.....La trasformación de la democracia: participativa, representativa, plebiscitaria y electrónica

The transformation of democracy: Participatory, representative, plebiscite and electronic

A transformação da democracia: participativa, representativa, plebiscitária e eletrônica

Armando Estrada Villa, Edgar William Cerón González

319.....Entre la fragilidad de la paz y la persistencia de la guerra: el caso de la subregión del Bajo Atrato, Chocó, Colombia

Between the fragility of peace and the persistence of war: The case of the Bajo Atrato subregion, Chocó, Colombia

Entre a fragilidade da paz e a persistência da guerra: o caso da sub-região de Bajo Atrato, Chocó, Colômbia

Carlos Alfonso Ortiz Lancheros

Artículos de reflexión

343.....La ciencia política en Colombia en el siglo XXI: notas sobre cómo la disciplina ha reflexionado acerca de sus marcos epistemológicos

Political science in Colombia in the 21st century: Notes on how the discipline has reflected on its epistemological frameworks

A ciência política na Colômbia no século XXI: notas sobre como a disciplina refletiu em seus marcos epistemológicos

Jorge Esteban Romero, Manuela Betancur Morales

369.....La Unión Soviética y Afganistán: una aproximación desde la teoría del caos

The Soviet Union and Afghanistan: An approach from the chaos theory

A União Soviética e o Afeganistão: uma abordagem a partir da teoria do caos

Melissa Flórez Barrios, María Andrea Canchila, María Camila Echeverri,

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 17-26 © UNAULA

EDITORIAL

GUERRAS Y *COLLAGE* CAPITALISTA*

WARS AND CAPITALIST COLLAGE

GUERRAS E COLAGEM CAPITALISTA

JUAN DAVID GELACIO PANESSO**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a1

Resumen

Este breve texto intenta presentar una idea ampliamente desarrollada por Alliez y Lazzarato sobre las guerras y el capital. Inicia con una pregunta sobre qué significa pensar las guerras, para mostrar que estas son, ante todo, la condición de posibilidad del capital y que, según momentos históricos, renuevan sus mecanismos y estrategias, combinándolas cuando sea necesario. Las guerras no aparecen como un evento circunstancial que irrumpe en el orden temporal del capi-

* El presente texto se produce al interior del programa de investigación Dinámicas Territoriales y Conflictos derivado de Proyectos de Desarrollo en Antioquia. Implicaciones para la Paz, código 35-000031.

** Docente investigador Universidad Autónoma Latinoamericana; Pregrado en Filosofía y Letras y Magíster en Estudios Políticos de la Universidad de Caldas. Coeditor de la revista *Ratio Juris* de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. CvLAC: https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001540755, Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=XDuW4tYAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-3432-8237, correo electrónico: juan.gelacio@unaula.edu.co

tal, sino que son estrategia y condición permanente. Las máquinas de guerra del capital desplazan el teatro de guerra dentro de las poblaciones intensificando las luchas en todo nivel: raza, sexo, comunicación, subjetivación, fluyendo de las guerras sangrientas a las no sangrientas, como se hace evidente en el caso colombiano. Para terminar, una nota inconclusa sobre la importancia de leer las guerras y el *collage* capitalista a contrapelo para acceder a una mirada estratégica del mundo.

Palabras clave: guerras, estrategia, luchas, collage capitalista.

Abstract

This short text tries to present an idea widely developed by Alliez & Lazzarato about wars and capital. It begins with a question about what it means to think about wars, to show that these are above all the condition of possibility for capital and that, according to historical moments, they renew their mechanisms and strategies, combining them when necessary. Wars do not appear as a circumstantial event that breaks into the temporal order of capital, rather they are a strategy and a permanent condition. Capital's war machines displace the theater of war within populations, intensifying struggles at all levels: race, sex, communication, subjectivation; flowing from bloody to non-bloody wars, as is evident in the Colombian case. To finish, an unfinished note on the importance of reading wars and the capitalist collage against the grain to access a strategic view of the world.

Keywords: wars, strategy, fights at all levels, capitalist collage.

Resumo

Este pequeno texto tenta apresentar uma ideia amplamente desenvolvida por Alliez & Lazzarato sobre guerras e capital. Parte-se de uma pergunta sobre o que significa pensar as guerras, para mostrar que estas são sobretudo a condição de possibilidade para o capital e que, conforme os momentos históricos, renovam seus mecanismos e estratégias, combinando-os quando necessário. As guerras não aparecem como um evento circunstancial que irrompe na ordem temporal do capital, mas são uma estratégia e uma condição permanente. As má-

quinas de guerra do capital deslocam o teatro de guerra dentro das populações, intensificando as lutas em todos os níveis: raça, sexo, comunicação, subjetivação; fluindo de guerras sangrentas para não sangrentas, como é evidente no caso colombiano. Para finalizar, uma nota inacabada sobre a importância de ler as guerras e a colagem capitalista a contrapelo para acessar uma visão estratégica do mundo.

Palavras-chave: guerras, estratégia, lutas em todos os níveis, colagem capitalista.

El capitalismo y el liberalismo llevan las guerras en su seno, así como las nubes llevan la tormenta […]. El desequilibrio entre las máquinas de guerra del Capital y los nuevos fascismos, por un lado, y las luchas multiforme contra el sistema-mundo del nuevo capitalismo, del otro, es flagrante: desequilibrio político, pero también un desequilibrio intelectual

Alliez y Lazzarato

Pareciera, por la inevitabilidad de lo obvio, que las guerras (así, en plural) son un decorado sobre el que el capital reproduce su lógica de acumulación ilimitada y las ínfulas de ingobernabilidad del mercado se muestran en su más ardoroso esplendor, que no merece mayor análisis que cuando los estados hegemónicos se ven azarados por la cercanía de tanques y misiles. Pero allí anida una operación de entrampamiento. Una operación silenciosa que desvía la atención y que no escatima recursos para pasar desapercibida. Treta que encubre un asunto insoslayable: las guerras son la condición de posibilidad del capital. No hay que pasar por la ingenuidad de desconocerlo o de pensar que nos enfrentamos a un hecho relativamente reciente, en términos históricos.

Dentro de esa operación de entrampamiento existe un revés desde el cual poner en evidencia la treta dispuesta. Cuando Fernández Savater (2022) se pregunta ¿qué significa repensar la guerra?, procede desde el interior mismo de la treta para mostrarla en su mayor dimensión, pues su respuesta indica un horizonte desde el cual comprenderla en toda su complejidad. Aprender a mirar el mundo estratégicamente, responde.

A pesar de que es innegable que cambian algunas condiciones, circunstancias y contextos, la lógica brutal de la guerra mantiene su teatro de operaciones, un tinglado sobre el que se desplazan, muchas veces inermes, las máquinas de guerra.[1] En la medida en que la guerra sirve de fundamento y contenido a la lógica de acumulación, se siguen produciendo nuevas máquinas de guerra, y con ellas nuevos instrumentos, más letales y brutales, que amenazan la extinción de la vida.

Pero para que las guerras continúen produciéndose sin demasiadas fricciones es ineludible crear, de forma paralela, un escenario que ridiculiza y somete a reducción suprema la riqueza y honestidad de la vida misma, pues plantea el teatro de guerra en términos de buenos y malos, soslayando que las guerras vacían de sentido y significado la pluralidad inagotable de los modos de existencia (Souriau, 2017), lo que facilita no solo la desertización del ámbito de la comprensión de los fenómenos complejos, sino además la reducción de la vida al ejercicio de poder que acaba con la vida; mientras simultáneamente se apropia de un plus que siempre (o casi siempre) va escondido entre el ruido de los cañones o de la (des)información.

En ello, el capital se ha jugado su despliegue, pues no sería posible ni pensable el realismo capitalista (Fisher, 2016) sin la brutalización reduccionista de su empeño y la locura insaciable de una acumulación ilimitada (nuevo paradigma de lo sin límite), porque para el capitalismo no hay límites, no hay quién los imponga, porque su dinámica expansiva hace que al encontrarlos, de manera inmanente, busque a cualquier precio poder derribarlos; no así la existencia, que sí tiene límites y limitaciones establecidas por el propio capital, pues desde allí se trazan vectores que imponen una actividad ficcional en la cual se produce "la existencia imaginaria de un límite y un límite imaginario de la existencia" (De Brasi, citado en Perdomo, 2019, p. 129), lo que funciona como una violenta sutura en la apertura irreductible de lo posible. Pero eso es lo de menos. En el caso de los actores prepon-

1 Máquinas de guerra que devienen tal en un ejercicio simultáneo de expropiación de los medios de producción y apropiación de los medios de ejercicio de la fuerza (Alliez y Lazzarato, 2021).

derantes (Estados o capitales privados que terminan por asumir una muy similar fisonomía), solo la vida de los inocentes —sí, así los llaman bajo la caja de resonancia de los medios de comunicación impulsados por el propio capital, otra máquina de guerra que se disfraza con el traje siempre lúgubre y funesto de la neutralidad— importa, lo que genera una esfera valórica que sustrae de la discusión lo fundamental de las guerras: la condición de posibilidad del capital basada en la norma de la desmesura.

Cuando abrazamos el liberalismo no tenemos plena claridad sobre sus alcances, sobre lo que no sale a la luz, sobre lo que opera una estrategia de penumbra y silencio. Si el Estado moderno, criatura excelsa de la más excelsa versión del liberalismo, se configura como un estabilizador del conflicto social, como aquel guardián del buen orden, lo hace solo a condición de irrigar la axiomática capitalista tanto como le sea posible; situación que para Guattari (2021) resulta significativa de una relación que complejiza la comprensión del funcionamiento de la máquina del capital, pues "nos encontramos frente a una situación paradojal, en cuanto al nivel político, el poder está completamente concentrado en el Estado; mientras que a nivel económico, el poder funciona y difunde en entidades que no coinciden con el Estado" (p. 29). No hay duda sobre cómo el estado liberal ha producido y conducido a esta situación ventajosa.

El estado liberal ha cumplido sus funciones con demasiada celeridad, como lo comprueba su última fase, la neoliberal, donde se destina sobre todo a brindar seguridad jurídica y militar al capital privado (al menos en Colombia en lo que va del siglo XXI parece bastante claro); ruta conducida por la pacificación (sangrienta o no) de la conflictividad social. No obstante, "este mito ha servido para disimular la tendencia, inherente al liberalismo, a entrar en una violencia sistemática y llamarla paz; dicho de otro modo, para disimular la violencia de la paz liberal" (Neocleous, citado en Alliez y Lazzarato, 2021, p. 380).

Hoy, el teatro de guerra —los escenarios expansivos de las guerras— no pasa unívocamente por cuestiones interestatales, sino que converge cada vez con más vértigo, en lo que Alliez y Lazzarato (2021), trayendo a colación al general Vincent Desportes, denominan "guerra probable", que no es otra cosa que

> el funcionamiento de una máquina de guerra que no tiene a "la" guerra como fin, en la medida misma en que *transforma a la paz en una forma de guerra para todos* […]. La unidad y la finalidad de la

> máquina de guerra no están dadas por la política del Estado-nación, sino por la política del capital, cuyo eje estratégico está constituido por el crédito/deuda. La máquina de guerra sigue produciendo guerras —incluso, aunque de manera limitada y lo más generalmente indirecta, interestatales—, pero están subordinadas a su verdadero "objetivo" que es la sociedad humana, su gobernanza, su contrato social, sus instituciones, y ya no tal o cual provincia, tal río o tal frontera, ya no hay línea o terreno por conquistar, que haya que proteger. El único frente que deben tener las fuerzas movilizadas es el de las poblaciones (p. 350).

Esto puede explicar el viraje y los cambios en las guerras desde la Guerra Fría (y el problemático 68) hasta nuestros días. De una guerra industrial en la que el complejo militar-industrial amenazaba la existencia completa del planeta —vía armas nucleares—, a las guerras dentro de las poblaciones, porque ya las guerras no se hacen "entre" sociedades, sino que se hacen "en" las sociedades (Alliez y Lazzarato, 2021), un teatro de operaciones que no es del todo desconocido, pero que sí enfrenta a la máquina de guerra del capital frente a un enemigo "irregular" o "indeterminado"[2] que puede estar esparcido o dispersado en las sociedades o dentro de las poblaciones. Así, el dispositivo capitalista expande sus intereses constituyendo una convergencia de guerras: de sexo, de raza, de subjetividades, comunicacional y, por supuesto, militar,[3] cuando lo amerite la situación.

Que esto pueda ser comprendido fácticamente pasa por revisar, entre algunos ejemplos, el estallido social de Chile en octubre de 2019 y el de Colombia desde abril de 2021. El tratamiento militar de contención a la energía social solo podría condensarse por medio de las guerras dentro de las poblaciones. Resultó paradigmático —además de la instrucción militar que recibieron el Ejército y la Policía para enfrentar estas nuevas guerras "en" las

2 Puede interpretarse como un reduccionismo más en el vasto dosier de reduccionismos del capital, pues como afirmó en su momento Blanchot, lo impersonal no basta para garantizar el anonimato.

3 Tal y como lo sostienen Alliez y Lazzarato (2021) hay versiones "no militares", como durante la crisis de la deuda griega, donde la Troika europea (especialmente el FMI y el BCE) no tiene que responder ante ninguna institución democrática, ni siquiera ante ningún Estado, pero sí ante las instituciones financieras transnacionales que se convirtieron en el vector multiplicador de las guerras civiles, dejando un espectro de impotencia, desolación y sometimiento a actores vinculados exclusivamente al capital privado transnacional; ahogando cada vez más posibles respuestas democráticas que parecen no estar al nivel (en relaciones de fuerzas) que la financierización y la deuda como factor de poder inigualable, que dispone los consensos donde es viable alcanzar acuerdos, sobre todo de pagos, no sobre los factores que hacen posible la deuda y su nueva constitución en teología político-económica.

sociedades— que tanto en Chile como en Colombia se presentara el mismo experto (Alexis López Tapia) a instruir al estamento policial y militar contra la "revolución molecular", basado en una interpretación pobrísima y desleída de la obra de Guattari, precisando a los enemigos indeterminados como moléculas que deben ser neutralizados por cualquier medio —tecnológico, militar, legal, e incluso ilegal—, pues pretenden instaurar el caos (ese sí, no capitalista) para alcanzar la revolución, o al menos, "una transformación que pone en evidencia el anacronismo de las coordenadas democrático-representativas que se organizan en torno al Estado-nación" (Guattari, 2021, p. 11). La condición de contención de la máquina de guerra capitalista frente a estos enemigos indeterminados pasa por asumir que

> la población es el campo de batalla al interior del cual se ejercen operaciones contrainsurgentes de todo tipo que, simultánea e indiscerniblemente, son militares y no militares, porque además son portadoras de la nueva identidad de las "guerras sangrientas" y de las "guerras no sangrientas" (Alliez y Lazzarato, 2021, p. 41).

Aunada a esta instrucción, esta confrontación se expande por otros canales, incluso guerras, como las comunicacionales y las de subjetivación que intensifican el conflicto social "entre" la sociedad (entre sus integrantes), lo que perfila un reducido mundo valórico entre buenos y malos, donde los malos son identificados casi de manera inmediata con el enemigo irregular, conductor del sabotaje que pretende inocular el caos en el flujo de la "máquina" capitalista, entorpeciendo y malogrando su axiomática, porque como sostienen Alliez y Lazzarato (2021): "el capital no es ni estructura ni sistema, es máquina, y máquina de guerra de la cual la economía, la política, la tecnología, el Estado, los medios de comunicación, etc., solo son articulaciones informadas por relaciones estratégicas" (p. 45). Esto tiene unas implicaciones bastante fuertes en las formas como responde esa máquina capitalista, que en el caso colombiano asume la forma particular de pacificación securocrática, en la que se concentró la militarización del gobierno bajo la gubernamentalidad liberal de control y pacificación social que se viene refinando desde principios de este siglo (o desde 1999 con el Plan Colombia[4]), y que arroja un escenario necropolítico en el que se imbrican

4 En un documento expedido por el Departamento de Planeación Nacional y la Dirección de Justicia y Seguridad en septiembre de 2006, se hacía un balance exitoso, pues se manifestó que gracias a ese plan, Colombia había experimentado cambios significativos, sobre todo en términos de

y se mantienen, a toda costa, la acumulación y el monopolio del valor por parte del capital y la acumulación y el monopolio de la fuerza por parte del Estado (Alliez y Lazzarato, 2021), impulsado, entre otras, por una estrategia de tierra arrasada que vio en la táctica paramilitar su más preciado aliado, lo que permitió intercambios impensados entre uno y otro (con los actores que cada uno aportó).

Hasta nuestros días, todos los días, de maneras diversas, en ruidosos estruendos de fusiles (en Cauca o Chocó, por ejemplo), en silenciosos destellos mediáticos que persisten en construir una matriz de opinión favorable a la pacificación securocrática (medios de comunicación emparentados con el capital privado), en reverberantes discusiones en redes sociales que hacen aflorar las guerras de subjetivación, en las recientes jornadas electorales a las que se reduce la democracia, las máquinas de guerra del capital continúan sin reparos, cubriendo cada dimensión de nuestra existencia, perpetuando una guerra probable en medio de una sociedad escindida que naufraga ante la mirada lustrosa del capital, sin que haya claridad frente a las formas de confrontación que permitan desidentificar subjetividades políticas —individuales y colectivas— del juego electoral, de la disciplinarización y el control de los dispositivos securitarios (desde lo militar a lo financiero) y lleven esa confrontación a todos los niveles posibles, puesto que ya que no se trata solo de la resistencia frente a, sino que "atañe también y sobre todo a la creación de una multiplicidad de funcionamientos alternativos" (Guattari, 2019, p. 52).

Nota (in)conclusa

Las guerras y el *collage* capitalista, ensamblados en medio de la idolatría por el mercado, es decir, la incuestionabilidad sobre sus supuestos fundamentos y las prácticas derivadas de estos, permitirían plantear, parafraseando a Wittgenstein, que los límites del mercado son los límites de la existencia, que componen, descomponen y recomponen la vida en su totali-

reducción de violencia y recuperación de la seguridad, basados "en un aumento en el control del territorio gracias a la presencia de la Fuerza Pública (Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Policía) en la totalidad de los cascos urbanos de los municipios colombianos […] lo que produjo un crecimiento económico cercano al 5 %". Acá queda claro cómo la pacificación securocrática sirve a los intereses del capital privado trasnacional, sin que importe si las condiciones de existencia de muchas comunidades se hayan visto afectadas de manera negativa, ya que no aparecen otros indicadores que se enfoquen en asuntos más allá de reducción de violencia, recuperación de la seguridad y crecimiento económico.

dad mediante la barbarie y la desmesura en que la ilimitación del mercado se enfunda en los atavíos de la financiarización y la expansión de las guerras, ya no como evento que irrumpe de manera esporádica para alterar el buen orden, sino como una sorda permanencia, insistente, ubicua, que entrampa su propia condición de posibilidad y deja a los cuerpos que lo padecen insensibles a sus efectos y afectos; no en vano: "el mercado es, en este aspecto, una forma genial de *marcado*, de marcaje y acoso mucho más eficaz que el añejo y paternal Estado, que al fin y al cabo siempre estaba al borde del ridículo en sus gestos autoritarios" (Castro, 2011, p. 26).

No se puede perder de vista, porque el mercado no es neutral, ni su función primordial es la asignación de recursos de manera eficiente, ni la circulación de información que puede ser puesta en conexión para maximizar el propio beneficio, entre otras, sino que hoy opera como un sofisticado dispositivo de sujeción identitaria que logra una fidelización de los sujetos a la máquina de guerra capitalista, o en palabras de Érik Bordeleau (2018): "El sujeto debe permanecer *privad*o en todo momento. Devenir un socio del orden establecido" (p. 32) para seguir contribuyendo a la consolidación del orden impuesto mediante la actualización vertiginosa del *collage* capitalista que permite desplegar sus flujos bajo diferentes capas y fisonomías.

Collage capitalista que se renueva cada vez que derriba los límites que aparecen después de cada empresa de acumulación, basado en la gubernamentalidad como biopolítica —por ello como exceso de gobierno sobre la vida (Foucault, 2007)— y como guerra civil permanente, como contínuum que repele cualquier insurrección o efecto de ruptura, que va de lo subjetivo (la producción de subjetividad es simultáneamente la primera de las producciones capitalistas y una de las más importantes modalidades de la guerra (Alliez y Lazzarato, 2021)) a lo societal, intentando configurar una sujeción colectiva sin demasiadas fricciones al orden del capital. El *collage* capitalista no funge como totalidad o absoluto, sino como fractalidad recurrente, un trastocar vertiginoso, un vodevil de furia y poder, de insaciabilidad de acumulación bajo la norma ineludible de la competencia. Una mirada a contrapelo —contrahistoria— de las guerras, "no la guerra ideal de los filósofos, sino *las guerras* que causan estragos 'al interior de los mecanismos de poder' y que constituyen 'el motor secreto de las instituciones'" (Alliez y Lazzarato, 2021, p. 430), puede darnos una mejor posición frente a lo que viene, otorgándole la razón a Fernández Savater y su repuesta sobre repensar la guerra: "Aprender a mirar el mundo estratégicamente".

Referencias

Alliez, E. y Lazzarato, M. (2021). *Guerras y capital. Una contrahistoria*. Tinta Limón, La Cebra, Traficantes de Sueños.

Bordeleau, E. (2018). *Foucault anonimato*. Editorial Cactus.

Castro, I. (2011). *La depresión informativa del sujeto. Esencialismo e indiferencia*. Grama Ediciones.

Departamento de Planeación Nacional (DNP) y la Dirección de Justicia y Seguridad (DJS). (2006). Balance Plan Colombia 1999-2005. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf.

Fernández Savater, A. (2022). Volver a pensar la guerra. *Lobo Suelto*. https://lobosuelto.com/volver-a-pensar-la-guerra-amador-fernandez-savater/.

Fisher, M. (2016). *Realismo capitalista*. Caja Negra Editora.

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France 1978-1979*. Fondo de Cultura Económica.

Guattari, F. (2019). *Plan sobre el planeta. Capitalismo mundial integrado y revoluciones moleculares*. Tinta Limón, Traficantes de Sueños.

Guattari, F. (2021). *Deseo y revolución. Diálogos con Paolo Bertetto y Franco Bifo Berardi*. Tinta Limón.

Perdomo, A. (2019). El cuerpo desde una perspectiva esquizoanalítica. *La Deleuziana. Revista en línea de la Filosofía*. http://www.ladeleuziana.org/wp-content/uploads/2019/08/Perdomo_El-cuerpo-desde-una-perspectiva-esquizoanalitica.pdf.

Souriau, E. (2017). *Los diferentes modos de existencia*. Editorial Cactus.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 27-52 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

AS LUTAS POR DIREITOS A PARTIR DAS EPISTEMOLOGIAS DO SUL E AS POTENCIALIDADES DO NOVO CONSTITUCIONALISMO LATINO-AMERICANO

LAS LUCHAS POR LOS DERECHOS DESDE LAS EPISTEMOLOGÍAS DEL SUR Y EL POTENCIAL DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

THE FIGHTS FOR RIGHTS BASED ON THE EPISTEMOLOGIES OF THE SOUTH AND THE POTENTIAL OF THE NEW LATIN AMERICAN CONSTITUTIONALISM

Natália de Souza Lisbôa*
Lucas de Souza Prates**
Ana Laura Marques Gervásio***

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a2

* Professora da graduação em Direito e Pós-Graduação "Novos Direitos, Novos Sujeitos" (UFOP) Universidade Federal de Ouro Preto. Doutora em Direito Internacional (PUC/Minas). Mestre em Direitos e Garantias Fundamentais (FDV/ES). Próreitora de Assuntos Comunitários e Estudantis. Google Scholar: https://scholar.google.com.br/citations?hl=pt-BR&user=8ioqSvQAAAAJ, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-1684-8183, correo electrónico: natalialisboa@ufop.edu.br

** Graduando em Direito (UFOP) Universidade Federal de Ouro Preto. Doutora em Direito Internacional (PUC/Minas). Técnico Integrado em Administração Instituto Federal de Educação Ciência e Tecnologia do Espírito Santo: Guarapari, Brasil. Google Scholar: https://scholar.google.com.br/citations?user=LkIWNZgAAAAJ&hl=pt-BR, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2482-0017, correo electrónico: lucas.prates.lsp@gmail.com

*** Pós-Graduação em Filosofia e Teoria do Direito, Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais-PUC MG: Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil Mestranda em Direito pela Universidade Federal de Ouro Preto, com bolsa CAPES. Especialista em Filosofia e Teoria do Direito pela PUC Minas. Bacharela em Direito pela UFOP. Pesquisadora do Grupo de Estudos em Saberes Decoloniais RESSABER-UFOP. Google Scholar: https://scholar.google.com.br/citations?hl=pt-BR&user=CXGF19cAAAAJ, ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1183-7490, correo electrónico: ana-gervasio@hotmail.com

Resumo

O presente trabalho tem como tema a problematização da teoria dominante dos direitos humanos a partir das epistemologias do Sul. Objetiva-se indicar as potencialidades decoloniais do Novo Constitucionalismo latino-americano com vistas nas lutas por direitos de povos subalternizados. Tal empenho afirma a importância dos processos históricos e textos de direitos humanos, como também provoca reflexões sobre a hegemonia colonial-patriarcal diante de realidades profundamente diversificadas. Para a sua realização, vale-se de uma pesquisa teórica interdisciplinar, qualitativa, de análise de conteúdo, possibilitando uma compreensão decolonial da problemática a partir da abordagem hipotético-dedutiva. Opta-se pela utilização do termo decolonial, e não descolonial, compreendendo que o termo representa uma resistência epistemológica, prática e política a partir de condutas insurgentes para promover propostas plurais. Afirma-se algumas concepções sobre colonialidade dos direitos humanos, analisando a sua limitação para o alcance de particularidades e pluriversidades de vidas subalternas, nas perspectivas que contemplem os discursos das lutas por direitos da forma como são praticados em diversas lutas por descolonização. Nesse sentido, potencializa-se a promoção de novas culturas de direitos humanos pautadas na pluralidade de anseios legítimos pela dignidade. Propicia-se elementos significativos para avanços nos debates que visam a consolidação de resistências diante dos fenômenos da colonialidade e da modernidade eurocêntricas. A partir das epistemologias do Sul, demonstra-se o desvelamento das relações de poder que se valem das categorias de raça e gênero, fortalecendo-se novas epistemologias e paradigmas decolonização e despatriarcalização da sociedade.

Palavras-chave: Direitos Humanos, decolonialidade, Epistemologias do Sul, novo constitucionalismo latino-americano.

Resumen

El presente trabajo tiene como tema la problematización de la teoría dominante de los derechos humanos desde las epistemologías del Sur. El objetivo es indicar las potencialidades decoloniales del Nue-

vo Constitucionalismo Latinoamericano con relación a las luchas por los derechos de los pueblos subalternizados. Tal esfuerzo afirma la importancia de los procesos históricos y los textos de derechos humanos, así como provoca reflexiones sobre la hegemonía colonial-patriarcal frente a realidades profundamente diversas. Para su realización se utiliza una investigación teórica interdisciplinar, cualitativa, de análisis de contenido, que permite una comprensión decolonial del problema desde el enfoque hipotético-deductivo. Se opta por el uso del término decolonial y no descolonial, entendiendo que el término representa una resistencia epistemológica, práctica y política basada en conductas insurgentes para promover propuestas plurales. Se afirman algunas concepciones sobre la colonialidad de los derechos humanos, analizando su limitación para alcanzar a las particularidades y pluriversidades de las vidas subalternas, en las perspectivas que contemplan el discurso de las luchas por los derechos, tal como se practican en diversas luchas por la descolonización. En este sentido, se intenta volver más fuerte la promoción de nuevas culturas de derechos humanos basadas en la pluralidad de los anhelos legítimos por la dignidad y se aportan elementos significativos para realizar avances en los debates encaminados a consolidar las resistencias frente a la colonialidad y la modernidad eurocéntricas. Desde las epistemologías del Sur, se demuestra el desvelamiento de las relaciones de poder que se valen de las categorías de raza y género, para fortalecer las nuevas epistemologías y paradigmas de la decolonización y la despatriarización de la sociedad.

Palabras clave: Derechos Humanos, decolonialidad, epistemologías del Sur, Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano.

Abstract

The present work proposes a problematization of the dominant theory of human rights from the epistemologies of the South. It aims to indicate the decolonial potential of the New Latin American Constitutionalism with a view to the fights for the rights of subalternized peoples. Such commitment affirms the importance of historical processes and human rights texts, as well as provokes reflections on colonial-patriarchal hegemony in the face of deeply diversified realities.

For realization an interdisciplinary theoretical research, qualitative, of content analysis, enables a decolonial understanding of the problem from the hypothetical-deductive approach. Choses the use the term decolonial, rather than decolonial, understanding that the term represents an epistemological, practical and political resistance from insurgent behaviors to promote plural proposals. Some conceptions of human rights coloniality are affirmed, analyzing their limitation to the scope of particularities and pluriversities of subordinate lives, in perspectives that contemplate the discourses of struggles for rights as they are practiced in various struggles for decolonization. In this sense, the promotion of new cultures of human rights based on the plurality of legitimate desires for dignity is enhanced. It provides significant elements for advances in debates aimed at consolidating resistance to the phenomena of Eurocentric coloniality and modernity. From the epistemologies of the South, the unveiling of power relations that use the categories of race and gender is demonstrated, strengthening new epistemologies and paradigms for the decolonization and depatriarchy of society.

Keys-words: Human Rights, Decoloniality, Epistemologies of the South, New Latin American Constitutionalism.

Introdução

O presente artigo tem como tema a problematização decolonial da teoria dominante dos direitos humanos. Planeja-se evidenciar tais críticas a partir das epistemologias do Sul em um diálogo com os processos de luta e afirmação do Novo Constitucionalismo Latino-Americano.

Para a realização da escrita valeu-se de uma perspectiva transdisciplinar de pesquisa teórica, com cunho qualitativo, do tipo análise de conteúdo, possibilitando, a partir de uma abordagem hipotético-dedutiva, uma compreensão crítica decolonial. Têm-se, a partir das epistemologias do Sul, reflexões críticas sobre as relações de dominação das lógicas europeizadas dos sujeitos de direitos que, apreendidas como universais, não abarcam uma pluralidade imensa de reivindicações de sujeitos e grupos subalternizados.

O trabalho estrutura-se em quatro partes: primeiramente apresenta-se algumas questões sobre a colonialidade dos direitos humanos questionando as supremacias de cor, gênero e classe escoradas na sua cultura dominante Euro-USA-centrada (Walsh, 2018). No segundo momento passa-se a exposição das epistemologias do Sul e suas ferramentas que possibilitam a identificação das barreiras coloniais do conhecimento e da institucionalização de direitos sob o modelo positivista europeu a partir da legitimação de demandas plurais por emancipação. Passa-se, a exposição de alguns pontos relevantes sobre o Novo-Constitucionalismo Latino-Americano e, por fim, a afirmação das suas potencialidades frente as reivindicações das lutas dos grupos subalternizados do Sul Global.

A perspectiva decolonial, como defendida por Catherine Walsh (2009), representa muito mais do que possiblidades de reverter a colonialidade, mas uma real possibilidade de resistência epistemológica, prática e política a partir de condutas insurgentes e promover propostas plurais.

É importante ressaltar que todo estudo que se propõe a construir ou retomar contextualizações históricas pode acabar por materializar reducionismos ou escolhas valoradas dos próprios pesquisadores em questão. Neste trabalho, o cenário não poderia ser diferente. A breve retomada histórica dos direitos humanos servirá apenas como base para a apresentação posterior das discussões relativas ao objeto central da proposta, tendo em vista suas próprias limitações.

Outro ponto relevante a ser mencionado, é que a referida matéria deve ser visualizada como um contínuo processo de (re)construção com gênese na invenção humana (Piovesan, 2018, p. 201). Os direitos humanos surgem

em espaços de lutas e reivindicações de direitos visualizados como naturais, que posteriormente são vistos como positivos e particulares, até atingirem o caráter de positivos universais (Bobbio, 1992, p. 30).

É neste contexto que as narrativas da construção dos direitos humanos remetem a teorias contratualistas e jusnaturalistas, de autoria de teóricos estadunidenses e europeus. Esses teóricos —homens brancos burgueses— se apresentavam como revolucionários, difusores de supostos ideais universalistas, cuja caraterística seria a aplicabilidade para toda população de forma homogênea. Na verdade, suas propostas revolucionárias eram limitadas e excludentes (Ramos, 2020, p. 47).

Esses raciocínios ainda podem ser vislumbrados na contemporaneidade em se tratando de relações sociojurídicas dos sujeitos internacionais, pois a estruturação do Direito Internacional e dos Direitos Humanos resgatam, em alguma medida, a narrativa histórica da modernidade —criada por um único padrão de sujeito de direito—. Por conseguinte, essa acepção clássica acaba por desconsiderar novas identidades e pluralidades dentro da comunidade internacional.

É dando ênfase para o potencial emancipatório das reivindicações dos sujeitos subalternos que as epistemologias do Sul reivindicam a legitimidade dos saberes produzidos a partir das diversas resistências de "grupos sociais que têm sido sistematicamente vítimas da injustiça, da opressão e das destruições causadas pelo capitalismo, pelo colonialismo e pelo patriarcado" (Santos, 2019, p. 16).[1]

A interpretação e aplicação dos Direitos Humanos e Fundamentais, e de sua tutela, não pode ser somente pela via Norte. O desvelamento da coloniadade dos direitos humanos e o reconhecimento de que o discurso dominante propagado não é universal, completo e absoluto abre espaço para desestruturação das permanências das supremacias de cor, gênero e classe.

Direitos Humanos e perspectiva decolonial

A dominação epistemológica ocidental é seguimento de um processo histórico eurocentrado que, a partir da invenção do paradigma da mo-

1 Entende-se as limitações do autor em termos de geopolítica do conhecimento. Assim como se reconhece possíveis críticas direcionadas as suas teorias. Entretanto, para os objetivos do presente trabalho, considerar-se-á sua tese das epistemologias do Sul em diálogo com autores efetivamente decoloniais para se tratar da realidade do Novo Constitucionalismo Latino-Americano e das experiências subalternizadas da América Latina.

dernidade (Dussel, 2005), triunfa apoiada na dominação econômica, por meio do modelo capitalista de produção, normativa, assente no positivismo jurídico europeu e etnoracial (Grosfoguel, 2012), tendo a ideia de "raça" como padrão para classificação e hierarquização universal dos indivíduos (Quijano, 2002). É a partir do desvelamento dessas faces da modernidade que o pensamento decolonial e as epistemologias do Sul propiciam o redimensionamento da narrativa dominante da matéria dos direitos humanos, a qual desobedece e vai além do recorte imposto para as minorias jurídicas do Sul —comunidades tradicionais, populações indígenas, negras e negros, mulheres etc.—.

A perspectiva hegemônica dos direitos humanos se constrói a partir de realidades exclusivamente Euro-USA-centradas (Walsh, 2018) e desconsidera a experiência dos povos subalternizados do Sul global e a validade (e a existência) das suas lutas pela descolonização. O sistema internacional de proteção de direitos humanos, assim reconhecido como ordem dominante imposta, aponta para o reconhecimento da colonialidade dos Direitos Humanos, como articulado por Nelson Maldonado-Torres (2019), despertando questionamentos acerca da invenção dos direitos humanos. É fundamental localizar sua invenção dentro de um contexto histórico-cultural específico: a historicização de uma história europeia produtora de linhas divisórias fundamentais para a compreensão do mundo tal qual se apresenta hoje, a linha secular da modernidade e a linha da colonialidade (Maldonado-Torres, 2019), ou as linhas abissais (Santos, 2019).

A historicidade europeia dos direitos humanos, difundida como neutra e universal, invisibiliza as experiências e lutas descoloniais por dignidade e direitos, uma vez que "o discurso dos direitos humanos do século XX procurou responder a um conjunto de problemas convenientemente delimitados que a modernidade ocidental tinha criado" (Maldonado-Torres, 2019, p. 101). É nesse sentido que o surgimento da Organização das Nações Unidas e da Ordem Internacional de Direitos Humanos, aparece como resposta a um problema específico: o fascismo do século XIX, que colocara em xeque a ordem da civilização ocidental hegemônica.

> Trata-se, primeiro e principalmente, da expressão de um acordo internacional relativo a um número mínimo de normas para um tipo de convivência que evitaria os excessos vividos durante a Segunda Guerra Mundial. O que normalmente se esquece nesse contexto é que, enquanto as potências europeias, os EUA e vários outros países se

> envolviam na luta com ou contra Hitler, outros territórios e coloniais debatiam-se pela descolonização (Maldonado-Torres, 2019, p. 103).

A cultura dominante dos direitos humanos fora criada e nivelada a construção do Estado-nação em conjunto com a perspectiva hegemônica da comunidade internacional ocidentalizada. Dessa forma, a base epistemológica do sujeito de direitos se dá por assimilação do sujeito homem, branco, heterossexual e, pertencente ao seu Estado-nação, portanto, cidadão. A especificação de quais indivíduos devem ser considerados e protegidos sob o espectro desses direitos funciona também como uma espécie de "anestesia às violências sobre determinados corpos" (Pires, 2020, p. 308). Sob essa ótica universal ocidental, salvaguardam-se os interesses do homem europeu branco e fazendo com que o "sofrimento dos europeus brancos e seus descendentes é visto como mais angustiante do que o sofrimento de outros povos" (Maldonado-Torres, 2019, p. 107).

A ordem da modernidade/colonialidade dos direitos humanos deve assim ser reconhecida não como uma lógica que exclui, mas que, operada nos esquemas das linhas abissais (Santos, 2007), passa a ser percebida como uma linha de condenação Maldonado-Torres, 2019). Condenação essa que diz respeito a linha de cor e de outras formas de categorização dos seres inferiorizados, dotados à uma "zona de condenação abaixo das zonas de existência (facticidade) e não-existência (liberdade) onde a humanidade se define" (Maldonado-Torres, 2019, p. 97), que os posiciona em um lugar muito distante da ideia de "Homem" ultimada nos textos históricos sendo, portanto, totalmente inidentificável dentro da teoria dominante dos direitos humanos.

Para Herrera (2009) os fundamentos ideológicos e culturais ocidentais dos direitos humanos hegemônicos passam a ser negados pelo invólucro do conhecimento jurídico e do cientificismo racional hegemônico e não devem permanecer ocultos. Colocar os direitos humanos em seu contexto concreto e ocidental auxilia na percepção dos desafios que se encontram na práxis e na aplicabilidade desses direitos. Para o autor, esse ponto deve ser compreendido diante de uma real incapacidade protetiva que passa por falta de meios econômicos para aplicação da norma, de vontade política e de políticas públicas, da incompatibilidade de coordenadas sociais e culturais, dentre outras "razões que apelam a uma tradição considerada intocável" (Herrera, 2009, p. 39).

A colonialidade dos direitos humanos se assenta, nesse sentido, no fato de que estes permanecem seriamente desligados da reivindicação de

descolonização. A ideia de dignidade humana professada pelos paradigmas dos direitos humanos somente se concebe dentro de realidades ocidentais e hegemônicas. A linguagem assumida nesses parâmetros representa também a opressão histórica do lado dominado da linha abissal, quando se reconhece uma pluralidade de possibilidades de interpretações e reivindicações de dignidade humana diante de violências e sofrimento humano que escapam da visão hegemônica (Santos & Martins, 2019).

Compreender as conformações históricas, culturais dos conceitos é imprescindível para que se assimile as opressões e hierarquias das quais são formadas. Encontrar possibilidades de lutas contra hegemônicas no âmbito dos direitos humanos requer uma percepção sobre as suas intencionalidades e ideologias que, por mais que revertidas de um ideal de proteção integral, terminam por reproduzir a colonialidade "que desumaniza todos aqueles que fogem à condição de sujeito de direitos humanos e da constatação de que as grandes declarações de direitos cumpriram o papel de manutenção e legitimação dessa mesma ordem" (Pires, 2020, p. 306).

Evidenciando-se que os direitos humanos estão fundados sobre essa lógica binária colonial, que é extremamente limitada no que concerne ao alcance de particularidades e pluriversidades subalternizadas, abre-se espaço para que se voltem olhares para a forma que os discursos das lutas por direitos são transcritos e colocados em prática por "grupos nas suas lutas pela descolonização" (Maldonado-Torres, 2019, p. 108). É nesse sentido que a perspectiva decolonial e as epistemologias do Sul voltam seus olhares para os movimentos e conhecimentos subalternizados pela linha abissal. As realidades dos povos colonizados retratam lutas desde os primórdios da colonização, carregando consigo saberes próprios e plurais sobre liberdade e emancipação.

> Por meio dessa tradição, as lutas de libertação latino-americanas podem falar em direitos humanos sem assumir à força as matrizes eurocêntricas, monoculturais, individuais e burguesas. Desde as próprias circunstâncias sócio-históricas da América Latina, a luta pela dignidade humana adquiriu um sentido pluriétnico, pluricultural, comunitário e popular; a partir dessas características, os direitos das pessoas têm sido pensados desde as classes sociais mais desfavorecidas, desde baixo e em contextos específicos, evitando assim a formulação de abs-

> trações a respeito do ser humano ou de um formalismo que oculta e falseia aspectos da realidade (tradução livre)[2] (Martínez, 2011, p. 18).

A despeito da arbitrariedade ocidental pela invisibilização das lutas dos povos oprimidos contra os processos de colonizações, decolonizar os direitos humanos perpassa por reconhecê-los, antes da sua teoria Euro-USA-centrada, como um espaço de construção e luta social (Herrera, 2009, p. 109). Esse espaço deve estar aberto para que se operem diálogos de saberes e experiências de resistência múltiplas em constantes processos de reconstruções epistemológicas, construções cognitivas coletivas complementares de noções de dignidades humanas plurais e um profundo respeito mútuo.

As epistemologias do Sul

A práxis decolonial das epistemologias do Sul fundamenta-se em críticas ao pensamento universalizante eurocentrado e no desvelamento das barreiras coloniais do conhecimento objetivando, no plano dos direitos, potencializar a institucionalização de demandas plurais de reconhecimento e mudanças sociais profundas (Lisbôa, 2018a).

As epistemologias do Sul referem-se à produção e à validação de conhecimentos ancorados nas experiências de resistência de todos os grupos sociais que têm sido sistematicamente vítimas da injustiça, da opressão e das destruições causadas pelo capitalismo, pelo colonialismo e pelo patriarcado (Santos, 2019, loc. 218).

A partir do reconhecimento da colonialidade como (re)produtora das linhas abissais que marcam divisões de mundo entre dominados e dominadores, desvelam-se essas as linhas invisíveis e mutáveis que separam os sujeitos modernos europeizados daqueles outros não-sujeitos. As epistemologias do Sul convocam os saberes subalternizados a se rebelarem contra essas linhas dialógicas (espirituais, verbais, invisíveis) que determinam que "tudo o que é válido, normal ou ético no lado metropolitano não se aplica no lado colonial da linha" (Santos & Mendes, 2018, p. 16).

---

2 No original, em espanhol: "a través de esta tradición las luchas de liberación latinoamericanas pueden hablar de derechos humanos sin asumir forzosamente sus matrices eurocéntricas, monocultural, individual y burguesa. Desde las propias circunstancias sociohistóricas de América Latina, la lucha por la dignidad humana ha adquirido un sentido pluriétnico, pluricultural, comunitario y popular; a partir de estas características, los derechos de las personas se han pensado desde las clases sociales más desfavorecidas, desde abajo, y en contextos concretos, evitando así la formulación de abstracciones respecto al ser humano o de un formalismo que oculta aspectos de la realidad y la falsea" (Martínez, 2011, p. 118).

O referido reconhecimento, não é somente um chamado, mas sim uma proposição de ferramentas e espaços de diálogos plurais de forma que se possibilite articulações de grupos e indivíduos contra as mais diversas formas de opressões.

As epistemologias do Sul lançam mão de instrumentos para a percepção da invenção da modernidade e seu outro lado oculto da dominação dos territórios e corpos colonizados. Não se apresentando como um novo pensamento universalizante ou capaz de produzir novas verdades absolutas, um dos objetivos maiores é redimensionar a modernidade (Mignolo, 2010) e reconhecer a diversidade de vidas e saberes que têm sido subalternizados pela colonialidade (Quijano, 2005).

Tais instrumentos são compostos primeiramente pela sociologia das ausências (Santos, 2019), como uma operação de identificação da realidade conhecimentos que foram invisibilizados. Esse processo passa por "transformar sujeitos ausentes em sujeitos presentes como condição imprescindível para identificar e validar conhecimentos que podem contribuir para reinventar a emancipação e a libertação sociais" (Santos, 2019, loc. 256), servindo, assim, ao resgate de saberes que foram descartados, tachados de selvagens e inferiores pelo colonialismo e racismo epistêmico (Grosfoguel, 2016).

Com a sociologia das emergências intenciona-se superar os obstáculos abissais a partir das potências alternativas e coletivas de saberes e lutas. Destacam-se manifestações de outras formas de ver e conhecer o mundo, daquilo que não foi aniquilado pela colonização e segue como forma de resistência cotidiana. As emergências são possibilidades cognitivas e subjetivas de outros lugares de enunciação e experiência (Santos, 2019).

Não se pode conceber que a experiência tenha um status inferior como o fez o cientificismo europeu, a partir dos corpos reúne-se tudo que a ciência tentou dividir. Juntas as sociologias das ausências e das emergências buscam a "desmonumentalização do conhecimento escrito" (Santos, 2019, loc. 156), o reconhecimento dos saberes corpóreos e a valorização da experiência. São um levante contra a colonialidade dos saberes (Mignolo, 2010) e um profundo processo de dissidências.

Reconhecendo-se as potências alternativas de articulação de culturas e conhecimentos a ecologia dos saberes aparece como uma outra ferramenta das epistemologias do Sul. A partir dela tem-se a consolidação de conhecimentos válidos, legítimos, plurais e contra hegemônicos que formam uma força enorme subversiva ao império cognitivo (Santos, 2019).

A ecologia dos saberes reivindica a enunciação de conhecimentos corpóreos e situados em contextos e práticas específicas que não podem ser

enumerados pela linguagem científica hegemônica. Por isso se lança mão de outro instrumento, a tradução intercultural.

> A ecologia de saberes e a tradução intercultural são as ferramentas que convertem a diversidade de saberes tornada visível pela sociologia das ausências e pela sociologia das emergências num recurso capacitador que, ao possibilitar uma inteligibilidade ampliada de contextos de opressão e resistência, permite articulações mais abrangentes e mais profundas entre lutas que reúnem as várias dimensões ou tipos de dominação de modos diferentes (Santos, 2019, loc. 919).

Trata-se de movimentos plurais e recíprocos que instigam a construção de conhecimentos e aprendizagens de forma mútua e com base nas experiências de vida e luta. A partir dessa relação entre as diversas culturas não se procura construir equivalências exatas, pelo contrário, antes, reconhece-se a impossibilidade de traduções linguísticas, uma vez que a experiência ultrapassa a capacidade cognitiva. Essa ferramenta aborda e possibilita a convivência com as diferenças e contradições ao mesmo passo que permite a articulação de diferes grupos sociais, fortalecendo lutas e contribuindo "para transformar a diversidade epistemológica e cultural do mundo num fator favorável e capacitador" (Santos, 2019, loc. 927).

Por último, a ferramenta que consuma o trabalho das epistemologias do Sul é a artesania das práticas. Esta "consiste no desenho e na validação das práticas de luta e de resistência" (Santos, 2019, loc. 971) uma vez que cria condições para prática e aplicação dos conhecimentos, intervindo e transformando realidades.

As epistemologias do Sul potencializam a procura ativa de alternativas e perspectivas decoloniais de se recriar o mundo para além da colonialidade (Santos, 2019, loc. 1758). Para o Direito, isso significa ver a importância e a expressividade dos movimentos contra hegemônicos que buscam formas alternativas de institucionalizar suas reivindicações.

As dissidências latino-americanas despontam a partir da necessidade de se pensar o direito para além do indivíduo, reivindicando novos conceitos de solidariedade e natureza. A possibilidade de adequação dos direitos humanos às necessidades decoloniais se encontra no que Boaventura Santos chama de "cosmopolitismo Subalterno" (Santos, 2007, p. 11). A partir das epistemologias do Sul e munido de propósitos decoloniais, se conduz a construção de uma cultura e prática de direitos humanos a partir Sul Glo-

bal em direção ao contexto internacional, privilegiando-se a horizontalidade mútua dos conhecimentos e das práticas.

O Novo Constitucionalismo Latino-Americano

O movimento denominado como Novo Constitucionalismo Latino-Americano[3] surgiu em meados dos anos setenta, buscando um novo paradigma democrático, cuja pretensão era de reformular as estruturas dos Estados (Pastor & Dalmau, 2010, p. 2).

Como resultado, novos caminhos e novas perspectivas foram surgindo, tendo em vista a grande complexidade social de suas propostas e elementos (Lisbôa, 2018b). Os elementos centrais, principalmente na gênese desses movimentos, são: as participações populares nas Constituintes; fundamentos de legitimidade com maior teor democrático; questionamentos direcionados aos processos de colonização e as relações sociais na América Latina (Pastor & Dalmau, 2010, pp. 3-5); biocentrismo; ecologia profunda; cosmovisões (Corrêa & Streck, 2014, p. 144); multiface do corpo social; sociodiversidade e biodiversidade (Melo, 2013, p. 79); busca e resgate de novas formas de conhecimento para povos historicamente excluídos (Brandão, 2013, p. 14).

A proposta foi de reformular a construção da Teoria Geral do Estado, Teoria da Constituição e da Filosofia do Direito (Ordóñez, 2016) de maneira que o projeto não se negasse a reafirmar as particularidades e singularidades regionais dos países latino-americanos (Corrêa & Streck, 2014, pp. 131-133). O objetivo, portanto, é de romper com o favorecimento do direito colonizador, o qual ignora, propositalmente, a população nativa, para reconhecer as experiências marginalizadas que não foram reconhecidas na legalidade oficial (Wolkmer, 2008, p. 29).

---

3 O Novo Constitucionalismo Latino-Americano apresenta diversas denominações, algumas delas são apresentadas por Brandão (2013, p. 13): 1) Novo Constitucionalismo Latino-Americano; 2) Constitucionalismo Mestiço; 3) Constitucionalismo Andino; 4) Neoconstitucionalismo Transformador; 5) Constitucionalismo do Sul; 6) Constitucionalismo Pluralista; 7) Constitucionalismo Experimental ou Constitucionalismo Transformador; 8) Constitucionalismo Plurinacional e Democracia consensual plural do Novo Constitucionalismo Latino-Americano ou Novo Constitucionalismo Indo-afro-latinoamericano; 9) Constitucionalismo Pluralista Intercultural; 10) Constitucionalismo Indígena; 11) Constitucionalismo Plurinacional Comunitário; 12) O Novo Constitucionalismo Indigenista e 13) Constitucionalismo da Diversidade. No Brasil, a terminologia de Novo Constitucionalismo Latino-Americano é usada para representação desse movimento com seus elementos centrais.

Esses elementos centrais se apresentam como reações as instituições e conceitos jurídicos eurocêntricos baseados nas dicotomias capitalistas modernas (homem/natureza, sujeito/objeto, público/privado), que acabam por minar, excluir, padronizar, pensamentos que podem propor novas alternativas sociojurídicas (Bernardes, 2017, p. 24). Cabe destacar que os pensamentos intrínsecos as dicotomias capitalistas, geraram como resultado projetos vinculados a Teoria Geral do Estado clássica, cujas estruturas se baseiam nas visões universalistas e unitárias de povo, território e governo (Barbosa & Teixeira, 2017, p. 1119), representações estas apegadas a monocultura universal negadora da diversidade sociojurídica (Lixa & Ferrazzo, 2015, p. 133). Barbosa e Teixeira demonstram essa relação:

> O direito, como sistema social que é, reflete o contexto de colonialidade, porque cria direitos e obrigações comprometidos com uma determinada visão de mundo e de sociedade. Por isso, na narrativa consagrada pela Modernidade, o constitucionalismo representou a afirmação e legitimação de padrões eurocêntricos e valores liberais burgueses com a consequente exclusão de grupos e sujeitos que não se encaixam no perfil do homem branco europeu capitalista (Barbosa & Teixeira, 2017, p. 1118).

O Novo Constitucionalismo Latino-Americano apresentou novas propostas de Constituições, reconhecendo os seus efeitos como fontes de experiências descolonizadoras e de novas práticas e hermenêuticas na concretização desses novos compromissos desafiadores (Lixa & Ferrazzo, 2015, p. 148) para romper com as ideias e valores de origem Euro-USA-centrada, os quais impunham o seu poder com o intuito de conservação da dependência dos Estados colonizados (Wolkmer, 2010, p. 147).

Em termos de positivação, as Constituições reconhecidamente inaugurais do Novo Constitucionalismo são da: Colômbia (1991), Argentina (1994), Venezuela (1999), Equador (2008) e Bolívia (2009) (Gargarella, 2015, p. 169), sendo as duas últimas mais inovadoras frente ao Estado moderno clássico, pois buscaram construir um Estado Plurinacional, ou seja, aquele supere as próprias convenções territoriais padronizadas, que podem representar diversas nações, interesses e cultura (Almeida & Aguado, 2017, p. 231).

Por se pretenderem efetivar extenso rol de garantias e direitos, essas Constituições acabam por ser extensas, robustas e ampliadas (Gargarella. 2015, p. 171), na medida que buscavam a aproximação com um constitucionalismo dirigente. Contudo, reitera-se que os pontos em comum das Cons-

tituições do Novo Constitucionalismo não permitem qualquer afirmação de homogeneidade entre elas.

Raquel Fajardo (2011) apresenta o Novo Constitucionalismo em três ciclos: constitucionalismo multicultural (1982-1988); constitucionalismo pluricultural (1989-2005); constitucionalismo plurinacional (2006-2009) (p. 140).

O primeiro ciclo surge com o reconhecimento da diversidade cultural, sendo intimamente ligado com as questões e direitos indígenas (Fajardo, 2011, p. 140). No segundo ciclo, o debate era deslocado para as características na construção do Estado, sendo o maior destaque para o pluralismo jurídico (Fajardo, 2011, p. 142), entendido como concepções filosóficas com interdependência de realidades e princípios, assim como múltiplas fontes (Wolkmer, 1994, p. 158). Por fim, o terceiro ciclo traz a mencionada ideia do Estado Plurinacional.

O eixo central do Novo Constitucionalismo é (re)afirmar a pluralidade e romper com o padrão da normatividade hegemônica. Esse padrão normatizado não permite diferença. Portanto, a principal alteração paradigmática no campo jurídico, é de se reconhecer as diferenças independente de qualquer padrão existente, cuja consequência é (re)valorizar as diversidades ofuscadas pelas narrativas hegemônicas.

Neste contexto, os conhecimentos que em algum momento foram inviabilizados ganham centralidade, pois permitem que grupos representantes destes conhecimentos se tornem atores sociais ativos, incorporados a esses novos processos (Almeida & Aguado, 2017, p. 229). Como consequência, as próprias constituintes se fundamentavam ainda mais, dado que a construção democrática das Constituições resultava em textos mais próximos da realidade latina, além de descontruir as concepções eurocêntricas:

> As cartas constitucionais são mais amplas, complexas e detalhadas, radicadas na realidade histórico-cultural de cada país e, portanto, declaradamente comprometidas com os processos de descolonização. Ao mesmo tempo, as novas Constituições conjugam a integração internacional à 'redescoberta' de valores, tradições e estruturas locais e peculiares e estimulam, assim, um novo modelo de integração latino-americana, de conteúdo marcadamente social, que supera o isolacionismo intercontinental de origem colonial e enfatiza a solidariedade neste novo contexto da integração (Melo, 2013, p. 78).

O movimento do Novo Constitucionalismo Latino Americano parece compor as características fundamentais para repensar o que Cesar Baldi (2014, p. 17) chama de imaginação jurídica dominante, vez que alterou conteúdos e enunciados, reconhecendo novas formas de saberes com um legado ainda mais democrático (Baldi, 2014, p. 14). É uma legítima ruptura (Magalhães, 2016), que se apresenta como possibilidade de superação da modernidade inventada (Magalhães & Chalfun, 2015).

As lutas por direitos a partir do Sul, rompimentos e potencialidades decoloniais do Novo Constitucionalismo latino-americano

Como proposto por Boaventura Santos (2019), temas como luta e resistência social foram, e ainda são trabalhadas pelo cientificismo eurocêntrico, principalmente, com base no estruturalismo, de forma a excluir os sujeitos que integram tais movimentos, mantendo o foco nas estruturas dominantes, de forma a garantir sua manutenção.

O autor propõe a separação das lutas sociais em dois tipos abstratos: "os que abordam as exclusões abissais e os que abordam as exclusões não abissais" (Santos, 2019, loc. 1661). Essa interpelação propicia a compreensão da estabilidade hegemônica dos direitos humanos a partir de movimentos específicos de reprodução e afirmação da universalidade dos conhecimentos, práticas e reivindicações levantadas por algumas lutas contextualizadas no Norte global. Tal consolidação, como argumentado anteriormente, carece de recorte e reposicionamento, em termos de geopolítica do conhecimento, como expressões de resistência contra exclusões e problemas sociais específicos de tal conjuntura. Reconhecer a intencionalidade a qual carrega a teoria dominante dos direitos humanos não passa por negar sua relevância, mas, antes, por reconhecer suas potencialidades, busca integrar conhecimentos plurais, reivindicações diversas e abissais de forma que responda a busca por expansão dos seus termos para além do recorte ditado pela modernidade eurocêntrica.

"O que significa lutar contra a dominação do capitalismo, do colonialismo e do patriarcado?" (Santos, 2019, loc. 1673), sendo que há diversas alternativas ao raciocínio moderno eurocentrado em termos de luta por dignidade e direitos que se assentam em resistências históricas e traduzem o cotidiano de grupos sociais que ocupam o lado subalterno da linha abissal.

Incorporar uma pluralidade de possibilidades em termos de emancipação, independência e liberdade requer o reconhecimento de que seus conteúdos serão sempre termos em disputa, bem como que "as lutas dos oprimidos assumem um número infinito de formas" (Santos, 2019, loc. 1684).

Santos (2019) apresenta uma diferenciação entre lutas que são declaradas e podem ser "facilmente delimitáveis no tempo e no espaço" (Santos, 2019, loc. 1689), enquanto outras se traduzem na própria forma de vida de sujeitos subalternizados e organização de grupos.

De modo geral, as lutas sociais são apoiadas e dotadas de sentidos por saberes específicos. Seja pelo sentimento de injustiças, seja pela revolta com o poder, as resistências dão aplicação a "conhecimentos complexos e experiências intimamente ligados aos mundos da vida" (Santos, 2019, loc. 1707) dos sujeitos que corporificam essas lutas. Tais conhecimentos devem ser apreendidos como códigos específicos e performativos (Santos, 2019, loc. 1717) dotados de sentidos inerentes ao seu contexto.

O conhecimento é um instrumento de colonização, característica que permanece sob diversas formas —como o neocolonialismo atual ou os colonialismos internos (Mignolo, 2008)—. A afirmação da superioridade do cientificismo europeu firmou a neutralidade e universalidade racionais como única forma legítima de produção de epistemologias, políticas e direitos. Enquanto o outro lado da linha abissal, o lado colonizado, seria marcado pelo subdesenvolvimento e pelo primitivismo unicamente capaz de produzir mitologias e saberes selvagens.

As epistemologias do Sul têm como promover rupturas mais radicais com os saberes estabelecidos sob as hegemonias europeias e estadunidense, dando foco para os conhecimentos invisibilizados pela colonialidade. Tais propostas buscam o desprendimento dos saberes hegemonicamente estabelecidos, não mais tendo como base estudos eurocentrados, mas fomentando um movimento de verdadeira desobediência epistêmica (Mignolo, 2010). Investigam-se respostas à necessidade de decolonizar os saberes e a produção de conhecimentos a partir de movimentos de recognição das experiências subalternizadas pela colonialidade, de modo transgredir as verdades impostas por matrizes dominantes.

O grande exemplo de experiência ativa dessas narrativas não Euro-USA-centradas pode ser vislumbrado no Novo Constitucionalismo Latino-Americano. Tal reflexão pode ser visualizada, pois conforme Boaventura destaca (Santos, 2019, p. 122), as lutas pós-abissais questionam formas de dominação por meio de lutas sociais ativas. Característica central nos elementos do novo constitucionalismo latino.

Em se tratando de matéria jurídica, conforme demonstrado, as narrativas hegemônicas capitalistas modernas sempre reforçam as linhas abissais. Por conseguinte, as visões não situadas nessas categorias são obscurecidas e falseadas (Lisbôa, 2018b, p. 200).

É justamente na contraproposta que o Novo Constitucionalismo manifesta o processo de descolonizar e adicionar outras realidades. O movimento expressa a tradição de pensamento anticolonial na América Latina (Santos, 2019, p. 172) por meio de instrumentos jurídicos, em específico as suas Constituições.

Com isso, a comunicação e compartilhamento de ideias, essenciais para combater as opressões (Santos, 2019, p. 126), urgem para efetivar os pluralismos nas realidades contemporâneas, os quais rompem com os traços coloniais dominantes (Santos, 2019, p. 170) e valorizam a diversidade cognitiva (Santos, 2019, p. 177).

É nesse sentido que os dois países com maior destaque no Novo Constitucionalismo devem ser colocados no cerne do debate, vez que demonstram experiências potencializadoras no combate das opressões. Conforme aponta Boaventura, existe a necessidade de se ultrapassar as noções eurocêntricas. Nesse cenário, o autor menciona expressamente as lutas e conquistas indígenas da Bolívia e do Equador como exemplos a serem seguidos (Santos, 2019, p. 100).

As experiências do movimento ainda revelam propostas e estratégias positivadas para os "os colonizados se autodescolonizem a fim de combaterem o colonizador de forma eficaz" (Santos, 2019, p. 97), inaugurando um novo paradigma para a sustentabilidade socioambiental (Melo, 2013, p. 78) na América Latina. Como bem expõe Ferrazzo ao mencionar como os povos resistiram na construção desse novo paradigma "fora do eixo eurocêntrico, portanto; o segundo, e especialmente: um paradigma construído 'de baixo', pelos movimentos populares, para atendê-los e não para atender às elites dominantes" (Ferrazzo, 2015, p. 36).

Percebe-se, portanto, como houve o rompimento epistemológico do pensamento constitucional tradicional, em que as pessoas são como parte integrante de um todo (Barbosa & Teixeira, 2017, p. 1131), de forma que o poder cognitivo desigual nas relações sociais está sendo substituído por relações de autoridades compartilhadas (Santos, 2019, p. 11) para além dos dualismos engendrados pelo capitalismo moderno.[4]

---

4 Não concordamos com o posicionamento de que o Novo Constitucionalismo Latino-Americano é somente uma releitura de autores eurocentrados, como é apresentado por Daltro Alberto (De Oliveira *et al.*, 2013). O teor do nosso trabalho, na verdade, apresenta um caminho contrário.

Esse potencial a ser explorado é de suma importância para o combate das opressões cotidianas em relação aos povos que lutam no Sul. Como expõe lideranças indígenas ao falar sobre o racismo cotidiano que estão submetidos no Brasil:

> espera-se que, com a maior visibilidade do problema, possamos contar com a adesão de aliados que venham também a atuar na erradicação do racismo e das formas de discriminação pautando abertamente os legados coloniais que atravessaram as interações entre "índios, brancos e negros" no passado e que continuam hoje a moldar a sociedade brasileira (Milanez *et al.*, 2019, p. 2178).

Ou do reflexo de mortes de lideranças indígenas ou de enfraquecimento de políticas públicas e instituições apontadas por lideranças dos povos Guarani, Pataxó, Guyraroká (Anistia Internacional, 2021).

Isso não quer dizer que a experiência está sendo perfeita,[5] entretanto não se pode caminhar de encontro para negação dessas novas formas de conhecimentos e saberes que, essencialmente, vigoram para desestruturar os poderios de opressões relativos aos povos do Sul. Conforme exemplificado, os próprios povos reconhecem a existência de opressões no seu cotidiano. Contudo, o Novo Constitucionalismo representa uma epistemologia do Sul para o Sul, cujo desenvolvimento descoloniza o neocolonialismo da identidade jurídica (Ferrazzo, 2015, pp. 32-33) e permite que os processos de reconstrução possam ser constantes.

Reflexões Finais

O presente estudo vislumbrou contribuir para o aprofundamento de problematizações decoloniais da teoria hegemônica dos direitos humanos, frente as lutas dos povos colonizados e a busca por direitos e descolonização por meio do Novo Constitucionalismo Latino-Americano.

Ciente de que a temática envolve complexidades que escapam as possibilidades da abordagem aqui empreendida, não se objetivou apresentar

---

O Novo Constitucionalismo é uma experiência do Sul que, em meio a avanços e retrocessos, apresenta a organização do próprio Sul para o Sul.

5 Autores como Marcelo Neves (2011) apontam para os aspectos simbólicos dessas Constituições. Além disso, Ferrazzo (2015, p. 44) aponta para a necessidade e questionamento crítico das questões ainda em aberto nas suas efetivações.

proposições definitivas sobre possibilidades e potencialidades da efetivação de direitos dos povos do Sul global, visto que as colonialidades representam marcas profundas nas sociedades. Salienta-se que as questões desenvolvidas transparecem apenas uma parte do problema do sistema Euro-USA-centrado que rege os direitos e as relações internacionais hoje; não tendo, a própria abordagem decolonial, o objetivo de responder a toda uma gama de problemas diversos de forma geral.

Foi possível compreender de que forma concepções sobre colonialidade dos direitos humanos, podem auxiliar na desestruturação das permanências das supremacias de cor, gênero e classe contidos nas práticas hegemônicas. Sob o prisma das epistemologias do Sul compreende-se de que forma os paradigmas dos direitos humanos estão limitados no alcance de particularidades e pluriversidades. Afirma-se a necessidade de repensar uma cultura internacional de direitos humanos a partir de perspectivas abertas que contemplem os conhecimentos empenhados nas lutas por direitos da forma como são praticados por grupos subalternizados, como é o caso dos processos sociais que culminaram no que hoje se chama de Novo Constitucionalismo Latino-Americano.

Em meio as essas diversas epistemologias do Sul, o Novo Constitucionalismo, com os seus desafios e contradições, se revela como fonte de diversas experiências dotadas de características para repensar o classicismo dominante da narrativa Euro-USA-centrada dos direitos humanos. Seus elementos impulsionam as contrapropostas oriundas dos conhecimentos subalternos latinos e originários frente às tradições jurídicas capitalistas modernas.

O processo é de (re)(des)pensar o direito, de modo que o discurso abale os próprios limites dos mundos jurídicos. As epistemologias do Sul, em especial o Novo Constitucionalismo Latino-Americano, ainda que timidamente, é de pôr fim o gênero da humanidade como aquele do homem nos padrões: branco, católico, heterossexual, europeu e racional (Bacha, 2020, pp. 19-21).

Referências

Alcoff, L. (2020). Decolonizando a teoria feminista: contribuições latinas para o debate. *Libertas*, *6*(1).

Almeida, A. & Aguado, J. (2017). O novo constitucionalismo latino-americano: possibilidades de uma constitucionalização simbólica. *Revista de Artigos do 1º Simpósio sobre Constitucionalismo, Democracia e Estado de Direito*, *1*(1).

Anistia Internacional (2021). *Informe 2020/21: o estado de direitos humanos no mundo*. Anistia Internacional.

Bacha, D. (2020). *Desconstruindo o novo constitucionalismo latino-americano: o Tribunal Constitucional plurinacional e a jurisdição constitucional decolonial*. Editora Conhecimento.

Baldi, C. (2014). Descolonizando o ensino de direitos humanos? *Hendu–Revista Latino-Americana de Direitos Humanos*, *5*(1), 8-18. https://periodicos.ufpa.br/index.php/hendu/article/view/1913/2302.

Barbosa, M. & Teixeira, J. (2017). Neoconstitucionalismo e Novo Constitucionalismo Latino Americano: dois olhares sobre igualdade, diferença e participação. *Revista Direito e Práxis*, *8*(2), 1113-1142. https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/revistaceaju/article/view/23083.

Bernardes, M. D. S. (2017). *A (re) invenção do comum no novo constitucionalismo latino-americano: ecologia política, direito e resistência na América Latina* [tese de doutorado]. Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis, Brasil.

Bobbio, N. (1992). *A era dos direitos*. Elsevier, Campus.

Brandão, P. (2013). *O novo constitucionalismo pluralista Latino-Americano: participação popular ecosmovisões indígenas (Sumak Kawsay e Pachamama)* [dissertação de mestrado]. Centro de Ciências Jurídicas, Faculdade de Direito da Universidade Federal de Pernambuco, Recife, Brasil. https://repositorio.ufpe.br/handle/123456789/10796 .

Comparato, F. (2019). *A afirmação histórica dos direitos humanos*. Saraiva.

Corrêa, F. & Streck, L. (2014). El nuevo constitucionalismo latinoamericano: reflexiones sobre la posibilidad de construir un derecho constitucional común. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, (18), 125-153.

Dussel, E. (2005). Europa, modernidade e eurocentrismo. In E. Lander, *A colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latino-americanas* (págs. 55-70). Colección Sur Sur, CLACSO.

Fajardo, R. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización. En C. Rodríguez, *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamento jurídico del siglo XXI* (págs. 139-159). Siglo XXI.

Ferrazzo, D. (2015). O novo constitucionalismo e dialética da desconolização. In A. Wolkmer & M. Caovilla, *Temas atuais sobre o constitucionalismo latino-americano* (págs. 32-46). Karywa.

Gargarella, R. (2015). El nuevo constitucionalismo latinoamericano. *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, *48*(1), 169-174.

Grosfoguel, R. (2012). Descolonizar as esquerdas ocidentalizadas: para além das esquerdas eurocêntricas rumo a uma esquerda transmoderna descolonial. *Contemporânea*, *2*(2), 337-362.

Grosfoguel, R. (2016). A estrutura do conhecimento nas universidades ocidentalizadas: racismo/sexismo epistêmico e os quatro genocídios/epistemicídios do longo século XVI. *Sociedade e Estado*, *31*(1), 25-49. https://www.scielo.br/pdf/se/v31n1/0102-6992-se-31-01-00025.pdf.

Herrera, J. (2009). *A reinvenção dos direitos humanos*. Fundação Boiteux,IDHID.

Hunt, L. (2009). *A invenção dos direitos humanos: uma história*. Cia das Letras.

Lisbôa, N. (2017). *Justiça de transição, direitos humanos e epistemologias dominantes: considerações para a América Latina* [tese de doutorado]. Pontifícia Universidade Católica de Minas Gerais, Programa de Pós-Graduação em Direito, Belo Horizonte, Brasil.

Lisbôa, N. (2018a). Decolonizar é preciso? In A. Cabral y M. Ribeiro, *Direito Internacional Público e Privado em faces contemporâneas* (págs. 68-82). VirtualBooks Editora.

Lisbôa, N. (2018b). Perspectivas decoloniais do novo constitucionalismo latino-americano. *Conpedi Law Review*, *4*, 199-214. https://indexlaw.org/index.php/conpedireview/article/view/4641.

Lisbôa, N. (2020). Nossocentrismo: para o que não tem solução. Igualdade na diversidade. In N. Lisboa, *Igualdade na diversidade* (págs. 127-143). Initia Via.

Lixa, I. & Ferrazzo, D. (2015). Pluralismo, novo constitucionalismo latino-americano e ressignificação hermenêutica: aproximações necessárias.

In A. Wolkmer & M. Caovilla, *Temas atuais sobre o constitucionalismo latino-americano* (págs. 132-152). Karywa.

Magalhães, J. (2016). O novo constitucionalismo latino-americano 2: rupturas-diversidade. *Revista Eletrônica de Direito do Centro Universitário Newton Paiva*, (28), 10-19. http://npa.newtonpaiva.br/direito.

Magalhães, J. & Chalfun, A. (2015). Novo constitucionalismo e superação da modernidade. *Revista da Facultade de Direito*, (66), 375-394. https://www.direito.ufmg.br/revista/index.php/revista/article/viewFile/1704/1619.

Maldonado-Torres, N. (2019). Da colonialidade dos Direitos Humanos. In B. Santos y B Martins, *O pluriverso dos direitos humanos: a diversidade das lutas pela dignidade* (págs. 87-110). Autêntica.

Martínez, A. (2011). *Los inicios de la tradición iberoamericana de derechos humanos*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, UASLP, Centro de Estudios jurídicos y sociales Mispat, CENEJUS.

Melo, M. P. (2013). O patrimônio comum do constitucionalismo contemporâneo e a virada biocêntrica do "novo" constitucionalismo latino-americano. *Novos Estudos Jurídicos*, *18*(1), 74-84.

Mignolo, W. (2008). *The idea of Latin America*. Blackwell Publishing.

Mignolo, W. (2010). *Desobediencia epistemica: retórica de la modernidad, lógica de la colonialidad y gramática de la descolonialidad*. Ediciones del Siglo.

Milanez, F., Sá, L., Krenak, A., Cruz, F. S. M., Ramos, E. U. & Jesus, G. D. S. (2019). Existência e diferença: o racismo contra os povos indígenas. *Revista Direito e Práxis*, *10*, 2161-2181.

Neves, M. (2011). *A constitucionalização simbólica*. WMF Martins Fontes.

Oliveira, D., Guedes, E., Ribas, J. & Gomes, J. (2013). O novo constitucionalismo latino-americano: paradigmas e contradições. *Revista Quaestio Iuris*, *6*(2), 185-214.

Ordóñez, J. (2016). Neoconstitucionalismo, nuevo constitucionalismo latinoamericano y procesos constituyentes en la región andina. *Ius Humani. Law Journal*, (5), 173-188.

Pastor, R. & Dalmau, R. (2010). ¿Se puede hablar de un nuevo constitucionalismo latinoamericano como corriente doctrinal sistematizada? VIII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional: constituciones y principios. Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México.

Piovesan, F. (2018). *Direitos humanos e constitucional internacional*. Saraivajur.

Pires, T. (2020). Por uma concepção amefricana de direitos humanos. In H. Hollanda, *Pensamento feminista hoje: perspectivas decoloniais* (págs. 298-318). Bazar do Tempo.

Presidência da República Brasil (1945). Carta das Nações Unidas, ONU, São Francisco, 26 de junho de 1945. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1930-1949/d19841.htm.

Quijano, A. (2002). Colonialidade, poder, globalização e democracia. *Revista Novos Rumos*, *17*(37), 4-25.

Quijano, A. (2005). Colonialidad do poder, eurocentrismo e América Latina. In E. Lander & W. Mignolo, *A colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latino-americanas* (págs. 117-142). CLACSO.

Ramos, A. (2020). *Curso de Direitos Humanos*. Saraiva Educação.

Santos, B. (2007). Para além do pensamento abissal: das linhas globais a uma ecologia de saberes. *Novos Estudos*, *79*, 71-94. http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0101-33002007000300004&lng=en&nrm=iso.

Santos, B. (2014). Direitos humanos, democracia e desenvolvimento. In B. Santos & M. Chauí, *Direitos Humanos, democracia e desenvolvimento* (págs. 30-84). Cortez.

Santos, B. (2019). *O fim do império cognitivo: a afirmação das epistemologias do Sul*. Autêntica.

Santos, B. & Martins, B. (2019). *O pluriverso dos direitos humanos: a diversidade das lutas pela dignidade*. Autêntica.

Santos, B. & Mendes, J. M. (2018). *Demodiversidade: imaginar novas possibilidades democráticas*. Autêntica.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, sociedad - luchas (de) coloniales de nuestra época*. Universidad Andina Simón Bolívar/Ediciones Abya-Yala.

Walsh, C. (2018). Insurgency and decolonial prospect, praxis, and project. In C. Walsh & W. Mignolo, *On decoloniality: Concepts, analytics, praxis*. Duke University Press. https://read.dukeupress.edu/books/book/2457/On-DecolonialityConcepts-Analytics-Praxis.

Wolkmer, A. (1994). *Pluralismo jurídico: fundamento de uma nova cultura no direito*. Alfa Omega.

Wolkmer, A. (2008). Contribuições históricas sobre o Direito na América luso-hispânica. In L. Dal Ri & A. Dal Ri (Orgs.), *Latinidade da América Latina: enfoques histórico-jurídicos* (págs. 19-30). Hucitec.

Wolkmer, A. (2010). Pluralismo e crítica do constitucionalismo na América Latina. http://www.abdconst.com.br/revista3/antoniowolkmer.pdf.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 53-70 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

ILLEGAL INFLUENCE ON THE RESULTS OF SPORTS COMPETITIONS: COMPARISON WITH FOREIGN LEGISLATION

LA INFLUENCIA ILEGAL EN LOS RESULTADOS DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS: COMPARACIÓN CON LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA

INFLUÊNCIA ILEGAL NOS RESULTADOS DE COMPETIÇÕES ESPORTIVAS: COMPARAÇÃO COM LEGISLAÇÃO ESTRANGEIRA

YEVHEN LEHEZA*

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/RAJU.V17N34A3

Abstract

The purpose of the research is dedicated to the criminological description and explanation of fraudulent behaviors that interfere in the results of official sports competitions in Ukraine. The foregoing is evidenced in the ultra-high level of latency of the possible crimes that could be committed and that are typified in art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine, which are 99 % probability that the act will be com-

* Professor, Doctor of Science in law, Professor at the Department of Administrative and Customs Law, University of Customs and Finance, Ukraine. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9134-8499 email: yevhenleheza@gmail.com

mitted in reality. The structure of the number of matches (where the results could be falsified) according to the type of sport, the method of illegal influence on the results of official sports competitions, as well as the types of bribery were revealed and analyzed. In addition to the characteristics and corresponding structural units. Methodology: Qualitative-quantitative research, based on the analysis of documentary sources, coupled with the dialectical method of contrasting the facts with social reality, with a comparative legal approach. Conclusions. The sample identifies that there is a greater intensity in fraud in sports such as soccer, futsal, basketball and volleyball. Within the mechanisms used to incite athletes to commit illegal acts, bribery predominates (75 %). At roughly the same level in terms of prevalence and with small fluctuations in specific weight are incitement (10 %), conspiracy (8 %) and coercion (7 %). In general, illegal influence on the results of official sports competitions such as bribery directly targets athletes. In total, the proportion of such influence is 78 %, with a slight predominance of bribery of multiple athletes (players) in a team (40 %) over bribery of an individual player (38 %). In second place in terms of ranking - bribery of members of the coaching staff (10 %). Then bribery of judges (5 %), owners of sports clubs (5%), and finally on the support staff of clubs (2 %).

Key words: bribery, influence, sporting events, corruption, latency, sports, structure.

Resumo

O objetivo da pesquisa é dedicado à descrição e explicação criminológica de comportamentos fraudulentos que interferem nos resultados de competições esportivas oficiais na Ucrânia. O exposto fica evidenciado no altíssimo nível de latência dos possíveis crimes que poderiam ser cometidos e que estão tipificados no art. 369-3 do Código Penal da Ucrânia, que são 99 % de probabilidade de que o ato seja cometido na realidade. A estrutura do número de partidas (onde os resultados podem ser falsificados) de acordo com o tipo de esporte, o método de influência ilegal nos resultados das competições esportivas oficiais, bem como os tipos de suborno foram revelados e analisados. Além das características e unidades estruturais correspon-

dentes. Metodologia: Pesquisa qualitativo-quantitativa, baseada na análise de fontes documentais, aliada ao método dialético de contraste dos fatos com a realidade social, com abordagem jurídica comparada. Conclusões. A amostra identifica que há maior intensidade nas fraudes em esportes como futebol, futsal, basquete e vôlei. Dentre os mecanismos utilizados para incitar os atletas a cometer atos ilícitos, predomina o suborno (75 %). Aproximadamente no mesmo nível em termos de prevalência e com pequenas flutuações no peso específico estão incitação (10 %), conspiração (8 %) e coerção (7 %). Em geral, a influência ilegal nos resultados de competições esportivas oficiais, como o suborno, atinge diretamente os atletas. No total, a proporção dessa influência é de 78 %, com leve predomínio da propina de vários atletas (jogadores) em uma equipe (40 %) sobre a propina de um jogador individual (38 %). Em segundo lugar no ranking - propina de membros da comissão técnica (10 %). Em seguida, suborno de juízes (5 %), proprietários de clubes esportivos (5 %) e, finalmente, na equipe de apoio dos clubes (2 %).

Palavras-chave: suborno, influência, eventos esportivos, corrupção, latência, esportes, estrutura.

Resumen

Esta investigación se dedica a la descripción y explicación criminológica de las conductas fraudulentas que interfieren en los resultados de las competiciones deportivas oficiales en Ucrania. Lo anterior se evidencia en el nivel ultra alto de latencia de los posibles delitos que se podrían llegar a cometer y que están tipificados en el artículo 369-3 del Código Penal de Ucrania, que son el 99 % de probabilidad de que se cometa el hecho en la realidad. Se reveló y analizó la estructura de la cantidad de partidos (donde se podían falsificar los resultados) según el tipo de deporte, el método de influencia ilegal en los resultados de las competiciones deportivas oficiales, así como los tipos de soborno. Además de las características y unidades estructurales correspondientes. Metodología: investigación de carácter cualitativa-cuantitativa a partir del análisis de fuentes documentales, aunado al método dialéctico de contrastar los hechos con la realidad social, con un enfoque jurídico comparado. Conclusiones. La muestra identifica

que se presenta una mayor intensidad en el fraude en deportes como el fútbol, el fútbol sala, el baloncesto y el voleibol. Dentro de los mecanismos que se utilizan para incitar a los deportistas a cometer actos ilegales, predomina el soborno (75 %). Aproximadamente al mismo nivel en términos de prevalencia y con pequeñas fluctuaciones en el peso específico esta la incitación (10 %), la conspiración (8 %) y la coerción (7 %). En general, la influencia ilegal en los resultados de las competiciones deportivas oficiales como el soborno se dirige directamente a los atletas. En total, la proporción de dicha influencia es del 78 %, con un ligero predominio del soborno de varios atletas (jugadores) de un equipo (40 %) sobre el soborno de un jugador individual (38 %). En segundo lugar, en términos de clasificación-soborno de miembros del cuerpo técnico (10 %). Luego, soborno de jueces (5 %), dueños de clubes deportivos (5 %), y, finalmente, sobre el personal de apoyo de clubes (2 %).

Palabras clave: cohecho, influencia, eventos deportivos, corrupción, latencia, deportes, estructura.

Introduction

The only special legal norm that provides for criminal liability for illegal, in fact corrupt influence (although according to the note to Article 45 of the Criminal Code of Ukraine this is not the case, but in the criminological sense and meaning is fully embedded in the understanding of the essence and manifestations of corruption, and especially in the light of the provisions of the Law of Ukraine "On Prevention of the Influence of Corruption Offenses on the Results of Sports Competitions") on the results sports competitions is Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine, which provides for liability for the so-called match-fixing - the organization of sports competitions with a predetermined result. The criminal law was supplemented by it on 03/11/2015, an it definitely is grounded; all the necessary grounds were and are available and the basic principles of criminalization of relevant socially dangerous acts. Therefore, it is worth talking about the four-year period of socially demanded effect of this norm, but at the same time the results of its application are very modest. Domestic sport has not been properly cleansed of the destructive and harmful effects of match-fixing. This phenomenon remains largely latent, but at the same time large-scale. Identification, description and explanation of the main indicators of the prevalence of crimes under Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine is, therefore, an important condition for improving the effectiveness of law enforcement and criminal prevention practice (Anisimov, 2020).

Literature review

According to the statement of the chairman of the committee on ethics and fair play of the Football Federation of Ukraine (now - the Football Association of Ukraine) Y. Bordyugova, the football club "Sumy" systematically engaged in two types of match-fixing - bribery of referees or opponents. After that, they bet on their victory. In fact, it was an investment. When "Sumy" won, and the rate brought income. But when they didn't pay the referees and gave in, they played against themselves "in the office". That is, "Sumy" earned both on their victories and on their defeats (Bordyugova, 2015). In the situation with Sumy, bets were made both in Ukraine and abroad. But in most cases, this happened in Asian bookmakers markets. If we talk about the scale of earnings on these transactions, then according to the most modest estimates, it is about 10 million euros (Baranka, 2019). In

one and a half years, the club has played 30 contract matches (Bordyugova, 2015).

Material & methods

Thus, the system-structural method made it possible to formulate the main elements of legal regulation to combat corruption in sports in their combination and interaction.

Further, the application of the comparative-legal method was useful in analyzing the differences between national and international law in the fight against corruption, in particular in sports. The formal-legal method has proved its effectiveness in studying the content of legal norms in the aspect of combating sports corruption. The formal-legal method was used in the analysis of the current Ukrainian criminal and administrative legislation in the fight against sports corruption. In particular, this method was used to thoroughly investigate the composition of offenses under the Criminal Code of Ukraine and the Code of Administrative Offenses of Ukraine.

Moreover, the method of analysis is reflected in the study of manifestations of sports corruption and legal regulation, which is responsible for combating such manifestations. The method of synthesis was used to find the best ways to develop anti-corruption legislation, to formulate conclusions on the subject of research.

What is more, the method of deduction has proved itself in the study of the specifics of anti-corruption norms as a reflection of the general principles of the legal systems of foreign countries.

Finally, the method of induction provided a generalization of the research topic based on scientific developments, in particular, empirical data on the prevalence of corruption in sports and law enforcement of anti-corruption legislation.

Concerning the elaboration of the problem in scientific sources and other literature, it should be noted at once that most of the research in this area of knowledge is primarily articles in the media based on the results of journalistic investigations. Therefore, it has become common practice to use them when quoting in scientific papers.

Results and discussion

During 2015-2019 and 6 months of 2020, only 6 cases of criminal influence on the results of sports competitions were registered (Yefimov *et*

al., 2020). Of these, 2 - in 2016, 3 - in 2019 and 1 - in January - June 2020. In two of these six proceedings, the pre-trial investigation was suspended in accordance with Art. 280 of the Criminal Procedure Code of Ukraine: one at a time - in connection with the illness of the suspect and in connection with the failure to establish the location of the suspect. It should also be emphasized that no verdict has been passed in these proceedings. Therefore, investigative and judicial statistics on this category of crimes are not representative, but indicative, in understanding the symptomatic miscalculations in the reformist progress of law enforcement.

Even a cursory content analysis of media reports reveals a fairly wide prevalence of crimes under Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine (Anisimov, 2020). Here are just a few examples.

This, as in many other cases, is about the use of match-fixing not as an end in itself, ie in the context of achieving the desired tournament result, gaining appropriate points, but as a tool of so-called betting - further enrichment by means of sports betting. Large-scale corruption schemes with the organization of contractual football matches were revealed by law enforcement agencies in June 2019. Hence, according to official reports the National Police recorded 50 cases of contract football matches.

A large-scale special operation aimed at identifying persons involved in the organization of "ordered" football matches lasted more than a year. The illegal activities of five criminal groups and 35 football clubs have been documented. Police conducted 40 searches in 10 regions of Ukraine: Kyiv, Dnipropetrovsk, Donetsk, Zaporizhia, Odesa, Sumy, Lviv, Kharkiv, Mykolaiv and Chernihiv (The National Police recorded 50 cases of "contractual matches", 2019).

The investigation has identified individuals involved in corrupt schemes of "custom" football matches, ranging from the top division of the Premier League to junior teams. This is the first case in Ukraine when not only players of football clubs, but also organizers will be brought to justice. Investigative actions are carried out by the organizers of contract matches, former and current football players, as well as other persons involved in criminal schemes. The pre-trial investigation is conducted under Part 4 of Art. 368-3 (bribery of a person providing public services) and Part 1 of Art. 369-3 (illegal influence on the results of sports competitions) of the Criminal Code of Ukraine (The National Police recorded 50 cases of "contractual matches", 2019).

There are many such examples. That is, in reality, the level of criminal match-fixing in one form or another is much higher than the statistical

6 crimes over four and a half years. We should talk about the ultra-high level of latency, which according to our research reaches more than 99 %. The real level of crimes under Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine, only in the professional segment of big football annually fluctuates at 150-200. If we add to this figure the cases of illegal influence on the results of official competitions in other sports (especially in futsal, basketball, volleyball, rugby), the level of crime under investigation will be at least 300 crimes per year.

It should be noted that over the past 10-15 years there has been a change in the subject and mechanism of the corruption agreement under the scheme of match-fixing in combination with betting, sports betting. This is due to the variety of possible sports results for which bookmaker bets are accepted. For example, popular betting lots now are specific periods of playing time when a goal is scored / conceded in football, as well as receiving a red card by a specific player at a certain time, assigning a penalty, etc. It is worth pointing out the exceptional profitability of betting during the ongoing match, usually during its break. For example, the bet on the number of goals conceded in a football match, the total final score with a zero score in the first half will have the highest coefficient. In this regard, in the Ukrainian football championship we can observe some atypical matches, when in the unsuccessful first game segment the second becomes rich in goals scored. Both individual players and whole teams, coaches and club owners are interested in this.

For example, in 2016, during the match of the First League teams between Mariupol's Illichivets and Girnyk-Sport from Horyshny Plavny, the hosts, losing 0: 1 after the first half, won 3: 1. All would be nothing if during the meeting in different offices for the victory of the Azovs did not bet on the amount of £ 218 thousand. During the internal investigation, the shadow fell on two Girnyk players - defenders Serhii Herashchenkov and Oleksandr Hrabar. Both were tested on a lie detector. Herashchenkov denied the guilt, but the polygraph revealed that he was lying. At the same time, Hrabar confessed to the crime, but did not reveal the customers. The materials of this case were transferred to the National Police (Verbytsky, 2017).

In total, our survey of 360 professional athletes in big football (150 persons), basketball (50 persons), volleyball (50 persons) of Ukrainian clubs, as well as rowing (70 persons), powerlifting (40 persons) gives the opportunity to form a criminological structure of illegal influence on the results of official sports competitions by the criterion of the method of influence directly on athletes (Anisimov, 2020).

Thus, as can be seen, bribery predominates among the ways to encourage athletes to commit illegal acts. We think this is a very telling circumstance, which further emphasizes the problem of commercialization of sports. And this is not just a purely Ukrainian problem. As H.Yu. Bordyuhova rightly points out, in the global analysis of the problems of bribery in sports, people most often agree to manipulate money - out of greed, or, for example, athletes who are not paid for months, or club officials, if the club has financial problems, etc. The benefits, depending on the country, sport, level of competition and league, range from $ 200. up to 300-700 thousand dollars (see SAS 2009 / A / 1920 FC Pobeda, Alexander Zabrchanets, Nikolche Zdravetski v. UEFA, SAS 2011 / A / 2362 Mohammad Asif v. International Cricket Council, etc.).

At the same time, the situation in Ukraine has its own specifics. It is not a secret that professional sports clubs, including in our country, are not only a matter for the soul, but also business projects. It is very good when these motives, patriotism-cheering and making money are organically combined without distorting each other. However, unfortunately, the realities of today's Ukrainian sports are such that a considerable problem for any football or basketball club, other sports organizations is to reach at least "zero", self-sufficiency, minimum liquidity and the profitability. Therefore, the desire to make money in sports is often combined with the use of illegal mechanisms. To understand their essence, we believe that the analytical scheme of anomie in R. Merton's concept is quite suitable. It is known to the general public of the scientific community, which frees us from the need for a more detailed argumentation of its provisions in the projection on the plane of the subject of this study.

Instead, we also emphasize the fact that approximately at the same level of prevalence with a small fluctuation in the proportion of structurally located such ways of influencing athletes as incitement (10 %), conspiracy (8 %) and coercion (7 %). And if the first two - express directly non-commercial, unselfish, but self-actualizing, consolidating-group motivation of athletes who voluntarily, consciously and on their own choose illegal mechanisms to achieve certain sports results in competitions, the third way, coercion, expresses its violent nature. As a rule, players are threatened with: a) termination of the contract unilaterally on discrediting grounds (70 %); b) termination of game practice, transfer to reserve teams, to the reserve (20 %); c) disclosure of information about his previous illegal activities in the field of sports (10 %).

It should be noted that professional athletes are not the only recipients of illegal influence, in particular, bribery, which can determine the results of official sports competitions. Our research reveals such a criminological structure of match-fixing on the basis of the recipient's illegality.

The main efforts of the subjects of illegal influence on the results of official sports competitions on bribery are directed directly at the athletes (Yefimov *et al*., 2020). In total, the share of such influence is 78 % with a slight predominance of bribery of several athletes (players) of one team (40 %) over bribery of an individual player (38 %) (Anisimov, 2020).

In the case of big football (namely in this sport, given its popularity, the illegal influence on the results sports competitions prevails), bribing an individual player is mostly aimed at the defender (defender or midfielder) in terms of playing (Yefimov *et al*., 2020). This is the easiest way to influence the outcome of the competition, because almost any violation of the rules of the game in the penalty area leads to the appointment of a penalty, which most likely ends with a "goal". In this case, as a rule, it is difficult to detect the intent of violations of the rules of the game by the defender due to the dynamic and contact nature of this kind of sport itself (Yefimov *et al*., 2020).

In second place in the ranking there is bribery of members of the coaching staff (10 %). More often than one of the assistant head coaches and less often the head coach himself. In the future, through the coaching staff there is an indirect influence on the players with the use of other, non-monetary levers of influence on the players, the structural construction of the team game, etc. (Yefimov *et al*., 2020).

It is interesting to note that the share of bribery of judges is relatively insignificant (5 %). This is due to close control over their activities, the spread of the use of technical means of control over the course and results of the competition, which minimizes the role of judicial discretion and the possibility of significant impact on the results of sports competitions. Moreover, the respondents we interviewed from among both professional athletes, coaches, and experts of the refereeing corps of the football Premier League and the First League show a tendency to the predominance of attempts to bribe additional referees of the refereeing team (in particular, linemen). in big football) over bribery of the main referees (Yefimov *et al*., 2020).

The share of bribes (and their attempts) of sports club owners (5 %) is also relatively small. These are usually small sports clubs that are experiencing acute financial problems and do not claim high tournament seats. Most

of these clubs are representatives of the first, second and lower leagues of playing kinds of sports (Yefimov, *et al.*, 2020).

The least common (no more than 2 % of cases) is bribery of support staff: medical workers, physiotherapists (to extend the healing period, recovery of the injured athlete). Experts also pointed to cases where athletes in the team were poisoned by water, and they performed below their capabilities without knowing it - the main role was played by the team manager (Bordyugova, 2015).

The most criminally affected sport in the context of the level and intensity of the spread of illegal influence on the results of sports competitions is football (big football), which accounts for approximately 85 % of these crimes. Approximately 5 % - for basketball and mini-football (futsal), 2 % - volleyball, 1 % - rugby, the remaining 2 % in total other kinds of sports (Yefimov *et al.*, 2020).

The geography of match-fixing has no criminological significance, as the nature of the relevant crimes eliminates their territorial specification. The determination complex of illegal influence on the results sports competitions does not have a pronounced connection of either general or group or specific factors to a certain administrative-territorial location (Leheza *et al.*, 2021).

It is necessary to point out separately the prevalence of the practice of material incentives by representatives (owners, managers) of one sports club of athletes from another in competitions with the third team for additional motivation for activity, dedication. The investigative practice follows the way that in the legal assessment of the victorious actions the corpus delicti provided for in Art. 396-3 of the Criminal Code of Ukraine is not found. There is no unanimity in science on this issue. A number of scholars, for example, do not take a position on the falsity of this law enforcement practice and insist on the need to qualify such "incentives" as illegal influence on the results of official sports competitions through bribery (Semenyuk & Nemich, 2017).

Others, to whom we join, claim the absence of corpus delicti in these actions and the correctness of investigative practices. Thus, K. P. Zadoia notes that under the responsibility according to Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine does not cover the practice of material incentives for athletes from another sports club for achieving a certain positive result during sports competitions with a third competitor (rival) (Yefimov *et al.*, 2020).

Indeed, this is a kind of bonus (albeit advance), which can not affect the manifestation of additional, not due to the existing sports conditions of the

athlete qualities, intentional violations of the rules of the game or refraining from performing, improper performance of its game function (or other sports function) (Yefimov *et al*., 2020). It is also not about the interests of the service or the authority of a subject of sports relations, because the athlete, in contrast to similar cases of "stimulation" of the official, does not act in the interests of those who provide material benefits or in the interests of any -which third person, not due to the previously established under the sports contract relations of a particular athlete, ie him and his club (Anisimov, 2020).

As part of our study, we will try to compare the criminal laws of these countries in order to identify general, common, different, and unique aspects in the criminal law of Ukraine and foreign countries on liability for illegal influence on the results sports competitions (Yefimov *et al*., 2020). It should be noted that our study will be conducted according to criteria such as corpus delict and sanction (Anisimov, 2020). We believe that this is how it is possible to obtain certain information about the areas of improvement of Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine and the expediency or inexpediency of such changes (Anisimov, 2020).

The first criminal law to which our attention will be paid will be the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan. Thus, Chapter 24 "Crimes in the Sphere of Economic Activity" of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan (Republic of Azerbaijan, 1999) in Art. 192-2 provides for liability for manipulation of sports competitions.

The obvious difference between the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan is the placement of Art. 192-2, which provides for criminal liability for manipulation of sports competitions, in the chapter "Crimes in the sphere of economic activity" in contrast to Ukraine, where Art. 369-3 is placed in the section "Crimes in the field of official and professional activities related to the provision of public services" of the Criminal Code of Ukraine, which in turn determines the different generic object of the studied criminal law (Yefimov *et al*., 2020).

The subject of the crime, as in Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine, can be both material and non-material.

Among the ways to commit a crime in Art. 192-2 of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan, the legislator singles out an offer, promise, transfer, demand, receipt, acceptance of an offer or assurance, use of violence or threat of violence, threat of dissemination of compromising information or threat of destruction of property. We can see that the list of ways to commit a crime is much wider than in Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine.

The subject of the crime can be both general and special. The crime is committed only intentionally.

Considering the punishment, we consider that imprisonment for a term of three to six years, provided for in Part 1 of Art. 192-2 of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan, is too harsh. We consider the provisions of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan to be positive, except for those similar to Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine types of punishment, deprivation of the right to hold certain positions or engage in certain activities (Republic of Azerbaijan, 1999).

Also, in our opinion, it is a positive decision of the legislator to envisage such qualifying features in the commission of a crime as manipulation of sports competitions by an organized group or a criminal association (criminal organization) (Yefimov *et al*., 2020).

The note of the researched article deserves special attention. First, it should be noted that in Part 1 of the note reveals the definition of "manipulation of sports competitions". Thus, it means an act (action or omission) aimed at intentionally changing the course or outcome of sports competitions in order to obtain an illegal advantage in favor of the person or other persons. Let us recall that all explanations on the application of Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine are placed in the Law of Ukraine "On Prevention of Corruption Offenses on the Results of Official Sports Competitions" of 03/11/2015 (Yefimov *et al*., 2020).

Secondly, the possibility of exemption from criminal liability of a person who voluntarily reported a crime to the relevant state body or committed it through threats is considered positive.

Doing so, the Azerbaijani legislator allows the criminal to come to his senses, rehabilitate himself and take the path of correction. After all, the regulation of social relations through criminal law is primarily aimed at recognizing human rights and freedoms as the highest social value (Yefimov *et al*., 2020).

Third, it is interesting to address the issue of bringing an official to justice. Thus, the official who committed the act provided for in Art. 192-2.2 of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan, in connection with the performance of their official duties (powers), is prosecuted under Art. 311 Receiving a bribe (passive bribery) (Yefimov *et al*., 2020).

With this step, the legislator was able to place Art. 192-2 of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan in the chapter "Crimes in the sphere of economic activity" (Republic of Azerbaijan, 1999).

The Criminal Code of the Republic of Armenia provides for criminal liability in a slightly different way. Thus, in Chapter 22 "Crimes against economic activity", Art. 201 prescribes criminal liability for bribery of participants and organizers of professional sports competitions and spectacular commercial competitions (Criminal Code of Armenia. Legislationline, 2003).

From the title of the article we can understand that it provides for criminal liability only for bribing participants and organizers of professional sports competitions and spectacular commercial competitions. Other ways of committing a crime have escaped the attention of the legislator (Leheza *et al*., 2021).

On the negative side of Art. 201 of the Criminal Code of the Republic of Armenia, we note the non-alternative sanction under Part 2 (only imprisonment for a term not exceeding five years) (Yefimov *et al*., 2020).

On the positive side, we note the increased sanction for the qualified corpus delicti under Part 2 of Art. 201 (committed by a group of persons by prior conspiracy or an organized group), as well as a broad alternative to punishment for committing a crime under Part 3 of Art. 201 (Criminal Code of Armenia. Legislationline, 2003).

A positive asset of the Criminal Code of Georgia is also the possibility of exemption from criminal liability, provided for in the note to Art. 203, as well as in the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan. Thus, persons who have voluntarily declared to the authorities the transfer to any of the persons specified in Part 1 of Art. 203, money, securities or other property or the provision of property services (Parliament of Georgia, 1999).

Under the protection of this criminal law are only professional sports competitions, as in Art. 201 of the Criminal Code of the Republic of Armenia, which limits the scope of Art. 203 of the Criminal Code of the Republic of Georgia in contrast to Art. 192-2 of the Criminal Code of the Republic of Azerbaijan, where all sports competitions are protected by criminal law (Yefimov *et al*., 2020).

Only active and passive bribery are criminalized. There is a criminal liability for qualified (re- qualified) and especially qualified (committed by an organized group) corpus delicti (Yefimov *et al*., 2020). The legislature of the Republic of Georgia places criminal liability for bribery of participants or organizations in professional sports competitions or commercial entertainment competitions in Chapter 26 entitled "Crimes against business or other economic activity" (Article 203) (Parliament of Georgia, 1999).

Conclusion

As a result of our research, a very high level of latency of crimes under Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine, which is not less than 99 % of their actual volume has been found. It has been established that the latter reaches about 300 crimes each year. The most intense criminal match-fixing is played in such sports as football, futsal, basketball and volleyball. Among the ways to stimulate athletes to illegal actions, bribery prevails (75 %). Approximately at the same level in terms of prevalence with small fluctuations in specific weight are structurally located such ways of influencing athletes as incitement (10 %), conspiracy (8 %) and coercion (7 %). In general, illegal influence on the results sports competitions on bribery is directed directly at athletes. In total, the share of such influence is 78 % with a slight predominance of a sub-bunch of several athletes (players) of one team (40 %) over the bribe of an individual player (38 %). In second place in terms of ranking there is bribery of members of the coaching staff (10 %). Then there is bribery of judges (5 %), owners of sports clubs (5 %), support staff of clubs (2 %). Thus, the analysis of the legislation of some post-Soviet countries in the field of criminal liability for illegal influence on the results of official sports competitions made it possible to claim that the Criminal Code of Azerbaijan, the Criminal Code of the Republic of Armenia and the Criminal Code of the Republic of Georgia related to the economy. The Penitentiary Code of the Republic of Estonia does not provide for a special rule that would impose criminal liability for unlawful influence on the results of official sports competitions.

In Art. 201 of the Criminal Code of the Republic of Armenia and Art. 203 of the Criminal Code of the Republic of Georgia criminalized illegal influence on professional sports competitions, which, as in Art. 369-3 of the Criminal Code of Ukraine, limits the scope of such rules. The legislator of the Republic of Azerbaijan followed the best path, providing in Art. 192-2 criminal liability for manipulation of sports competitions in general. In addition to illegal influence on professional sports competitions in Armenia and Georgia, illegal influence on spectacular commercial competitions is criminalized. At present, we believe that the criminalization of illegal influence on spectacular commercial competitions in Ukraine will not meet the principles of social conditionality.

References

Anisimov, D. (2020). The objective side of the composition of the illegal influence on the results of official sports competitions. *Scientific Bulletin of Dnipropetrovsk State University of Internal Affairs*, 4, 312-317. DOI: https://doi.org/10.31733/2078-3566-2020-4-312-317.

Bird, E. & Wagner, G. (1997). Sport as a common property resource: A solution to the dilemas of doping. *Journal of Conflict Resolution*, *41*(6), 749-766.

Bordyugova, Y. (2015). How to punish a sports swindler. *Legal Gazette*, *6*(462). http://yur-gazeta.com/publications/practice/inshe/yak-pokarati-sportivnogo-shahraya.html.

Brooks, G., Aleem, A. & Button, M. (2013). Defining fraud and corruption in sport. In *Fraud, corruption and sport*. Palgrave Macmillan. https://bit.ly/37cuFTA.

Carpenter, K. (2012). Match fixing. The biggest threat to sport in the 21st Century? *International Sports Law Review*, *2*(1), 13-24. https://bit.ly/2V1cUkq.

Decker, W. (1995). *Sport in der griechischen antike. Vom minoischen Wettkampj bis zu den olympischen spielen [Sport in greek antiquity. From the minoan tournament to the olympic games]*. Beck.

García, J. (2019, December 4). Spain – Global bribery offenses guide. https://bit.ly/3nTtqPF.

Gorse, S. & Chadwick, S. (2011). *The prevalence of corruption in international sport: A statistical analysis*. Centre for the International Business of Sport. https://bit.ly/379vZXd.

KEA (2012). Match-fixing in sport: A mapping of criminal law provisions in EU 27. Study for the European Commission. https://op.europa.eu/s/omHK.

Keegan, M. (2014, September 17). Match-fixing: Council of Europe set to introduce an anti-corruption treaty. *BBC*. http://www.bbc.co.uk/sport/0/football/29235967.

Kharytonov, E., Kharytonova, O., Kostruba, A., Tkalych, M. & Tolmachevska, Y. (2021). To the peculiarities of legal and non-legal regulation of social relations in the field of sport. *Retos*, *41*, 131-137. https://doi.org/10.47197/retos.v0i41.84178.

Kihl, L. A., Skinner, J. & Engelberg, T. (2017). Corruption in sport: Understanding the complexity of corruption. *European Sport Management Quarterly*, *17*(1), 1-5. 10.1080/16184742.2016.1257553.

Leheza, Y., Deliya Y., Ryzhkov, E., Albul, S. & Shamara, O. (2021). Legal regulation of the status of subjects of special competence in relation to public administration in the sphere of intellectual property in Ukraine. *Jurnal Cita Hukum Indonesian Law Journal*, *9*(2), 221-236. https://doi.org/10.15408/jch.v9i2.22234.

Leheza, Y., Odyntsova, I., Dmytrenko, N. & Yuzikova, N. (2021). La teoría y regulación legal del apoyo informativo de los procedimientos administrativos en Ucrania. *DIXI*, *23*(2), 1-14. https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/4012.

Maennig, W. (2002). On the economics of doping and corruption in international sports. *Journal of Sports Economics*, *3*(1), 61-89.

Maennig, W. (2005). Corruption in international sports and sport management: Forms, tendencies, extent and countermeasures. *European Sport Management Quarterly*, *5*(2), 187-225. DOI: 10.1080/16184740500188821.

Masters, A. (2015). Corruption in sport: From the playing field to the field of Policy. *Policy and Society*, *34*(2), 111-123. https://bit.ly/3m56DQz.

Oliynyk, M. & Bashta, I. (2019). International experience in combating corruption in sports. *Current Issues of Domestic Jurisprudence*, *2*, 171-175. https://bit.ly/393THqb.

Parliament of Georgia (1999). Criminal Code of Georgia. https://matsne.gov.ge/ru/document/download/16426/232/ru/pdf.

Reid, I. & Zisserman, A. (1996). Goal-directed video metrology. In R. Cipolla & B. Buxton (Eds.), *Proceedings of the 4th European Conference on ComputerVision, II* (págs. 647-658). Springer. https://bit.ly/33hDFFB.

Republica of Azerbaijan (1999). Criminal Code of the Republic of Azerbaijan. http://continent-online.com/Document/?doc_id=30420353.

Republica of Armenia (2003). Criminal Code of Armenia. http://www.parliament.am/legislation.php?sel=show&ID=1349&lang=rus.

Semenyuk, O. & Nemich, F. (2017). Unlawful influence on the results of official sports competitions by bribery. *Entrepreneurship, Economy and Law*, (5), 214-217. https://bit.ly/3flkRu8.

The Kingdom of Spain (1995). Criminal Code. https://www.legislationline.org/download/id/6443/file/Spain_CC_am 2013_en.pdf.

The United States Department of Justice (US DoJ). (2015, May 27). Nine FIFA officials and five corporate executives indicted for racketeering conspiracy and corruption. https://bit.ly/3m5EuZp.

Thomas, K. (2014, June 5). Keeping an eye on the ball. *SPIE Newsroom*. DOI:10.1117/2.2201406.01.

Transparency International (2016). *Global corruption report: Sport*. Routledge.

Ukraine (1984). Code of Ukraine on administrative offenses. https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/80731-10#Text.

Ukraine (2019). The National Police recorded 50 cases of "contractual matches"/National Police of Ukraine. https://www.facebook.com/pg/UA.National.Police/posts/?ref=page_internal.

United Nations Office on Drugs & Crime, & International Olympic Committee (UNODC & IOC). (2016). Study on criminal law provisions for the prosecution of competition manipulation. https://bit.ly/3o6ZPmb.

Verbytsky I. (2017). How bookmakers destroy Ukrainian sports. https://tyzhden.ua/Society/204849.

Yefimov, M., Yefimova, I., Harkusha, V., Cherniak, N. & Holenko, N. (2021). Legal regulation of illegal influence on the results of official sports competitions: Criminal aspect and international experience. *Cuestiones Políticas*, *39*(70), 742-756. https://doi.org/10.46398/cuestpol.3970.44.

Yilmaz, S., Manoli, A. & Antonopoulos, G. (2019). An anatomy of Turkish football match-fixing. *Trends in Organized Crime*, *22*(4), 375-393. https://bit.ly/2KHK5rn.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 71-94 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

LAS TECNOLOGÍAS DEL YO EN LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA DECOLONIAL TRANSCOMPLEJA*

THE TECHNOLOGIES OF THE SELF IN DECOLONIAL TRANSCOMPLEX MATHEMATICS EDUCATION

AS TECNOLOGIAS DO EU NA EDUCAÇÃO MATEMÁTICA DESCOLONIAL TRANSCOMPLEXA

MILAGROS ELENA RODRÍGUEZ**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a4

Resumen

Desde la deconstrucción rizomática como transmétodo se cumple con el objetivo complejo de "analizar el desarrollo de las tecnologías del yo en la educación matemática decolonial transcompleja"; esta es una

* Investigación perteneciente a la línea de investigación Educación matemática decolonial transcompleja.

** PhD en Ciencias de la Educación, Doctora en Patrimonio Cultural, Doctora en Innovaciones Educativas, MSc en Matemáticas, Licenciada en Matemáticas. Docente investigadora titular de dedicación exclusiva en el Departamento de Matemáticas, docente de posgrado en Educación, posgrado en Administración y posgrado en Biología de la Universidad de Oriente, República Bolivariana de Venezuela. Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=1rGXzDwAAAAJ, ORCID: http://orcid.org/0000-0002-0311-1705, correo electrónico: melenamate@hotmail.com

línea de investigación que va en conjunción con el diálogo en la matemática y su enseñanza en dos sentidos: el dialógico y el diálogo dialéctico. La dialéctica es insuficiente para asumir los retos de la interculturalidad; así, en la educación la comunicación es posible y debe ocurrir en un nivel que tenga conjunción con la dialéctica: el diálogo dialógico. En la reconstrucción de la investigación, como apertura, se muestra que las tecnologías del yo en las matemáticas son virtuosas para el cuerpo, la mente y el espíritu humano, y, más ampliamente, para la sociedad, siempre y cuando consideremos la esencia de la matemática, que consiste en la complejidad y el desarrollo no reduccionista, el aporte con el poderoso lenguaje que manejan, los sustentos en todos los saberes, los diálogos dialogantes con la dialéctica, en tanto discernir y refutar valores, las innovaciones, la colaboración en todas las civilizaciones y los avances de la humanidad.

Palabras clave: tecnologías del yo, educación matemática, decolonial, reconstrucción, transmétodo.

Abstract

From the rhizomatic deconstruction as a transmethod, the complex objective is fulfilled: to analyze the development of the technologies of the self in Transcomplex Decolonial Mathematical Education; this is a line of research that goes in conjunction with the dialogue in mathematics and its teaching in two senses: the dialogical and the dialectical dialogue. The dialectic is insufficient to take on the challenges of interculturality; thus in education communication is possible and must occur at a level in conjunction with dialectics, dialogic dialogue. In the reconstruction of research as opening it is shown that the technologies of the self in mathematics are virtuous for the human body, mind and spirit and, more broadly, for society as long as we consider the essence of mathematics, which consists in the complexity and non-reductionist development, the contribution as the powerful language they handle, the supports in all knowledge, the dialogical dialogues with the dialectic while discerning and refuting values, the innovations, the collaboration in all civilizations and the advances of humanity.

Key words: technologies of the self, mathematical education, Decolonial, reconstruction, transmethod.

Resumo

A partir da desconstrução rizomática como transmétodo, cumpre-se o complexo objetivo: analisar o desenvolvimento das tecnologias de si na Educação Matemática Descolonial Transcomplexa. Esta é uma linha de pesquisa que caminha em conjunto com o diálogo em matemática e seu ensino em dois sentidos: o dialógico e o diálogo dialético. A dialética é
insuficiente para assumir os desafios da interculturalidade. Assim, na educação, a comunicação é possível e deve ocorrer em nível de articulação com a dialética, o diálogo dialógico. Na reconstrução da pesquisa como abertura, as tecnologias do eu: a matemática é virtuosa para o corpo, mente e espírito humanos e mais amplamente para a sociedade desde que consideremos a essência da matemática: complexidade e desenvolvimento não reducionista; contribuição como a linguagem poderosa com que lidam; sustentação em todo o conhecimento; diálogos dialógicos com a dialética como discernimento e refutação de valores, inovações; colaboração em todas as civilizações e avanços da humanidade.

Palavras-chave: tecnologias de si, educação matemática, decolonial, reconstrução, transmétodo.

El precepto "ocuparse de uno mismo" era, para los griegos, uno de los principales principios de las ciudades, una de las reglas más importantes para la conducta social y personal y para el arte de la vida

Michel Foucault

Rizoma transmetodología. La deconstrucción rizomática como transmétodo de la investigación

Cuando revisamos el epígrafe nos vienen muchas preguntas a la cabeza: ¿Qué es eso de ocuparnos de nosotros mismos? ¿Cómo, desde la enseñanza de la matemática, puedo llegar a ocuparme de mi mismo y desarrollar una conducta social, personal y el arte de vivir adecuadamente? Más aún, ¿qué es eso de vivir adecuadamente, cómo lo aprendo con la matemática? ¿Cómo nos conocemos a nosotros mismos, nuestro inmenso potencial desde la enseñanza de la matemática? ¿Qué sujeto se conforma con la educación matemática? Desmitificamos el hecho de que la transmetodología no es una metodología, pues va más allá de ella, la enriquece y complejiza, como explicaremos más adelante; así vamos fuera de las cognadas investigaciones modernistas divididas en introducción, desarrollo, resultados y conclusiones.

Antes de comenzar el arte de pensar estas preguntas a partir de la indagación, vamos a discernir una palabra que sin duda marca la distinción en las investigaciones modernistas clasificadoras del deber ser occidental. Se trata de la palabra rizoma, que habla de la compleja relación en toda la investigación, de la conexión entre dos puntos cualquiera, que busca siempre la conexión y relacionalidad, esto es, la no linealidad. Por ello, las partes que en investigaciones tradicionales iban sin un venir no se desunen en una complejidad. Los rizomas "pueden ser rotos, interrumpidos en cualquier parte, pero siempre recomienzan según esta o aquella de sus líneas y según otras" (Deleuze y Guattari, 2002, p. 15); por la confusión conectiva e inclusiva de las categorías complejas, y de intervenir en el corte o interrupción de cualquier parte del rizoma, notaremos que podremos volver a conectar la separabilidad; la idea es ir uniendo profundamente, dialogando. Un rizoma puede ser fracturado, interrumpido por cualquier parte porque conecta todo con todo y de cada línea de fuga germinan nuevas líneas y conexiones, conjuntamente, "no cesa de reconstituirse" (Deleuze y Guattari, 2002, p. 15).

La biología de la palabra rizoma se rescata para marcar la distinción más allá de ese síndrome de división soslayador de las indagaciones; el rizoma indica que no hay centros en el constructor discursivo, en el que, desde luego, vamos a cumplir con un objetivo que denominamos complejo; son rizomáticas en el sentido de que el rizoma se usa de manera envolvente en los subtítulos de la presente investigación (Rodríguez, 2020a), ya que tiene una insinuación circundante que describe. La palabra rizoma atiende, en su denominación, a la biología de Deleuze y Guattari (1980) en que un rizoma se conecta con otro, es una antigenealogía que rompe con las estructuras estáticas divisorias, como ya se explicitó. Así, los rizomas están profundamente conectados y siempre es posible seguir con la relacionalidad; jamás son definitivos.

Es así como el rizoma no "empieza ni acaba, siempre está en el medio, entre las cosas, inter-ser, intermezzo [...] el árbol es filiación, pero el rizoma tiene como tejido [...]. En esta conjunción hay fuerza suficiente para sacudir y desenraizar el verbo ser" (Deleuze y Guattari, 1980, p. 20). La palabra rizoma se usa por primera vez en las investigaciones transmetódicas en Rodríguez (2017a), para definir estructuras de investigaciones doctorales. Es el rompimiento con la tradicionalidad modernista denotada en las estructuras de las investigaciones cualitativas o cuantitativas, como capítulos.

En la modernidad, como proyecto colonial de civilización que comienza en el Sur, en 1492, con la invasión y masacre a nuestro continente, se ha impuesto la colonialidad de las mentes y el poder, entre otras manifestaciones de colonialidad; la lucha por la descolonización y la decolonialidad es la resistencia por un modo autónomo y libre de pensar, ser y hacer. La ciencia occidental ha erigido las instituciones que educan al individuo que produce y reproduce el conocimiento, su conocimiento, el occidental, el que se considera válido; pero al pensar las preguntas iniciales sobre sí mismo y sus subjetividades han quedado relegadas; el sujeto ha sido extraído de las investigaciones. Solo unos pocos del Sur participan, ante los ojos de Occidente, en la construcción de nuevos conocimientos. Y hay que reconocer que la educación es una repetidora del conocer, una mecanicista del pensar; sin mayores razonamientos que permitan discernir la soslayación que en plena globalización se sigue imponiendo (Hira, 2016).

Es importante saber que como la indagación es transmetódica la subjetividad y el sentipensar del investigador está presente siempre en la argumentación con su experiencia, por lo tanto, va en el discurso de primera a tercera persona, y su concepción compleja redarguye la tradicionalidad de las investigaciones coloniales. Por ello, vamos a resignificar al sujeto investigador objetivado y olvidado en las investigaciones reduccionistas.

Es de clarificar que denominamos soslayación a la imposición y minimización de los proyectos hegemónicos impuestos en el Sur desde la invasión de Occidente, el despotismo de la condición humana y de las civilizaciones en todo sentido que prevalece hasta la actualidad permutada de colonialidad; Paulo Freire da cátedra de liberación en tiempos de soslayación con su pedagogía de la esperanza: formas alternativas de pedagogía que no solo enfatizan las dimensiones interpretativas del conocer, sino que también ponen de relieve la idea de que cualquier idea liberadora del aprendizaje debe estar acompañada por relaciones pedagógicas marcadas por el diálogo —cuestionamiento— y la comunicación (Freire, 1970).

El pensamiento occidental ha provocado el parcelamiento del pensamiento, que duda de sus capacidades para dar sentido práctico y ético a la acción, y "termina traduciéndose en un individualismo autoabsorbente, que disuelve los vínculos y lazos personales y sociales imposibilitando un orden político capaz de construir una voluntad general en relación con el bien común" (González, 2017, p. 14).

Se perpetúan las consecuencias de la colonización ya luego, con la colonización del saber, ser y hacer, hasta ahora con nuevos artefactos de poder en la posmodernidad, la globalización e imposición del norte; desde el momento que hay modernidad y con ello colonización y colonialidad emergen proyectos transmodernos de decolonización y de decolonialidad (Dussel, 2015).

En el proyecto de la transmodernidad se promueve el pensar libre, el razonar de alto nivel; la decolonialidad del pensar que somos ciudadanos de segunda en esa imposición de superioridad que nos ha dado, en sí, la condición humana, es una consideración sin exclusión. Especificamos que el proyecto de la transmodernidad es la inclusión de las víctimas de la modernidad-posmodernidad-colonialidad, esto es la inclusión en todo sentido sin preeminencias ni superioridades. Es la decolonialidad promovida por la transmodernidad; que la autora ejemplifica de planetaria por la concepción de inclusión y respeto a la diversidad.

En la educación matemática la colonialidad del pensar y poder ha permeado al ser humano de una matemática divorciada de sus procesos dialógicos, de su historia y filosofía; se ha divorciado desde Occidente la matemática del Sur, del reconocimiento del aporte de los mayas, aborígenes, y, en cambio, se reproduce una matemática algorítmica. La educación matemática ha sido "capaz de operar como un arma secreta del imperialismo occidental" (Skovsmose, 2012, p. 270).

Nos preguntamos entonces: "¿Por qué se pide a la matemática que forme individuos que solo tomen en cuenta la eficacia instrumental de las

matemáticas? La matemática es un arte ligado a lo más profundo del hombre, y es también educación" (Pérez, 1980, p. 42). Pero por ella se puede enseñar la sumisión; de una educación modernista colonial se puede usar la matemática para dominar la psique del estudiante y con ello el cuerpo. Más adelante veremos detalles al respecto.

Es así como el arte de pensar y pensarse en ser humano desde la matemática ha sido escaso, pues la soslayación ha privilegiado el aprendizaje memorístico repetitivo de algoritmos y fórmulas. Situación que dará un viraje en el marco de la decolonialidad planetaria con el pensamiento complejo y transdisciplinar; esto es, transcomplejo. Bajo estos preceptos, en la presente indagación, como objetivo complejo, analizamos el desarrollo de las tecnologías del yo en la educación matemática, y lo hacemos desde la deconstrucción rizomática como transmétodo. Todo enmarcado en la línea de investigación titulada "Educación matemática decolonial transcompleja".

La educación matemática decolonial transcompleja como constructo y línea de investigación nos permite asumirnos como sujetos históricos y políticos que dan sentido a su "existencia al romper su sujeción ideológica a los marcos epistémicos, culturales, axiológicos y ontológicos sobre los que se erigió e instituye la actual matriz de dominación neocolonial de la enseñanza de la matemática modernista" (Rodríguez, 2020a, p. 1). Se trata de una educación liberadora de la ciencia, legado de la humanidad y del ser humano soslayado; es un proceso autónomo, propio, hermoso, vivo, desprovisto de falsas creencias y actitudes, lleno de un crecimiento espiritual con la ecosofía, que está conformada por la ecología social, espiritual y ambiental, que atiende el difícil arte de habitar en el planeta. En ese aporte al mundo de una educación matemática "otra" se enmarca esta indagación.

¿Qué finalidad cumple un transmétodo? ¿Por qué va más allá de los métodos modernistas reduccionistas? Se trata de involucrarse en procesos develadores encubiertos en discursos, prácticas, acciones y discursos impresos, para con esto descomponerlos, desarticularlos y religarlos con un sentido otro en la temporalidad que nos ocupa, desde una visión hologramática, del todo y sus partes, de las partes y el todo en un mecanismo permanente de bucle recursivo (Morin, 2005).

Por otro lado, la deconstrucción como transmétodo de indagación "es libre al máximo, antidogmática, no tiene ninguna transmetodología fija, su objetivo es debilitar el pensamiento filosófico occidental, destruir las concepciones colonizantes en todas sus formas y significados" (Rodríguez, 2019a, p. 43). Por ello, vamos fuera de las fronteras disciplinarias de la educación matemática, dejando el yugo de la soslayación modernista bajo el

pensar transcomplejo, para estudiar las tecnologías del yo en la educación matemática.

Es de saber que urge descolonizar la educación matemática, que es una tarea por explorar en los países soslayados; por ejemplo, el adoctrinamiento curricular en Venezuela continúa pese a las reformas que se han venido realizando en las universidades tradicionales, "la verdadera cultura venezolana continúa encajonada, atiborrada tanto en los currículos como en la vida diaria, dando preferencia a culturas extranjeras y programas adoptados, alejados de la realidad contextual, de su importancia étnica, entre otros" (Rodríguez, 2017b, p. 431).

La deconstrucción rizomática es considerada un transmétodo que desarrolla y clama un proceso descolonizador (Rodríguez, 2019a), que lleva a los sujetos, incluyendo al sujeto investigador, a convergir en una educación matemática desde la cotidianidad; es así como "las enseñanzas sobre la vida cotidiana se organizaban alrededor del cuidado de sí con el fin de ayudar a cada miembro del grupo en la obra mutua de salvación" (Foucault, 2008, p. 53).

En la presente indagación se hace un "desenmascaramiento del pensamiento occidental, de la modernidad, los ideales tradicionales impuestos de la educación y sus representaciones sociales" (Rodríguez, 2020b, p. 7), hallazgo que realizamos en la enseñanza de la matemática y otras categorías constitutivas de la indagación como las tecnologías del yo.

Con la deconstrucción estaremos en un "ir y venir que va a la criticidad; pero también a la reconstrucción" (Rodríguez, 2020b, p. 9) de las tecnologías del yo, para ejemplificar la enseñanza de la matemática a favor del ser humano, de su vida, su recivilización y el respeto a la condición humana. Categorías que desmitificaremos prontamente. Le solicitamos al lector advertir que la esencia rizomática de la investigación no es lineal y que las categorías se redefinen en todos los rizomas, así como se vuelve a la crisis y a la reconstrucción, y, al final, que son aperturas que regresan a convergencias de indagaciones por hacer en la mencionada línea de investigación. De igual manera, que nuestras subjetividades están constantemente en la intervención de la indagación, derecho de voz que nos da el transmétodo.

Rizoma crisis. Crisis del conocer e influencia en el ser humano de la educación matemática

De manera compleja, en vista del transmétodo rizomático, acudiremos a atender la crisis de la educación matemática que mundialmente se

conoce, atenderemos al ser humano en su particularidad del desarrollo de su yo, metacognición, conocer y manera de desenvolverse en la tradicional enseñanza de la matemática; esto es, en lo que gestionan los actores del proceso educativo.

Mostraremos como el pensar disyuntivo impidió la metacognición de alto nivel, execrando la mayéutica, la lógica dialéctica, de la que George Papy afirma: "las matemáticas nos vinculan con el Ser, con la realidad. […] constato que las matemáticas tocan estructuras psicológicas profundas […] podemos decir que el dominio del lenguaje matemático ejerce un efecto terapéutico" (citado en Pérez, 1980, p. 45).

De tal manera que, la matemática en el ser humano puede permitir dirigir su intelecto, desarrollar sus procesos mentales, la toma de decisiones y el ser y estar en el mundo; es de tan delicado cuidado la oportuna enseñanza de la matemática que "el que no posee una educación matemática se halla privado de algo que es esencial al hombre" (Pérez, 1980, p. 42). Lo que quiere decir que, en materia de fracasos escolares, aplazados en las evaluaciones de los aprendizajes, las falsas creencias y el rechazo hacia la ciencia matemática ha llevado a la privación del ser humano; no es un análisis simple, en tanto el estudiante no podrá acceder a carreras con alto contenido matemático. No son solo esas las consecuencias, es la privación del desarrollo de su ser y pensar profundo.

Es así como en la crisis de la enseñanza de la matemática, su colonialidad impuesta hasta hoy con nuevos artefactos de soslayación, con sus excepciones maravillosas de grandes maestros que despiertan el amor por la ciencia, se siguen presentando en realidad un buen número de afectados, pues "la matemática tradicional, o más bien, la metodología tradicional de enseñanza de las matemáticas desarrolla la pasividad, la obediencia" (Pérez, 1980, p. 42). Es el control del ser humano lo que emite dicha educación, las tecnologías de la represión y la sumisión. ¿A quién le ha interesado que ello ocurra de esa manera en vez de enseñar a pensar en un dialogo dialógico-dialéctico?

Por otro lado, en la educación inicial, primaria y secundaria, denominaciones de la educación en Venezuela antes de la universidad, "un niño que no aprendió matemáticas se siente disminuido en sí mismo como individuo. Se puede hablar, pues, de una relación profunda entre el conocimiento matemático y la personalidad. Esto no ocurre del mismo modo con otras disciplinas" (George Papy, citado en Pérez, 1980, p. 45).

Esas palabras anteriores del gran matemático George Papy, en entrevista realizada por Augusto Pérez en la Argentina, en 1980, siguen vivas,

continúan vigentes; son muchos los niños cohibidos en su personalidad, marcados por una práctica de la matemática alejada de sus vidas, de sus juegos. La escuela enajenada de su hogar; la marca de la corrección, la imposición del comportarse en el hacer, la repetición que ahoga su curiosidad; sus procesos vivos de conteo, de clasificación, de curiosidad, de reglas de juegos en sus vidas reprimidas, y con ello reprimido el niño, que llega a sufrir grandes confrontaciones emocionales a la hora de la predispuesta clase de matemática. ¿Por qué los docentes han continuado con esta represión en las clases de matemática? De la misma manera que me la enseñaron a mí la enseño yo; la matemática no es para todos, no todos ellos son inteligentes ni están preparados para aprenderlas, son relatos y vivencias en el aula que llegan hasta las universidades.

Existe una línea de investigación llamada "Educación matemática crítica" que propende estudios liberadores de la matemática en su enseñanza; contextualizada en el hecho socio-político-cultural y su influencia sobre el mismo, cuyas bases son los principios de emancipación, igualdad, equidad, pluralidad y libertad, y que tiene como finalidad la búsqueda de respuestas y la posibilidad de desarrollar en la educación matemática los valores democráticos e integradores en los estudiantes para formar ciudadanos críticos (Skovsmose, 1999). El énfasis en el presente texto va en la soslayación colonial del discente, en su represión; desde luego que toca ejes de la educación matemática crítica.

Es de considerar que la enseñanza mecanizada, la falta de historia y filosofía de la matemática, la carencia de sus procesos dialógicos más intrincados como ciencia en el aula, su reduccionismo, que no considera la condición humana del discente, la realidad concebida como un todo de una manera compleja, "atrofian las posibilidades de comprensión y de reflexión, eliminando las posibilidades de un juicio correctivo de una visión a largo plazo" (Morin, 1999, p. 15). Es lamentable tal ejercicio de poder que soslaya la vida de los actores del proceso educativo, pues el docente también se encuentra preso en una cárcel de repeticiones sin sentido, donde esa es la única manera de concebir la matemática. Desconoce la ciencia y su creación.

Es así como "las mentes jóvenes pierden sus aptitudes naturales para contextualizar los saberes e integrarlos en los conjuntos a los que pertenecen" (Morin, 1999, p. 15), y de allí convergen en problemáticas para conformarse como ciudadanos críticos que puedan evaluar su propia práctica; buena parte de las consecuencias las vemos con la civilización en crisis; los procesos civilizatorios son urgentes en un desligar y volver a religar como una urgencia del pensamiento transmoderno (Rodríguez, 2019b). La necesi-

dad de recivilizar es urgente en el conocimiento, recivilizar el conocimiento reduccionista equivocado, parcelado, pues "la humanidad está imbuida en una dialéctica del conocimiento porque existe una clara distancia entre el acontecimiento y la consciencia de su significado" (Morin, 2011, p. 19).

Esa recivilización compete al pensamiento, al cuerpo, al accionar, recivilizar el pensamiento y el aspecto cognitivo del pensar, ya que tenemos "dos tipos de carencias cognitivas: la ceguera propia que exige un conocimiento interdisciplinar; [y] el occidentalcentrismo, [que] nos da la ilusión de poseer lo universal" (Morin, 2011, p. 19). No hay duda de que la recivilización alcanza todas las aristas y complejidades del inhumano y humano ser humano, "la intoxicación consumista de la clase media se desarrolla mientras se degrada la situación de las clases más pobres y se agravan las desigualdades" (Morin, 2011, p. 23). En todo ello ha aportado a la crisis una educación matemática soslayadora.

Es urgente considerar que, aún en estos tiempos, en la mayoría de los países del mundo, el currículo de matemática está dirigido hacia el desarrollo de técnicas que son importantes pero que no son la esencia de la matemática; esas técnicas están formadas por procedimientos, aptitudes, métodos, reglas y algoritmos que muestran una matemática basada en el construir, pero no en la reflexión, en los procesos metacognitivos profundos, lo que lleva a atrofiar la mente. Y con ello el dominio del cuerpo. Se desmitifica el pensar profundo, "ignorar por las prisas en adquirir técnicas matemáticas y por el deseo de lograr una educación matemática eficiente" (Bishop, 1999, p. 24). Pero la profundidad de la razón de por qué se da esto es porque se ha usado la matemática en el aula como el fusil de la soslayación y clasificación del ser humano.

Se debe romper la opresión de las prácticas de los docentes de la matemática tradicional en favor de una práctica libertaria de las nuevas pedagogías innovadoras (Rodríguez, 2020a). El profesor autoritario, permisivo, el "profesor competente, serio, el profesor incompetente, irresponsable, el profesor amoroso con la vida y de la gente, el profesor mal querido, siempre con rabia hacia las personas y el mundo [...] pasa por los alumnos sin dejar su huella" (Freire, 2002, p. 64).

En la enseñanza de la matemática, con "el cúmulo de cosas que se les impone, no se les deja a los estudiantes el tiempo de pensar. Y aquel que se atreve a hacerlo corre el riesgo de ser sancionado, porque no repite exactamente lo que le transmitieron" (Pérez, 1980, p. 45). Esa represión es urgente de desmitificar; para ello, estudiamos las tecnologías del yo, para luego

plantear salidas que puedan ser útiles para que las tecnologías del yo en la educación matemática decolonial transcompleja propendan la liberación de la personalidad y con ella la del cuerpo de los actores del proceso educativo.

Rizoma categorial. Las tecnologías del yo

Michel Foucault, el genealogista por excelencia, dedica todo un texto a las tecnologías del yo, pero no es el único donde se refiere a ellas. Para comprender su significancia haremos un somero pero concreto análisis sobre el tema, a fin de luego develarlas en su posibilidad liberadora del cuerpo en la educación matemática; ya hemos revelado la prisión de la psique y por tanto del cuerpo en la educación matemática colonial.

En tal sentido, debemos comprender que existen cuatro tipos principales de estas tecnologías y que cada una de ellas representa una matriz de la razón práctica; según Foucault (2008), estas se refieren a:

> 1) tecnologías de producción, que nos permiten producir, transformar o manipular cosas; 2) tecnologías de sistemas de signos, que nos permiten utilizar signos, sentidos, símbolos o significaciones; 3) tecnologías de poder, que determinan la conducta de los individuos, los someten a cierto tipo de fines o de dominación, y consisten en una objetivación del sujeto; 4) tecnologías del yo, que permiten a los individuos efectuar, por cuenta propia o con la ayuda de otros, cierto número de operaciones sobre su cuerpo y su alma, pensamientos, conducta, o cualquier forma de ser, obteniendo así una transformación de sí mismos con el fin de alcanzar cierto estado de felicidad, pureza, sabiduría o inmortalidad (p. 48).

Pero advierte el autor que no hay tecnologías puras, pues las tecnologías del yo a las cuales nos avocamos toman su contenido de las tecnologías de la producción, las tecnologías del sistema de signos y las tecnologías de poder. De muchos análisis que se hacen a las tecnologías del yo es urgente tener en consideración a las de producción y utilización del yo, debido a que los seres humos producimos y hacemos cosas, pero también se deben tener en cuenta las tecnologías de los signos, las cuales manipulan los sentidos, los significados, los símbolos y los conceptos; las tecnologías del poder, que determinan la conducta y someten a la dominación por la fuerza, la autoridad o por la punición, y las tecnologías del yo, "las cuales permiten al sujeto interactuar con las operaciones del cuerpo, el alma, su pensamiento,

felicidad, inteligencia y su sabiduría, entre otros aspectos de las relaciones humanas" (Díaz y Mateo, 2017, p. 4).

Volvemos al análisis de la crisis de la educación matemática bajo estas tecnologías: tecnologías de producción, en las que se reproduce el contenido matemático manipulándolo como reduccionista, acabado y repetitivo, descontextualizado; las tecnologías de sistemas de signos, que manipulan signos y significancias sin la debida semiótica clarificada ante sus significados y orígenes epistemológicos; las tecnologías de poder, que se han mostrado en el rizoma anterior, en el que pudimos ver como se manipula al ser humano sumiso y obediente con los contenidos de la matemática impuestos y además se superioriza la matemática mal denominada occidental, los descubrimientos y las creaciones soslayando las creaciones matemáticas de las civilizaciones del Sur, por ejemplo.

Las tecnologías del yo han colaborado en la soslayación y el dominio del cuerpo por medio de la represión y afección del pensamiento y la mente en la opresión de la educación matemática colonial. Todo ello se explicita en tanto la educación matemática tiene su esclarecimiento político; se trata de evitar razonar y de enseñar a obedecer. Se impide el ejercicio de razonamiento individual y colectivo; el proyecto dominante actualmente colonial lo exige, lo sigue solapando bajo artefactos de poder nuevos de la globalización. Ya lo hemos justificado con las palabras de investigadores citados anteriormente.

En el estudio de las tecnologías, una de las consecuencias nos lleva a la recomendación que hace Foucault (2008), que deviene de los preceptos griegos que luego también fueron execrados de la educación y del conocimiento, porque nada del sujeto convenía en el proyecto de dominación: el "'conócete a ti mismo' ha oscurecido al 'preocúpate de ti mismo', porque nuestra moralidad insiste en que lo que se debe rechazar es el sujeto" (p. 54).

En ese gobierno del otro, que devela Michel Foucault por medio de fuentes variadas, Nepomiachi (2014) afirma:

> ¡Nos interesa destacar el campo problemático que se abre al pensar los contactos, las articulaciones, las imbricaciones, los roces, las tensiones y fricciones que se producen entre el poder y el sí mismo —entre la conducción de la conducta de los demás y la producción del yo, entre el gobierno de los otros y el de sí— y su potencia para pensar los modos específicos a través de los cuales se constituyen las subjetividades en nuestra actualidad! (p. 142).

Por ello, en la soslayación con las tecnologías del yo inapropiadas, se descuida el cuidado del otro, de su humanidad, de su condición humana, en tanto que "el cuidado de sí implica también la relación con el otro en la medida que, para cuidar bien de sí" (Foucault, 1984, p. 4) hace falta cuidar al otro. Se entienden entonces perspectivas de las tecnologías del yo que servían como espacio de autogobierno, que tanto podía luego volcarse a un mejor gobierno de la sociedad como apartarse de todo reclamo mundano para perseguir ideales tales como el ascetismo y el desapego, es decir, el control completo del cuerpo, las emociones y las representaciones en función de una mayor autonomía y una mayor sabiduría (Foucault, 2002).

Hay mucho que decir y estudiar en futuras investigaciones sobre las tecnologías del yo, y religarlas con las otras tres tecnologías; por ahora, como esencia para la educación matemática, creemos que están las conexiones necesarias para cumplir el objetivo complejo en los rizomas que devienen.

Rizoma reconstrucción. El desarrollo de las tecnologías del yo en la educación matemática

En esta reconstrucción queremos atender las tecnologías del yo que cobren preeminencia en la educación matemática decolonial transcompleja, bajo la premisa que la liberación del cuerpo, de la mente del ser humano y de la misma matemática en la enseñanza y como ciencia ante el mundo debe pasar por la decolonialidad planetaria de su esencia, y la consideración compleja y transdisciplinar; esta última como perspectiva decolonial, pues debemos saber que no toda transdisciplinariedad es decolonial.

Acudiremos a la esencia verdadera de la ciencia matemática, con sus procesos dialógicos dialogantes-dialectos, con su historia y filosofía, con las matemáticas como avance de la humanidad, de las civilizaciones, pero también la matemática de la ciudad, del hábitat popular, en la cultura, en la vida de los seres humanos, bajo la conciencia de que, en efecto, según Papy (citado en Pérez, 1980):

> La matemática es un arte ligado a estructuras profundas del ser humano; por eso puede descubrir la razón en el individuo. Se dice que la matemática es ciencia porque posee un cierto rigor, pero ¿acaso no existe también rigor en la música y en la literatura? El rigor se

> vincula a una cierta tradición, a una transmisión determinada de los conocimientos (p. 44).

Acudiendo a esa realidad que señala George Papy debemos tomar conciencia de religar la matemática con toda su esencia, de sus subjetividades que, muchas veces, acoplan la objetividad de sus conceptos, "las tecnologías del yo facilitan un movimiento de densificación de la subjetividad, acontecen procesos de refracción" (Papalini, 2013, p. 15).

Esos procesos de refracción son los que originan el cambio de dirección y velocidad que necesita la educación matemática, que debe pasar por la conformación del ciudadano docente, el reconocimiento de una educación matemática otra, donde los conocimientos de forma transdisciplinar implican sistematizaciones cognitivas-afectivas de unión, conjunción, inclusión, implicación y separación, oposición, diferenciación, clasificación y eliminación. "En el religar se desligan conocimientos tradicionales y se va de la separación a la unión y viceversa. El religar va al ejercicio antropolítico de la educación matemática decolonial transcompleja" (Rodríguez, 2020c, p. 125).

Es la razón por la que las tecnologías del yo están en consonancia con la liberación del sujeto, deben liberarle de la colonialidad del poder, "poner las matemáticas al alcance de todos los niños y de todos los individuos supone una visión democrática de la sociedad" (Pérez, 1980, p. 44). La descolonización del saber, poder, ser y hacer en la matemática es posible bajo estructuras complejas que no trivialicen el proceso, algo aparentemente sencillo y de fácil realización, pero que, por el contrario, son batallas que comienzan en la mente, en la concepción de lo que somos y qué significa conocer, educar y hacer en el Sur (Rodríguez, 2020a).

Desde la formación en matemática de manera compleja y transdisciplinar es posible "un ser 'sapiente' que se cuestiona sin cesar sobre su existencia, su propósito, su finitud y su salvación" (Gil, 2018, p. 10). En las mentes de los que enseñan matemáticas deben ser apreciadas otras formas decoloniales de concebir el conocimiento, ya no como frío, mecánico, inerte, impuesto y provisto de ejemplos clásicos de irrealidades, cuando, por ejemplo, en el Sur tenemos claridad y pertenencia de cotidianidades llenas de saberes matemáticos que pueden anidar otras realidades que aviven el interés por aprender matemática (Rodríguez, 2020a).

La retroalimentación en la educación matemática, la liberación del ser en su conformación es pertinente y de imperiosa necesidad; el ser humano es central en su propia subjetividad y en la de los demás; por tanto, él puede

tomar decisiones en ellas y su concientización, preocuparse por sí mismo, por su mejora, y no en transmitir la propia formación obsoleta o las semejanzas que recibe del mundo, "es el gran foco de las proporciones, el centro en el que vienen a apoyarse las relaciones y de donde son reflejadas de nuevo" (Foucault, 1966, p. 32). De allí que el docente puede y debe empoderarse en los cambios urgentes que la educación matemática le propende.

El diálogo en la matemática y su enseñanza es esencial en dos sentidos. Queremos aclarar lo que es un diálogo dialógico-dialéctico; el diálogo dialéctico está orientado a la "discriminación entre verdad y error mediante el pensamiento" (Panikkar, 1999, p. 27), este tipo de diálogo parte de la hipótesis de que los participantes cooperan en una racionalidad, como el principio de no contradicción, y de ese modo pueden someter sus perspectivas a la audiencia de la razón; ello se pretende aplicar en los conceptos de la matemática y se conoce de los diálogos de Platón, Sócrates, entre otros. Panikkar (2003) piensa que el diálogo dialéctico, si bien tiene su lugar en ciertos ámbitos de la vida humana, es insuficiente para asumir los retos de la interculturalidad; así, en la educación la comunicación es posible y debe ocurrir en un nivel diferente al de la dialéctica, pero desde luego no divorciada de ella. Por esta razón, de acuerdo con Panikkar (2003):

> El diálogo dialógico no tiene ni a la victoria en el contexto de las ideas ni a un acuerdo que suprima una auténtica diversidad de opiniones. El diálogo dialógico busca, si acaso, expandir el campo de comprensión, con la profundización por parte de cada interlocutor de su propio campo de comprensión y la apertura de un posible lugar para lo (¿todavía?) no comprendido (p. 67).

Como podemos ver, el diálogo dialéctico es sobre objetos, en este caso matemáticos, sobre sus doctrinas, temas o problemas que se tratan en la ciencia; pero el diálogo dialógico es entre sujetos, entre docentes y discentes, porque el diálogo entre ellos en la educación matemática es sobre ellos mismos y de ese modo consiguen entrar cada uno en el universo cultural del otro; para lograrlo, es imperativo considerar la cultura, la cotidianidad de la matemática, cuestión posible en la decolonialidad planetaria donde la educación matemática y la matemática toman en cuenta la complejidad y toda extensión de los aportes matemáticos inclusivos del Sur y de los países soslayados.

Es más, el diálogo dialógico asume un dinamismo radical de la realidad, esto es, "que la realidad no es dada de una vez para siempre, sino [que] es real justamente por el hecho de que está continuamente creándose

a sí misma y no simplemente desarrollándose a partir de premisas y puntos de partida preexistentes" (Panikkar, 1999, p. 38). ¿Cómo es posible este encuentro dialógico dialéctico en la educación matemática?

Es imperativo, desde la enseñanza de la matemática, ayudar a conocernos a nosotros mismos en una educación del alma, en el desarrollo complejo de la inteligencia; allí, el espíritu tiene un gran peso que permea el cuerpo; es menester una educación del ser en toda su complejidad, "el esfuerzo del alma por conocerse a sí misma es el principio sobre el cual solamente puede fundarse la acción política" (Foucault, 2008, p. 59). Esa acción política del docente en el estudiante debe ser antropolítica, en tanto enseñar a conocerse en su disfrute de la matemática como instrumento de desarrollo de la mente que permea lo emotivo y volitivo.

Edgar Morin "propone la confluencia de la antropoética y la antropolítica para afrontar la complejidad de nuestro mundo, siendo la misión antropoético-política de nuestro tiempo realizar una unidad planetaria en la diversidad" (Romero, 2012, p. 42). Se trata de ejercer una verdadera política educativa, una antropolítica que desmitifique los currículos, el "ejercicio de poder en el aula de la matemática como soslayación en las aspiraciones a educarse y llegar a ascender y construir cada día, reconstruir sus teorías desde aplicabilidades nuestras, desde la cotidianidad y saberes soterrados desde el Sur" (Rodríguez, 2020c, p. 127).

Es la ciencia matemática patrimonio de la humanidad a la que todos podemos aprender, con mente, cuerpo y corazón, y debemos decolonizar las ciencias de la educación y descubrir la soslayación de la educación y la formación docente, "el proceso que oculta la pedagogía en su propuesta de la noción de formación, así como la contradicción entre formación y emancipación. La doctrinalidad es la cara oculta de la formación" (Ortiz, Arias y Pedrozo, 2018, p. 202).

De tal forma, las tecnologías del yo "serán la manera en la que los niños logran actuar sobre sí mismos, son las formas y procedimientos mediante los cuales adaptan y modifican su cuerpo y comportamiento para normalizar su actuar y ser en la institución" (González y Ríos, 2020, p. 34); desde la matemática es posible la formación de un ser crítico, emotivo, afectivo, voluntarioso, no soslayador ni soslayante, liberado de la opresión de la ciencia, pero también un ser capaz de tomar las mejores decisiones a favor de su vida y cuerpo, de la humanidad del otro.

Desde luego, y es clarificado, que en la enseñanza de la matemática "es esencial también que el niño descubra los conceptos fundamentales en la experiencia común. Si no le enseñamos esto tal vez se atrofie una parte de su capacidad intelectual" (Pérez, 1980, p. 46). Por ello, ratificamos una vez más que la matemática en los primeros niveles debe acudir a los juegos de los niños, a su humanidad, debe continuar el desarrollo cognitivo-afectivo que llevan de su hogar. Ellos ya conocen de matemática, de sus colecciones, de sus gustos por las reglas, conocen del número; no debe imponerse la serie y simbología, debe irse ascendiendo desde la concreción hasta la maduración de la abstracción. Los procesos teoría-ejemplos, concreción-abstracción, micro-macro, sujeto-objeto, cualitativo-cuantitativo, objetivo-subjetivo, entre otros, no van separados.

Los niños distinguen la ordinalidad, la cardinalidad, la geometría y los conjuntos desde sus juegos, estos son hechos serios y reales de la vida; desde su entorno, por medio de juegos con sus familiares y amigos, con elementos como pelotas, muñecas, carros, legos, juegos de la cultura autóctona. Esa experiencia les proveerá la primera aproximación a la lógica, a la dialéctica, entre otras. Su experiencia al situar su cuerpo en el espacio será fundamental para conocer el mundo de las matemáticas. Pero su cuerpo debe ser liberado en cada aprendizaje, pues la amonestación y repetición sin sentido destruye la psique y su crecimiento intelectual

Por otro lado, se debe concientizar que el desarrollo del potencial del ser humano va ascendiendo de manera natural, sin traumas; "el sujeto tiene como atributo la potencia, definida como la capacidad de devenir-otro, diferente de aquello que se esfuerzan por imponer las lógicas hegemónicas" (Papalini, 2013, p. 16); estas lógicas son las que se han venido imponiendo en la enseñanza de la matemática, y con esa exigencia antinatural del cuerpo del ser humano esto lleva, desde luego, a la imposición; y las conclusiones descabelladas del docente a sus estudiantes al no cumplir sus exigencias es que esos seres humanos no tienen la capacidad para aprender, es decir, no son inteligentes.

Es así como el saber ecosófico de la matemática es pertinente en esas tecnologías del yo en la educación matemática; la ecosofía es "una recomposición de las prácticas sociales e individuales [...] según tres rúbricas complementarias: la ecología social, la ecología mental y la ecología medioambiental, y bajo la égida ético-estética de una ecosofía" (Guattari, 1996, p. 30). La matemática es desde luego una posibilidad mental que permea el espíritu y que lleva a un ser humano a influir en todo su ser y comportamiento. De

manera tal que el sujeto ser humano es afectado en su cuerpo, mente y espíritu. Así, con el irrespeto a la condición humana se troncha gran parte de su crecimiento lógico matemático.

Por ello, "los procesos de encerramiento, de reificación y enajenación propios de nuestra era demandan resistencias y soluciones basadas en técnicas y saberes de sí, muy específicas para estos tiempos de lucha, donde se pretende la total objetivación del sujeto" (Gil, 2018, p. 25). Esa resistencia la comienza a tener el ser humano cuando empieza a tomar conciencia de su propio potencial, cuando se empodera del "yo sí puedo" desde una motivación liberadora de que puede aprender, y que puede ir a otros estadios del pensar. En la toma de conciencia de que es un proceso continuo. En las tecnologías de la producción es importante el conocimiento pertinente, ateniente a los problemas de la vida del educando, pero también de las necesidades de formación del cuerpo. Hay que mostrar y construir una matemática que convoque al discente.

Esa convocatoria es una invitación, no una imposición; no la vieja escueta soslayación del gobierno del cuerpo, mente y espíritu. Se deben redefinir los currículos, pero lo ateniente a la reforma del pensamiento es vital: ¿Quiénes serán los que eduquen en la matemática liberadora? Unos pocos como nosotros que arrastraremos masas, en la conformidad evidente de la alegría en el aula, en una convocatoria que eduque en matemática desde cualquier saber; a la convergencia de las mal llamadas matemáticas no escolares y escolares, científicas y soterradas, Occidental y no Occidental. Esa separación debe desligarse y religarse como esencia decolonial planetaria de la matemática.

Las tecnologías del yo son una temática no tratada en la educación matemática, y su estudio comienza, pues ya se han dado inicios con la educación matemática crítica. Pero es claro que los aportes decoloniales planetarios comienzan con la línea "Educación matemática decolonial transcompleja"; vamos hacia adelante. Estamos concientizados. Y siguen las arenas movedizas, manteniéndonos alertas de los cambios urgentes, de la profundización necesaria, del religar del docente.

Rizoma terminante. Conclusiones de aperturas

Hemos cumplido con el objetivo complejo de analizar el desarrollo de las tecnologías del yo en la educación matemática, y lo hicimos desde la deconstrucción rizomática como transmétodo. Todo enmarcado en la línea de

investigación titulada "Educación matemática decolonial transcompleja". No es sencillo volver al ejercicio liberador del cuerpo, mente y espíritu soslayado con la matemática en el aula cuando el primero que ha sido oprimido es el docente en una práctica casi sacerdotal intocable, que se niega a tocar, a investigar, que se niega a cambiar. Sin duda, las obras de Michel Foucault, a la luz de la lupa decolonial planetaria, dan juicios e interpelaciones dignas de estudiar: la biopolítica y la pereza febril que han sido motivos de estudio en la educación matemática decolonial transcompleja; ahora, las tecnologías del yo develan una estructura de soslayación del ser humano desde la ciencia legado de la humanidad, que es la matemática.

¿Por qué si la didáctica de la matemática, sumamente exitosa, está llena de cambios y estrategias no ha sido exitosa en el aula? Es porque no ocurre el desligar del docente, su reforma del pensamiento, y con ello no alcanza el religar hacia la esencia de la matemática, su profunda complejidad que permea toda la tierra, la creación y funcionalidad de todo el universo. Pero esa conciencia no se hace plena en el corazón de los docentes. Es una pugna lo que en él se encuentra, en él hay un arma mortal que lo ha soslayado y que ahora usa como arma para minimizar y continuar el viejo ejercicio de poder. Ese poder que no circula hacia el aprendizaje de la ciencia.

Si no existe un cambio de pensamiento no valdrán estrategias y creatividades en la enseñanza de la matemática; para ello, tendremos que volver a reconocernos en la matemática y reconocer la matemática, que es donde converge la ciencia, en toda su complejidad y belleza, en la vida del ser humano para colaborarle, no para dominarle el cuerpo, la mente y el espíritu. Pero también debe confluir en los saberes en su totalidad, permearse de lo educativo, acercarlo al ser. Mostrarla útil y pertinente en el desarrollo y la liberación del pensamiento del ser humano.

En las tecnologías del yo: ¿Las matemáticas son virtuosas o perniciosas para el cuerpo, la mente y el espíritu humano, y más ampliamente para la sociedad? Desde luego que la respuesta a la pregunta es cómo se presente la matemática en la vida de las personas; en la crisis colonial la mayoría de las veces las matemáticas han colaborado a las falsas creencias y rechazos en toda la complejidad del ser humano. Pero hemos mostrado que si consideramos la esencia de la matemática, su complejidad y desarrollo no reduccionista, su aporte como el poderoso lenguaje que maneja, sus sustentos en todos los saberes, sus diálogos dialogantes con la dialéctica en tanto discernir y refutar valores, las innovaciones, su colaboración en todas las civilizaciones y avances de la humanidad, su preeminencia en la vida cotidiana del ser y el avance en las

civilizaciones y, por último, su potente poder de desarrollo del pensamiento y razonamiento metacognitivo de alto nivel, entonces las matemáticas serán virtuosas en todo el ser humano y su accionar de vida.

Bajo esas premisas, llevando de esta manera la educación matemática, se consideran entonces unas tecnologías que son liberadoras de su cuerpo, mente y espíritu, herramienta de gran importancia práctica, excepcionales en el desarrollo humano y de los países, en general ciencia legado de la humanidad al alcance de todos. Decidamos ese camino virtuoso del que hemos hablado; para ello, debemos redargüir nuestra escasa formación, la decolonialidad del poder, ser, hacer y pensar debe ser nuestra rizomática y conformativa en todo momento. Siempre en la inclusión y respeto a la diversidad

Educar es poner el cuerpo y encontrarnos con otro cuerpo, hermoso y lleno de expectativas, y ese cuerpo es cuerpo-mente-corazón y espíritu, y así debemos educar; la matemática es el saber, es el todo del hacer, es la complejización más elevada, entonces, complejicemos esas esencias con la condición humana y eduquemos en la ciencia, legado de la humanidad, más allá de cumplir técnicas, y vamos a la verdad de la matemática: ¿Por qué ocupa ese lugar esencial en la humanidad? Llevemos la respuesta al aula. Matemática es saber más allá de la ciencia occidental impuesta. Tiene un solo apellido: humanidad.

Como habíamos ejemplificado, la liberación del sujeto investigador, esto es, la autora, en su conformación espiritual y sentipensar siempre presente, se despide con la palabra de Dios, su magnífico creador, matemático por excelencia: "toda la Escritura es inspirada por Dios, y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instruir en justicia, a fin de que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente preparado para toda buena obra" (2 Tim 3:16-17). Y él dijo: "antes bienaventurados los que oyen la palabra de Dios, y la guardan" (Lucas 11:28). Maravilloso Dios, gracias por el sacrificio de tu amor.

Referencias

Bishop, A. (1999). *Enculturación matemática*. Paidós.

Deleuze, G. y Guattari, F. (1980). *Mille plateaux, capitalisme et schizophrénie*. Minuit.

Deleuze, G. y Guattari, F. (2002). *Mil mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Ediciones Pre-Textos.

Díaz, S. y Mateo, L. (2017). Tecnologías del yo. *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, *12*(7), 1-4.

Dussel, E. (2015). *Filosofías del Sur. Descolonización y transmodernidad*. Akal.

Foucault, M. (1966). *Las palabras y las cosas*. Siglo XXI.

Foucault, M. (1984). La ética del cuidado de uno mismo como práctica de la libertad. *Revista Concordia*, *6*, 1-14.

Foucault, M. (2002). *La hermenéutica del sujeto. Curso en el Collège de France. 1981-1982*. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2008). *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Paidós Ibérica.

Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Tierra Nueva.

Freire, P. (2002). *Pedagogía de la autonomía*. Siglo XXI.

Gil, R. (2018). Hacia una construcción del sujeto en Michel Foucault. *Wimblu, Revista Estudios Escuela de Psicología*, *13*(1), 9-26.

González, A. (2017). *El desencanto del pensamiento en Occidente, un riesgo creciente de fragmentación*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.

González, L. y Ríos, A. (2020). La infancia institucionalizada: mecanismos de control y tecnologías del yo. *Política y Cultura*, (53), 9-38.

Guattari, F. (1996). *Las tres ecologías*. Éditions Galilée.

Hira, S. (2016). El largo recorrido de decolonizar la mente en Latinoamérica. *Tabula Rasa,* (25), 175-194.

Morin, E. (1999). *La cabeza bien puesta*. Nueva Visión.

Morin, E. (2005). *Introducción al pensamiento complejo*. Editorial Esfera.

Morin, E. (2011). *La vía para el futuro de la humanidad*. Paidós.

Nepomiachi, E. (2014). Foucault y las tecnologías del yo. Notas para una ontología del presente. *Questión. Revista Especializada en Periodismo y Comunicación*, *1*(44), 139-144.

Ortiz, L., Arias, M. y Pedrozo, Z. (2018). Pedagogía decolonial: hacia la configuración de biopraxis pedagógicas decolonizantes. *Revista Ensayos Pedagógicos*, *13*(2), 201-233.

Panikkar, R. (1999). *The intrareligious dialogue*. Paulist Press.

Panikkar, R. (2003). *El diálogo indispensable: paz entre las religiones*. Península.

Papalini, V. (2013). Tecnologías del yo: entre la gubernamentalidad y la autonomía. En R. Rodríguez Freire (Ed.), *El gobierno del presente. Materiales críticos* (págs. 1-18). Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Pérez, A. (1980). Las matemáticas modernas: pedagogía, antropología y política. Entrevista a George Papy. *Perfiles Educativos*, (10), 41-46.

Rodríguez, M. (2017a). *Fundamentos epistemológicos de la relación patrimonio cultural, identidad y ciudadanía: hacia una educación patrimonial transcompleja en la ciudad* [tesis de doctorado]. Universidad Latinoamericana y el Caribe, Caracas, Venezuela.

Rodríguez, M. (2017b). Currículum, educación y cultura en la formación docente del siglo XXI desde la complejidad. *Revista Educación y Humanismo*, *19*(33), 425-440. DOI: http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.19.33.2654.

Rodríguez, M. (2019a). Deconstrucción: un transmétodo rizomático transcomplejo en la transmodernidad. *Sinergias Educativas*, *4*(2), 1-13. DOI: https://doi.org/10.31876/s.e.v4i1.35.

Rodríguez, M. (2019b). Re-ligar como práctica emergente del pensamiento filosófico transmoderno. *ORINOCO. Pensamiento y Praxis*, (11), 13-33.

Rodríguez, M. (2020a). Visiones rizomáticas de la enseñanza de la matemática como decolonialidad. *IE. Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, *11*, 1-17. DOI: 10.33010/ie_rie_rediech.v11i0.836.

Rodríguez, M. (2020b). La hermenéutica comprensiva, ecosófica y diatópica. Un transmétodo rizomático en la transmodernidad. *Perspectivas Metodológicas*, *19*, 1-15. DOI: https://doi.org/10.18294/pm.2020.2829.

Rodríguez, M. (2020c). La educación matemática decolonial transcompleja como antropolítica. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, *25*, 125-137. DOI: http://doi.org/10.5281/zenodo.3931056.

Romero, P. (2012). *Ética compleja: en torno al pensamiento complejo de Edgar Morín* [tesis de maestría]. Facultad de Filosofía, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España.

Skovsmose, O. (1999). *Hacia una filosofía de la educación matemática*. Una Empresa Docente.

Skovsmose, O. (2012). Investigación, práctica, incertidumbre y responsabilidad. En P. Valero y O. Skovsmose, *Educación matemática crítica. Una visión sociopolítica del aprendizaje y la enseñanza de las matemáticas* (págs. 261-370). Universidad de los Andes, Centro de Investigación y Formación en Educación.

Toledo, L., González, P. y Miranda, A. (2020). La infancia institucionalizada: mecanismos de control y tecnologías del yo. *Política y Cultura*, (53), 9-38.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 95-114 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

HISTORIA DE LA VERGÜENZA. LA CONFRONTACIÓN SOCIEDAD-ESTADO EN COLOMBIA A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS ¿REIVINDICACIÓN O UTOPÍA?

HISTORY OF SHAME. THE SOCIETY-STATE CONFRONTATION IN COLOMBIA BASED ON HUMAN RIGHTS. CLAIM OR UTOPIA?

HISTÓRIA DE VERGONHA. O CONFRONTO SOCIEDADEESTADO NA COLÔMBIA À LUZ DOS DIREITOS HUMANOS: REIVINDICAÇÃO OU UTOPIA?

JORGE HENAO PÉREZ*

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a5

Resumen

El presente trabajo ofrece una clave de interpretación en torno a la aplicación y validez de los derechos humanos en Colombia. Las situaciones de abuso a la población por parte del Estado y diversos actores del conflicto evidencian la crisis social del país, la impunidad respecto a tales delitos y las falencias en la implementación de una

* Especialista en Cultura Política y Pedagogía de los Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Filósofo de la Universidad Católica Luis Amigó. Pregrado en Teología. Correo electrónico: jorgehenaoperez8@gmail.com; Jorge.henao2912@unaula.edu.co

cultura de paz. De este modo, abordar la naturaleza de los derechos fundamentales en la actualidad lleva consigo la pregunta por su legitimidad, si podrían llegar a considerarse instrumento de dominación ideológica, como elementos de lucha, o, por el contrario, la defensa jurídica de los mismos se apoya en un aparato legislativo hermético y corrupto.

Palabras clave: derechos humanos, Estado, democracia, historia, impunidad, paz.

Abstract

This work offers an interpretation key around the application and validity of Human Rights in Colombia. The situations of abuse of the population by the state and various actors in the conflict show the country's social crisis, impunity for such crimes and the lack of implementation of a culture of peace. In this way, addressing the nature of Fundamental Rights today raises the question of their legitimacy, if they could be considered as an instrument of ideological domination, as elements of struggle or, on the contrary, the legal defense of the same is it supports a hermetic and corrupt legislative apparatus.

Keywords: Human Rights, State, democracy, history, impunity, peace.

Resumo

O presente trabalho oferece uma chave de interpretação em torno da aplicação e validade dos Direitos Humanos na Colômbia. As situações de abuso da população pelo Estado e diversos atores do conflito evidenciam a crise social do país, a impunidade em relação a tais crimes e as deficiências na implementação de uma cultura de paz. Dessa forma, abordar a natureza dos direitos fundamentais hoje envolve a questão de sua legitimidade, se podem ser considerados como instrumento de dominação ideológica, como elementos de luta ou, ao contrário, sua defesa legal repousa sobre um legislativo hermético e corrupto. aparelho.

Palavras chave: Direitos Humanos, Estado, democracia, história, impunidade, paz.

Una teoría crítica de derechos humanos supone una determinada antropología: estar en el mundo para "aprenderlo" socialmente y comunicarlo liberadoramente, antropología que se prolonga en una actitud sociopolítica a la vez testimonial y utópica

Helio Gallardo

Introducción

Los derechos humanos constituyen la única herramienta propicia para determinar la validez de las formas en que el Estado usa y legitima el poder, en este sentido, la sociedad colombiana se ha visto sumergida en sistemas de poder basados en mecanismos y dispositivos que pretenden violar sus propios derechos, esto a razón de numerosos sucesos que han dado cuenta del abuso de distintos gobiernos, la falsa democracia, un Estado fallido, el conflicto armado y las confrontaciones ideológicas que convierten los derechos fundamentales en comodines, herramientas en aras de un futuro imaginario; si bien los derechos son un constructo sociohistórico, un entramado que responde a épocas determinadas y a luchas por necesidades concretas, en muchas ocasiones pierden su carácter emancipador-transformador, debido a que se convierten en herramientas de dominio de un grupo sobre otro, por ende, la mejor manera de reconstruir la historia de la lucha por los dones sagrados del hombre en Colombia se da por medio de una narrativa de los derechos humanos que contenga las dinámicas cambiantes, profusas y contradictorias que nos han llevado a constituirnos como nación.

La presente investigación se enfocará en establecer las características de los métodos con los cuales el Estado ha violado los derechos fundamentales del pueblo colombiano; siguiendo el ámbito teórico, los derechos humanos conforman un conjunto de facultades y dones morales propios del sujeto, exigencias concernientes a su propio desarrollo y que escapan a toda lógica jurídica, estos son de carácter universal, por ende, no constituirían el producto de manipulaciones según una ideología o un territorio determinado, de modo que el fin de estos es velar por la libertad, la dignidad y la igualdad sin importar el territorio o sistema político. Sin embargo, la posmodernidad ha traído consigo fenómenos tan particulares como crueles, Estados fallidos, la globalización, el capitalismo, el poscolonialismo,

el imperialismo, el totalitarismo, etc., procesos que a pesar de que surgen con promesas de democracia, participación y respeto por la vida, terminan llevándose consigo toda ilusión de un país mejor.

De este modo, el presente trabajo es producto de una investigación de tipo teórico, que realiza, de manera crítica, un análisis hermenéutico-histórico. Se analizarán diversas formas de negación de los derechos fundamentales en la nación desde 1980[1] hasta el 2018 y sus respectivas reflexiones, se determinará de qué manera se ha venido construyendo el concepto de derecho y las características que conforman su reconocimiento, protección y promoción; para tal empresa, se esbozarán el significado y la praxis de los mismos, en primer lugar, como elementos de confrontación política, y, en segundo lugar, como fines en sí mismos; es decir, se elaborará una investigación respecto a esta problemática que evidencia que, tanto en lo práctico como en lo teórico, los derechos no han encontrado una definición concreta y aplicable al contexto, lo que produce una constante tensión entre lo ético y lo político.

Derechos humanos y emancipación

El elenco de los derechos humanos se ha modificado y va modificándose con el cambio de las condiciones históricas, esto es, de las necesidades, de los intereses, de las clases en el poder, de los medios disponibles para su realización, de las transformaciones técnicas, etc.

Norberto Bobbio

Como parte fundamental de los procesos históricos, el hombre de cada época ha construido una clara conciencia respecto a diversos valores y principios que, en primer lugar, conforman un grupo de características inherentes a su propia humanidad y, a su vez, son exigencias en tanto reconocimiento y protección, dirigidas hacia la realización de sus virtudes y potencias ubicadas dentro de un marco sociopolítico, en este caso un Estado de derecho; es decir, que la participación del sujeto inmiscuida dentro de los procesos políticos gira en torno a la validez y el respeto por aquellos dones que hacen parte de su propia integridad, de modo que cada sociedad debe

1 Año en que el gobierno de Colombia invitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a realizar una visita con el fin de observar la situación real de los derechos humanos.

recorrer su propia historia asumiendo sus luces y sus sombras a la luz de la verdad, con el fin de identificar sus carencias y luchar por aquello que los sistemas dominantes no reconocen.

Esta situación tan común en el territorio colombiano, evidencia, respecto al fundamento de los derechos humanos, un problema de carácter teórico, ya que considerar el derecho como arma de dominación ideológica abre una brecha insondable, en cuanto a la posibilidad de convertir los mismos en elementos de liberación, y, por otra parte, un problema de carácter empírico, pues la lucha en términos legales por los derechos humanos se apoya en una estructura normativa tradicionalista que busca favorecer las dinámicas de un determinado sector social, la comúnmente difundida, cuyos principios son herméticos y legalistas;

> no obstante, las luchas de poder que se expresan en derechos humanos implican procesos bastante más complejos que la mera acumulación de conquistas jurídicas. Esta doctrina se pretende además imponer como verdad universal aplicable a todos los pueblos, a pesar de que se legitima a partir de un relato eurocentrista de la historia que excluye las visiones y realidades de los pueblos del Sur (Fundación Juan Vives Suriá, 2010, p. 13).

Así pues, al sistema se le considera un arma de dominación y explotación; en Colombia, por ejemplo, amparado en un aparato legislativo incoherente, el Estado no propicia espacios de desarrollo para el pueblo, el acuerdo de paz no trajo consigo los efectos esperados y el mismo Estado no protege los ciudadanos. El sistema de gobierno no vela por construir espacios propicios para la paz, el respeto, el crecimiento social, no cuida del pueblo, y presionado por exigencias económicas y diversos intereses se hace casi que imposible llegar a una comprensión de este, de ahí que en Colombia las acciones particulares del Estado se entiendan a partir de la bipolaridad, es decir, la explotación centro-periferia y los intereses particulares versus los intereses de los grupos sociales. Por consiguiente, "la pregunta no es cómo lo económico determina la estructura política, sino qué es peculiar acerca de las relaciones sociales del capitalismo que da origen a la rigidización de las relaciones sociales en la forma del Estado" (Holloway, 1993, p. 12).

En este orden, en el intento de construir espacios de búsqueda por la dignidad y por la transformación profunda de aquello que violenta lo sagrado, la situación abarca el campo filosófico, jurídico y a su vez político,

ya que

> no se trata tanto de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados (Bobbio, 1991, p. 64).

En efecto, impunidad y violación son los términos comunes para abordar el tema de derechos humanos en el país; a este respecto, cabe preguntarse: ¿En Colombia los derechos humanos pueden considerarse un elemento de liberación y reivindicación? ¿Es posible consolidar una práctica que integre una visión crítica del derecho en tanto instrumento ideológico, con la defensa de la igualdad y el respeto por la vida para el pueblo colombiano?

En lugares como Irak, Bielorrusia, Azerbaiyán, Ucrania, Colombia, entre otros, los protocolos de atención cuyo fin es proteger sus poblaciones, intervenidas desde una reivindicación de los derechos humanos, terminan fracasando normalmente, esto debido a un factor determinante en las dinámicas sociales actuales, el capitalismo, que desplaza por completo la autonomía de los Estados y establece actores dominantes que velan por la conservación de los intereses económicos. Por ende, además de los abusos del poder y del derecho, en el horizonte cultural bajo el que cada pueblo asume los derechos humanos, pueden existir grandes diferencias, asunto que hace que su fin sea prácticamente inalcanzable; a este respecto, Gándara (2019) afirma:

> Se hace necesario, por tanto, analizar los usos ideológicos de la narrativa de los derechos, realizando así una crítica del discurso hegemónico liberal que conforma a nuestras sociedades. Debe entenderse que, dado que nuestra práctica siempre es una práctica teórica y que la política es la administración de las expectativas del futuro, la acción política busca controlar el lenguaje sobre el cual se construyen dichas expectativas (p. 90).

De modo que los derechos humanos pueden ser instrumento de dominación ideológica, una forma de poder dominante de una sociedad sobre otra; se hace necesario entonces "reinventar el derecho más allá del modelo liberal y demosocialista sin caer en la agenda conservadora y, en efecto, cómo conseguirlo para combatir esta última de una manera más eficiente" (De Sousa Santos, 2009, p. 547). Para ello, se requiere un trabajo teórico-político acertado que se hallaría inmerso en las dos perspectivas, buscando

"hacer efectivo el potencial emancipador que subyace a la narrativa de los derechos humanos y que exige reconocerlos como producto histórico de las luchas de los pueblos en busca de su liberación" (Gándara, 2019, p. 97). Apuntar hacia una comprensión que en su lucha por la estabilidad normativa no pierda de vista el carácter utópico de los derechos en tanto instrumentos de transformación.

Tal empresa lleva consigo cierto nivel de complejidad debido a la cantidad de factores que componen el proceso de reconocimiento, validación, protección y promoción de los derechos, precisamente porque

> demanda transformaciones profundas en diversos órdenes (político, económico, social, cultural, etc.); creemos que sin tales transformaciones el mero reconocimiento formal de derechos puede incluso entrampar los procesos sociales libertarios, ya que podría despistar a quienes luchan confundiendo el reconocimiento jurídico con el disfrute efectivo. Suscribimos, pues, la tesis que afirma la necesidad de repolitizar la praxis de los derechos humanos, resignificándolos a partir de las luchas en favor de condiciones de vida dignas para todos los pueblos (Gándara, 2019, p. 98).

En concordancia con lo anterior, con el fin de profundizar en las formas en que se han llevado a cabo estos procesos en el país, es preciso tomar como punto de partida la década de los ochenta, período caracterizado por ser uno de los más conflictivos de la historia del país y en el que diversos actores, tanto sociales como institucionales, llevaron a la nación al borde del colapso político y al debilitamiento del tejido social. La historia del país permite descubrir que siempre ha existido una tensión entre dos perspectivas de los derechos, en primer lugar, pueden considerarse desde su carácter emancipatorio, es decir, como formas de acción que buscan contraponerse a los sistemas dominantes y cuyo fin es luchar por aquellos dones que no son respetados, y, por otra parte, se podría establecer un proceso de reconocimiento donde pueden verse como metas, ideales, fines altamente anhelados debido a los crímenes e injusticias sociales. La primera lleva consigo una manera determinada de proceder, y prevalece la denuncia de las constantes injusticias, mientras que en la segunda se prioriza el desarrollo de medidas o métodos que propicien un ambiente viable para el cumplimiento y respeto de los derechos.

En la época de Julio César Turbay Ayala (1978-1982) el continente latinoamericano se encontraba sumido en las dictaduras militares, infinidad de violaciones a los derechos se cometían con el pretexto de proteger

la seguridad nacional; la situación no era favorable para el país, la insurgencia tomaba cada vez más popularidad en la población de estratos bajos en las ciudades, la lucha contra los movimientos insurgentes opacaba toda esperanza de un cambio profundo y se presentaba un gobierno permisivo respecto a los abusos hacia la población; sus principales problemas fueron las detenciones ilegales, abusos de las fuerzas militares por medio de prácticas de tortura y un sinfín de violaciones hacia la integridad de la población, incluso se presentaban muchísimas detenciones bajo la simple sospecha de pertenecer a la insurgencia (sesenta mil personas). Desde este panorama, la lucha por los derechos fundamentales se arraigó, de forma profunda, en las cloacas de la sociedad, es decir, aquellos carentes de recursos se agruparon manifestándose contra los grupos dominantes.

La gestión de Belisario Betancur (1982-1986) tuvo dinámicas distintas, especialmente en las relaciones con el Ejército; se vieron esfuerzos concretos para buscar la paz por medio de negociaciones con la insurgencia, no obstante, el paramilitarismo opacó tales intentos, pues estos "recibieron el apoyo de sectores de propietarios rurales vinculados al narcotráfico, representaron una forma de ajuste de cuentas y enfrentamiento contra una militancia de izquierda que seguía realizando secuestros y otras actividades delictivas" (CIDH, 1995, p. 9), asimismo, por medio de los acuerdos de "la Uribe" se logró una tregua con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); fruto de esto fue el surgimiento de la Unión Patriótica (UP), primer grupo político de izquierda conformado por reinsertados de la insurgencia. En noviembre de 1985 acaeció un hecho que marcaría un hito en la violación a los derechos fundamentales, la toma del Palacio de Justicia a manos del M-19, en la que fueron asesinadas más de cien personas y más de quince desaparecidas por los agentes de la fuerza pública; además, fueron asesinados algunos integrantes de la UP. En el ocaso de esa gestión, tanto el intento por buscar la paz como las denuncias por las violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas militares llegaron a buen término.

En el mandato del presidente Virgilio Barco (1986-1990) seguía la dinámica que obstaculizaba la restauración de una democracia acorde a las necesidades del pueblo, continuaron los ataques contra los miembros de la UP, el paramilitarismo creció bajo los hombros del narcotráfico y en medio de la búsqueda por un sistema político alternativo la lucha y exigencia por el cumplimiento de los derechos humanos pasó a segundo plano; esto se debe precisamente a que cada vez aparecían nuevas formas de represión y violación a la población (desapariciones, asesinatos, limpieza social, detenciones

ilegales, torturas, etc.); así pues, a medida que esta perdía su dignidad, su papel en los procesos políticos, las fuerzas paramilitares y los grupos dominantes de la esfera política tomaban fuerza y dominio.

Así mismo, como consecuencia de tantas situaciones de vulneración de los derechos humanos surgió la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la cual tenía el propósito de fortalecer la protección hacia la población. Con el fin de controlar las acciones militares del Estado, se nombró un procurador para las fuerzas militares, del mismo modo, se instauró una procuraduría encargada de resolver y vigilar temas concernientes a los derechos humanos. Ninguna de las medidas anteriores funcionó, el narcotráfico apeló al terrorismo para enfrentar al gobierno, fueron asesinados tres candidatos presidenciales: Luis Carlos Galán (1989), Bernardo Jaramillo (1990), Carlos Pizarro (1990) y el procurador general de la nación Carlos Mauro Hoyos (1988); este episodio quedó en la memoria como uno de los más violentos de la historia del país. En este panorama ni la vida estaba siendo respetada. A este respecto, las dinámicas del Estado se concebían del siguiente modo:

> El sistema político ha tratado de compensar la limitada presencia del Estado fuera del amplio radio de acción de la burocracia bipartidista. Ha prolongado el alcance físico de las instituciones estatales en la sociedad por medio de intermediarios. El sistema político opera no solamente de la mano del Estado, con cargos en la burocracia y en obras de infraestructura, sino que interviene, ante todo, con el auxilio de mediadores en la sociedad civil. Así garantiza que se cumpla mejor el intercambio de beneficios propios de la racionalidad del clientelismo (Leal, Bejarano y Thoumi, 1990, p. 18).

En 1990 fue elegido presidente César Gaviria Trujillo (1990-1994), la situación mejoró por las apresuradas negociaciones que se realizaron con diversos grupos insurgentes como el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), la organización guerrillera indígena Quintín Lame y el Ejército Popular de Liberación (EPL), incitándolos a que participaran en la Asamblea Nacional Constituyente. Por otra parte, Colombia padecía un estado de descomposición social notable, la guerra contra el narcotráfico llevó al gobierno de esta época a invertir sus esfuerzos en la creación de una nueva constitución, se planteó una apertura económica y se llevaron a cabo distintas reformas, lo que indicaba que se presentaba una transición hacia un sistema político alternativo. La constitución mostraba importantes cambios respecto

al reconocimiento de los derechos humanos, sin embargo, estos procesos no dieron lugar a los resultados esperados, la confrontación armada no disminuyó, los abusos hacia la población por parte del Estado continuaban; el gobierno de Gaviria, carente de recursos políticos, pensaba que los medios militares podían acabar tanto con la guerrilla como con el narcotráfico, y que por medio de la fuerza se podía construir un ambiente propicio para el respeto de los derechos humanos, pero el orden público se encontraba en caos y de esta manera terminó dicho gobierno, falto de garantías e ignorando las recomendaciones de la CIDH; cualquier acusación de violación de los derechos la atribuían al narcotráfico o a la guerrilla.

En el año 1994, la CIDH afirmaba que

> el problema de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos cuyos principales agentes han sido el Ejército, las organizaciones paramilitares, la guerrilla y el narcoterrorismo, ha sido considerado y evaluado por la Comisión no como un fenómeno aislado, sino como un hecho que ocurre dentro del marco de la violencia que vive Colombia (CIDH, 1995).

En este mismo año aparecieron cinco informes internacionales que manifestaban la grave situación del país: un informe de la CIDH (enero), el informe "Estado de guerra: violencia política y contrainsurgencia en Colombia" realizado por Americas Watch (enero), "Colombia: Public Order, Private Injustice" elaborado por Lawyers Committee for Human Rights (febrero), el "Reporte sobre derechos humanos en Colombia" del Departamento de Estado (Estados Unidos) (febrero) y "Violencia política en Colombia: mito y realidad" a cargo de Amnesty International (marzo); asimismo, se presentó el informe de la conferencia episcopal respecto a la situación del conflicto en la nación (febrero) y el "Informe de la procuraduría general de la nación sobre Derechos Humanos" (julio). Respecto a lo anterior, diversos gobiernos con intereses económicos en Colombia pusieron en estado de alerta al gobierno de Gaviria conformando la campaña llamada "Colombia, derechos humanos ya", su propósito era exigirle al Estado el cumplimiento y la clarificación respecto a numerosas situaciones de violaciones de los derechos humanos. Además, en 1995 el Estado colombiano sería condenado por el asesinato de Isidro Caballero y María del Carmen Santana en 1989;[2] el

2 Delito acaecido en el municipio de San Alberto, Cesar. Estos dos líderes sociales fueron

Estado se vio en la necesidad de aceptar los delitos y abusos cometidos, con el fin de consolidar una destruida imagen internacional.

El gobierno de Ernesto Samper (1994-1998) se posicionó con muchas esperanzas de cambios inmediatos; aunque la deplorable realidad social fue la medida de las políticas públicas de su gobierno, el país pasaba por una crisis profunda, la violencia no cesaba y el fracaso de aquella administración se agravó con la crisis política del Proceso 8000, asunto que desvió totalmente los intereses sociales del gobierno, ya que debió centrar su atención en recuperar una imagen destruida a causa de sus estrechas relaciones con el narcotráfico; incluso, a los dos años de gestión se mantenían problemas que parecían no hallar solución: desempleo, crisis económica, violencia[3] (por parte de la fuerza pública, las fuerzas paramilitares, las FARC, el ELN), secuestro, narcotráfico, desplazamiento forzado[4] y el paramilitarismo en todo su vigor. Así pues, el mandatario aceptó la presencia en el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, aunque la actitud del gobierno fue contradictoria porque siempre hicieron lo posible para impedir que la oficina publicara sus informes (Gallón, 1997, p. 222).

Con todo, la gestión de Samper carecía de políticas y programas sociales, por consiguiente, el Estado no tenía influencia nacional, departamental y mucho menos local, de modo que aquel plan que se denominaba el estandarte al principio de esa era ni siquiera estaba adecuado a la realidad colombiana y terminó siendo un fracaso rotundo.

Durante los años 1998-2002, en el gobierno de Andrés Pastrana, el país continuaba sumido en grandes crisis, especialmente de orden social y político; los mismos actores seguían ocupando papeles importantes respecto a violaciones en términos de derechos humanos (paramilitarismo, ELN, FARC, narcotráfico, fuerzas públicas, etc.), tal era el caos que el país fue denominado "Estado fallido" (González y Rettberg, 2010). El mandatario marcó una huella imborrable en la historia del conflicto al establecer diálogos con las FARC, que terminaron siendo un fiasco en todo sentido, precisamente porque aquel grupo insurgente no tenía intención de abandonar las armas; con esto se demostró que el Estado priorizó la búsqueda de la paz por medio de negociaciones con grupos insurgentes sobre la protección de la población

interceptados de manera ilegal por el Ejército nacional y posteriormente asesinados.

3 Ataques a la población de San José de Apartadó, Urabá, Atrato, Magdalena Medio, entre otras.

4 En esa época aproximadamente 181.000 personas fueron desplazadas por la violencia.

y la promoción de los derechos humanos.

El conflicto crecía de manera frenética. Al final de su gestión, en medio del fracaso de las negociaciones con las FARC, las fallidas conversaciones con el ELN y los ataques de las autodefensas paramilitares, el gobierno de Pastrana vio el derrumbamiento de todo el "Plan Colombia" frente a una creciente oleada de asesinatos y secuestros. Se considera una actitud ingenua de aquel gobierno establecer como punto de partida para el problema de la violación a los derechos humanos el fin de los grupos armados, ya que la perspectiva debe direccionarse hacia la construcción de medidas estatales, gubernamentales y locales que propicien un espacio de confianza entre el pueblo y el Estado. Gustavo Gallón (2002) aborda esta situación insistiendo en la problemática del país respecto a los derechos humanos, y afirma que

> la ayuda de la comunidad internacional para superarla es importantísima y habría podido ser mucho mayor si los sucesivos gobiernos colombianos se hubieran apoyado en ella. Por el contrario, en la diplomacia colombiana ha tendido a predominar una actitud de rechazo o de neutralización (p. 237).

En los períodos de gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) el Estado se destacó por su estrategia errónea e insuficiente en materia de derechos; en sus dos períodos presidenciales se vislumbraron cuatro problemas fundamentales a este respecto: 1) la ley de justicia y paz que surgió en el contexto de desmovilización de los grupos paramilitares, medida muy criticada porque a partir de la desaparición de ciertos grupos surgieron las Bacrim, que abusaban de la población civil; 2) los falsos positivos (asesinato de civiles con el propósito de hacerlos pasar por miembros de grupos guerrilleros); 3) las interceptaciones ilegales, "chuzadas", y 4) el desplazamiento forzado de civiles a causa del conflicto armado. La estratagema de este gobierno consistía, por un lado, en la negación rotunda de cualquier situación grave relacionada con los derechos humanos y mucho menos los abusos hacia la población, por otra parte, buscaba mantener una imagen impecable ante la comunidad internacional; esto se evidencia en una declaración ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas:

> (Colombia) desmiente enérgicamente las afirmaciones de Canadá sobre la connivencia entre los grupos de autodefensa ilegales y el gobierno colombiano, que ha sido democráticamente elegido y goza del apoyo del 70 % de la población… Si ha podido suceder que algu-

> nos miembros de las fuerzas armadas, por su propia iniciativa y sin obedecer a ninguna política del Estado, hayan tenido vínculos con grupos armados ilegales, sus acciones han sido objeto de investigaciones y sancionadas. En cuanto a las acusaciones relativas a las desapariciones forzosas, detenciones arbitrarias y torturas, la delegación colombiana indica que su gobierno… ha instituido una nueva comisión intersectorial, encargada de aclarar los hechos y proporcionar informaciones fidedignas, ya que a menudo sucede que, después de investigaciones, tales acusaciones resultan falsas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2003).

A pesar de que hubo una reducción en los niveles del conflicto y en las violaciones al Derecho Internacional Humanitario, con la política de la seguridad democrática se pretendía proteger la población y hacer respetar los derechos humanos; la supuesta seguridad evidenciada en la decadencia de los grupos armados hacía pensar que los derechos sí eran respetados, sin embargo, tanto la aceptación de los delitos como las supuestas medidas de protección efectuadas componían un entramado de estrategias para "proteger el Estado", es decir, la clase política tradicional. De este modo, la gestión se basaba en clientelismo, y la corrupción y sus políticas de corte paternalista terminaron por crear un sistema inviable para el pueblo colombiano, porque a pesar de que hubo reducción en los niveles del conflicto, el espacio para una posible protección de los derechos se hizo inalcanzable. Hasta este momento es evidente que los derechos humanos no pueden considerarse solo desde una concepción de lucha, es decir, cuyo fin sea nada más que deslegitimar el orden establecido.

En la era de Juan Manuel Santos (2010-2018) Colombia llevaba más de cincuenta años sumida en el conflicto armado; los grupos al margen de la ley pretendían controlar parte del territorio del país, pero el más afectado por este vaivén de poderes ha sido siempre el pueblo colombiano; por esta razón, en la primera administración se vio la imperiosa necesidad de la implementación de la paz, para tal cometido se crearon programas para el posconflicto (desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes), además, hubo una gran inversión para la consolidación de una cultura de paz para el pueblo colombiano. Asimismo, se crearon instituciones con el fin de fortalecer la justicia y el crecimiento económico (comisión de la verdad, tribunales de paz, salas de jurisdicción para la paz, etc.).

El segundo período se proponía mantener su imagen positiva frente a la comunidad internacional; Colombia se levantaba como un Estado supues-

tamente capaz de solucionar sus propios problemas, con espacios propicios para la protección y promoción de los derechos humanos. No obstante, el conflicto y las violaciones a la población continuaron, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) no daba los resultados esperados, las Bacrim tomaron el poder en las ciudades y permitieron que el conflicto pasara también al ámbito urbano, asimismo, los asesinatos a líderes sociales iban en aumento. Se convocó al pueblo a participar de un plebiscito con el fin de aprobar los acuerdos de los Diálogos de La Habana con las FARC, que terminó siendo un fracaso, pues la sociedad colombiana manifestaba su desconfianza e inconformidad para con las dinámicas del Estado, y con el fin de reivindicar la imagen del gobierno y darle legitimidad al proceso de paz le concedieron al presidente Santos el Premio Nobel de la Paz. Con todo, es importante resaltar que los logros de la administración Santos no fueron conseguidos por ningún gobernante anterior, ya que los Diálogos de La Habana tuvieron un impacto positivo, pues el lenguaje de los derechos humanos, a pesar de que los casos de violaciones son significativos, tomó una connotación distinta, es decir, el conflicto no solo se abordó desde lo militar, sino que se le permitió participar a la sociedad civil dentro de esos procesos de integración.

Derechos humanos, el fin del camino

Pensar científicamente es criticar a las disciplinas, disolver las formas, entenderlas como formas; actuar libremente es destruir formas

Joh Holloway

Los derechos humanos conforman un conjunto de facultades y dones morales propios del sujeto, exigencias concernientes a su propio desarrollo y que escapan a toda lógica jurídico-positiva, son de carácter universal; en definición, no constituyen el producto de manipulaciones según una ideología o un territorio determinados. De modo que el fin de estos es velar por la libertad, la dignidad y la igualdad sin importar el territorio o sistema político; no obstante, la exigencia de los derechos en Colombia constituye un proceso marcado por la tensión entre la lucha y la custodia del pueblo respecto a las incoherencias y los abusos por parte de los grupos armados y el Estado, a quien particularmente le corresponde el papel de representante de las necesidades de los ciudadanos; por ende, para que los derechos puedan llegar

a una etapa de realización se establece un proceso donde ambas partes, tanto la ciudadanía como el Estado, entran en dinámicas de conciliación, "que requiere recíprocas renuncias, entran en juego las preferencias personales, las elecciones políticas y las orientaciones ideológicas" (Bobbio, 1991, p. 56).

Por esta razón, los derechos humanos deben ser contextualizados, porque tanto el Estado como los grupos al margen de la ley tienen responsabilidad en la destrucción del tejido social, esto no quiere decir que señalar a los culpables sea lo fundamental, antes bien, la denuncia no puede llevar solamente a establecer una responsabilidad directa, el hecho que se debe cuestionar es que la crisis del país en materia de derechos lleva consigo el cuestionamiento de si el Estado es competente y si tiene voluntad no solo con los problemas del conflicto, sino con los de carácter social, político, económico y jurídico. La perspectiva debe partir entonces de que

> las realidades que enfrentan las mayorías empobrecidas del mundo y los abusos de poder que cruzan la historia de los pueblos, evidencian la insuficiencia de un discurso de derechos humanos que no parta de un análisis de las relaciones de poder. Por ello, asumir el potencial de liberación presente en el discurso de derechos humanos requiere optar por una perspectiva crítica, de manera tal que podamos trascender el significado de su consagración formal y las limitaciones de una visión unidimensional de la historia de los pueblos de la humanidad. Solo así es posible enfrentar y superar la instrumentación de los derechos humanos como herramientas para mantener las inequidades e injusticias existentes (Fundación Juan Vives Suriá, 2010, p. 13).

Por ende, resultaría complejo afirmar que los derechos humanos sean fines en sí mismos, y sería más difícil aún pensar un modelo político donde estos se puedan materializar, una estructura social política y económica que los haga posibles. El meollo del asunto radica en que

> dada la legitimidad que el discurso de los derechos humanos tiene, y su capacidad de convocatoria y movilización para los distintos procesos de lucha por una vida digna, se plantea la necesidad de continuar ahondando en dicho discurso, dialogando con las críticas que en el debate han ido apareciendo, de manera tal que sea posible recuperar su potencial político emancipador (Gándara, 2019, p. 13).

En el caso de Colombia, partiendo de las constantes y diversas formas de negación de los derechos, surge la necesidad de fundamentar la lucha por su defensa en una definición concreta y aplicable al contexto, asunto que en la nación no se ha logrado abordar con pensamiento crítico, con total profundidad, sinceridad y convicción tanto políticamente como históricamente. Afrontar la historia del conflicto permite definir, con claridad, qué es violación, qué es insurgencia, qué es seguridad nacional, qué significa la JEP y qué consecuencias han traído consigo los procesos de paz luego de una historia llena de violencia.

La carencia de actitud crítica frente a los procesos sociales se debe precisamente al voluntarismo o conformismo (De Sousa Santos, 2003, p. 298), o por la mediocridad de estar inmiscuidos en dinámicas estáticas, es decir, el papel activo solo les es conferido a ciertas esferas mientras que otros se limitan a observar. Es necesario establecer una ruptura con aquella visión universalista, que en realidad no es para todos, ya que, en la cultura oriental, por ejemplo, los derechos son vistos como algo de Occidente, es decir, se considera inconcebible delimitar según intereses particulares algo que es sagrado y "separar los derechos de los deberes" (Marlasca, 1998, p. 11). Así mismo, es evidente que "el reconocimiento de los derechos humanos es un proceso in fieri, que está en marcha, y nada ni nadie puede garantizar la continuidad y permanencia del consenso correspondiente (Marlasca, 1998, p. 11).

En efecto, lo que se debe atacar son los grupos dominantes, aquellos que mantienen al pueblo con funciones limitadas, restringidas, de modo que la estructura de la argumentación respecto a la narrativa de los derechos humanos debe cambiarse, puesto que si estos tomaron fuerza en la Revolución francesa fue más por razones éticas y políticas antes que jurídicas; no es lo mismo apelar a las armas con el fin de cambiar el sistema o manifestarse violentamente en las calles que imprimirle un fundamento moral al ejercicio político; de ahí que la legitimidad del poder no está dada por la concepción de soberanía moderna, sino más bien que encuentra sus principios en la protección de los dones sagrados de los hombres, donde lo ético y lo político son las llaves de los derechos humanos y las armas de la sociedad posmoderna.

De esta manera, se vislumbra con claridad que los derechos humanos antes que cánones de tipo jurídico lo que hacen es proponer un conjunto de normas éticas en el quehacer social y político, es por ello por lo que establecer una visión de estos solo como instrumentos de lucha, desde su carácter emancipador, sería limitar su propio poder transformador, preci-

samente porque no basta con que las confrontaciones pongan en evidencia quiénes son los culpables de las constantes violaciones. En este orden de ideas, la lucha por los derechos fundamentales se presenta en la medida en que la población y sus dones son violados, por tanto, cada grupo social debe transitar su propia senda de sufrimiento con el fin de reconocer mediante la historia qué es aquello que le hace falta; en consecuencia, se parte de una conceptualización, se recorre la historia, se reconocen las faltas y se debe crear un espacio propicio para la transformación, protección y promoción de los derechos humanos.

Conclusiones

Es contradictorio seguir a cabalidad la definición universalista de los derechos, ya que constituiría una interpretación forzosa del ideal ilustrado que surgió en la Revolución francesa y de muchos otros movimientos que se crearon con el propósito de cambiar las dinámicas sociales; la historia ha manifestado algo completamente distinto, porque aquello que en su momento fue el declive de la fe cristiana y el surgimiento de movimientos revolucionarios que prometían la emancipación universal, terminó convirtiéndose en aberraciones de la democracia, en totalitarismos y en crímenes sociales continuos. Un sinfín de ejemplos pueden destacarse especialmente en el siglo pasado y el presente, las guerras en una nación fracturada víctima de los procesos y las confrontaciones políticas, las misiones inquisitorias de algunos sectores por expandir sus dominios e ideologías, el éxodo constante de diversos pueblos que ya no tienen dominio sobre su territorio de origen, el asesinato de líderes sociales, etc. Como puede verse, tales situaciones demuestran el irrespeto y el maltrato por los valores y las condiciones fundamentales del pueblo colombiano.

La historia de Colombia, en términos de la lucha por los derechos humanos, permite descubrir que la nación constantemente experimenta cambios significativos económicos, de orden político y social; estos, a su vez, han causado numerosas situaciones de conflicto y ambientes de alta tensión, asuntos que se han solucionado acudiendo a las armas. Tal aseveración lleva a pensar en la importancia de la memoria histórica de los colombianos, pues existe un grave desconocimiento respecto a las acciones del Estado en el marco jurídico y político con que se ha reprimido al pueblo. De modo que resultará siempre cuestionable la manera en que se propician espacios para superar y garantizar los derechos sociales, económicos y culturales.

Referencias

Amnistía Internacional (1988). *Colombia: una crisis de derechos humanos*. Edai.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2003). 58 Periodo de Sesiones. Acta resumida 44.ª sesión (A/C.3/58/SR.44).

Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Editorial Sistema.

Borda, S. (2012). La administración de Álvaro Uribe y su política exterior en materia de derechos humanos: de la negación a la contención. *Análisis Político*, (75), 111-137.

Camps, V. (1992). *Concepciones de ética*. Trotta.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Derechos Humanos en Colombia*. Segundo informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comisión Andina de Juristas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (1995). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1994. https://www.cidh.oas.org/annualrep/94span/indice.htm.

Cortina, A. (1992). *Ética sin moral*. Tecnos.

De Sousa Santos, B. (2003). *La caída del Angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*. Universidad Nacional de Colombia, ILSA.

De Sousa Santos, B. y Meneses, M. (Eds.). (2009). *Una epistemología del sur*. Siglo XXI, CLACSO.

Fundación Juan Vives Suriá (2010). *Derechos humanos: historia y conceptos básicos*. El Perro y la Rana.

Gallardo, H. (2006). *Derechos humanos como movimiento social*. Ediciones Desde Abajo.

Gallardo, H. (2007). Sobre el fundamento de los derechos humanos. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, *45*(115-116).

Gallardo, H. (2010). Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, (4), 57-94.

Gallón, G. (2002). Diplomacia y derechos humanos en Colombia: más de una década de ambigüedad. En *Prioridades y desafíos de la política exterior* (págs. 238-282). FESCOL.

Gándara, M. (2019). *Los derechos humanos en el siglo XXI*. CLACSO.

Gaviria, C. (1992). El presidente responde a Amnistía Internacional. *Derechos Humanos*. Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

González, F. y Rettberg, A. (2010). Pensando la fragilidad estatal en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, (37), 181-184.

Herrera, J. (2008). *La reinvención de los derechos humanos*. Atrapasueños.

Holloway, J. (1993). La reforma del Estado: capital global y nacional. *Perfiles Latinoamericanos*, (1), 7-32.

Leal, F., Bejarano, A. y Thoumi, F. (1990). *Al filo del caos. Crisis política en la Colombia de los años 80*. Tercer Mundo Editores.

Locke, J. (2014). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Alianza Editorial.

Maíno, C. (2016). *Fundamentación de los derechos humanos a la luz del pensamiento del profesor Massini Correas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Marlasca, A. (1998). Fundamentación filosófica de los derechos humanos. Una perspectiva actual. En el 50 aniversario de la proclamación de los Derechos Humanos por parte de la ONU: 1948-1998. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, *36*(90), 561-578.

Massini, C. (2010). Derechos humanos y bienes humanos. Consideraciones precisivo-valorativas a partir de las ideas de John Finnis. *Metafísica y Persona*, (3).

Meléndez, Y., Paternina, J. y Velásquez, D. (2018). Procesos de paz en Colombia: derechos humanos y familias víctimas del conflicto armado. *Jurídicas CUC*, *14*(1), 55-74.

Naciones Unidas (2017). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/8775-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2016.

Naciones Unidas (2018). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/8887-informe-del-alto-comisio-

nado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2017.

Naciones Unidas (2019). Situación de los derechos humanos en Colombia.https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/9017-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2018.

Polo, M. (2005). Ética y política en Locke. De los derechos humanos a los humanos sin derechos. *Escritura y Pensamiento*, (17), 39-65.

Rodríguez, A. (2011). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Solís, B. (2006). *Evolución de los derechos humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Velásquez, J. (2011). La dignidad humana: fundamentos de los derechos humanos. *Revista Universidad Católica de Oriente*, (31), 73-82.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 115-132 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CALIDAD EN CENTROS ESCOLARES DE CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA (PROGRAMAS DE LICENCIATURA) EN MÉXICO

QUALITY EVALUATION AND ACCREDITATION IN SCHOLAR CENTERS IN CRIMINOLOGY AND CRIMINALISTIC (BACHELOR PROGRAMS) IN MEXICO

AVALIAÇÃO E CREDENCIAMENTO DE QUALIDADE EM ESCOLAS DE CRIMINOLOGIA E CRIMINALÍSTICA (PROGRAMAS DE GRADUAÇÃO) NO MÉXICO

WAEL SARWAT HIKAL CARREÓN*
ROGELIO CANTÚ MENDOZA**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a6

* Doctorando en Educación por la Facultad de Filosofía y Letras (becario CONACYT). Maestría en Trabajo Social por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano (becario CONACYT). Licenciatura en Criminología por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Director de proyectos en Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León. Google Scholar: https://scholar.google.com.mx/citations?user=xAOI0yAAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1278-567X, correo electrónico: wshc1983.2013@gmail.com

** Profesor investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), Doctorado en Ciencias de la Educación. Maestría en Ciencias (Enseñanza Superior) y Licenciatura en Derecho y Ciencias. Jurídicas por la UANL. Licenciatura en Pedagogía (ENSE), subdirector académico en la Facultad de Filosofía y Letras-UANL. Google Scholar: https://scholar.google.com/scholar?hl=en&as_sdt=0%-2C5&q=rogelio+cantu+mendoza&btnG=, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9231-6448, correo electrónico: rogeliocantu@gmail.com.

Resumen

El presente artículo hace parte de la investigación doctoral titulada *Estudio de pertinencia de los proyectos de formación y ejercicio profesional de los criminólogos*, desarrollada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León. El método empleado es el de revisión documental; primero, se inspecciona la normatividad mexicana en materia de educación y calidad, y luego los textos emanados de organismos acreditadores de calidad para obtener el referente de los puntos que se van a considerar en un diagnóstico de cualidades de calidad. En este escrito se articulan ideologías sobre la pertinencia, relevancia y calidad educativa aplicadas a la licenciatura en criminología y criminalística; se mencionan ambas áreas dado que, en México, en diversas escuelas, se estudian en un mismo programa educativo. Por otro lado, se muestra una guía toral de los aspectos que se trabajarán en el supuesto de que los centros escolares se adhieran a la aplicación de los estándares de calidad educativa en sus planteles, así como en sus programas educativos, pues así podrán sumarse a la transformación interna de sus procesos para asegurar la calidad en la administración, formación, pertinencia e impacto social.

Palabras clave: acreditación (educación), cooperación universitaria, estructura administrativa de la enseñanza, instalaciones y recursos educativos.

Abstract

This article is part of the doctoral research entitled "Study of Relevance of the Training and Professional Exercise Projects of Criminologists", developed at the Faculty of Philosophy and Letters of the Autonomous University of New Lion. The method used is the documentary review, first, the review of the mexican legislation in the field of education and quality, subsequently, the texts emanating from quality accrediting bodies to obtain the reference of the points to consider in a diagnosis of quality qualities. This writing articulates ideologies about relevance, relevance and educational quality applied to criminology and criminalistic at the bachelor's level, mentioning both areas since in Mexico, in various schools, they are studied in the same educational program. On the other hand, it shows a toral guide

of the aspects to be worked on in the event that schools adhere to apply the standards of educational quality in their campuses, as well as in their educational programs, in this way, they will be able to join the internal transformation of their processes to ensure quality in administration, training, relevance and social impact.

Keywords: accreditation (education), educational administrative structure, educational facilities, university cooperation.

Resumo

Este artigo é parte da pesquisa de doutorado intitulada "Estudo da relevância dos projetos de formação e exercício profissional de criminologistas", desenvolvida na Faculdade de Filosofia e Letras da Universidade Autônoma de Nuevo Leon. O método utilizado é a revisão documental, primeiro são inspecionados os regulamentos mexicanos sobre educação e qualidade, depois os textos emitidos por organismos de acreditação de qualidade para obter a referência dos pontos a serem considerados em um diagnóstico de qualidades de qualidade. Neste artigo, são articuladas ideologias sobre pertinência, relevância e qualidade educacional aplicadas à criminologia e criminalística no nível de graduação, ambas as áreas são mencionadas, pois no México, em várias escolas, são estudadas no mesmo programa educacional. Por outro lado, é apresentado um guia completo dos aspectos a serem trabalhados caso as escolas adiram à aplicação de padrões de qualidade educacional em suas escolas, bem como em seus programas educacionais, de forma que possam participar da transformação de seus processos para garantir qualidade na administração, capacitação, relevância e impacto social.

Palavras-chave: acreditação (educação), cooperação universitária, estrutura administrativa de ensino, instalações e recursos educacionais.

Introducción

El valor social de la criminología y criminalística está en los resultados que den sus profesionales; por otra parte, de la responsabilidad social de los centros de educación en estos campos se pueden desprender dos áreas: la primera consiste en instancias que forman personas con sentido de compromiso ante los problemas de la sociedad, creando profesionales con capacidad para identificar, entender y proponer cambios, y la segunda, es un compromiso de los centros de educación superior de producir no solo personas capacitadas en la criminología y criminalística, sino en el estudio de las sociedades, para dar respuesta a sus necesidades.

Los alcances para la criminología-criminalística y el criminólogo-criminalista están revestidos por los centros educativos, ya que estos dan los conocimientos básicos para desarrollar el presente y futuro hacia la comprensión y transformación de la sociedad. Dichos avances y compromisos se encuentran en la medida en que adviertan a los ideales de la educación como un máximo estándar que se debe seguir, e incorporen en sus sistemas escolares los criterios de calidad y responsabilidad social universitaria.

Todo esto se establece mediante un marco de referencia, una guía (política de sistemas administrativos) que sentará las bases de operatividad de cada área, puesto, función, que encamine a los resultados deseados con conocimiento claro de lo que se puede hacer, lo que no, y en lo que hay que mejorar o pretender como fin constante (Massé, 2007), esto es, cumplir con la misión previamente definida, lo que implica una sana gobernanza organizacional (Vences, Juárez y Flores, 2015).

El ideal es que exista una articulación entre todos los postulados que se plantean en la escuela, desde las normas internas hasta los planes de estudio, que correspondan a la realidad del contexto y las necesidades sociales (Gaete, 2015). En este sentido, se presenta una guía toral para que las escuelas centren su activación de estándares de calidad orientados a las mejoras administrativas, de formación, vinculación con los sectores públicos y privados, y de relevancia social.

Método

El método empleado es el de investigación documental, técnica para estudiar y analizar la comunicación de manera objetiva y sistemática, que

permite hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto (Cadena, Rendón, *et al.*, 2017, p. 1614).

Se consulta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentando la plataforma del sistema educativo nacional y su operación, también la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para conocer cuál es la dependencia encargada de la educación y que establece la rectoría de la misma de forma nacional y local, por último, la Ley General de Educación, que amplía los procesos de la educación en México y los estándares de calidad; todos ellos, en esencia, fundamentan las bases de las instituciones públicas y privadas de enseñanza superior.

Por último, en la sección de resultados se emite la recomendación articulada de los textos surgidos de los organismos acreditadores de calidad, que son los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), para obtener el referente de los puntos que se deben considerar en un diagnóstico de cualidades de calidad. Con ello, se presenta una guía de los aspectos que se consideran de calidad en los centros escolares y que son establecidos por los organismos reguladores de tal evaluación y acreditación.

Discusión

La máxima norma legal en México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019a), cuya última reforma fue publicada el 20 de diciembre de 2019 en el *Diario Oficial de la Nación*. Dicha constitución establece en su artículo 3 que los Estados deben proveer la educación superior por medio de mecanismos que faciliten su acceso. En la presente investigación, se irán conceptualizando los elementos estructurales para la educación, el primero de ellos se refiere a los formadores del conocimiento, sobre los que la constitución señala: "Las maestras y los maestros son agentes del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019a, p. 5); otro aspecto son las instituciones: "Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019a, p. 6), como tercer elemento se encuentran los contenidos de la formación: "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que

se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019a, p. 6), y la máxima educativa, rectora del proceso de enseñanza en todos sus niveles, es: "El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios" (Cámara de Diputados, 2019a, p. 6).

En México se abre la oportunidad de que las instituciones públicas y privadas impartan educación, con una evaluación previa por parte de la oficina de asuntos educativos a nivel federal que es llamada Secretaría de Educación Pública (SEP); y cuando corresponda, en los estados locales, el mismo artículo 3 decreta: "En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019a, p. 7). Sobre las escuelas públicas señala que estas, de contar con autonomía, se gobernarán a sí mismas, persiguiendo los fines de educar, investigar y difundir, y determinarán su planeación formativa.

Pasando a la referencia de la SEP, la ley que le confiere las bases de su funcionamiento es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el artículo 38 enmarca su quehacer en la organización, vigilancia y desarrollo de las escuelas, y, a su vez, en la enseñanza superior y profesional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, pp. 42 y 43). Sobre la calidad educativa, la cual aborda la evaluación de los planteles y que da creación también a los organismos privados acreditadores, establece que, dentro de las facultades de la SEP, están: "Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, p. 42).

La primicia se asienta en el artículo 8 de la Ley General de Educación: "El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019b, p. 4), reiterado en el 72: "Recibir una educación de excelencia" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019b, p. 25), así como: "Tener un docente frente al grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral", y "recibir becas y demás apoyos económicos" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019b, p. 26). Estas no son todas las bases de la evaluación de calidad educativa, pero sí algunas torales, si partimos de aquella primicia de la educación de excelencia.

Resultados. Guía de criterios de calidad educativa en los centros escolares para criminología y criminalística

Los programas de calidad son el resultado de dictámenes técnicos llevados por organismos acreditadores especializados (autorizados por la SEP y que no sean gubernamentales), que se realizan a petición de la institución educativa, y como efecto tienen observaciones y sugerencias que, de ser atendidas, le otorgan a la institución el "testimonio público de calidad" (Secretaría de Educación Pública, 2018).

Este testimonio es útil para principiar y mantener los estándares iniciales de calidad en la estructura y funcionamiento, focalizado en la mejora educativa. La SEP autoriza, entre otras, las siguientes dos, pero existen distintos organismos para cada área del conocimiento, así como para las evaluaciones específicas, por ejemplo, egreso y habilidades. Los organismos de interés son el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

El primero es a su vez acreditador de acreditadoras mediante otros procesos de evaluación. Brevemente, el COPAES "es una asociación civil sin fines de lucro que confiere el reconocimiento formal y supervisa a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos del tipo superior que se imparten en México, en cualquiera de sus modalidades" (Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, 2022). Los CIEES "son el organismo que le dio nacimiento en 1991 al proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior mexicana" (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, 2022).

Con base en estos dos organismos se postulan los estándares (CIEES, 2018, pp. 11-20; COPAES, 2016, pp. 17-39) que se deben observar para la autoevaluación escolar antes de presentarse a la evaluación por parte de alguno de estos organismos (tabla 5.1); es decir, los directivos y encargados de la calidad o mejora escolar deberán revisar cada punto para determinar con cuáles cuentan, qué pueden mejorar y cuáles deben implementar.

Tabla 5.1 Estándares rectores de autoevaluación de calidad de programas educativos de licenciatura

Organización	
Personal administrativo	Suficiente personal para la realización de actividades organizacionales, administrativas, informáticas, de seguimiento, vinculación, extensión, atención al alumno, padres de familia, sectores, docentes, etc.
Propósitos del programa	
Propósitos del programa y fundamentación de la necesidad de los estudios	El programa educativo en criminología o criminalística debe tener una finalidad específica y precisa, adecuada a la pertinencia de su necesidad en la sociedad, y que se ajuste a las necesidades alcanzables y, a su vez, que tenga relevancia; es decir, que pueda entender el fenómeno criminal e intervenir para su tratamiento, disminución e investigación
Plan de desarrollo	El fenómeno criminal es cambiante, por lo que debe existir una planificación de actualización permanente. No se puede atender la criminalidad contemporánea con fuentes de conocimiento desactualizadas o antiguas
Perfil de egreso	Especificar las habilidades y los conocimientos para la comprensión del problema criminal con base en la formación que se dé en el programa, por ende, los egresados deben contar con aquellos atributos para los cuales son formados, además de estar actualizados en las nuevas tendencias criminales y teóricas
Condiciones del programa	
Registro del programa y normatividad	El programa educativo de criminología y criminalística debe estar registrado ante la dependencia encargada, previo a que el centro escolar esté acreditado para impartir enseñanza universitaria y que tenga establecida una normatividad. Se debe evitar vulgarizar la educación, ya que existen instituciones que imparten cursos de capacitación laboral, pero pretenden hacerla pasar por formación universitaria. También debe contar con reglamentación según los procesos por los que haya que pasar
Recursos humanos, presupuestos y estructura organizacional, equilibrados con el alumnado	Los centros escolares deben tener recursos humanos y materiales para cubrir las necesidades de los alumnos en proporción. Ocurre que en algunos se improvisan, y se satura a los docentes y al personal administrativo, acumulando, por ejemplo, en un jefe de carrera diversas carreras o actividades como la gestión de servicio social, prácticas, calidad, horarios de docentes, alumnos, entre otros trabajos. Existen también otros casos en los que las instalaciones no son las idóneas para la enseñanza, por ejemplo, sin bibliotecas o laboratorios de criminalística

Tabla 5.1 Estándares rectores de autoevaluación de calidad de programas educativos de licenciatura (Continuación)

Modelo educativo y plan de estudios	
Modelo educacional	El programa de criminología y criminalística debe tener un conjunto de estrategias pedagógicas que orienten a los educadores y al desarrollo de programas para el proceso de aprendizaje, y no improvisaciones o desorientaciones. Congruencia entre los objetivos, las necesidades y la misión, así como el departamento encargado de los estudios; es decir, no se impartirá criminología en la escuela de nutrición, aunque existe disputa de dónde ponerla, si como escuela independiente o en derecho (donde suele estar insertada). Por otro lado, enlazamiento escuela-familia que fomente la comunicación y el conocimiento de la formación de los alumnos
Plan de estudios	Debe basarse en las tendencias de la criminalidad contemporánea junto con las teorías que la expliquen, así se logra el perfil del egresado y la pertinencia externa. Así mismo, tener objetivos generales, específicos, temas, método de enseñanza, recursos, evaluaciones, bibliografía y perfil del docente. Actualización por lo menos cada cinco años, con la participación de los docentes
Asignaturas	Las materias deben ofrecer los conocimientos, las técnicas y habilidades para entender los problemas de la criminalidad; por ejemplo, teorías sociológicas y psicológicas de la criminalidad, factores criminógenos, prevención del delito, política criminal, técnicas criminalísticas, hechos de tránsito, dactiloscopia, toxicología, psiquiatría, entre otras
Actividades para la formación extra	
Cursos y otras actividades	Existen centros escolares que jamás realizan alguna práctica externa a la escuela o algún tipo de evento, limitándose meramente a la formación interna sin lograr intercambio institucional. Por esta razón, la institución debe fomentar actividades complementarias, por ejemplo, asistir a congresos locales o internacionales, tener profesores invitados, certificaciones externas, etc.
Aprendizaje de otro idioma	Será indispensable conocer los términos en materia criminal, de justicia y forenses en otro idioma, preferentemente en inglés
Ética	También reforzar la ética en la práctica forense, que consiste en el trato con las víctimas de delitos, con personas recluidas, imágenes, narrativas, resultados de diagnósticos, entrevistas; fomentar el comportamiento de respeto a las víctimas de crímenes, así como a los casos de los que se ocupen
Proceso de ingreso	
Difusión del programa	Deben darse a conocer sus objetivos, perfiles, currículo de materias, requisitos de admisión, salidas laborales

Tabla 5.1 Estándares rectores de autoevaluación de calidad de programas educativos de licenciatura (Continuación)

Proceso de ingreso	
Procedimiento de ingreso	Ser transparentes en el proceso de admisión
Nivelación	Detectar áreas de oportunidad en los educandos, implementar acciones de compensación
Trayectoria escolar	
Medición de desempeño	Registro académico de cada educando y revisión periódica, con bitácoras o registros docentes. Con este criterio, cabe identificar a los alumnos destacados para potencializarlos, o a los que estén débiles en ciertas áreas para nivelarlos, y, en otros casos, excluirlos. En acciones tan importantes de administración de justicia, prevención del delito y atención a víctimas, no puede haber lugar a errores
Asesoría académica	Identificar a los alumnos que requieran reforzamiento sobre ciertas materias, por ejemplo, medicina forense, toxicología forense, balística forense, derecho penal, derecho constitucional, psicología criminal, etcétera
Vinculación con sectores empleadores	La institución debe vincularse con organizaciones públicas (derechos humanos, desarrollo social, cárceles, desarrollo familiar), privadas (la criminología corporativa ha sido una buena terminal profesional), locales, nacionales e internacionales (Organización de las Naciones Unidas [ONU], Organización de los Estados Americanos, institutos de la ONU en prevención del delito y justicia criminal), para que los alumnos, además de tener aprendizajes diferentes a los realizados en el campo, accedan a otras oportunidades
Egreso del programa	
Titulación	Mostrar un procedimiento transparente para la obtención del grado universitario, preferentemente mediante un escrito que analice hechos y sugiera propuestas o muestre resultados implementados (tesis)
Orientación laboral	La institución debe gestionar múltiples opciones de salidas profesionales
Resultados de los estudiantes	
Exámenes de egreso	Es preferible que existan exámenes de egreso, de titulación
Dominio de otro idioma	Demostrar evidencia de conocimiento de otra lengua y términos propios de la disciplina
Participación en concursos o actividades externas	Fomentar la postulación de los alumnos en otras actividades para el intercambio cultural, otros aprendizajes y experiencias en congresos de criminología, criminalística o áreas relacionadas. Por otro lado, conocimientos culturales y artísticos extras

Tabla 5.1 Estándares rectores de autoevaluación de calidad de programas educativos de licenciatura (Continuación)

Resultados de los estudiantes	
Trabajos destacados	Fomentar la elaboración de trabajos que destaquen en proyectos que puedan presentar a sus docentes o a los sectores laborales; por ejemplo, modelos de atención penitenciaria, victimal, peritajes, planes de prevención del delito, etc.
Resultados del programa	
Abandono escolar	Identificar sus causantes, ya sea por la elevada oferta de programas educativos de bajo costo y calidad o por otras razones, que pueden ser económicas o temporales
Eficiencia terminal	Procurar que los egresados logren la obtención del grado
Empleabilidad	Seguimiento a los egresados que se hayan insertado en lo laboral, así como bolsa de trabajo, desarrollo del autoempleo productivo con impacto social
Estudios de posgrado	Seguimiento a los egresados que continúen sus estudios
Opinión de egresados	Mecanismo que permita dar seguimiento y recolectar la opinión sobre la formación y realizar ajustes pertinentes
Personal académico	
Cuerpo educador	La cantidad de docentes deben cubrir las asignaturas y matrícula de los alumnos, así como cumplir los perfiles para las materias, no colocar para impartir criminología o teorías de la criminalidad a un abogado, o antropología a un criminólogo. Tampoco concentrar en un solo docente múltiples materias para un mismo grupo o a lo largo del programa
Evaluación y superación docente	Se deben mejorar las estrategias pedagógicas y los contenidos. Que estos se actualicen frecuentemente y preferible que estudien posgrado. Contar con profesores de tiempo completo e investigadores. Otorgamiento de estímulos, promoción
Investigación y docencia	Que el profesor sea el investigador de su propia práctica. El desarrollo profesional de los docentes depende de su capacidad para adoptar una postura investigadora en relación con su ejercicio. Generar conocimiento, aplicación, difusión, intercambio
Infraestructura	
Aulas, equipamiento	Los centros escolares de criminología y criminalística deben poseer laboratorios para materias como poligrafía, balística, toxicología, entrevista, prácticas e insumos forenses para dactiloscopia, grafoscopia, reactivos, polvos, brochas, armas, cámaras fotográficas, revelado de imágenes, yeso, esqueletos, microscopios, etc.; también para visitas a cárceles, a dependencias donde se vincule con la prevención de la violencia. La distribución de los alumnos por aulas, de modo equiparable para facilitar el aprendizaje, sin saturación (tamaño de los grupos)

Tabla 5.1 Estándares rectores de autoevaluación de calidad de programas educativos de licenciatura (Continuación)

Infraestructura	
Bibliotecas física y digital	Contar con material actualizado de libros nacionales e internacionales que permitan conocer las formas de criminalidad local y las tendencias de la criminalidad global, así como las estrategias de intervención. Contar con revistas de circulación libre, con artículos de investigación y reflexión, como *Archivos de Criminología*, *Seguridad Privada y Criminalística*, *Visión Criminológica-Criminalística*, *Revista Digital de Criminología*, *Criminalística y Ciencias Forenses*, *Expresiones Forenses*, *Seguridad en América*, *Ratio Juris*, *Quadernos de Criminología*, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, *Derecho y Cambio Social*, *Skopein*, *E-Eguzkilore* y *El Criminalista Digital*
Servicios de apoyo	
Administración escolar	Para la informática de sus documentos, trámites, ingreso y titulación
Bienestar estudiantil	Servicios de atención física, psicológica (por el tipo de casos violentos con los que el criminólogo y criminalista tratan)
Becas	Ofrecer opciones de reducción de costos o absorción total, apoyos basados en el esfuerzo estudiantil
Transportación	Facilitar la movilidad de los alumnos, que les permita la llegada y regreso seguros desde su trabajo o casa al centro escolar, gestionar descuentos en el transporte
Alimentación	Contar con un área para venta de alimentos sanos

Fuente: elaboración propia.

La tabla 5.1 muestra las secciones en las que se dividen los criterios de evaluación de calidad para las instituciones escolares de nivel licenciatura; son trece sectores de los que se desprenden treinta y ocho áreas sobre las cuales las escuelas deben observar su condición para cumplir con los estándares básicos de calidad educativa. El sector de la organización comienza con el personal administrativo idóneo y la cantidad necesaria para dar cobertura a cada una de las siguientes áreas, de tal manera, en las escuelas de criminología y criminalística deberá haber un encargado de cada departamento en los que se divida la coordinación de criminología y criminalística, encargados de biblioteca, laboratorio, prácticas, servicio social, vinculación laboral con los sectores preventivos, seguridad privada, periciales, penitenciario, entre otros.

El sector de los objetivos del programa se divide en tres campos enfocados a la necesidad social del programa educativo; es decir, qué necesidades atiende el plan de estudios del licenciado en criminología o criminalística en México y a qué fenómenos está enfocado, también consiste en realizar estudios sobre la evolución de la criminalidad para alimentar el programa educativo con teorías contemporáneas y, por tanto, formar profesionales actualizados y aptos para atender esa problemática.

El siguiente sector es el de las condiciones del programa, en este se encuentra el marco legal que soporta la existencia de la licenciatura en criminología o criminalística, partiendo de que el centro escolar cuente con la infraestructura correcta para cubrir los requerimientos de la profesión y los alumnos, así como su registro ante la autoridad gubernamental correspondiente; esto significa que el programa de estudios esté postulado ante esta autoridad y haya sido evaluado y aprobado para ponerlo en función.

Adicional a lo anterior está el modelo educativo, pues la licenciatura en criminología o criminalística deberá estar regida por un conjunto de tácticas de enseñanza, métodos y objetivos que le den solidez al programa de estudios y que además estén enfocados al máximo aprovechamiento por parte de los alumnos y en función de los resultados sociales. Dentro de ese mismo modelo se encuentra la actualización constante de las teorías de la criminalidad y de la bibliografía, las revisiones eventuales a los planes de estudio y el cuerpo docente adecuado a las materias y en recurrente capacitación.

También se encuentra el sector de las actividades extraformativas; es decir, más allá de la formación en el aula y las prácticas se debe fomentar la realización de congresos, ciclos de conferencias con expositores internos o invitados, clases especiales, profesores de otras instituciones que permitan el intercambio cultural y de conocimientos con otras escuelas de criminología y criminalística, centros de investigación, organizaciones, gobierno, entre otros, y conocer las perspectivas y formas de abordaje desde diversos contextos institucionales. Sumado a ello, es idóneo tener el dominio de una segunda lengua, con los términos propios de la profesión, para desempeñarse en otros contextos, además de interpretar y tropicalizar los estudios extranjeros sobre lo forense, la justicia criminal, la prevención del delito, las políticas criminales, el penitenciarismo y la criminología azul, entre otras ramificaciones de la profesión.

Así mismo, el centro escolar debe tener un proceso de ingreso, siendo este otro sector de la calidad educativa enfocada a dar a conocer las carac-

terísticas del programa de estudio, su perfil de ingreso y egreso, un proceso transparente en sus trámites y selección, además de áreas encargadas de nivelar en los alumnos los aspectos que puedan mejorarse. En la trayectoria escolar se medirá periódicamente la formación del alumno en el actuar de administración de justicia, la prevención del delito, la atención a víctimas, la atención penitenciaria, el asistencialismo y el desarrollo social. Un aspecto muy importante es la vinculación con el sector laboral de la seguridad pública, la administración de justicia y los derechos humanos, entre otros.

En el sector de egreso del programa se estima la ágil titulación y salidas profesionales. En cuanto a los resultados de los estudiantes se evalúa la capacidad del alumno con exámenes de conocimientos sobre su formación, aprendizaje de otra lengua, participación en proyectos y actividades complementarias con otros campos que conecten con la violencia, la criminalidad, los delitos o las conductas sociopatológicas. En los resultados del programa se evalúan la continuidad del alumno en el programa de estudios, la obtención del título, sus salidas laborales, la continuación al posgrado y la percepción de los egresados sobre el programa de criminología y criminalística. Sobre el personal académico se persigue que la planta docente cubra de manera satisfactoria las materias en relación conocimiento-enseñanza, así como la realización de investigaciones.

En infraestructura, las escuelas de criminología y criminalística deberán contar con laboratorios para materias como entrevista e interrogatorio, poligrafía, balística forense, toxicología forense, dactiloscopia, grafoscopia, polvos, brochas, armas, fotografía forense, revelado de imágenes, yeso, esqueletos, microscopios, visitas carcelarias, visitas a instituciones de derechos humanos y a agencias internacionales, de desarrollo de la familia, asistencialismo, desarrollo social, atención a víctimas, mediación comunitaria, entre otras. Adicional a esto, es importante contar con bibliotecas digitales y físicas con las actualizaciones óptimas, a fin de que la criminalidad no rebase la capacidad del centro escolar ni del alumno. Para terminar, los servicios de apoyo consisten en que la escuela oferte alimentos variados y sanos, facilite el transporte al interior del campo universitario, así como rutas externas o públicas y ofrezca becas escolares e incentivos al destacamento estudiantil que fomenten el bienestar estudiantil con una buena administración escolar.

Con base en lo anterior, la relación con la calidad consiste en que la institución de educación superior sea reconocida en sus programas educativos, lo que implica su alta capacidad académica, competitividad e innovación, por ende, obtiene la distinción de certificación de sus procesos

académicos (Cantú, 2015). De modo general, el proceso consiste en un autodiagnóstico de la institución para detectar qué tiene y qué podría mejorar, y si es necesario solicitar la asistencia de evaluadores externos, técnicos y especialistas, o realizar auditorías de calidad, efectuadas por externos a la institución que revisen los procesos, las prácticas, los programas y los servicios, entre otros; esto puede ser de manera voluntaria, mientras que para poner en función una institución de educación la vigilancia es obligatoria. La acreditación de la calidad permite controlar la misma, el cumplimiento de estándares, la rendición de cuentas y la transparencia de los procesos, y mejora y favorece el prestigio de la institución, impulsa la economía y permite la vinculación institucional, entre otros objetivos y beneficios.

Conclusiones

Se mostró que el fenómeno de la criminalidad es abordado por los profesionales formados para tales estudios, en este caso, los criminólogos y criminalistas de educación universitaria a nivel licenciatura. La existencia de esta profesión obedece a una necesidad social de atender una problemática; dicha formación universitaria ocurre en los centros escolares especializados en los asuntos sobre ciencias criminales, teorías de la criminalidad, procuración de justicia, tratamiento penitenciario y prevención del delito. Las escuelas de criminología y criminalística cumplen con el interés social de capacitar alumnos para crear profesionales idóneos para este trabajo. Dentro del ejercicio de formación educativa existen diversos parámetros, los cuales fueron señalados, basados en las normas legales mexicanas que dan sustento a la calidad educativa, como el registro de la institución en las secretarías de educación pública local o federal, tener una estructura organizacional y marcos reglamentarios que den estructura a la escuela, un personal administrativo y una guía para los alumnos y su trabajo formativo. Adicionalmente al estándar básico, existen otros parámetros que, aunque versan sobre aquellas bases, permiten, gracias a su crecimiento continuo, mejorar la calidad educativa global, como son las áreas de oportunidad que pueden renovarse y trabajarse continuamente. Tales estándares fueron señalados en los ejes rectores de autoevaluación de los programas educativos de licenciatura y en el propósito de cada uno de ellos. De tal manera que el lector tiene una guía legislativa e institucional de criterios de evaluación en la búsqueda de su acreditación de calidad.

Referencias

Bárcenas, R. (2009). Pertinencia: una dimensión de la calidad de la enseñanza. Valor intrínseco en las relaciones encaminadas al consenso de las normas y los contenidos curriculares. *Tiempo de Educar. Revista Interinstitucional de Investigación Educativa*, *10*(20), 349-378. https://www.redalyc.org/pdf/311/31112987004.pdf.

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., Cruz, F. R. y Sangerman, D. M. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, *8*(7), 1603-1617. http://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v8n7/2007-0934-remexca-8-07-1603.pdf.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019b). Ley General de Educación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf.

Cantú, R. (2015). Nuevos retos a la gestión de la educación superior en México. En R. Cantú Mendoza (Coord.), *La responsabilidad social de las universidades contemporáneas* (págs. 13-38). Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Ítaca.

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). (2018). Principios y estándares para la evaluación de programas educativos presenciales en las instituciones de educación superior. https://www.ciees.edu.mx/documentos/principios-y-estandares-para-la-evaluacion-de-programas-educativos-presenciales-2018.pdf.

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). (2022). Quiénes somos. https://www.ciees.edu.mx/.

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). (2016). Marco general de referencia para los procesos de acreditación de programas académicos de tipo superior. https://www.copaes.org/assets/docs/Marco-de-Referencia-V-3.0.pdf.

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). (2022). ¿Qué es COPAES? https://www.copaes.org/copaes.html.

Gaete, R. (2015). El gobierno y la gestión universitaria como ámbito de aplicación de la responsabilidad social. En R. Cantú Mendoza (Coord.), *La responsabilidad social de las universidades contemporáneas* (págs. 143-156). Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Ítaca.

Massé, C. (2007). El sistema de la educación en Luhmann desde una perspectiva crítica. *Cinta de Moebio*, (30), 296-308. http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/30/masse.pdf.

Secretaría de Educación Pública (2018). Padrón Nacional de Programas Educativos de Calidad. https://www.pnpec.sep.gob.mx/.

Vences Esparza, A., Juárez Villalobos, G. y Flores Alanis, I. M. (2015). La vinculación universitaria en el marco de la responsabilidad social en la UANL. Apuntes para redimensionar esta función. En R. Cantú Mendoza (Coord.), *La responsabilidad social de las universidades contemporáneas* (págs. 67-86). Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Ítaca.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 133-168 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

PATRONES DE VIOLENCIA ALREDEDOR DEL HOMICIDIO DE EXCOMBATIENTES DE LAS FARC-EP EN EL POSACUERDO*

PATTERNS OF VIOLENCE SURROUNDING THE HOMICIDE OF FORMER FARC-EP COMBATANTS IN THE POST-AGREEMENT

PADRÕES DE VIOLÊNCIA EM TORNO DO HOMICÍDIO DE EX-COMBATENTES DAS FARC-EP NO PÓS-ACORDO

JUAN CAMILO PARRA RESTREPO**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a7

Resumen

Este artículo analiza las características territoriales y temporales alrededor de los homicidios de excombatientes de las FARC desde la firma del Acuerdo Final. Para ello, se explora, de forma cualitativa y cuantitativa, cómo dicho fenómeno se ha configurado para triangular la in-

* Este artículo de investigación es producto de las discusiones generadas en la Maestría en Comunicaciones de la Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia).

** Profesional universitario Alcaldía de Medellín, Investigador, Grupo Geard S. A. S. (Colombia) y Grupo Formarte S. A. (Colombia). Estudiante de la Maestría en Comunicaciones y Politólogo de la Universidad de Antioquia. Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma Latinoamericana. ORCID: 0000-0002-2274-1649, Correo electrónico: juancamiloparra1@gmail.com

formación oficial, de los medios de comunicación, las organizaciones civiles y los organismos internacionales. Se presenta una reflexión alrededor del reconocimiento y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Colombia, en virtud del cual los casos de violencia contra excombatientes son como homicidios en persona protegida. También se describen e interpretan los patrones territoriales y temporales de los homicidios de excombatientes y se establecen zonas de incidencia de los casos de homicidios, que son comparados con los municipios priorizados como parte de las Zonas Más Afectadas del Conflicto y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. La investigación es transversalizada por el concepto de circularidad de la violencia.

Palabras clave: excombatiente, FARC, DIH, conflicto armado, posacuerdo, homicidio, violencia, patrones.

Abstract

This article analyzes the territorial and temporal characteristics of the homicides of former FARC combatants since the signing of the Final Agreement. To do so, it explores in a qualitative and quantitative manner the way in which this phenomenon has been configured, triangulating official information from the media, civil organizations and international entities. It presents a reflection on the recognition and application of IHL in Colombia, by virtue of which cases of violence against ex-combatants are configured as homicides of protected persons. It also describes and interprets the territorial and temporal patterns of the homicides of ex-combatants and establishes zones of incidence of the cases of homicides, that is compared with the municipalities prioritized as part of the Most Affected Zones of the Conflict and the Development Programs with a Territorial Focus. The research is transversalized by the concept of the circularity of violence.

Keywords: ex-combatant, FARC, IHL, armed conflict, post-agreement, homicide, violence, patterns.

Resumo

Este artigo analisa as características territoriais e temporais em torno dos homicídios de ex-combatentes das FARC desde a assinatura do Acordo Definitivo. Para isso, explora-se de forma qualitativa e quantitativa como esse fenômeno vem se configurando, triangulando informações oficiais, oriundas da mídia, organizações civis e organizações internacionais. Apresenta-se uma reflexão em torno do reconhecimento e aplicação do DIH na Colômbia, em virtude do qual os casos de violência contra ex-combatentes são como homicídios de uma pessoa protegida. Os padrões territoriais e temporais dos homicídios de ex-combatentes também são descritos e interpretados e as zonas de incidência dos casos de homicídio são estabelecidas, isso é comparado com os municípios priorizados como parte das Áreas Mais Atingidas do Conflito e os Programas de Desenvolvimento com um Foco Territorial. A pesquisa é transversalizada pelo conceito de circularidade da violência.

Palavras-chave: ex-combatente, FARC, DIH, conflito armado, pós-acordo, homicídio, violência, padrões.

Introducción

El 24 de noviembre de 2016, en el Teatro Colón de Bogotá, se firmó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), refrendado el 29 y 30 de noviembre del mismo año en el Senado de la República y la Cámara de Representantes. A pesar de lograr la desmovilización efectiva de 13.511 guerrilleros (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 2020), desde el 26 de septiembre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2020 han sido asesinados un total de 255 excombatientes de las FARC. Este ejercicio reflexivo busca exponer cómo el asesinato de desmovilizados de las FARC-EP configura una violación al Derecho Internacional Humanitario (DIH), identificando patrones de violencia desde la categoría de contínuum de violencia.

El presente artículo se desarrolla en cuatro segmentos: primero, se expone cómo el conflicto de Colombia se configura como un conflicto armado no internacional según el DIH, segundo, se presenta cómo los asesinatos de excombatientes de las FARC constituyen violación al DIH, tercero, se desarrolla el concepto de violencia circular o contínuum de violencia, y cuarto, se caracterizan los patrones de violencia sobre los asesinatos de excombatientes de las FARC.

Los homicidios de desmovilizados son una grave amenaza para la constitución de una paz completa, y en esto el Estado colombiano tiene responsabilidad como encargado de garantizar y proteger los derechos de los reincorporados (Agudelo, 2017). Por eso, en línea con los estudios para la construcción de paz, se pretende ahondar en explicaciones sobre los homicidios de desmovilizados para construir lecciones que permitan una paz estable.

El conflicto armado colombiano y el Derecho Internacional Humanitario

La aplicación del DIH en Colombia no ha estado exenta de polémica en el ámbito político. Aunque la Corte Constitucional ha ratificado su aplicabilidad en el escenario del conflicto colombiano,[1] la caracterización de

1 La Corte, además, ha definido el DIH como "la codificación del núcleo inderogable de normas mínimas de humanidad que rigen en los conflictos armados y que como tales constituyen un valioso instrumento jurídico para lograr la efectividad plena del principio de la dignidad humana aún

la violencia en Colombia como conflicto armado, diferenciado de la delincuencia común, ha generado controversia en sectores que niegan la existencia de dicho conflicto en el país.

Desde la academia, la comunidad internacional y las entidades del gobierno colombiano se ha reconocido un histórico conflicto armado interno.

La academia ha avanzado en el estudio del conflicto armado colombiano, generando lo que coloquialmente se ha determinado como "violentólogos" y una amplia bibliografía sobre los estudios de paz en el país. Echandía (2001) hace un balance del conflicto armado interno colombiano a la luz del decenio de la Constitución de 1991, y Pécaut (2001) caracteriza la situación del conflicto armado interno colombiano y cómo la violencia en el país se ha transformado. La comunidad internacional ha mencionado la existencia de tal tipo de violencia en el país; así, en la 60.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada el 23 de abril de 1996, el presidente de dicha instancia enfatizó la violencia que vive Colombia en un contexto de conflicto armado interno (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1997). Desde el 2008, incluso, se ha empezado la construcción de una memoria histórica sobre los hechos de violencia que han ocurrido en el país a partir del ejercicio que lidera el Centro Nacional de Memoria Histórica (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2008).

La Corte Constitucional colombiana ha categorizado el conflicto armado interno colombiano como realidad jurídica consolidada, cuyo reconocimiento legislativo parte de la Ley 418 de 1997, que consagra instrumentos para la búsqueda de la convivencia pacífica, y se consolida con la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas, la cual, desde el poder legislativo y con el beneplácito del ejecutivo, aceptó la existencia del conflicto armado interno regido bajo el DIH y de manera particular a lo establecido en el artículo tercero común a los Convenios de Ginebra de 1949.[2] La Corte ha ratificado la noción de conflicto armado interno de forma amplia, y reconoce la complejidad histórica de la confrontación interna colombiana y la aplicación de las disposiciones y obligaciones jurídicas del DIH (República de Colom-

---

en las más difíciles y hostiles circunstancias, y sus disposiciones se aplican independientemente de si los países se han comprometido o no jurídicamente en la adopción de tales disposiciones, por tratarse de prácticas consuetudinarias de carácter imperativo que responden a presupuestos éticos mínimos y exigibles a todas las partes del conflicto, se trate de un conflicto nacional o internacional" (República de Colombia, 2009).

2 Congreso de la República de Colombia, Ley 418 de 1997 y Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

bia, 29 de marzo de 2012; República de Colombia, 10 de octubre de 2012 y República de Colombia, 2014).

El colombiano, específicamente en términos del DIH, se caracteriza como un Conflicto Armado sin Carácter Internacional, en términos del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. Entendido como una "situación de violencia en la que tienen lugar, en el territorio de un Estado, enfrentamientos armados prolongados entre fuerzas gubernamentales y uno o más grupos armados organizados, o entre grupos de ese tipo" (Lawand, 2012). Como explica Serralvo (2020), la clasificación de los conflictos es una condición *sine qua non* para el análisis de la aplicación del DIH. Al indagar por estos elementos, el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y de 1977, en desarrollo del artículo tercero común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, establece que un conflicto armado no internacional son todos los enfrentamientos que se desarrollan en un país firmante, como expresa el Protocolo II: "entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas" (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1977, art. 1).

Para la identificación de un Grupo Armado Organizado (GAO) el Protocolo establece como criterios la estructura organizativa y la capacidad bélica o intensidad de los combates. En ese sentido, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en la interpretación del artículo tercero común y del Protocolo II, afirma que "el enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes en el conflicto deben tener un nivel mínimo de organización" (CICR, 2016, p. 6). Adicionalmente, el artículo 8 del Estatuto de Roma, al reafirmar la aplicabilidad del DIH en los conflictos armados que no sean de índole internacional, considera perentorio diferenciar estas hostilidades de los casos como "las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos" (Naciones Unidas, 1998, art. 8). Para lo cual utilizan los criterios dichos, ya que en estos casos el nivel de intensidad de la violencia es menor, así como el de organización y estructura de los grupos en conflicto.

Al respecto, el Tribunal Penal para la ex-Yugoslavia ha sentado jurisprudencia internacional sobre los criterios de intensidad[3] y organización[4] como carácter definitorio de un conflicto armado no internacional. Criterios que han sido ratificados en la normativa nacional del Estado colombiano, en tanto la directiva 015 del Ministerio de Defensa Nacional al expedir lineamientos para enfrentar los GAO le apuesta a circunscribir la lucha del Estado contra estos grupos en el DIH (República de Colombia, 2016). La directiva del Ministerio reconoce que el nivel de hostilidades y de organización de las estructuras armadas cumplen con los requisitos de la jurisprudencia del Derecho Internacional, específicamente la sentada por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y los Protocolos I y II Adicionales.

El conflicto en Colombia cumple con las condiciones de mando responsable, operaciones militares sostenidas y nivel mínimo de intensidad, en tanto el Ministerio de Defensa ha identificado la existencia de cuatro GAO y la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, en su Examen Preliminar a Colombia, ha identificado un conflicto armado no internacional en Colombia (CPI, 2019), que se evidencia en cinco conflictos armados internos: los ocurridos entre el Estado colombiano y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y las disidencias de las FARC-EP, y los que suceden entre los mismos GAO, ELN y EPL, ELN y AGC ("Caparrapos: fuerza que desestabiliza el Bajo Cauca antioqueño y el sur cordobés", 2019). El CICR afirma que todos estos grupos cumplen con los criterios de organización y sus acciones tienen un nivel suficiente de violencia.

---

3 "La seriedad de los ataques y el hecho de que haya habido un incremento de confrontaciones armadas; la extensión de enfrentamientos por el territorio y a lo largo de un período de tiempo; cualquier aumento en el número de tropas gubernamentales y la distribución de armas entre ambas partes al conflicto […] el número de civiles obligados a huir de zonas de combate; el tipo de armas utilizadas, en particular el uso de armas pesadas, u otro equipamiento militar, como tanques o vehículos pesados; el bloqueo y asedio de ciudades, así como el bombardeo de dichas ciudades; la magnitud de la destrucción y el número de víctimas provocados por bombardeos o enfrentamientos […] la ocupación de territorios, ciudades o pueblos […] el cierre de carreteras, la existencia de órdenes o acuerdos de cese al fuego" (TPIY, 2008a, p. 177).

4 "La existencia de reglas y mecanismos disciplinarios en el seno del grupo; la existencia de campamentos; el hecho de que el grupo controle cierto territorio; la capacidad del grupo de acceder a armas, otro equipamiento militar, reclutar y entrenamiento militar; su capacidad para planificar, coordinar y llevar a cabo operaciones militares, incluidos movimientos de tropas y logísticos; su capacidad para definir una estrategia militar unificada y usar tácticas militares; y su capacidad para hablar con una misma voz y negociar y concluir acuerdos, tales como ceses al fuego o acuerdos de paz" (TPIY, 2008b, p. 60)

Sobre lo anterior, en el 2019 se denunciaron desplazamientos masivos en siete departamentos y confinamientos ilegales en otros cuatro; zonas como el Bajo Cauca Antioqueño (CICR, 2018), el Catatumbo ("Catatumbo, entre el paro armado del EPL y el del ELN", 2020) y el Chocó (Puentes, 2020) han sufrido por las hostilidades entre distintos GAO. En este orden de ideas, según el Plan Nacional de Seguridad y Defensa emitido en el 2019, las disidencias de las FARC, clasificadas como GAO residual, cuentan con alrededor de 3.000 miembros; adicional, el ELN cuenta con más de 4.000 miembros, el Clan del Golfo con más de 1.600 y el EPL con 260 aproximadamente (Ministerio de Defensa Nacional, 2019). Para aplicar el DIH, Serralvo (2020) resalta que es preciso que las hostilidades demanden el uso de la fuerza militar y no solo policial, lo que en Colombia se cumple, mientras que el Gobierno nacional, en su política de defensa, ha decidido combatir los GAO incluso en operaciones conjuntas entre las Fuerzas Militares y la Policía ("Fuerzas Militares, con luz verde para bombardear a disidencias de Farc", 2017).[5]

Las violencias en Colombia no son actos esporádicos, sino un ejercicio sistemático por parte de estructuras en territorios específicos. En términos jurídicos, bajo los criterios de intensidad y organización del DIH, en Colombia existe un conflicto armado no internacional que es denominado en el ámbito local como conflicto armado interno y catalogado por el CICR como un conflicto armado prolongado o de larga duración (CICR, 2011). Así, el DIH no solo continúa vigente en Colombia, sino que tiene un papel esencial en la consolidación del proceso de paz y las garantías para los desmovilizados (Arias, 2019).

Homicidio en persona protegida: grave violación al DIH

El concepto de persona protegida reúne elementos políticos y jurídicos sobre las consideraciones de la guerra y el papel del individuo en ella. Desde la vicepresidencia de la República de Colombia (2008) se reitera la definición del doctrinante Aponte quien considera que

5 Se ha argumentado que en Colombia no opera el DIH, ya que no existe un conflicto armado interno, porque se considera que el objetivo o fin de la guerra de algunos grupos es el narcotráfico. El CICR (2016) determina que la existencia (o no) de un fin político, económico, religioso o étnico como fundamento del accionar de un grupo armado no es condición para el reconocimiento del conflicto más allá de los criterios de organización e intensidad.

> se trata de una connotación o consideración no solo jurídica, sino ético-política. En el marco de situaciones particulares, fáctica y jurídicamente definidas como situaciones ligadas a conflictos armados, tanto de carácter externo como interno, se otorga un reconocimiento especial a diversos tipos de personas que se hallan en situación particular de vulnerabilidad: sus derechos se protegen de manera particular en función de la situación fáctica y específica de vulnerabilidad. Son personas protegidas aquellas a las que se aplica un tratado humanitario en particular, es decir, las personas a las que se aplican las normas de protección estipuladas en el derecho internacional humanitario (p. 22).

Como apunta Salcedo (2014), las personas protegidas son aquellas que,

> en el contexto de un conflicto armado, tanto internacional como nacional, con el fin de salvaguardar la dignidad y su humanidad, encuentran especial protección de las normas y del derecho internacional, de forma indistinta si su fuente es un tratado o el derecho internacional consuetudinario (p. 14).

Los asesinatos de excombatientes de las FARC son una grave violación al DIH porque transgreden los principios de distinción e inmunidad, pilares del derecho de la guerra, y violan las disposiciones del Acuerdo de Paz entre el Estado y las FARC-EP, que establece una serie de obligaciones del Estado colombiano en materia de DIH.

Según el principio de distinción, consagrado en el derecho consuetudinario y en los Convenios de Ginebra de 1949, es obligatorio diferenciar a las personas que participan directamente de hostilidades de las que no, donde se incluye quienes hayan depuesto las armas (CICR, 2005).[6] La distinción es fundamental, pues incluso para la Corte Penal Internacional "dirigir sistemáticamente ataques contra civiles constituye un crimen de guerra en los conflictos armados no internacionales" (Naciones Unidas, 1998, párr. 2). Las personas desmovilizadas de los grupos armados no son blancos legítimos del accionar de las fuerzas armadas estatales o de los GAO, por el contrario, son sujetos de especial protección por el DIH, ya que no solo son civiles, sino

6 Tanto el Protocolo Adicional I, en sus artículos 48, 51 y 52, como el Protocolo Adicional II, en el párrafo 2 del artículo 13, prohíben que los civiles sean objeto de ataques y obliga a que las partes en conflicto en todo momento distingan entre civiles y combatientes. Estos protocolos garantizan el principio de inmunidad mediante la salvaguardia del enemigo fuera de combate y la distinción de los combatientes que han depuesto las armas.

excombatientes que han cesado su participación en las hostilidades, amparados en un acuerdo entre el Estado y el grupo (Arias, 2019).

Aunque el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC no configura una fuente del DIH, al ser una declaración unilateral del Estado colombiano sí genera obligaciones internacionales.[7] Como desarrollan Amaya y Guzmán (2017): "el acuerdo emana de una autoridad legítima, en un contexto de negociación con el apoyo de la comunidad internacional y establece obligaciones para el Estado colombiano en tanto no se opone a alguna norma imperativa del derecho internacional" (p. 41). La obligación es expresa, ya que el Estado colombiano lo declaró ante la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Seguridad de la misma entidad y entregó el texto del Acuerdo al Consejo Federal Suizo para que repose junto a los Convenios de Ginebra como garantía internacional de cumplimiento ("Colombia entrega acuerdo de paz a Suiza como depositaria de la Convención de Ginebra", 2016). El Acuerdo Final es un acuerdo especial en términos del DIH, pues según el CICR un acuerdo de paz es un acuerdo especial, pues incluye obligaciones derivadas del DIH (CICR, 2016), característica prevista en el artículo tercero común de los convenios de Ginebra de 1949.[8]

Los asesinatos de desmovilizados son una violación al DIH, pues constituyen un homicidio en persona protegida, que encuentran su equivalente en el ordenamiento interno colombiano tipificado en el Código Penal como homicidio en persona protegida, según el artículo 135 y su parágrafo, para "quien con ocasión y en desarrollo del conflicto armado interno, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia" (Congreso de la República de Colombia, 2000, art. 135), especificando, así, en sus numerales 6 y 8, que uno de los sujetos entendidos como persona protegida son los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa

7 La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas afirma que "unas declaraciones formuladas públicamente por las que se manifieste la voluntad de obligarse podrán surtir el efecto de crear obligaciones jurídicas. Cuando se dan las condiciones para que eso ocurra, el carácter obligatorio de tales declaraciones se funda en la buena fe" (Comisión de Derecho Internacional, 2010, p. 2).

8 La doctrina jurídica aún no produce consenso sobre el tipo de obligación generada al Estado, puesto que no hay convenio sobre si la totalidad del acuerdo se considera especial o solo las partes que derivan obligaciones en materia de DIH. Empero, es claro que el acuerdo aborda elementos del derecho doméstico y del derecho internacional, y que, en cualquier caso, la protección de los excombatientes está regulada por las disposiciones del derecho de la guerra y genera obligaciones al Estado colombiano.

análoga, y cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-291 de 2007, revisa la constitucionalidad del artículo 135 del Código Penal, en su uso de la expresión "combatientes que hayan depuesto las armas" a la luz de las disposiciones del Bloque de Constitucionalidad (República de Colombia, 2007). Al reafirmar la constitucionalidad de la expresión cita distintas disposiciones del DIH y ha establecido que este se aplica de forma automática cuando existen condiciones materiales, temporales y espaciales, en los que el ámbito temporal y geográfico va más allá del teatro de la guerra. Es decir, el DIH tiene aplicabilidad aun cuando los hechos no son producto de un enfrentamiento o un combate efectivo como tal; así, el derecho de la guerra abarca también aquellos hechos que, si bien no son cometidos en el teatro del conflicto, están relacionados con este (Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, 2002).

Violencia circular: el contínuum

El contínuum se refiere al encadenamiento entre distintas experiencias de violencias en el tiempo y la trayectoria de vida que sufren los sujetos en diferentes escenarios, como laboral, familiar, escolar, por mencionar algunos; este concepto fue pensado desde la literatura feminista (Barraza, 2008) y ha sido vinculado a la violencia heteronormativa estructural (CNMH, 2015). Sin embargo, la circularidad de la violencia no solo explica el fenómeno de reproducción de patrones violentos contra la población vulnerable, sino que permite comprender los ciclos de violencia sobre la desmovilización de los grupos armados en el país.

La vida de los excombatientes es influida por el contínuum de violencias. Como desarrolla Martínez (1997), la pobreza es también una forma de violencia estructural que contribuye a degradar el tejido social y excluir. Ergo, construir paz es equivalente a generar condiciones de vida sin pobreza, entendida esta como oportunidades para vivir una vida tolerable. No es fortuito que las zonas de mayor incidencia del conflicto armado y reclutamiento sean a su vez los lugares con mayor índice de pobreza. La literatura académica ha abordado con suficiencia el fenómeno en torno a los ciclos entre pobreza y violencia; la falta de oportunidades aumenta la probabilidad de que los individuos se vean envueltos en actividades criminales, las cuales generan condiciones de odio (Galindo, Restrepo y Sánchez, 2009).

En el 2018 y 2019 la ONU denunció la presencia de una violencia endémica en el país, localizada, especialmente, en zonas con ciclos crónicos de pobreza multidimensional (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2018; 2019). Igualmente, desde antes se ha advertido el vínculo entre distribución desigual del poder con la generación de escenarios de violencia y conflicto: grupos ilegales restringen la democracia en zonas de conflicto, en tanto hay "lucha entre grupos ilegales por el control de las economías y la política local" (Galtung, 1995, p. 348). Zonas con mayor incidencia del conflicto tienen mayor concentración electoral en pocos candidatos, como estrategia de cooptación del poder por grupos ilegales (Sánchez y Palau, 2006), y son también lugares de mayor connivencia entre Estado y paramilitarismo (Romero, 2007) y asedio de grupos guerrilleros a eventos electorales (Leongómez, 2004). La coincidencia entre pobreza, corrupción y violencia materializa el contínuum de violencias.

Por la incapacidad de abandonar los círculos de violencia y el retorno de la violencia política en el país, la Mesa de Diálogo y Negociación de La Habana discutió las condiciones y garantías de seguridad para excombatientes, pues el fantasma del exterminio y el aniquilamiento de estos, posdesmovilización, está vigente aún con el caso de la Unión Patriótica.[9]

Patrones de violencia: circularidad de las violencias

Es preciso analizar los patrones y las características que dan lugar a una sistematicidad en la persecución a los desmovilizados y que responden al contínuum de violencia estructural de la sociedad colombiana. Se ha denunciado públicamente que "entre el 2017 y el 2019 hubo treinta y nueve casos de tentativas de homicidio o amenazas a excombatientes, así como de agresiones a sus familiares" (FIP, 2019, p. 34). Este agravante de la situación la hace aún más compleja, pues adicional a los 255 homicidios presentados en este período de tiempo, según el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (2018) han sido asesinados entre 2017 y 2019 treinta y cinco familiares de personas desmovilizadas de las FARC.

9 Como explica la Fundación Ideas para la Paz (2019) "En las elecciones a cuerpos colegiados de 1986, la UP obtuvo más de 329.000 votos, la mayor votación lograda en la historia por la izquierda colombiana en ese momento. Para las siguientes elecciones, en 1988, la UP ya había perdido al menos 550 militantes por cuenta de masacres, asesinatos y desapariciones forzadas, entre ellos a su candidato presidencial, Jaime Pardo Leal, además de dos senadores, dos representantes, cinco diputados y 45 afiliados, entre alcaldes y concejales. En dos décadas de ejercicio político, más de tres mil de sus militantes fueron asesinados" (p. 20).

La triangulación de la información es un reto metodológico para encontrar una cifra común de excombatientes asesinados. Hasta junio de 2016, la Misión de Verificación de la ONU en Colombia (2020) registraba el asesinato de 210 desmovilizados, y las FARC reportaban 214 asesinatos ("'Son 214 asesinatos de firmantes de la paz', dice la FARC", 2020). En aras de obtener mayor certeza de los datos sobre el objeto de estudio se hace un amplio cubrimiento al asesinato de excombatientes en los medios de comunicación, informes de la ONU, denuncias públicas del Partido Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), Organizaciones No Gubernamentales y entidades estatales; contrastando más de cuarenta fuentes que permiten determinar que desde el 26 de septiembre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2020 han sido asesinados un total de 255 excombatientes de las FARC.

En términos temporales, el año que registra más casos es el 2019 con 81 (tabla 6.1), este año cuenta, además, con el mes con mayor número de homicidios en todos los años (junio, con 12). Excluyendo el 2020, que tiene aún cifras incompletas, es notorio que los casos aumentan año tras año, lo que genera una preocupante tendencia (tabla 6.1 y figura 6.1).

Tabla 6.1 Homicidios de excombatientes de las FARC por año

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Casos	2	41	74	81	57

Fuente: elaboración propia.

Esta radiografía del homicidio de excombatientes en el posacuerdo refleja que de todos los meses que registran casos existe un promedio de 5,5 homicidios mes a mes desde la firma del Acuerdo Final, con picos altos y bajos.

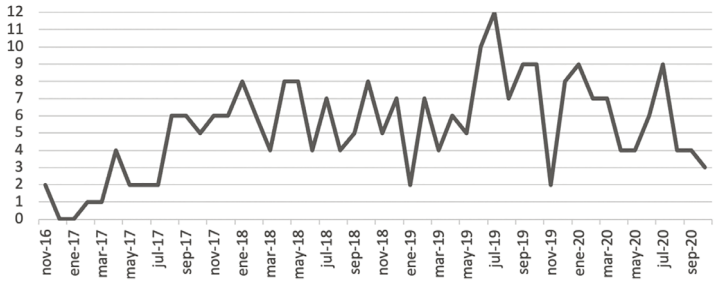

Figura 6.1 Línea de tiempo, homicidio de excombatientes de las FARC

Fuente: elaboración propia.

De esos 255 casos de homicidios 252 se han presentado en Colombia y tres en la zona fronteriza con Ecuador. En Colombia, los departamentos que más casos de homicidios presentan son Cauca (40), Nariño (36), Antioquia (29), Caquetá (23), Meta (21), Norte de Santander (20), Putumayo (19) y Valle del Cauca (16) (figura 6.2). Estos ocho departamentos, de 22 totales con casos, incluyen el 80,95 % de todos los casos sucedidos en el país.

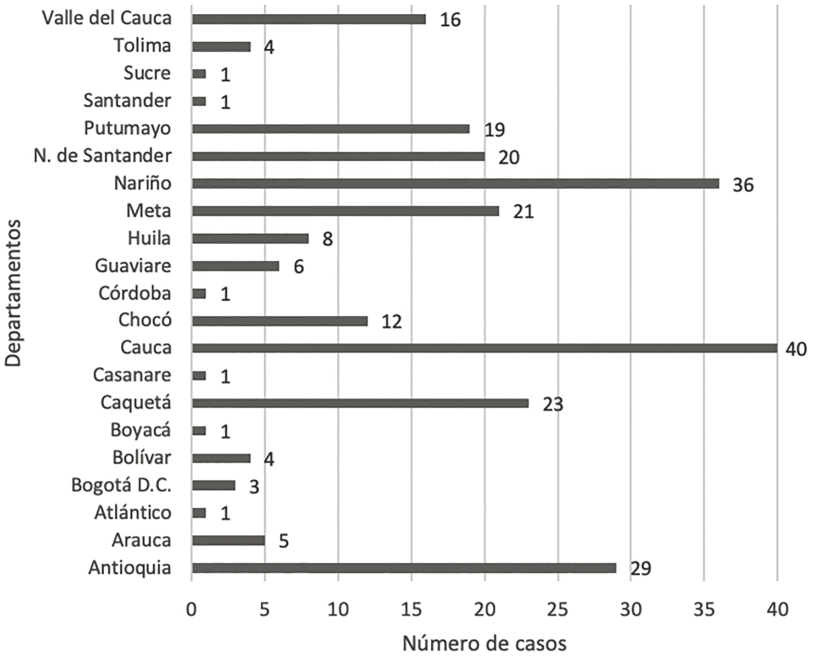

Figura 6.2 Casos de homicidios excombatientes FARC por departamento

Fuente: elaboración propia.

Con esta información, se encuentra que los asesinatos a excombatientes se han dado en 98 municipios del país. La figura 6.3 ilustra la participación de municipios por número de casos; en la figura 6.2 es claro que hay una mayor concentración de casos en ciertos municipios, mientras hay 43 municipios con apenas un caso, a medida que la cifra de casos por municipio aumenta disminuyen los municipios. En otras palabras, en una amplia cantidad de municipios ocurrió al menos un homicidio, pero existen ciertos municipios específicos donde hubo una cantidad mayor de casos, lo que

genera una disparidad en la incidencia de casos por municipios. Si se busca una clasificación de los diez municipios con más casos serían Tumaco (15), Ituango (13), Puerto Asís (8), Argelia (7) y Cali, El Charco, La Macarena, San José del Guaviare, Tibú y Uribe (todos con 6). Es decir, que solamente diez municipios cuentan con el 31,35 % de todos los casos sucedidos en Colombia.

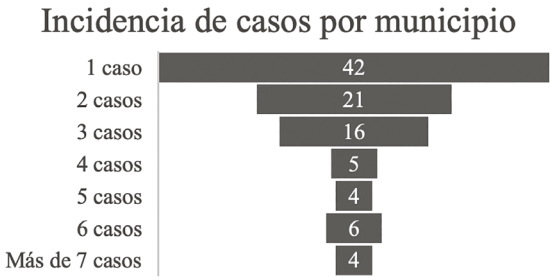

Figura 6.3 Incidencia de casos por municipio

Fuente: elaboración propia.

En este sentido, la pregunta de este análisis debe ser por la forma en la que se generan zonas entre los distintos municipios, con variada intensidad entre ellos, pero que reúne unas características comunes y genera una macrozona roja o un punto de calor regional. Las cifras generales permiten una contextualización de la problemática, pero la disparidad de incidencia en los municipios es notoria. Diecinueve municipios, que cuentan con entre 4 y 15 casos cada uno, concentran el 47,22 % de los homicidios totales que ocurrieron en Colombia; es tan alarmante la concentración de casos en zonas específicas del país, que si se amplía el margen entre 3 y 15 hechos victimizantes por municipio se encuentra que solo 35 municipios de los 98 en total concentran el 67,46 % de los casos. Estos puntos de calor se presentan en la figura 6.4 que detalla geográficamente los municipios en los que se han dado casos de homicidios a excombatientes y, adicional, muestra la concentración de casos en cada uno.

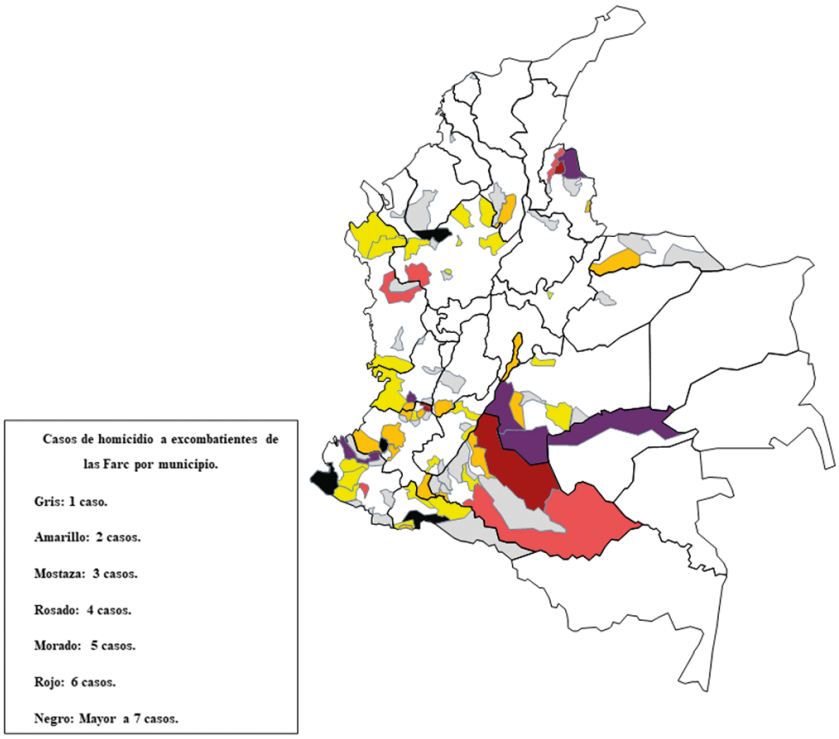

Figura 6.4 Asesinatos de excombatientes por municipio

Fuente: elaboración propia.

Estos puntos de calor remiten a zonas o regiones del país donde el conflicto armado se ha configurado a partir de características específicas. Para analizar de forma empírica cómo existen zonas del país que de forma sistemática se desenvuelven en círculos estructurales de violencia, se comparan las zonas más afectadas por el asesinato de excombatientes y los municipios clasificados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac).

En términos de la territorialidad, es notoria una coincidencia entre la ubicación de los casos y las Zomac, creadas por el decreto presidencial 1650 del 9 de octubre de 2017, en las cuales el Gobierno Nacional seleccionó los 344 municipios más afectados por el conflicto en el país según criterios como los del Índice de Pobreza Multidimensional, mayor al 49 %, la condición de que la entidad territorial tuviese ingresos precarios (al ser evaluados

por el Índice de Desempeño Fiscal obtienen resultado de deterioro, riesgo o vulnerable),[10] debilidad institucional y que el resultado para el Índice de Incidencia del Conflicto Armado se encuentre entre las categorías, medio, alto y muy alto para los últimos diez años;[11] además de encontrarse ubicados lejos de ciudades capitales, lo que garantiza un entorno rural y periférico (República de Colombia, 2017).

De los 98 municipios donde han ocurrido homicidios de excombatientes 78 han sido clasificados como parte de las Zomac. A su vez, estos 78 municipios concentran el 84,92 % de los casos totales, como se expone en la tabla 6.2.

Tabla 6.2 Homicidios de excombatientes FARC y Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado

Zomac	Municipio	Porcentaje respecto al total de municipios	Homicidios	Porcentaje respecto al total de homicidios
SÍ	78	79,59	214	84,92
NO	20	20,41	38	15,08
Total	98	100	252	100

Fuente: elaboración propia.

Coincidencia que refleja como el conflicto armado colombiano ha sido territorializado en la periferia y los lugares de mayor vulnerabilidad social. Es evidente la circularidad de la violencia, o, como es más conocida, la violencia endémica en el país. El comparar las Zomac con la incidencia de casos de homicidios de excombatientes permite concluir que estas violaciones al DIH se producen, en su gran mayoría, en zonas del país que cuentan con amplia debilidad estatal e institucional, todo esto aunado a una fuerte incidencia del conflicto, la pobreza y una precaria participación política.

Colombia es escenario de una violencia endémica, donde las zonas de mayor incidencia histórica del conflicto, a pesar del posacuerdo, no se

10 Las categorías del Índice de Desempeño Fiscal son deterioro, riesgo, vulnerable, sostenible y solvente.

11 Las categorías del Índice de Incidencia del Conflicto Armado son bajo, medio bajo, medio, alto y muy alto.

ubican en el posconflicto. Para construir una institucionalidad fuerte, lograr una transformación integral de territorios periféricos y gestionar las razones estructurales del conflicto armado arraigadas a la tierra y la desigualdad se crean, en el Acuerdo Final, dieciséis Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) para 170 municipios (República de Colombia, 2017). Como es notorio en la tabla 6.3, los municipios priorizados para estos programas concentran el 66,33 % de los casos de homicidios de excombatientes, lo que cuestiona la efectividad de la priorización para ubicar los PDET, mientras que dieciocho municipios no elegidos para ser impactados por un PDET cuentan con el 23,02 % de los casos; en total, todos los municipios con casos de homicidios y que no son sujetos de un PDET (33 municipios) cuentan con el 28,97 % de los casos.

Tabla 6.3 Homicidios de excombatientes FARC y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

PDET	Municipio	Porcentaje respecto al total de municipios	Homicidios	Porcentaje respecto al total de homicidios
SÍ	65	66,33	179	71,03
NO	33	33,67	73	28,97
Total	98	100	252	100

Fuente: elaboración propia.

El conflicto afecta ciertas regiones y municipios inmersos en ciclos de violencia. Comprender la territorialidad de la violencia pasa por identificar zonas de prevalencia de casos de homicidios a excombatientes a partir de puntos de calor, que pueden verse en la figura 6.5. Una lectura meramente departamental/municipal del fenómeno no reconoce diferencias subregionales y la forma en que los municipios se pliegan en zonas rojas, más allá de los límites administrativos. Por esto se identifican regiones o zonas con problemáticas específicas que explican el contexto de los casos (figura 6.5). Existen seis grandes zonas y estas agrupan 237 casos de homicidios a excombatientes; es decir, el 92,94 % del universo total.

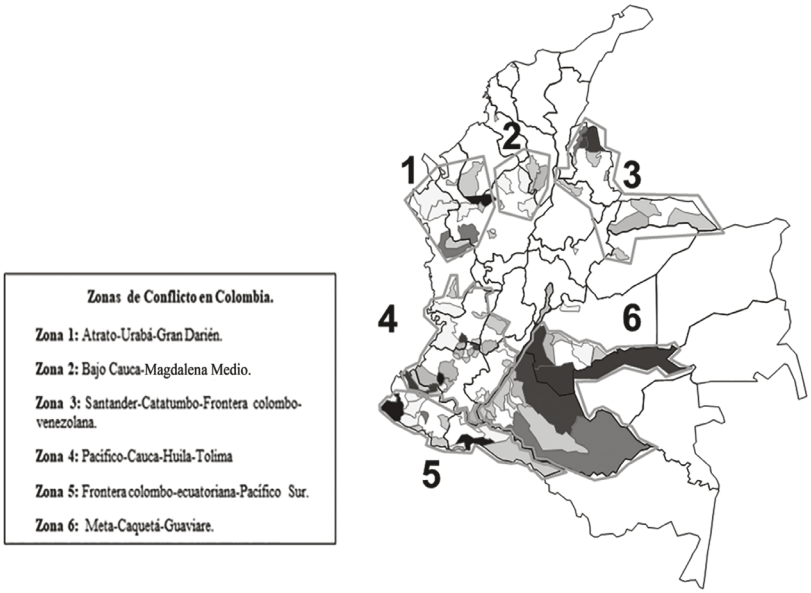

Figura 6.5 Homicidios de excombatientes FARC por zonas del conflicto

Fuente: elaboración propia.

Los patrones y las razones que determinan cada uno de los homicidios ocurridos en estas seis zonas varían. Sin embargo, la Fundación Ideas para la Paz (2019) destaca que los motivos que han llevado al homicidio de excombatientes están ligados a varios factores como la influencia territorial de organizaciones armadas al margen de la ley, su establecimiento en zonas foco de economías ilegales, la salida de los excombatientes de los perímetros de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, las acciones de retaliación de grupos armados ilegales por los actos realizados por las FARC durante el conflicto, la presión de las disidencias y los GAO para reclutar a los excombatientes y la precaria presencia estatal en los territorios donde se concentran los excombatientes. Al margen de los rasgos que caracterizan la reincidencia del conflicto y su relación con las acciones de grupos armados ilegales en zonas de influencia de desmovilización, es evidente la pobre apuesta estatal para romper la circularidad de la violencia con oferta institucional integral.

Los asesinatos selectivos de excombatientes son bajo modalidad de sicariato y ocurren en la residencia de la víctima, establecimientos comerciales y vías públicas y veredales, mayoritariamente. Hay denuncias de casos que tienen como motivo la resistencia de los desmovilizados a ingresar a nuevos grupos armados, conflictos regionales con otros grupos armados y acciones motivadas como retaliaciones o venganza contra los miembros desmovilizados por sus acciones durante el conflicto.

Para cada zona se detalla la cantidad de municipios con casos de homicidios, el número de casos, los departamentos que agrupa, las regiones (donde se priorizó algún PDET) que están vinculadas, la cantidad de municipios Zomac que incluyen y qué grupos armados ilegales tienen influencia en esa región. Esto último es especialmente relevante, puesto que los actos contra excombatientes tienen "relación con la presencia creciente de grupos armados criminales y economías ilegales e informales en las zonas abandonadas por los exmiembros de las FARC-EP donde el Estado no ha establecido una presencia y un control efectivo" (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2019, p. 9). La identificación de los actores armados se hace mediante las investigaciones realizadas por la Fundación Ideas para la Paz en su informe sobre "Conflictos Armados Focalizados" (2018) y Crisis Group, en su informe titulado "Los grupos armados de Colombia y su disputa por el botín de la paz" (2017).

Zona 1: Atrato-Urabá-Gran Darién

Esta zona es de especial relevancia, pues se encuentra en una región tradicionalmente azotada por el conflicto armado del país. Es notorio, en la figura 6.6, que tiene como epicentro el municipio de Ituango, que es, de hecho, uno de los municipios con mayores casos de homicidios de excombatientes de Colombia. Su vínculo con el Urabá la configura como un corredor estratégico de armas y drogas desde el Puerto de Urabá hacia el interior del país.

Como se evidencia en la tabla 6.4, esta región, además, cuenta con una alarmante cifra de 31 homicidios. Dicha zona está en el cerco de influencia de cuatro PDET que recogen a ocho de sus diez municipios. Sin embargo, resalta en esta área la presencia de grupos armados ilegales como el Clan del Golfo.

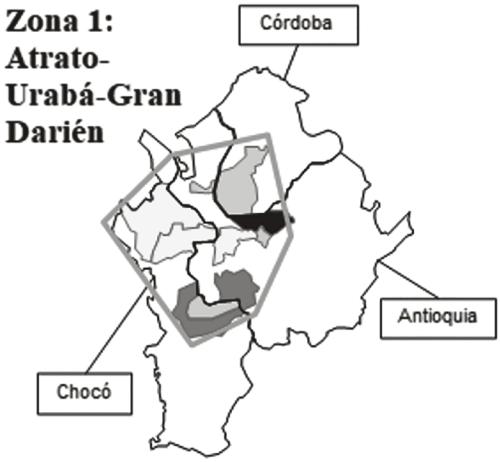

Figura 6.6 Zona 1

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.4 Características Zona 1: Atrato-Urabá-Gran Darién

Municipios	10 (Carepa, Dabeiba, El Carmen del Darién, Ituango, Medio Atrato, Quibdó, Remedios, Riosucio, Tierra Alta y Urrao)
Casos de homicidios	31
Departamentos	3 (Antioquia, Chocó y Córdoba)
PDET	Incluye zonas de influencia de cuatro PDET: 1. Chocó; 2. Urabá Antioqueño; 3. Sur de Córdoba y 4. Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño
Municipios PDET	8
Municipios Zomac	10
Grupos armados ilegales	Clan del Golfo

Fuente: elaboración propia.

Zona 2: Bajo Cauca-Magdalena Medio

Esta zona se pliega entre los departamentos de Antioquia y el sur de Bolívar, específicamente en las subregiones del Bajo Cauca y el Magdalena Medio. Allí, seis municipios reportan nueve casos de homicidios; si bien esta

zona no cuenta con algún epicentro de los casos, sí está en el medio de una batalla por expandir la influencia de los Caparrabos, la Oficina del Valle de Aburrá, los Pacheli y los Libertadores del Nordeste Presente. Esta subregión es un corredor de armas y su cercanía con el Urabá y ciudades como Medellín la convierten en un epicentro del conflicto por las economías ilegales.

Figura 6.7 Zona 2

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.5 Características Zona 2: Bajo Cauca-Magdalena Medio

Municipios	6 (Cáceres, Campamento, El Bagre, Montecristo, Remedios y Santa Rosa)
Casos de homicidios	9
Departamentos	2 (Antioquia y Bolívar)
PDET	Incluye zonas de influencia de dos PDET: 1. Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño y 2. Sur de Bolívar
Municipios PDET	4
Municipios Zomac	6
Grupos armados ilegales	ELN, los Caparrabos, la Oficina del Valle de Aburrá, los Pacheli y los Libertadores del Nordeste Presente

Zona 3: Santander-Catatumbo-frontera colombo venezolana

Zona ubicada en la frontera colombo-venezolana y corredor para narcotráfico, tráfico de gasolina y cruce de migrantes. Resalta el accionar de

grupos como el ELN, que utiliza a Venezuela como retaguardia estratégica, y el EPL. Ambos grupos se enfrentan entre sí y con el Estado, lo cual ha aumentado los indicadores de violencia. Como se evidencia en la tabla 6.6, esta región tiene 27 casos de homicidios en 11 municipios; empero, apenas 6 de ellos fueron priorizados como parte de alguno de los PDET, a pesar de que 9 están categorizados en las Zomac. En esta zona ocurrió la muerte de Dimar Torres, desmovilizado asesinado por soldados del Batallón de Operaciones Terrestres N.º 11 de la II División del Ejército; este homicidio, según los expertos de la ONU, es clasificado como una ejecución extrajudicial (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2019).

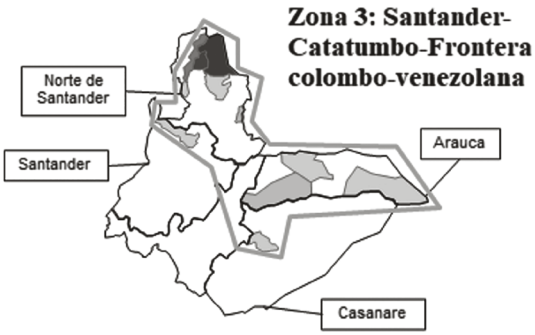

Figura 6.8 Zona 3

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.6 Características Zona 3: Santander-Catatumbo-frontera colombo-venezolana

Municipios	11 (Arauquita, Convención, Cravo Norte, Cúcuta, El Tarra, Nuchía, Rionegro, Sardinata, Tame, Teorama y Tibú)
Casos de homicidios	27
Departamentos	4 (Arauca, Casanare, Santander y Norte de Santander)
PDET	Incluye zonas de influencia de dos PDET: 1. Catatumbo y 2. Arauca
Municipios PDET	6
Municipios Zomac	9
Grupos armados ilegales	ELN y EPL

Fuente: elaboración propia.

Zona 4: Pacífico-Cauca-Huila-Tolima

Históricamente, el Pacífico, por ser por definición un corredor estratégico para el movimiento de armas y el tráfico de drogas, ha sido una de las regiones más convulsionadas del país. Recientemente, el ELN ha expandido su presencia en esta región durante el posacuerdo con las FARC, copando los municipios que este último abandonó al dejar las armas. Esta región concentra 79 homicidios, siendo la zona con mayor número de casos. Para esta se reitera la tendencia donde de 32 municipios con al menos un caso de homicidio apenas 21 fueron priorizados para ser parte de uno de los cinco PDET que tienen influencia en la Zona 4.

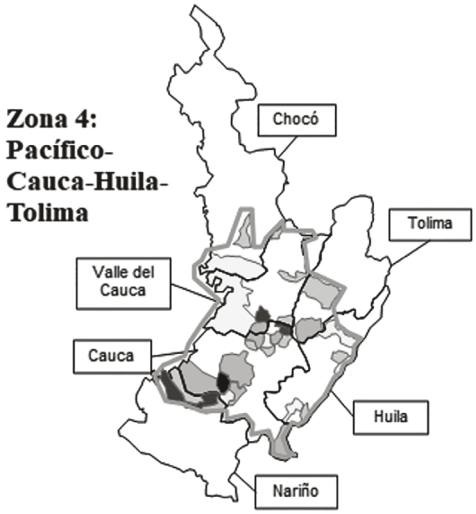

Figura 6.9 Zona 4

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.7 Características Zona 4: Pacífico-Cauca-Huila-Tolima

Municipios	32 (Alcalá, Algecira, Aregelia, Buenaventura, Buenos Aires, Caldono, Cali, Caloto, Campoalegre, Chaparral, Corinto, El Cairo, El Charco, El Tambo, Florida, Guapi, Jamundí, Leiva, Litoral del San Juan, Medio San Juan, Miranda, Neiva, Patía, Piamonte, Pitalito, Planadas, Santa Bárbara, Santander de Quilichao, Suárez Suaza, Toribío y Tuluá)
Casos de homicidios	79
Departamentos	6 (Cauca, Chocó, Huila, Nario, Tolima y Valle del Cauca)
PDET	Incluye zonas de influencia de cinco PDET: 1. Chocó, 2. Pacífico Medio, 3. Pacífico y Frontera Nariñense, 4. Norte del Cauca-Alto Patía y 5. Sur del Tolima
Municipios PDET	21
Municipios Zomac	24
Grupos armados ilegales	ELN

Fuente: elaboración propia.

Zona 5: frontera colombo-ecuatoriana-Pacífico Sur

Zona ubicada en la frontera colombo-ecuatoriana, lo que profundiza lógicas de tráfico internacional. Tiene la particularidad de tener dos epicentros del conflicto. Por un lado, el municipio de Tumaco en Nariño, y, por el otro, Puerto Asís en Putumayo. Ambos ubicados en zona fronteriza con el Ecuador, pero el primero siendo crucial, pues, además, es uno de los principales puertos del país en el Pacífico. La zona está delimitada en su perímetro correspondiente al departamento del Putumayo por el río Caquetá. Las disidencias del Frente 1 y 48 de las FARC operan en esta zona y ejercen control sobre los corredores fluviales. En el departamento de Nariño tienen influencia grupos narcoparamilitares que se disputan el mercado de las rentas ilegales y las economías ilícitas. La Zona 5 reúne 43 casos de homicidios contra excombatientes y es fronteriza con Ecuador, donde ocurrieron otros 3 casos.

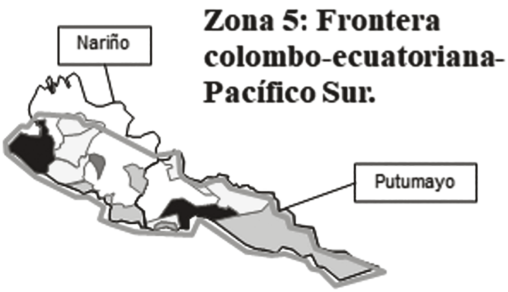

Figura 6.10 Zona 5

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.8 Características Zona 5: frontera colombo-ecuatoriana-Pacífico Sur

Municipios	11 (Barbacoas, Ipiales, Mocoa, Puerto Asís, Puerto Guzmán Puerto Leguízamo, Ricaurte, San Miguel, Santa Cruz (Guachavés), Tumaco y Valle del Guamuez)
Casos de homicidios	43
Departamentos	2 (Nariño y Putumayo)
PDET	Zona de influencia de dos PDET: 1. Pacífico y Frontera Nariñense y 2. Putumayo
Municipios PDET	9
Municipios Zomac	11
Grupos armados ilegales	Disidencias de las FARC (Frente 1 y 48) y grupos narcopara-militares

Fuente: elaboración propia.

Zona 6: Meta-Caquetá-Guaviare

Zona con 18 municipios de tres departamentos y 48 casos de homicidios. Todos los municipios hacen parte de las Zomac y solo 12 están en el escenario de influencia de dos PDET. Además, como señala la Fiscalía General, en respuesta al derecho de petición, dos homicidios se cometieron en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación La Guajira de Mesetas, Meta, lugar que debería tener garantía del Estado para prevenir violaciones al Acuerdo Final y al DIH. Sin embargo, en esta zona opera el Bloque Suroriental, el cual es una disidencia de las FARC que busca articular en la Orinoquía y la Amazonía distintas estructuras disidentes.

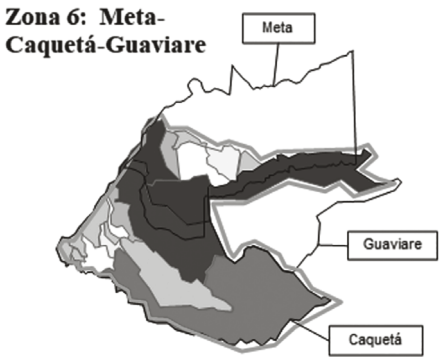

Figura 6.11 Zona 6

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6.9 Características Zona 6: Meta-Caquetá-Guaviare

Municipios	18 (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Paujil, Florencia, La Macarena, La Montañita, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Rico C, Puerto Rico M, San José de Fragua, San José del Guaviare, San Juan de Arama, San Vicente del Caguán, Solano y Uribe)
Casos de homicidios	48
Departamentos	3 (Caquetá, Meta y Putumayo)
PDET	Incluye zonas de influencia de dos PDET: 1. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño y 2. Macarena Guaviare
Municipios PDET	12
Municipios Zomac	18
Grupos armados ilegales	Disidencias de las FARC (Bloque Suroriental; Frente Primero)

Fuente: elaboración propia.

El Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto (2013) evalúa los efectos del conflicto entre 2000 y 2012 en los municipios del país según categorías de presencia de grupos armados e intensidad de eventos relacionados con el conflicto armado. Es notorio que las seis zonas enfatizadas en este artículo son, a su vez, lugar de los municipios fuertemente afectados y con presencia persistente de grupos armados entre el 2000 y el 2012. Este fenómeno permite reiterar la circularidad de la violencia. Es decir, los mu-

nicipios que entre el 2000 y el 2012 fueron el epicentro del conflicto son, posterior a ello, declarados parte de las zonas más afectadas por el conflicto armado y, a su vez, el epicentro del homicidio de excombatientes en el posacuerdo entre el Estado colombiano y las FARC.

En respuesta al derecho de petición, la Unidad de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación ha conocido 207 casos de excombatientes asesinados entre la firma del Acuerdo Final y el mes de agosto de 2020. De estos ha esclarecido el 48,30 %, es decir, 100 casos de los 207 que reportan. Es alarmante que, según la Fiscalía, cinco contaban con denuncias por amenazas previas al homicidio. De los 100 casos el 77 % corresponden al accionar de una organización criminal como los Grupos Armados Organizados Residuales, el Clan del Golfo, el ELN, el EPL, los Caparros y lo que se ha denominado Organizaciones Criminales Tipo C y Tipo B. Adicional, es preciso mencionar que de esos 100 casos 2 están en preclusión, 44 en indagación con orden de captura, 17 en investigación, 16 en juicio oral y 21 con sentencia. De forma que, de 207 casos que tiene conocimiento la Fiscalía apenas ha logrado que se emita sentencia para el 10,14 % (Fiscalía General de la Nación, 2020).

Conclusiones

El Derecho Internacional Humanitario es un instrumento para proteger la vida y reducir el daño. Los combatientes que deponen las armas constituyen personas protegidas tanto para el DIH como para el ordenamiento interno colombiano. En el presente texto se demostró la sistematicidad de la violencia, una estructura circular donde aquellos territorios históricamente golpeados por el conflicto, con mayores indicadores de violencia, son también zonas empobrecidas y que concentran el mayor número de excombatientes asesinados en el posacuerdo.

Impera intensificar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial como instrumento de planeación y gestión en territorios periféricos en el marco de la Reforma Rural Integral y la necesaria consolidación institucional, estas políticas estatales deben ser territorializadas en las Zonas más Afectadas por el Conflicto para gestionar las razones estructurales detrás del conflicto. Es justo revisar las políticas de gobierno sobre la protección de la vida de excombatientes que han realizado su reinserción a la vida civil, crear una política que a corto plazo desmonte estructuras ilegales que asedian a excombatientes, asunto pactado en el Acuerdo Final, así como la revisión de esquemas de seguridad y alertas tempranas.

Con el objetivo de controlar las economías ilegales de los territorios abandonados por las FARC, los Grupos Armados Organizados han desplegado dinámicas de violencia, aumentando el conflicto directo entre estos y los riesgos de victimización de la población (Defensoría del Pueblo, 2018). Se han reproducido y expandido las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en distintos territorios, existe una avanzada del ELN por cooptar regiones que han abandonado las FARC, el Clan del Golfo se ha apoderado de amplias economías ilegales, el conflicto entre el ELN y el EPL azota el Catatumbo y las disidencias de las FARC se han fortalecido y empiezan a articularse entre sí. Esta reconfiguración de las lógicas del poder que ha generado brotes de violencia localizados en distintas subregiones y que ha llevado a que se encuentren epicentros de los asesinatos de excombatientes en distintas zonas del país es un llamado de atención al Estado colombiano en tanto grave violación del Derecho Internacional Humanitario.

Referencias

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (31 de mayo de 2020). ARN en cifras. http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN%20en%20cifras%20corte%20mayo%202020.pdf.

Agudelo, L. (2017). *Terminó la guerra, el postconflicto está en riesgo: a un año del acuerdo de paz*. CLACSO.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2019). Situación de los derechos humanos en Colombia. https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020). Situación de los derechos humanos en Colombia. https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales.

Amaya, A. y Guzmán, V. (2017). La naturaleza jurídico-internacional de los acuerdos de paz y sus consecuencias en la implementación. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, *15*(30), 41-60.

Arias, S. (2019). *Principales retos del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el contexto de postconflicto en Colombia* [trabajo de grado]. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

Barraza, C. (12-14 de noviembre de 2008). *Contínuum de la violencia: un desafío para las políticas públicas* [ponencia]. Mujer y construcción de ciudadanía en Cali, Cali, Colombia.

Caparrapos: fuerza que desestabiliza el Bajo Cauca antioqueño y el sur cordobés (14 de enero de 2019). *Verdad Abierta*. https://verdadabierta.com/caparrapos-fuerza-que-desestabiliza-el-bajo-cauca-antioqueno-y-el-sur-cordobes/.

Catatumbo, entre el paro armado del EPL y el del ELN (11 de febrero de 2020). *Revista Semana*. https://www.semana.com/nacion/articulo/catatumbo-entre-el-paro-armado-del-epl-y-el-del-eln/651611.

Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto (CERAC). (2013). Tipología de los municipios de Colombia según el conflicto armado interno. http://www.cerac.org.co/es/l%C3%ADneas-de-investigaci%C3%B3n/analisis-conflicto/tipologia-por-municipios-del-conflicto-armado.html.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2008). La masacre de Trujillo: una tragedia que no cesa. https://centrodememoriahistorica.gov.co/trujillo-una-tragedia-que-no-cesa/.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2015). *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Procesos Digitales.

Colombia entrega acuerdo de paz a Suiza como depositaria de la Convención de Ginebra (28 de septiembre de 2016). *La Vanguardia*. https://www.lavanguardia.com/politica/20160928/41622581106/colombia-entrega-acuerdo-de-paz-a-suiza-como-depositaria-convencion-ginebra.html.

Comisión de Derecho Internacional (16 de junio de 2010). Principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas (2006). https://www.dipublico.org/3367/principios-rectores-aplicables-a-las-declaraciones-unilaterales-de-los-estados-capaces-de-crear-obligaciones-juridicas-2006/.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1977a). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1977b). Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2005). Base de datos sobre DIH consuetudinario. https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1rulrule1.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011). *El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos* [ponencia]. XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, Suiza. https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/red-cross-crescent-movement/31st-international-conference/31-int-conference-ihl-challenges-report-11-5-1-2-es.pdf.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2014). Artículo tercero común a los Convenios de Ginebra de 1949. https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (27 de junio de 2016). Colombia: 10 preguntas sobre acuerdos de paz, acuerdos especiales y DIH. https://www.icrc.org/es/document/colombia-10-preguntas-sobre-acuerdos-de-paz-acuerdos-especiales-y-dih.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (24 de septiembre de 2018). Estos son los grupos que hacen parte del conflicto armado en Colombia. https://www.icrc.org/es/document/el-nuevo-grupo-que-entra-hacer-parte-del-conflicto-armado-en-colombia.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2019). Comentario del Convenio de Ginebra I y artículo 3. https://www.icrc.org/es/publication/convenio-del-convenio-de-ginebra-i-y-articulo-3.

Congreso de la República de Colombia (26 de diciembre de 1997). Ley 418 de 1997. https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-418-de-1997/13663.

Congreso de la República de Colombia (24 de julio de 2000). Código Penal Colombiano. Ley 599 de 2000. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388.

Congreso de la República de Colombia (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653.

Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI). (2007). *Parapolítica, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Stilo Editores.

Corte Penal Internacional (CPI). (2019). Informe sobre las actividades de examen preliminar. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/2019-PE-Report-COL-SPA.pdf.

Defensoría del Pueblo (2018). Informe especial: economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo. https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf.

Desplazamiento forzado, sin freno en el Bajo Cauca antioqueño (9 de diciembre de 2018). *Verdad Abierta*. https://verdadabierta.com/desplazamiento-forzado-sin-freno-en-el-bajo-cauca-antioqueno/.

Echandía, C. (2001). La violencia en el conflicto armado durante los años 90. *Revista Opera*, *1*(1), 229-245. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67510112.

Fiscalía General de la Nación (2020). Respuesta solicitud de información-OFI20-016269/ IDM 112000. Sin datos.

Fuerzas Militares, con luz verde para bombardear a disidencias de Farc (31 de octubre de 2017). *El Espectador*. https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fuerzas-militares-con-luz-verde-para-bombardear-a-disidencias-de-farc/.

Fundación Ideas para la Paz (FIP). (2019). *Las trayectorias de la reincorporación y la seguridad de los excombatientes de las FARC. Riesgos,*

respuestas del Estado y tareas pendientes. Fundación Ideas para la Paz. https://ideaspaz.org/media/website/FIP_NE_TrayectoriasFarc_Final_V02.pdf.

Galindo, H., Restrepo, J. y Sánchez, F. (2009). Conflicto y pobreza en Colombia: un enfoque institucionalista. En J. Restrepo y D. Aponte (Eds.), *Guerra y violencias en Colombia. Herramientas e interpretaciones* (págs. 315-351). Editorial Pontifica Universidad Javeriana.

Galtung, J. (1995). *Investigaciones teóricas. Sociedad y cultura contemporáneas*. Tecnos.

Internacional Crisis Group (19 de octubre de 2017). Los grupos armados de Colombia y su disputa por el botín de la paz. https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/63-colombias-armed-groups-battle-spoils-peace.

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (2018). Conflictos armados focalizados. http://www.indepaz.org.co/conflictos-armados-focalizados/.

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (2019). Todos los nombres, todos los rostros. Informe de derechos humanos sobre la situación de líderes/as y defensores de derechos humanos en los territorios. http://www.indepaz.org.co/lanzamiento-del-informe-todos-los-nombres-todos-los-rostros/.

Lawand, K. (10 de diciembre de 2012). Conflictos internos u otras situaciones de violencia: ¿cuál es la diferencia para las víctimas? [entrevista]. Comité Internacional de la Cruz Roja. https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm.

Leongómez, E. (2004). *Una democracia asediada: balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Norma.

Los grupos armados de Colombia y su disputa por el botín de la paz (2017). *Crisis Group*. https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/63-colombias-armed-groups-battle-spoils-peace.

Martínez, M. A. (1997). Pobreza y exclusión social como formas de violencia estructural. La lucha contra la pobreza y la exclusión social es la lucha por la paz. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (5), 17-36. https://doi.org/10.14198/ALTERN1997.5.2.

Ministerio de Defensa Nacional (2019). *Política de defensa y seguridad*. https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/politica_defensa_deguridad2019.pdf.

Misión de Verificación de la ONU en Colombia (2018). Informe Trimestral del Secretario General S/2018/279. https://undocs.org/es/S/2018/279.

Misión de Verificación de la ONU en Colombia (2019). Informe Trimestral del Secretario General S/2019/530. https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_n1918524.pdf.

Misión de Verificación de la ONU en Colombia (2020). Informe Trimestral del Secretario General S/2020/603. https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2015185.pdf.

Naciones Unidas (17 de julio de 1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1997). Informe situación de los Derechos Humanos en Colombia. https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe1997en.pdf.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2019). Colombia: expertos de la ONU condenan los ataques contra excombatientes reincorporados e instan a que se respete el proceso de paz. https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-expertos-de-la-onu-condenan-los-ataques-contra-excombatientes.

Pécaut, D. (2001). La tragedia colombiana: guerra, violencia, tráfico de droga. *Revista Sociedad y Economía*, (1), 133-148.

Presidencia de la República de Colombia (2017). Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). https://www.unidadvictimas.gov.co/es/decreto-893-del-28-de-mayo-de-2017/37035.

Puentes, J. (3 de abril de 2020). "Quédate en casa o te matan", el otro confinamiento que vive el sur del Chocó. *Pacifista*. https://pacifista.tv/notas/quedate-en-casa-o-te-matan-el-otro-confinamiento-que-vive-el-sur-del-choco/.

República de Colombia (2007). Corte Constitucional. Sentencia C-291 del 25 de abril de 2007. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-291-07.htm.

República de Colombia (2009). Corte Constitucional. Sentencia C-240 del 1 de abril de 2009. M. P. Mauricio González Cuervo. Colombia. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-240-09.htm.

República de Colombia (2012a). Corte Constitucional. Sentencia C-253A del 29 de marzo de 2012. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-253A-12.htm.

República de Colombia (2012b). Corte Constitucional. Sentencia C-781 del 10 de octubre de 2012. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-781-12.htm.

República de Colombia (2014). Corte Constitucional. Sentencia C-577 del 6 de agosto de 2014. M. P. Martha Victoria Sáchica Méndez. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-577-14.htm.

República de Colombia (2016). Ministerio de Defensa Nacional. Directiva 0015 de 2016. Expedir los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los grupos armados organizados. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/dir_15_2016.pdf.

República de Colombia (2017). Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017. http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf.

Romero, M. (Ed.) (2007). *Parapolítica: la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Intermedio.

Salcedo, C. M. (2014). Del homicidio en persona protegida y su aplicación frente a las transformaciones del conflicto armado en Colombia. *Revista Universitas Estudiantes*, (11), 10-43. https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/4335815/1+DEL+HOMICIDIO.pdf/6f7317db-9870-4ce9-b40f-1005302d8015.

Sánchez, F. y Palau, M. (2006). Conflict, descentralisation and local governance in Colombia 1974 -2004 [Decentralizacióny gobernanza local en Colombia 1974-2004]. *Documentos CEDE*, (20), 2-37. https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/7999/dcede2006-20.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Serralvo, J. (2020). Clasificación de conflictos armados en Colombia. *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario*. DOI: 10.5294/aidih.2020.1.1.10

"Son 214 asesinatos de firmantes de la paz", dice la FARC (30 junio de 2020). *El Espectador*. https://www.elespectador.com/noticias/politica/son-214-asesinatos-de-firmantes-de-la-paz-dice-la-farc/.

Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY). (2008a). Caso Boskoski y Tarculovski. Sentencia de Juicio. https://www.icty.org/en/case/boskoski_tarculovski.

Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY). (2008b). Caso Haradinaj. Sentencia de Juicio. https://www.icty.org/en/case/haradinaj.

Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY). (2008c). Caso Fiscal vs. Dragoljub Kunarac y otros. Sentencia de la Sala de Apelaciones del 12 de junio de 2002. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5212/24.pdf.

Vicepresidencia de la República de Colombia (2008). Protocolo para el reconocimiento de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, con énfasis en homicidio en persona protegida. http://www.derechoshumanos.gov.co/impunidad/documentos/Protocolo_para_reconocimiento_de_casos.pdf.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 169-188 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

IMPACTOS DA QUARTA REVOLUÇÃO INDUSTRIAL NO DIREITO: UMA ANÁLISE PRELIMINAR*

IMPACTOS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN EL DERECHO: UN ANÁLISIS PRELIMINAR

IMPACTS OF THE FOURTH INDUSTRIAL REVOLUTION ON LAW: A PRELIMINARY ANALYSIS

DANIEL FRANCISCO NAGAO MENEZES**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a8

Resumo

O artigo, de natureza descritiva, discute o impacto global que a quarta revolução industrial trouxe no plano jurídico. Além disso, descreve como são gerados cenários jurídicos que não necessariamente garan-

---

* El presente artículo surge de las actividades del Infraestrutura Jurídica da Inovação Tecnológica no Brasil: marco legal, perspectivas, desafios e entraves para o Desenvolvimento Nacional, grupo de investigación del Programa de Posgrado en Derecho Político y Económico de la Universidade Presbiterana Mackenzie.

** Licenciado en Derecho (PUC-Campinas), Maestría y Doctorado en Derecho Político y Económico (Universidade Presbiteriana Mackenzie), Posdoctorado en Derecho (USP), Posdoctorado en Economía (UNESP-Araraquara). Profesor del Programa de Posgrado en Derecho Político y Económico de la Facultad de Derecho de la Universidade Presbiteriana Mackenzie. Profesor colaborador de la Maestría en Economía Social de la Universidad Autónoma de Guerrero (Acapulco, México). Miembro de CIRIEC-Brasil. Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=EZtHeAoAAAAJ, ORCID: http://orcid.org/0000-0002-0311-1705, correo electrónico: nagao.menezes@gmail.com

tem a acessibilidade a todos os grupos sociais de diferentes países, pois sua participação está condicionada ao uso de condições externas (instrumentos) como eletricidade e internet, ou seja, ou seja, ferramentas mínimas para desempenho em um ambiente social cada vez mais competitivo o que gera a necessidade de uma reformulação do Direito para atender a nova complexidade trazida pela nova revolução industrial. A metodologia utilizada é a hipotético dedutiva utilizando como procedimento metodológico a revisão bibliográfica.

Palavras-chave: quarta revolução industrial, direito do trabalho, proteção de dados pessoais, contratos.

Resumen

El artículo, de carácter descriptivo, aborda el impacto global que la cuarta revolución industrial produjo en el campo legal. Además, describe cómo se generan escenarios jurídicos que no necesariamente garantizan la accesibilidad a todos los grupos sociales de los diferentes países, pues su participación está limitada al uso de condiciones externas (instrumentos) como la electricidad e internet, es decir, herramientas mínimas para el buen desempeño en un entorno social cada vez más competitivo, lo que genera la necesidad de una reformulación del derecho para atender la nueva complejidad que trae consigo la nueva revolución industrial. La metodología utilizada es la hipotética deductiva, que emplea como procedimiento metodológico la revisión bibliográfica.

Palabras clave: cuarta revolución industrial, derecho laboral, protección de datos personales, contratos.

Abstract

The article, of a descriptive nature, discusses the global impact that the fourth industrial revolution brought on the legal plane. In addition, it describes how legal scenarios are generated that do not necessarily guarantee accessibility to all social groups in different countries, as their participation is conditional on the use of external conditions

(instruments) such as electricity and internet, that is, that is, minimum tools for performance in an increasingly competitive social environment, which generates the need for a reformulation of Law to meet the new complexity brought about by the new industrial revolution. The hypothetical methodology used is the hypothetical deductive using the bibliographic review as methodological procedure.

Keywords: fourth industrial revolution, labor law, protection of personal data, contracts.

Introdução

Uma Revolução Industrial é um processo que tem como efeito uma mudança radical nos aspectos sociais, econômicos, produtivos, de governança e institucionais de uma determinada sociedade. As Revoluções Industriais ocorrem de forma rápida e abrupta, gerando um antes e um depois no modo de vida da sociedade em que se impactam. Seu efeito é abrangente, pois não está relacionado apenas à indústria, mas de uma forma geral transforma os processos cotidianos do ser humano, e isso inclui o Direito na forma como é conhecido.

Sem dúvida, à medida que a sociedade avança, a concepção das leis e códigos que nos regem se tornou uma questão evolutiva. Se se considerar que o alvorecer do direito moderno tem sua origem no fim do feudalismo, com o nascimento da burguesia e das novas ordens sociais, é possível mostrar por meio de uma análise histórica que os agentes de mudança se aceleraram pelo desenvolvimento tecnológico, a que chamamos "Revolução Industrial", apresentou diretamente problemas dos quais a disciplina teve que se encarregar.

Embora existam várias datas que concebem o início da Primeira Revolução Industrial, a segunda metade do século XVIII é percebida como um acordo, em que a introdução de máquinas movidas a novas fontes de energia, em particular o carvão, desencadeou uma transformação retumbante na agricultura e na indústria, implantando o capitalismo como doutrina produtiva.

Consequentemente, os camponeses se afastam do mundo rural e iniciam uma forte migração para as cidades, que crescem exponencialmente e oferecem a oportunidade de ingressar nas fábricas como força de trabalho, formando assim a classe trabalhadora ou proletariado. Essa nova estrutura se segmenta em estratos bem definidos e torna um ambiente propício ao conflito, que em função de ser resolvido estabelece as primeiras estruturas organizadas sob sindicatos e associações. Assim, foram incorporados termos pouco conhecidos à época, como dissídios coletivos e greves, que surgem a partir das demandas de melhoria das condições de trabalho dos movimentos sindicais, dando lugar aos primeiros fundamentos do "Direito do Trabalho".

Depois de um século impulsionado pelo vapor da máquina escocesa de James Watt, os avanços até aquele momento impensáveis estão mais uma vez recebendo um grande impulso com a incorporação de tecnologias e combustíveis inovadores; a iluminação pública é massificada graças ao

querosene, e depois à eletricidade, o ser humano donima a noite tornando-a produtiva; o mundo que já está conectado pela ferrovia e vê o nascimento de novas formas de transporte nas cidades, permitindo a transferência de mercadorias em períodos curtos, promovendo a economia; as distâncias são reduzidas graças à concepção do telégrafo, do telefone e do rádio. Essa conquista desenfreada de marcos, entre a segunda metade do século XVIII e as primeiras décadas do século XIX, é o que se define como a Segunda Revolução Industrial, e é ela que vai trazer uma série de mudanças importantes para o universo jurídico.

Esta série de eventos não deixou de aumentar as diferenças já marcadas anteriormente, mas também acrescentou novos fatores relevantes. O forte desenvolvimento da maquinaria industrial tornou o poder humano desnecessário, incorporando mulheres e crianças ao trabalho, aumentando o desemprego e a desigualdade. Em resposta a esta questão, o Papa Leão XIII escreveu em 15 de maio de 1891, a primeira encíclica social da Igreja Católica, a *Rerum Novarum* (Leão XII, 1891), promulgando enfaticamente a proteção do sistema imigrante. Perante, defendendo a propriedade privada:

> Sendo o homem o único animal dotado de inteligência, é necessário conceder-lhe a faculdade, não só de usar as coisas presentes, como os outros animais, mas também de possuí-las com Lei estável e perpétua [...]. Encontra-se na mesma a lei natural é o fundamento e a razão da divisão dos bens e da propriedade privada (p. 3).

Mas sem descuidar da classe trabalhadora atingida, apoiando a justiça social e o sindicalismo: "Não se deve considerar o trabalhador um escravo; que devem respeitar a dignidade da pessoa e a nobreza que o caráter de cristão agrega a essa pessoa" (Leão XII, 1891, p. 10).

Assim, afirma abertamente que os Estados devem intervir com responsabilidade, na regulamentação das normas de higiene e saúde ocupacional, tutela e folgas dominicais, e na limitação das horas e dias de trabalho, entre outros. A concretização das reivindicações dos trabalhadores materializou-se com a assinatura do Tratado de Versalhes, que entre os pontos que resolveu em 1919 incluía a criação da Organização Internacional do Trabalho com o objetivo de melhorar consideravelmente as relações de trabalho e empregadores.

O fim da Segunda Revolução Industrial chega quando surgem computadores e computadores, que nos apresentam uma nova forma de produção

e, principalmente, geram um impacto global nas comunicações. O Direito evolui junto com os processos de produção e desenvolvimento industrial das sociedades, é assim que na segunda metade do século passado se tornaram importantes o Direito das Telecomunicações, o Direito da Informática, entre outros.

A QUARTA REVOLUÇÃO INDUSTRIAL

Analisamos os antecedentes, a importância e os efeitos sobre o Direito das três primeiras revoluções industriais, porém, segundo Klaus Schwab (2018a) fundador e diretor geral do Fórum Econômico Mundial, vivemos atualmente a Quarta Revolução Industrial, que significa um momento na humanidade de transformação, mudanças e oportunidades.

Para Schwab, a Quarta Revolução Industrial é diferente das anteriores, não apenas porque conecta máquinas e sistemas inteligentes, mas porque seu escopo e espectro são mais amplos. O mundo de hoje está globalizado, o que permite comunicar em segundos o que está acontecendo de um continente a outro, e os efeitos da Quarta Revolução Industrial não são exceção.

O impacto global desta revolução não garante necessariamente a acessibilidade a todos os grupos sociais nos diferentes países, pois a participação está condicionada ao uso da eletricidade e da internet como ferramenta mínima e condição de intervenção.

De acordo com relatórios da CEPAL (2020), um quarto da população mundial, 1,6 bilhão, não tem eletricidade, o que significa que não podem usar geladeira, micro-ondas, muito menos televisão, muito menos imaginar conectar um computador. E em uma era em que as espaçonaves exploram as superfícies de outros planetas, milhões de pessoas continuam a cozinhar e a viver suas vidas diárias com fontes de energia primária, como carvão e lenha, que são, aliás, os maiores poluidores do meio ambiente.

Embora as revoluções industriais anteriores tenham demorado mais de 100 anos para serem implementadas, e atualmente com os dados indicados ainda não tenham sido adotadas em todos os países, espera-se que, apesar das lacunas de desigualdade que a Quarta Revolução Industrial ameaça deixar, ser o mais rápido no desenvolvimento e impacto nas áreas-alvo.

É uma questão de analisar que os grandes negócios disruptivos da atualidade, que concentram o conceito de inovação e projeção de crescimento financeiro, eram praticamente desconhecidos há alguns anos. Airbnb, Amazon, Uber, eram completos estranhos, porém, agora aparecem cada vez

com mais frequência nos índices mundiais de referência para empresas de sucesso.

A Quarta Revolução Industrial não é marcada apenas pela tecnologia, mas por um desenvolvimento relacionado à genética, inteligência artificial, nanotecnologia, computação quântica, entre outros. Klaus Schwab (2018b), que dedicou muito tempo e pesquisas a este tema, define o seguinte como pilares e megatendências desta revolução:

1. Físico: há quatro manifestações principais e tangíveis:
   a) veículos autônomos
   b) impressão 3D
   c) robótica avançada
   d) novos materiais

2. Digital: uma das principais aplicações de conexão entre o físico e o digital é a internet das coisas, que permite que todas as coisas tangíveis no mundo como o conhecemos possam ser conectadas por controles digitais. Outra materialização digital é o uso do blockchain, que se tornou um dos protocolos de registro mais seguros do mundo, ao permitir que pessoas que não se conhecem colaborem entre si, sem nenhum intermediário central de validação, por exemplo, um contador, banco, etc. A aplicação mais conhecida do blockchain até hoje é o bitcoin ou moeda digital, entretanto, aplicativos de blockchain estão sendo feitos para a gestão legal contratual de bancos ou empresas.

3. Biológica: é surpreendente o avanço em inovação que as áreas de biologia e genética têm apresentado nos últimos anos. A título de exemplo, a pesquisa levou mais de dez anos a um custo de 2,7 bilhões de dólares para concluir o Projeto Genoma Humano, no entanto, hoje um genoma pode ser sequenciado em poucas horas e por menos que um custo $ 1.000. Da mesma forma, podemos citar o avanço da pesquisa médica que permite a visualização da impressão 3D de órgãos humanos.

Como podemos perceber, a realidade está mudando e a sociedade não está preparada para enfrentá-la. Os desafios são sociais, médicos, éticos, acadêmicos, profissionais, econômicos e psicológicos, e temos a obrigação de assumi-los com responsabilidade.

Uma das áreas de mudança iminente é o quadro regulamentar, a intervenção de advogados das suas diferentes áreas, a definição dos regulamen-

tos mais adequados para aproveitar ao máximo as oportunidades derivadas do curso da Quarta Revolução Industrial. Como já mencionamos, é uma realidade que o Direito é um ramo que é afetado pelas mudanças de uma revolução industrial. Agora temos que analisar as áreas de impacto que são geradas, para as quais faremos uma segmentação exemplar dos problemas jurídicos que devem ser enfrentados.

Privacidade e proteção de dados pessoais

Uma das áreas mais desenvolvidas da Quarta Revolução Industrial é o Big Data. Este termo descreve o imenso volume de dados que podem ser coletados, tanto de forma estruturada quanto não estruturada. No entanto, não é a quantidade de dados que realmente importa nesta ferramenta, mas a utilidade de ter um grande banco de dados, o que as organizações podem potencialmente fazer com os dados.

O Big Data ele pode ser analisado para obter ideias que levem a melhores decisões e movimentos estratégicos de negócios, em virtude dos quais substituem pesquisas ou testes de mercado e permitem que as ofertas de negócios se ajustem às necessidades específicas dos usuários que constituem o mercado-alvo.

Se estamos enfrentando uma monetização significativa dos bancos de dados pessoais, o que dizer do Direito à privacidade e à proteção dos dados pessoais?

Podemos começar por indicar que um dado pessoal é qualquer informação relativa a pessoas singulares identificadas ou identificáveis. Segundo Elena Gil (2016), considera-se que uma pessoa é identificada quando a informação disponível indica diretamente a quem pertence, sem a necessidade de uma investigação posterior. Por sua vez, uma pessoa é identificável quando, mesmo que ainda não tenha sido identificada, é possível fazê-lo.

Os problemas do Big Data são potencializados quando, através do seu desenvolvimento, todos os dados, mesmo que sejam "anônimos", permitem que as pessoas sejam identificadas, seja por seus padrões objetivos ou subjetivos. Ou ainda mais, pelas ligações que se geram entre um servidor e outro, com os dados introduzidos em cada um deles. Elena Gil (2016) analisa o impacto que o Big Data tem na proteção de dados pessoais e identificou as principais ameaças que acarreta, que podem ser homologadas à nossa realidade:

> Os regulamentos não se adaptam ao novo ambiente tecnológico. A publicação da Diretiva de Proteção de Dados, que é o padrão a partir do qual partem os demais regulamentos de proteção de dados da União Europeia, ou seja, antes mesmo da generalização da internet, e de fenômenos como a onipresença de dispositivos móveis e geolocalização ou redes sociais, sem falar em tecnologias disruptivas como big data ou computação em nuvem (p. 31).

Além disso, o princípio de minimização de dados não é cumprido na prática. Este princípio implica que os dados recolhidos não devem ser excessivos, mas apenas o montante mínimo necessário para o fim para o qual foram recolhidos. Bem, em muitas poucas ocasiões as autoridades de proteção de dados efetivamente forçam as empresas a redesenhar seus processos para minimizar os dados coletados. Além do mais, o princípio de minimização de dados vai contra a mesma lógica do Big Data. Os novos modelos analíticos são baseados precisamente no estudo de grandes quantidades de dados sem os quais o conhecimento que o Big Data nos permite não poderia ser extraído.

Outra questão é o regulamento, o qual depende necessariamene do consentimento informado do indivíduo para coletar e processar seus dados pessoais. Isto é um problema. A grande maioria dos indivíduos não lê as políticas de privacidade antes de dar seu consentimento; e aqueles que não os entendem. Assim, conceder consentimento é, em geral, um exercício vazio.

Além disso, o anonimato provou ter limitações. Embora tenha sido apresentada como a melhor solução para tratar os dados protegendo a privacidade dos sujeitos, nos últimos anos tem havido inúmeros casos de reidentificação de bases de dados anonimizadas. É cada vez mais fácil reidentificar sujeitos, não só através da análise de diferentes fontes que contêm dados pessoais parciais de uma pessoa, mas também através de dados não pessoais. Isso supõe um enfraquecimento do anonimato como medida para garantir a privacidade durante o processamento dos dados.

O Big Data aumenta o risco relacionado à tomada de decisões automaticamente. Isso faz com que decisões importantes para nossas vidas, como o cálculo de nosso risco de crédito, estejam sujeitas a algoritmos executados automaticamente. O problema surge quando os dados que são analisados através dos algoritmos não são precisos ou verdadeiros, mas os indivíduos não têm incentivos para corrigi-los porque não estão cientes de que estão sendo usados para tomar decisões que os afetam.

Na maioria dos países do mundo, o direito à privacidade e ao tratamento confidencial de dados pessoais está consagrado na Constituição, como por exemplo Equador no artigo 66, inciso 19:

> El Derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

Em Portugal não é diferente como o art. 35 da Constituição da República:

> 1. Todos os cidadãos têm o direito de acesso aos dados informatizados que lhes digam respeito, podendo exigir a sua rectificação e actualização, e o direito de conhecer a finalidade a que se destinam, nos termos da lei.
>
> 2. A lei define o conceito de dados pessoais, bem como as condições aplicáveis ao seu tratamento automatizado, conexão, transmissão e utilização, e garante a sua protecção, designadamente através de entidade administrativa independente.
>
> 3. A informática não pode ser utilizada para tratamento de dados referentes a convicções filosóficas ou políticas, filiação partidária ou sindical, fé religiosa, vida privada e origem étnica, salvo mediante consentimento expresso do titular, autorização prevista por lei com garantias de não discriminação ou para processamento de dados estatísticos não individualmente identificáveis.
>
> 4. É proibido o acesso a dados pessoais de terceiros, salvo em casos excepcionais previstos na lei.
>
> 5. É proibida a atribuição de um número nacional único aos cidadãos.
>
> 6. A todos é garantido livre acesso às redes informáticas de uso público, definindo a lei o regime aplicável aos fluxos de dados transfronteiras e as formas adequadas de protecção de dados pessoais e de outros cuja salvaguarda se justifique por razões de interesse nacional.
>
> 7. Os dados pessoais constantes de ficheiros manuais gozam de protecção idêntica à prevista nos números anteriores, nos termos da lei.

No Equador, adicionalmente, em 2010 foi publicada a Lei do Sistema Nacional de Registro de Dados Públicos, que em seu conteúdo regula a confidencialidade, publicidade e tratamento adequado dos dados pessoais nos

registros públicos e o acesso a essas bases de dados por parte de parte do privado. No entanto, seu foco está eminentemente voltado para o escopo do registro público, deixando de lado a regulamentação de situações como as que analisamos nesta seção.

As citações internacionais demonstram que os demais países estão temporalmente muito mais avançados que o Brasil, que somente com a lei 13.709 de 14 de agosto de 2018 (alterada pela Lei 13.853/19) é que passou a ter um subsistema jurídico próprio para a Proteção de Dados.

O espaço dedicado a cada problema jurídico derivado do desenvolvimento da Quarta Revolução Industrial é apenas uma introdução às inúmeras teorias e análises que podem ser desenvolvidas em cada caso. Esta citação se limitou ao problema de lidar com as informações privadas das pessoas, sem sequer mencionar as teorias que podem ser construídas sobre a propriedade de informações pessoais em plataformas, bancos de dados, nuvens virtuais, etc.

Da mesma forma, não foi considerada, por exemplo, a regulamentação do uso da imagem das pessoas, em um mundo em que não há mais segredos nas redes sociais, ou em que os drones destruíram qualquer limite ou barreira para a captura de fotografias ou transmissões ao vivo.

Natureza jurídica e participação na vida diária dos robôs

O artigo 5º, X da Constituição Federal brasileira estabelece que todos os indivíduos da espécie humana são pessoas, independentemente de sua idade, sexo ou condição e possuem direito a vida privada e intima.

Da mesma forma, o Direito Civil define textualmente que os bens consistem em coisas corpóreas ou intangíveis. Corporais são aqueles que têm um ser real e podem ser percebidos pelos sentidos, como uma casa, um livro. Incorpore aqueles que consistem em meros Direitos, como créditos e servidões ativas.

Se imaginarmos por um momento um robô como a figura animada que vimos nos filmes ou séries de ficção científica, parece óbvio classificá-lo como propriedade tangível de acordo com nosso sistema legal, o que implicaria que é propriedade proprietário privado e, portanto, os direitos e obrigações são inerentes a ele.

Porém, o governo da Arábia Saudita de forma inédita concedeu a cidadania de seu país a um robô conhecido como "Sophia".[1]

Podemos avançar na análise determinando a definição de cidadania. A Real Academia da Língua Espanhola[2] define cidadania como a qualidade de ser cidadão. Enquanto cidadão é a pessoa considerada membro ativo de um Estado, titular de direitos políticos e sujeito às suas leis, segundo a mesma fonte.

Agora, após analisar essas definições, com a consideração de que Sophia é cidadã da Arábia Saudita, algumas preocupações surgem:

1. Sophia está sujeita a Direitos e, portanto, obrigações, o que nos leva a pensar que o mesmo tratamento pode ser esperado das centenas de robôs que estão sendo montados atualmente?
2. A cidadania não é mais exclusiva do ser humano?
3. Qual o limite das áreas de participação dos robôs? Será que eles podem participar da política, já que são cidadãos e têm direitos políticos?

O objetivo deste artigo não é resolver essas preocupações, mas sim levantá-las, a fim de gerar interesse em profissionais do direito que atualmente não estão se projetando para as realidades que teremos no futuro próximo.

Podemos então questionar se é necessário iniciar a regulação preventiva de robôs e máquinas auxiliares. Nesta área, o Parlamento Europeu já aprovou ao longo de 2017 uma resolução para a Comissão Europeia começar a estudar e a gerar leis sobre robótica. Este relatório exorta a União Europeia a lançar as bases para uma legislação sobre inteligência artificial.

Desta forma, o Parlamento Europeu tornar-se-á a primeira instituição a propor um regulamento real, normalizado e obrigatório para a robótica, depois das conhecidas três leis fundamentais que Isaac Asimov propôs como ficção científica em 1942, e que se tornaram a base de várias produções cinematográficas, e agora é difícil acreditar que não tenham sido considerados na proposta do Parlamento Europeu.

---

1 Cf. "Arábia Saudita torna-se primeiro país a conceder cidadania para um robô" (2017). https://revistagalileu.globo.com/Tecnologia/noticia/2017/10/arabia-saudita-torna-se-primeiro-pais-conceder-cidadania-para-um-robo.html.

2 Cf. https://www.rae.es/.

Relembrando a literatura de Isaac Asimov (2014, p. 85) em seu livro *Eu, Robô*, as três leis fundamentais da robótica foram definidas da seguinte forma:

- Um robô não irá prejudicar um ser humano ou, por inação, permitir que um ser humano seja prejudicado;
- Um robô deve obedecer às ordens dadas por humanos, exceto se essas ordens entrarem em conflito com a primeira lei;
- Um robô deve proteger sua própria existência na medida em que essa proteção não entre em conflito com a primeira ou a segunda lei.

O Parlamento Europeu propõe seis leis que regulam e reduzem o impacto da coexistência humana com robôs. É importante destacar que ainda não são definitivas, uma vez que esta proposta normativa deve passar por um filtro para discussão na Comissão Europeia. A proposta regulatória para robôs é baseada nos seguintes princípios:

a. Os robôs devem ter um interruptor de emergência

O objetivo da chave é ter uma solução de emergência imediata no caso de uma situação perigosa gerada pelo robô ou contra o robô. Embora as máquinas sejam controladas por seus criadores, a evolução e o desenvolvimento da inteligência artificial abrem uma série de possibilidades incertas de comportamento ainda desconhecido até hoje.

Basta lembrar que uma divisão de pesquisas do Facebook estava aprimorando os chatbots do aplicativo. Para testar a invenção, eles deixaram duas máquinas para manter uma conversa independente entre si, e o resultado foi que as máquinas criaram uma nova linguagem estranha ao conhecimento humano, para a qual, não estando no controle de seus criadores, eles tiveram que ser desligado.

b. Os robôs não serão capazes de ferir humanos

A partir da única leitura dessa lei, podemos deduzir que ela se baseia no primeiro princípio de Asimov. Aparentemente, sua finalidade é dar segurança às pessoas, proibindo a criação e o uso de máquinas que tenham a finalidade de ferir ou prejudicar o ser humano.

c. Nenhum relacionamento emocional pode ser gerado com robôs

Os princípios propostos pela União Europeia consideram que o ser humano não deve envolver-se emocionalmente com robôs, especialmente quando a inteligência artificial atualmente aprende e imita comportamentos programados ou expostos, no entanto, ainda não são capazes de sentir emoções como amor, compaixão ou tristeza, que basicamente constituem a diferença essencial com os humanos.

d. Robôs maiores devem fazer seguro obrigatório

A União Europeia se propõe a tornar obrigatória a contratação de um seguro obrigatório para os proprietários de robôs maiores, que pela sua estrutura e possível impacto são considerados os que mais correm o risco de causar danos ao ambiente tanto às mercadorias como às pessoas. Contra danos a terceiros, desta forma, qualquer dano causado pelo robô estaria coberto.

e. Direitos e obrigações para robôs. Qualidade dos robôs.

A União Europeia propõe que os robôs sejam classificados como pessoas eletrônicas, este é o nome escolhido para sua referência legal. Porém, ao chamá-los de pessoas, questiona-se se sua qualidade como "pessoas eletrônicas" tem direitos e obrigações. O alcance desta questão é muito amplo e servirá de base para limitar sua participação nas diferentes esferas sociais para as quais foram desenvolvidos.

f. Os robôs serão obrigados a pagar impostos

Em entrevista realizada pelo portal de informações econômicas Quartz, o bilionário Bill Gates (2017) alertou que os robôs deveriam pagar impostos, indicou textualmente o seguinte:

> Certamente haverá tributos relacionados à automação. Agora, se uma pessoa faz $ 50.000 em trabalho em uma fábrica, esse valor está sujeito a imposto de renda, imposto de seguridade social e tudo isso. Se um robô vier fazer o mesmo trabalho, acho que deveria ser tributado no mesmo nível.

Na mesma linha, o Parlamento Europeu pretende colocar em discussão que, para reduzir o impacto dos robôs no emprego humano, podem ser cobrados impostos sobre a sua utilização, ainda mais quando a sua entrada no mercado de trabalho obrigará muitas empresas a desistir. -Pergunte aos seus funcionários, pois espera-se que os robôs façam o mesmo trabalho a um preço mais baixo e com mais eficiência.

Esses princípios atendem às preocupações de segurança que os seres humanos podem apresentar ao conviver com robôs, no entanto, existem muitas áreas que não são cobertas por eles, por exemplo, o impacto sobre o desemprego que se especula para gerar a entrada massiva de robôs no mercado de trabalho.

Mudanças representativas no direito

Conforme observado na seção anterior, não é apenas a entrada das máquinas que põe em risco a estabilidade no trabalho das pessoas, mas também a aplicação de processos de automação, ou a incorporação da inteligência artificial e da robótica. Este não é um problema que se espera que afete apenas os países pobres ou subdesenvolvidos, caso contrário, é um problema geral que impactará os diferentes processos de produção, a começar por aqueles que concentram trabalhos repetitivos.

Os robôs acabarão com meu trabalho? Em um estudo realizado por dois acadêmicos da Mckinsey Global Institute, publicado em 2017, onde foram analisadas mais de 700 profissões e o risco que sofreram de serem automatizadas nos próximos anos por robôs. Os resultados deste estudo concluem que 47 % da População Economicamente Ativa de todos os países corre o risco de perder o emprego. Isso significa que mais de 1,6 bilhão de empregos podem ser perdidos, com o respectivo impacto que representa para as famílias.

As ocupações mais vulneráveis a serem afetadas por sua eliminação ou automação são: caixas de banco ou caixas de supermercado, carteiros ou funcionários dos correios ou courier, agentes de viagens ou vendedores de pacotes turísticos, até mesmo agricultores que poderiam ser substituídos por sensores implementados para irrigação e fumigação. Esses dados não podem ser apenas alarmantes, devemos considerá-los como uma oportunidade, pois a chegada da Quarta Revolução Industrial não só eliminará empregos, mas também criará novos empregos, principalmente nas áreas analítica e digital.

Em relação ao advogado, embora não se encontre entre as profissões com maior probabilidade de desaparecer, existem vários indicadores que devem ser tidos em consideração para nos anteciparmos ao mercado e tomar medidas inovadoras que nos permitam obter uma vantagem competitiva na sobrevivência, especialmente considerando o uso da Inteligência Artificial.

Isto implica também a adaptação dos regulamentos à natureza das funções que irão desempenhar e serão predominantes nas relações trabalhador-empregador.

Atualmente, tanto a Consolidação das Leis Trabalhistas, bem como os regulamentos complementares de Segurança, Higiene e Saúde no Trabalho contemplam as atividades de esforço físico como aquelas que tornam mais vulnerável a segurança do trabalhador, no entanto, nada se contempla a respeito dos riscos na saúde física e psicológica das novas modalidades de trabalho.

Nesse sentido, a Organização Internacional do Trabalho criou em 2018 uma Comissão Mundial de Alto Nível sobre o Futuro do Trabalho, que é formada por 28 membros que terão o desafio de levar inovação tecnológica ao mercado de trabalho existente com o mínimo impacto negativo possível.

De acordo com a OIT, este órgão global deve realizar uma revisão abrangente do futuro do trabalho que forneça uma base analítica para a implementação da justiça social no século XXI, como objetivo principal de seu trabalho. A Comissão se concentrará especificamente na relação entre trabalho e sociedade e no difícil desafio de criar empregos decentes para todos, a organização do trabalho e da produção e a governança do trabalho, no alvorecer da Quarta Revolução Industrial.

A possível redução de empregos não é a única preocupação do direito do trabalho, mas sim a falta de modalidades contratuais que se adaptem às exigências de uma sociedade que se transformou radicalmente.

A CLT remonta a década de 40 do século passado. Na época foi uma conquista histórica, já que esse corpo jurídico foi fruto de uma política de desenvolvimento econômico e industrial no Brasil. Naquela época, a preocupação social era pautada pela ausência de estabilidade no emprego e respeito aos direitos dos trabalhadores, razão pela qual a CLT, ao incluir no contrato individual de trabalho, a duração máxima da jornada, a descanso semanal obrigatório, tratamento dos trabalhadores em caso de acidentes de trabalho, doenças profissionais, proteção à maternidade, aposentadoria, etc., elementos essenciais ao processo de industrialização que o Brasil passava.

No entanto, 67 anos depois da entrada em vigor da CLT, os requisitos e necessidades sociais são totalmente diferentes. É nossa obrigação não apenas legislar ou resolver problemas conjunturais, devemos preparar o quadro regulamentar adequado para construir uma força de trabalho a nível nacional que seja competitiva e respeite os direitos do empregador e do trabalhador de acordo com as necessidades atuais que surgem.

Como exemplo, a tendência de mão-de-obra mundial é a flexibilidade na forma de prestação do serviço. É cada vez mais comum não exigir horários, usar uniformes e até mesmo a presença física de pessoas nos escritórios, pois a globalização permite trabalhar remotamente de qualquer lugar através de um computador, o que aumentou exponencialmente com a pandemia global do COVID-19.

Empresas como Google, Facebook, Linkedin, Netflix, Airbnb, aparecem nos índices dos melhores empregadores, e isso responde às suas políticas internas de benefícios em favor de seus trabalhadores. Os benefícios mais recorrentes concedidos por essas empresas estão relacionados ao maior número de dias de folga remunerados por ano, créditos em viagens, possibilidade de trabalho à distância ou em escritórios com local para descanso ou exercício, entre outros.

Vários estudos concordam que os trabalhadores não são mais permanecem indefinidamente na mesma empresa. Não é seu objetivo se perpetuar no mesmo emprego até a aposentadoria, o que tem um impacto macro não só na atualidade, mas também nos obriga a nos perguntar se o modelo de previdência que conhecemos em nossos dias permanecerá sustentável a longo prazo.

Essas iniciativas de atualização permitem que empresas e trabalhadores participem de um processo gradativo de transformação e adaptação às novas modalidades de trabalho e, dessa forma, as mudanças radicais que estão ocorrendo com velocidade cada vez maior não nos surpreendam despreparados.

Influência da tecnologia nos contratos

Uma das mais simples e objetivas definições de contrato foi feita pelo jurista chileno Andrés Bello, em 1857, no artigo 1.454 do Código Civil do Equador, por ele redigido, nos seguintes termos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas".

Com essa definição, aceita por séculos como contrato, é difícil imaginar que a Quarta Revolução Industrial pudesse influenciar os contratos como os conhecemos até agora. No entanto, o referido blockchain permitiu há alguns anos o desenvolvimento dos conhecidos contratos inteligentes, que em sua definição simples são contratos com capacidade de execução. Para os autores de LibroBlockchain.com, Carlos Vivas Augier, e José Ramón Morales (2017), renomados advogados na Espanha, os contratos inteligentes têm um futuro muito diferente e promissor para essas relações contratuais e como os conhecemos. Para os autores citados, um contrato inteligente, a partir de hoje é: "similar a un contrato tal cual lo entendemos legalmente: un acuerdo entre dos partes cualesquiera en el que se regulan con cláusulas los términos y las condiciones de dicho acuerdo. La diferencia está en tres aspectos fundamentales" (p. 104):

- Primeiro, é um acordo autoexecutável. O que acontece é que, sem a intervenção de terceiros, se determina o cumprimento ou não das condições do contrato e se executa o que é acordado nos termos. Por exemplo, se um contrato inteligente regula a prestação de um serviço de telefonia móvel, pode gerir automaticamente a cobrança da mensalidade se durante o referido mês o serviço foi prestado nas condições acordadas, bem como processar o cancelamento do serviço se o assinante cumprir as condições para tal.
- Em segundo lugar, é um código de computador - não um documento escrito -, que "existe" na cadeia de blocos a partir da qual é executado e dá-lhe a propriedade de não ser editado por nenhuma das partes (se não for previamente acordado e as condições para tal devidamente definidas no mesmo contrato).
- Em terceiro e último lugar, não é necessário necessariamente que um terceiro celebre e valide o contrato. No entanto, isso não deve ser entendido como o serviço sendo gratuito. O ciclo completo de um contrato inteligente envolve uma série de custos (ou seja, processamento, energia, programação, etc.) que as partes que fazem uso do contrato terão que arcar, por exemplo, na forma de uma comissão sobre os ativos monetário que gerencia o contrato ou uma taxa de uso.

No futuro, os contratos inteligentes serão capazes de lidar com tarefas e acordos do dia-a-dia muito mais complexos, a ponto de a palavra "contrato" ser certamente um termo inapropriado. Mas algo mais próximo de um "assistente" ou "agente" inteligente capaz de validar, decidir e executar por nós. Em todo caso, é uma das aplicações mais poderosas da tecnologia, sem dúvida.

Atualmente, os maiores bancos do mundo já trabalham com sistemas e plataformas contratuais em blockchain que têm representado maior eficiência na prestação de serviços e até economia significativa na contratação de escritórios de advocacia para gestão contratual.

Considerações finais

A Quarta Revolução Industrial veio para ficar. Seu impacto é perceptível em todas as áreas do cotidiano humano, a influência da tecnologia em todos os processos conhecidos muda a forma como percebemos nossa vida até hoje.

É obrigação de todos cidadãos investigar e treinar sobre os efeitos que esta revolução acarreta. Não podemos deixar que as brechas de desenvolvimento em nosso país se ampliem com o que acontece nos países de primeiro mundo. Esta é uma oportunidade de diminuir a distância que nos separa.

Os advogados desempenham um papel muito importante na adaptação e implementação do marco regulatório, pois desde o lugar onde estamos, seja o governo, a empresa privada ou a academia, temos a responsabilidade de contribuir para a construção de uma visão para longo prazo.

Depende de nós e de nossas decisões onde queremos nos posicionar em alguns anos. Se hoje decidimos inovar a forma como conduzimos nossa profissão, temos a oportunidade de realizar projetos jurídicos inéditos em âmbito regional, e se não o fizermos, a decisão é continuarmos seguidores do que outros países já estão desenvolvendo neste momento.

Referências

Asimov, I. (2014). *Eu, Robô.* Aleph.

Augier, C. A. & Morales, J. R. (2017). *Blockchain.com*. https://libro-blockchain.com/revolucion/.

Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *El impacto de la crisis sanitaria del COVID-19 en los mercados laborales latinoamericanos*. CEPAL.

Gates, B. (17 de fevereiro de 2017). The robot that takes your job should pay taxes, says Bill Gates. https://qz.com/911968/bill-gates-the-robot-that-takes-your-job-should-pay-taxes/.

Gil, E. (2016). *Big Data. Privacidad y protección de datos*. Imprenta Nacional de la Agencia Estatal.

International Labour Office (ILO). (2016). The future of work centenary initiative (Issue 1 Note Series). http://www.ilo.org/ wcmsp5/groups/public/—dgreports/—dcomm/documents/publication/wcms_534201.pdf.

Leão XIII (1891). Encíclica *Rerum Novarum*. http://www.vatican.va/content/leo-xiii/pt/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html.

Mckinsey Global Institute (2017). A future that works: Automation, employment and productivity. http://www.mckinsey.com/~/media/McKinsey/Global%20Themes/Digital%20Disruption/Harnessing%20automation%20for%20a%20future%20that%20works/MGI-A-future-that-works-Executive-summary.ashx.

Schwab, K. (2018a). *A Quarta Revolução Industrial*. Edipro.

Schwab, K. (2018b). *Aplicando a Quarta Revolução Industrial*. Edipro.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 189-212 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

RENOVACIÓN URBANA COMO MECANISMO DE ERRADICACIÓN DE LA INFORMALIDAD TERRITORIAL. CONFLICTO POR EL ESPACIO EN MEDELLÍN-CASO MORAVIA*

URBAN RENEWAL AS A MECHANISM TO ERADICATE TERRITORIAL INFORMALITY. CONFLICT OVER SPACE IN MEDELLIN-MORAVIA CASE

A RENOVAÇÃO URBANA COMO MECANISMO DE ERRADICAÇÃO DA INFORMALIDADE TERRITORIAL. CONFLITO PELO ESPAÇO EM MEDELLÍN-CASO MORAVIA

HERNÁN DARÍO MARTÍNEZ HINCAPIÉ**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a9

Resumen

El contexto general de este escrito se circunscribe al debate entre lo formal/legal-informal/ilegal en Medellín, específicamente en el ba-

* El presente texto es parte del proceso-proyecto denominado "La tensión entre la apropiación informal del espacio y la renovación urbana. Procesos de resistencia social en Medellín-caso Moravia", investigación del programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Antioquia.

** Docente investigador de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Colombia, Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana y Magíster en Derechos Humanos de la Universidad Sergio Arboleda. CvLAC: https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001471723, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=99abyTsAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9835-4787, correo electrónico: hernan.martinezhi@unaula.edu.co

rrio Moravia, a partir de las herramientas institucionales y normativas (que se sustentan en las premisas patrimonialistas/propietaristas del derecho liberal), las estrategias y los mecanismos de control territorial que el Estado despliega para evitar la fuga de la racionalidad y la modernidad con el fin de configurar una ciudad correctamente planificada en el escenario de la renovación urbana.

Palabras clave: renovación urbana, ocupación informal, vivienda informal, justicia socioespacial, resistencia.

Abstract

The general context of this writing is limited to the debate between the formal / legal - informal / illegal in Medellín, specifically, in the Moravia neighborhood based on institutional and normative tools (which are based on the patrimonial / proprietary premises of liberal law) the strategies and mechanisms of territorial control that the State deploys to prevent the flight of rationality and modernity to configure a correctly planned city in the scenario of Urban Renewal.

Keywords: urban renewal, informal occupation, informal housing, socio-spatial justice, resistance.

Resumo

O contexto geral desta redação limita-se ao debate entre o formal / legal - informal / ilegal em Medellín, especificamente, no bairro da Morávia com base em ferramentas institucionais e normativas (que se baseiam nas premissas patrimoniais / proprietárias do direito liberal) e estratégias e mecanismos de controle territorial que o Estado implanta para evitar a fuga da racionalidade e da modernidade para configurar uma cidade corretamente planejada no cenário da Renovação Urbana.

Palavras-chave: renovação urbana, ocupação informal, habitação informal; justiça sócio-espacial, resistência.

Introducción

Con la implementación de la Ley 388 de 1997 en los municipios y ciudades de Colombia mediante los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), adoptando la llamada "planeación estratégica", la apuesta tradicional de regular y erradicar la construcción informal fue desplazada (aunque no olvidada) por la estrategia de impulsar un tipo de urbanismo específico ("urbanismo social" desde 2004) encaminado a favorecer la construcción de obras nuevas, de ordenar ciertos espacios, de generar nuevas formas de usar el suelo modificando las preexistentes y de asociar el crecimiento económico con la generación de nuevo urbanismo; en ese sentido, los actores privados se tornaron protagonistas y adquirieron mayor fuerza al momento de determinar los pilares del crecimiento socioeconómico y dependencia del mercado inmobiliario mediante planes parciales de renovación urbana y el desmonte gradual de los planes de mejoramiento integral de barrios después de 2014, en el caso de Medellín con el Acuerdo 48 de 2014 (Castrillón y Cardona, 2014, p. 46). La intervención privada se ha convertido hoy en la clave del progreso y el desarrollo socioeconómico, de esa manera las reglas sobre el ordenamiento territorial se tornaron en pautas flexibles para acomodarse al nuevo marco provisto por el neoliberalismo (Montoya, 2014, p. 212).

El contexto problemático que propongo en este artículo se centra en procesos de renovación urbana en territorios denominados informales (bajo una racionalidad neoliberal), específicamente el caso del barrio Moravia de Medellín (Colombia), bajo la justificación del deterioro físico, social y ambiental (en el marco del Acuerdo Municipal 48 de 2014 del Concejo de Medellín y, específicamente, el Decreto 321 de 2018 Plan Parcial Renovación Urbana). En este escenario programado y planeado, la comunidad despliega diversos mecanismos para exigir justicia traducida en diferentes medidas, entre ellas la de ser reconocidos propietarios derivado del trabajo colectivo y exigir la permanencia en el barrio y mantener su materialidad barrial intacta, la de exigir el pago de precio justo por sus "propiedades", lo que a la postre determina consecuencias no esperadas o inconvenientes para la lucha y la defensa por el territorio desde los moradores.

El referente jurídico-económico de la propiedad privada ha sido instrumento de lucha y defensa como lugar de enunciación que no acude necesariamente a valor de cambio, sino al valor de uso. De esa manera, los acuerdos negociados con la institucionalidad en el caso de Moravia implican un reconocimiento del valor de la propiedad no desde la relación comercial,

sino desde el lugar político de la autogestión y la apropiación informal del espacio, principalmente.

La ciudad planeada versus la ciudad existente

Para Milton Santos (1990), el espacio es la estructura que genera transformación social, procesos económicos y políticos y de los medios de producción; también es útil como mecanismo de práctica de los grupos humanos. Por tal motivo, el espacio no juega un papel pasivo en la estructura y el cambio social, pues es condicionante variable por medio de sus factores de atracción, lo que le imprime una acción particular. Las dinámicas incipientes de acciones planificadoras sobre el espacio siempre exigieron una disciplina de fidelidad a los parámetros de la modernidad europea relacionados con el orden y con una visión cartesiana de los fenómenos asumidos como cosas de las cuales es posible apropiarse (Castrillón y Cardona, 2014, p. 20).

Para el caso de Medellín, las funciones de control, circulación dirigida, periferización, "higienización" y diferenciación, de modernización e innovación que influencian los primeros escenarios planificadores de la ciudad de Medellín a finales del siglo XIX, evidencian la necesidad de extender dichas premisas a sus habitantes con el fin de recrear un espacio más racional y estético (Castrillón y Cardona, 2014). Posteriormente, el éxodo asociado a la situación de violencia generalizada y a las promesas de la industrialización en Medellín durante la década de los setenta y ochenta estuvo marcado por las grandes cantidades de mano de obra no calificada que no encontraron puestos de trabajo y que habiendo renunciado a su tierra sin opciones de regresar, optaron (muchos de ellos) por acomodarse en los espacios que estaban disponibles (aparentemente libres para construir) en las ciudades; Medellín fue uno de esos centros urbanos que se empezó a construir a partir de la informalidad, al recibir las ingentes cantidades de personas que llegaban a los espacios citadinos para ocupar terrenos fiscales o privados a partir de los "tugurios", los asentamientos informales y la "urbanización pirata". Desde luego, esto generó territorialidades diversas y discordantes con la propuesta modernizante de planificación urbana que ahora se pretende "subsanar".

A su vez, el nuevo marco de organización territorial de Colombia, denominado "planeación estratégica" a partir de la Constitución de 1991, y el

enfoque en el desarrollo mediante la globalización económica, hicieron que los márgenes de actuación fueran altos y potencializables, por parte de las autoridades locales, con lo cual se fortaleció el marco de intervención municipal, metropolitano y regional con el fin de dotar de mejores herramientas a los instrumentos de planeación y hacerlos funcionales a los enfoques del desarrollo en el contexto del neoliberalismo. Consideraciones sobre las áreas metropolitanas, los planes de desarrollo, las normas sobre densidades y usos del suelo, la figura de la expropiación, la plusvalía, entre otras, emergen en la disciplina de la planeación urbana. Actualmente, la planificación del territorio pasa por la imperatividad de premisas como la competitividad y la sostenibilidad en términos de proyectos y gestión del suelo con fines económicos, que no dimensionan lo cultural y lo político con el impulso de "modelos de ciudad" compactos y densificados de manera vertical a partir de centralidades y proximidades.

Las normas (Ley 388 de 1997 a nivel nacional y desde el primer Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín Acuerdo 62 de 1999) sobre planificación del territorio aseguraron la implementación del modelo de ciudad volcada a las dinámicas neoliberales por vía de los denominados planes parciales, que, en el discurso oficial, tienen como propósito "una racional mezcla de usos del suelo en la municipalidad", pero que a continuación los enfoca en potenciar específicamente (de lo cual se asume que estas actividades adquieren la categoría de universales incuestionables para la gestión) el comercio y las actividades productivas (más que todo relacionado con la producción intelectual-tecnológica) y de servicios (clúster relacionados con los servicios médicos y turísticos).

La "revalorización" del río Medellín, que justifica el documento BIO 2030, parte de la "pérdida de atractivos" y la "desvalorización del suelo" que la institucionalidad asocia a "las funciones que la ciudad hoy demanda" (Alcaldía de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2011, p. 156), con ello ocurre una asignación de valor y legitimidad construida que no responde necesariamente a las intenciones de "la ciudad" (categoría carente de significado determinada por dinámicas comerciales preferentemente). Por el contrario, lo que se puede determinar del discurso de BIO 2030 es la intervención agresiva de lugares informales y la cualificación (como atractivo para el mercado) del territorio para dotarlo de nuevos significados concentrados en las márgenes del río Medellín y, especialmente, en las la-

deras y zonas marginadas, donde existen manifestaciones de subjetividad política de supervivencia, resistencia y relacionamiento estratégico con su territorio.

La estrategia-dispositivo renovación urbana es vista así como la necesidad de modernizar el espacio y asignarle nuevos valores (normalmente económicos). Esta racionalidad planificadora apela al consenso como fin último de sus acciones, sobreentendiendo que la planeación es en sí misma valiosa e inevitable y que sus objetivos, en cualquier ciudad y desde cualquier motivación económica o ideológica, son neutrales y necesarios. Se acude al consenso como base de la planificación en tanto sus instrumentos pretenden superar el caos mediante el logro de innovaciones en escenarios de conflictividad urbana (Medina, 1998, p. 3).

Así, el actual sistema de planificación urbana funciona a partir de la separación de las personas, atribuyéndoles una porción de espacio según un valor comercial; de esta forma, el espacio llega a los consumidores para efectuar un poder instrumental de compra sobre el espacio (Santos, 1991). Igualmente, las acciones planificadoras (planes de renovación urbana como objeto de estudio problematizado) se sitúan en el escenario del espacio (de lo) público y privado como lugares de manifestación de la democracia y de los valores de igualdad, justicia del liberalismo político y de la acción colectiva y los movimientos sociales.

En la sociedad contemporánea esa condición de ciudadanía se ha funcionalizado-traducido en la de ser propietario. El tratamiento como "propietario" que dispensa-ofrece el Estado a los moradores afectados por la renovación urbana (que serán finalmente desplazados) cumple una función racionalizadora y universalizante del papel del ciudadano que lo vincula al desarrollo como afectado. Para que este pilar del liberalismo y el capitalismo funcione, se diseñan complejos mecanismos jurídicos y ficciones legales que engloban cualquier condición moderna del ciudadano, el sujeto de derecho es el "culmen" de la condición liberal del ciudadano. Aquí, el derecho tiene el poder de nombrar o de nominar configurando realidades políticas como la de determinar un "adentro" y un "afuera" de lo permitido; el sujeto de derecho, que lo es en tanto puede apropiarse de un "bien jurídico" y, por ende, ser sujeto de derecho, se remite necesariamente al modo de producción capitalista. El concepto de propiedad privada (el predio o inmueble, el suelo-el bien particular) tiene un papel ideológico a partir de su aparente neutralidad, en la medida en la que le asigna una igual condición de ciudadano a todo aquel que tiene la capacidad de entrar a competir al mer-

cado (como sujeto capacitado para apropiarse de algo o de las cosas). En el momento en que una familia es atendida por el Estado en los programas de renovación urbana como "propietarios" (o con la promesa de propietarizar, sea para incluir o excluir) se generan rupturas que exigen de cada morador afectado una solución individualista que altera el espacio de lo público y privado codiseñado y coconflictuado.

De acuerdo con lo mencionado hasta ahora, el espacio y el territorio son abordados como simples objetos-recipientes susceptibles de ser intervenidos desde modelos de planificación, que ordenan sus "usos" al margen de cualquier posibilidad política o relacional (Piazzini, 2004).

A esas perspectivas se oponen otras asociadas al "giro espacial" en los estudios sociales y geográficos que intenta constituir un "ontología del espacio" (Piazzini, 2004). Lefebvre (2013) incorpora reflexiones sobre el territorio en tanto "medio-mediación" de las relaciones sociales, con la idea de que el espacio es producido-productor de los sentidos, las representaciones y las relaciones de poder y jerarquías que existen al interior del territorio, entendido como territorialidad.

En este escenario, se hizo necesario construir un enfoque "del afuera" (Deleuze y Guattari, 1994, p. 381) y de las "formas de la exterioridad" (Pardo, 1992) que reconozca la constitutividad del espacio en la condición humana de las personas y los grupos sociales, es decir, que ocupamos un espacio y el espacio nos ocupa (Piazzini, 2004). En este sentido, los objetos también son determinantes como dispositivos, maquinas, símbolos que fluyen y constituyen nuevas relaciones y espacialidades.

En la obra *La producción social del espacio* de Henri Lefebvre (1974, pp. 42-49, citada por Delgado, 2013), se expone la distinción entre práctica espacial (espacio percibido), representación del espacio (espacio vivido) y espacios de representación (espacio concebido). El primero se refiere a lo más cercano a los sujetos y la vida cotidiana, el espacio constitutivo de cada formación social, donde se despliegan las competencias ciudadanas como ser social determinado por un tiempo y un lugar. Este espacio remite a lo que ocurre en las calles y en las plazas, los usos que sus habitantes les otorgan y que posteriormente determinarán las relaciones sociales y espaciales. El segundo, el vivido, es el que envuelve el espacio físico y le asigna unos sistemas simbólicos complejos que lo codifican, y le entrega unas imágenes e imaginarios; este es también el de los habitantes y caminantes, pero más propio de artistas, escritores y filósofos que lo describen. El espacio de representación es el concebido, que corresponde al planificador, a códigos

impuestos desde los poderes del Estado y de actores clandestinos o subterráneos a la vida social, es el que somete a las representaciones del espacio, pero del que también se alimentan y se constituyen desobediencias, suelo disponible que será desarrollado como proyecto inmobiliario sobre el cual se desplegará una "creatividad" propiamente capitalista que refleja intereses prevalentemente privados (Delgado, 2013).

A lo anterior se unen propuestas de estudios de la espacialidad que lo conciben como espacio-movimiento (Thrift, 2004 y 2008, citado en Lindón, 2017), también denominado "giro accional", donde fluyen permanentemente la vida, los afectos y la existencia de las personas y los grupos humanos; la espacialidad también como proyecto existencial, así como el espacio que constituye y es constituido desde los afectos. El afecto como manifestación de esa espacialidad no se refiere simplemente a estados emocionales, sino a prácticas situadas de poder político que exhiben producción de sentido y agenciamiento político de las personas. Thrift (1983, p. 31, citado por Lindón, 2017) asocia el movimiento de la ciudad necesariamente con el "flujo" de la agencia, que es consecuencia del movimiento de los cuerpos que constituyen significados principalmente colectivos que constantemente interpela la ciudad planificada y su estructura social (Lindón, 2010, p. 383 y Musset, 2009).

Desde estos horizontes, las representaciones de lo público y lo privado a partir del territorio habitado despliegan un sinnúmero de mezclas e hibridaciones que chocan con las concepciones y reducciones juridicistas y normativas del territorio, que lo convierten en "suelo", y en las que se despliegan las intervenciones de renovación urbana, los procesos de gestión predial y los procedimientos de expropiación y reasentamiento involuntarios.

El espacio (de lo) público y colectivo también es un lugar de exhibición de lo privado sometido a discusión públicamente. Dicho espacio permite la generación de relatos de interpelación y definición de categorías como la propiedad privada, donde el valor asignado a la vivienda combina valores comerciales, pero también sentido en función del espacio colectivo o de las negociaciones comunes entre habitantes (Lynch, 2015, p. 19). De esa forma, en el espacio privado se reinterpreta el espacio de lo público, y lo público se tramita desde lo privado.

Por ejemplo, en los casos de ocupación "informal" la inexistencia de una escritura pública como título registrado es reemplazada por la "compraventa" (o en el caso de Moravia los Bonos de Ayuda Mutua), que es entendida como el documento que ha permitido asentarse en el territorio y parti-

cipar activamente de la construcción del barrio (lo público y lo colectivo), es decir, la compraventa, aunque no permite configurar jurídicamente (en el marco de la ciudad capitalista y neoliberal) una condición de titular del derecho real de dominio, sí permite entender su posición en la comunidad y el juego de intereses de los que hace parte y en los que participa activamente. En barrios informales esta frontera entre lo privado y lo público es porosa, la calle, el balcón y el andén surgen como lugar liminal donde transitan ambos ámbitos y se refuerzan mutuamente de manera dialéctica, el "cobijo" de la "casa" (la vivienda) es un lugar de autoridad con respecto a la calle, apropiada como manifestación de lo desconocido e incierto que va moldeando configuraciones del morador o poblador.

Por su parte, la espacialidad también se asocia a la estructura de principios de justicia que ordena las prácticas y demandas que justifican la crítica de los moradores al Estado y la institucionalidad. La exigencia y demanda de justicia, así como la subjetividad política, se derivan de prácticas que se sitúan en una espacialidad o están signadas por el contexto particular que se entreteje en las relaciones que constituyen el espacio. Tal y como analiza Boltanski (2002), la justificación de la crítica y los pilares de justicia que operan en la cotidianidad de las personas también se configuran en un marco de "normalidad" y "validez" que remiten a estructuras sociales más cercanas como la vecindad y el espacio, donde se negocia y se conflictúan equivalencias de defensa del espacio existencial.

Desde la sociología pragmática (Boltanski, 2002) existe un trinomio fundamental para entender el ejercicio social: la justificación, la crítica y la justicia. Toda crítica encierra una visión ética sobre la justicia adoptada por sujetos y comunidades que encierran un cierto régimen de justificación de esa manifestación crítica y de qué forma los exhiben y los hacen inteligibles, es decir, cómo se racionalizan desde sus dinámicas (Guerrero y Ramírez, 2011). De esa manera, la práctica social cotidiana y espacializada está cargada de politicidad que determina los marcos de pensamiento, representación y justificación para lo que consideran injusto, y que lo exhiben en acciones individuales o colectivas de rechazo, crítica o exigencias en las cuales se busca una adhesión de más personas a dicha expresión.

La morada constituye entonces una agencia política de discusión democrática que el urbanismo de desarrollo neoliberal desestabiliza como un impedimento de consolidación de dicho sistema, y, por lo tanto, debe ser alienado como un elemento más de la producción económica, desprovisto de todo contenido político.

Con base en lo anterior, la producción del espacio y el control no se despliega solamente por parte del Estado, sino también de comunidades y habitantes mediante relaciones conflictivas de poder y jerarquizaciones.

El sentido común espacializado entra en tensión con respecto a la mediación institucional a partir de las intervenciones institucionales. De esa forma, la espacialidad constituida y movilizada desde las prácticas comunes ve suspendidos o sustituidos sus "flujos" de territorialidad por la puesta en marcha de la máquina del capitalismo, que por vía de la institución de la propiedad privada coopta el imaginario geográfico (Harvey, 1977), sustituye la memoria que se hace presente y va generando otras espacialidades que, a su vez, sustituyen la corporeidad practicada.

Precisamente, es en el sentido que le asigna la institucionalidad al espacio de lo público y lo privado lo que genera las "disincronías" (Gelacio, Martínez y Wolf, 2019) y las tensiones con las versiones y dimensiones colectivas construidas por los territorios denominados informales al momento de ser intervenidos estos territorios, es decir, el Estado se encuentra en el escenario ineludible de la configuración y apropiación social y colectiva del espacio. Esto es, la disincronía plantea escenarios discursivos diferentes desde objetivos diferentes sobre los mismos elementos conflictivos y problemáticos (Gelacio, Martínez y Wolf, 2019, p. 527).

El elemento que determina la disincronía urbana es entonces el territorio y sus funcionalidades. Para la institucionalidad existe una visión incrustada en un esquema del desarrollo económico a partir del territorio concebido como generador de riqueza, y desde los moradores (en las intervenciones que generan desplazamiento y amenaza de territorialidad), una concepción del espacio que parte no solo de la funcionalidad comercial, sino también de la valoración patrimonial desde el reconocimiento y la formación de una subjetividad política en relación con los lugares habitados. El Estado, de esa forma, intenta canalizar y racionalizar (para eliminar) la informalidad en el uso del espacio. Por el contrario, el morador, constantemente, apela a la tensión desde elementos de exigencia de justicia y escenarios democráticos; no obstante, también ocurre que el morador se adhiere (por estrategia, renuncia o posicionamiento de intereses) a las justificaciones ofrecidas por la institucionalidad.

Las dinámicas de espacialidad en el barrio Moravia de Medellín (contexto específico) y los mecanismos de justicia

En ciudades latinoamericanas como Medellín la planificación urbana y la "marca ciudad" enfrentan serios problemas relacionados con la segregación socioespacial, entre otras cosas, por el emplazamiento periférico a la que es condenada la pobreza y el repliegue deficitario que produce esto, pues los pobres son desplazados a los puntos más lejanos de la ciudad y son arrinconados a vivir en condiciones mínimas que no están acompañadas de urbanismo y espacios adecuados para generar lazos de vecindad, y aun así la territorialidad emerge. El espacio de la ciudad se convierte en fragmentado y segregado; por ejemplo, la vocación creciente de los centros de las ciudades a los servicios lo hace de difícil acceso para los más pobres, por cuanto se diseña de tal manera para que sea aséptico y carente de conflicto para permitir el comercio y el turismo que va desplazando vendedores ambulantes y los expulsa. Ocurre una "fractalización" como manifestación relacionada con la segregación (Álvarez, 2013, p. 271).

El barrio Moravia está ubicado dentro de la comuna 4 Aranjuez de la ciudad de Medellín (Colombia). Cuenta con 42 hectáreas y tiene como límites la carrera 52 Carabobo por el oriente, la antigua vía a Machado al nororiente, la "curva del diablo" por el noroeste, la avenida regional en el occidente y la calle 77 por el sur. Es uno de los barrios más densamente poblado en la ciudad con más de 45.000 habitantes a 2015 y colinda con la Terminal de Transporte del Norte, la Casa Museo Pedro Nel Gómez (barrio Aranjuez), la Universidad de Antioquia, el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe, el Parque Explora, el Parque de los Deseos y el Planetario (Morales *et al.*, 2015).

Para 1977, el Concejo de Medellín, por medio del Acuerdo 03 de 1977, decide la ubicación transitoria del depósito final de basuras de la ciudad de Medellín en Moravia, predios que inicialmente iban a ser destinados para el uso de un parque público (Parque Norte). A la par, crece el asentamiento informal para dedicarse igualmente a labores de recuperación y reciclaje. Entre 1983 y 1987 la administración municipal expide el Decreto 102 de 1984 para establecer el programa y las directrices para la "rehabilitación del basurero". En 1991 se desplegó en Moravia, y otros lugares de la ciudad de Medellín, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios Subnormales en

Medellín (PRIMED) mediante programas de cooperación internacional. En dicho programa se proyectaba la legalización de títulos de propiedad respaldados por los Bonos de Ayuda Mutua, apoyados por el trabajo comunitario mediante el Acuerdo 12 de 1985, modificado por el Acuerdo 44 de 2001, y el Decreto Reglamentario 463 de 1985 (Ortiz y Ríos, 2015).

De 1998 a 2000, por medio del plan de desarrollo "Por una Ciudad más Humana" y de la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social (CORVIDE), se recogieron los compromisos inconclusos y las problemáticas territoriales para ser desarrolladas desde el primer Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Medellín Acuerdo 69 de 1999. Para 2002 se reglamenta el primer plan parcial, en el marco del POT vigente para ese momento, como tratamiento de mejoramiento integral de los barrios, y se generan, para los efectos de viabilizar este plan parcial, los subprogramas de regularización y titulación. Para estos momentos, también se crearon las llamadas Asambleas Barriales que ayudaron a concretar los acuerdos barriales como pactos para el Macroproyecto de Moravia (Ortiz y Ríos, 2015).

Dentro del diagnóstico socioeconómico elaborado por la Alcaldía de Medellín, que sirvió de base para la formulación del Plan de Mejoramiento Integral Decreto 1958 de 2006, se "reposicionan" los acuerdos con la comunidad; uno de ellos se refiere al asunto de los Bonos de Ayuda Mutua que constituyeron parte importante de los escenarios de discusión, debate y resistencia en Moravia y que simbolizan la capacidad de agencia y de influencia en la institucionalidad, pero también el carácter de propietarios que ostentan desde el lugar de enunciación de los moravitas.

En los determinantes socioculturales de este decreto y diagnóstico se concluye que los Bonos de Ayuda Mutua significan el reconocimiento de los derechos de los pobladores originarios de Moravia que asumieron el trabajo colectivo como contraprestación por la construcción de espacios y mejoramiento del barrio. Este programa nunca pudo finalizarse ni ejecutarse en proporción significativa porque los acuerdos y las disposiciones locales quedaron en el olvido y contravinieron la confianza legítima que los moradores depositaron en la administración. La tenencia se respalda en promesas de compraventa, declaraciones extrajuicio de posesión y los Bonos de Ayuda Mutua (Ortiz y Ríos, 2015, p. 38).

Moravia se fue poblando mediante la invasión y autoconstrucción en la década de los setenta. Los enfrentamientos con la policía fueron más frecuentes y violentos y fue evidente la ausencia del Estado en términos de resolución de problemas socioeconómicos graves. La comunidad se vio

obligada a planificar mejor sus estrategias de invasión, resolver cómo llevar agua y otros servicios a los nuevos vecinos y buscar alianzas con diferentes organizaciones populares; de esta manera, emergió una nueva condición política del habitante derivada de su condición social y espacial de "invasor" (López, 2005).

La espacialidad en Moravia se relaciona con prácticas de autoconstrucción desde los materiales reciclados que ofrecía el botadero de basuras. De esa forma, el territorio esta signado de manera determinante por el uso de basuras y por las estrategias de la institucionalidad para intervenir este espacio. Los "tugurianos" se asentaron en este lugar para buscar vivienda y realizar trabajos informales, generalmente con el reciclaje de la basura (López, 2005, p. 24).

Las primeras formas de solidaridad estuvieron relacionadas con la cesión o distribución espontánea de pequeños lotes, y se les donaban materiales para la autoconstrucción; además, se desataban enfrentamientos con la policía para defender lo construido y permanecer allí (López, 2005).

> Por lo general, evadían la policía construyendo ranchos de noche. Sin embargo, cuando las autoridades se percataban del "truco" empezaron a llegar al barrio a cualquier hora en la noche o la madrugada. En ese caso, la estrategia era "entretenerlos" ofreciéndoles tinto, invitándolos a jugar parqués, mientras un grupo de vecinos se encontraban levantando los nuevos ranchos (López, 2005, p. 28).

También se identificaron mecanismos de acción y resistencia como:

> La colecta para navidades, pintar las casas o pancartas con mensajes de resistencia, reuniones en la mesa de concertación, no firmar ningún documento público, integraciones comunitarias, desobediencia civil y no entregar las viviendas […]. Así mismo, las que han influido en la permanencia en el sector son: la integración social, la lucha por la no vulneración de derechos, las huertas comunitarias, el empoderamiento del territorio, las marchas, la unión con los medios de comunicación, los convites, la movilización y apoyo de corporaciones jurídicas (Rendón, Bedoya y Lezcano, comunicaciones personales, marzo 3, 2018, citados en Ramírez y Oquendo, 2018, p. 28).

Para el caso de Moravia, la profesora Nora Elena Mesa (2000) identifica el concepto de "densidad social" como manera de analizar la territoriali-

dad más allá de lo obvio, donde lo popular, en la forma que se conoce el barrio, se relaciona también con la manifestación problemática-dialéctica entre lo privado y lo público; allí, en Moravia, se configuran procesos de habitar, hábitat, espacio social y cultural que brindan un fuerte sentido de lugar.

> Ni la desdicha, que reaparece cada poco en forma de incendio, ni las toneladas de basura que la ciudad depositó por una década, han podido romper el vínculo de la gente por su barrio. Por eso, una de las razones al porqué de su nombre es que Moravia significa amor por la morada. Fue el antiguo basurero municipal y después un botadero de cuerpos durante la época del narcotráfico. Dos incendios, uno en marzo de 2007 y el otro en agosto pasado, calcinaron El Oasis, y, aun así, Moravia, uno de los barrios más densamente poblados de Medellín (40.651 habitantes en 2015), se resiste a sucumbir (Ortiz, 2018).

En Moravia, "la ciudad movimiento" determina la agencia del sujeto en términos del cuerpo encasillado con su espacialidad, en los márgenes y las fronteras con la ilegalidad e informalidad, que, a su vez, fue constituyendo una memoria colectiva geografizada que se hace presente constantemente en un factor ideológico fundamental como el de la propiedad privada.

Es aquí donde se presentan procesos de jerarquización y condicionamiento entre lo público y lo privado, que surgen como procesos sociales alternativos y no están sometidos a figuras normativas estatales. Allí, los niveles de participación son fuertes, influencian los significados sobre la justicia y dan paso a sentimientos sobre lo justo, con una relación estrecha con respecto al territorio.

En el caso de Moravia como escenario para investigación, esa identidad espacializada es una manifestación de múltiples tensiones y diversidades que juegan de manera normativa como rasgos identitarios y exigen ciertas prácticas, pero que también son constantemente sometidos a nuevos acuerdos y conflictos que van desechando anteriores anclajes. La historia del lugar relacionada con la basura, con el marginamiento al que fueron condicionados por extender la basura y los desechos a sus habitantes que utilizaron los residuos sobrantes de lo que se producía en la ciudad para construir un barrio, que después desde la autoconstrucción mediada por el Estado se generaron mecanismos situados de planificación definidos por intereses culturales como los religiosos, pero también la actividad del reciclaje. En definitiva, el rasgo determinante de la informalidad-ilegalidad en la ocupación ha configurado una identidad que se tensa entre lo homogéneo

y lo heterogéneo de las diferentes manifestaciones culturales de los migrantes que han llegado a Moravia con todas sus expresiones, las personas migrantes del campo en la década de los sesenta y setenta, la migración del departamento del Chocó desde finales de los ochenta, la migración intraurbana por motivos de violencia, pero también de parentesco y cercanía, han ido estructurando un sentido del lugar que exige adhesiones, y que se transforma.

Pero también se trata de acciones que buscan el reconocimiento a partir de elevar sus reclamaciones políticas desde el lugar de enunciación de la institucionalidad, es decir, de la formalidad de la norma jurídica, especialmente de reclamar su condición de "propietario"; de esa forma se exige desde la norma jurídica para defender el territorio que ha sido construido desde la informalidad. Aquí lo importante es determinar si la estructura social creada a partir de la autogestión del espacio (que hace prevalecer lo público sobre lo privado) ha sido sustituida por la defensa de la patrimonialización económica del habitar (por la exigencia de ser reconocidos como propietarios y formalizar su posición en el espacio), o se trata de una estrategia política que despliega el poblador para exigir ser reconocido políticamente bajo el ropaje de "propietario" ante la institucionalidad, con el fin de defender su espacio históricamente informal, en ese sentido, la categoría de "propietario" es una desde el Estado (agente jurídico-económico que racionaliza su patrimonio) y otra desde el poblador (la defensa de su "casa" y el cumplimiento de una deuda histórica-Bonos de Ayuda Mutua).

Actualmente, Moravia se encuentra ubicada dentro de la matriz espacial principal del modelo de ocupación, pues hace parte del macroproyecto norte, enmarcado en la "linealidad" (eje del río Medellín) de tratamientos de renovación que se ubican en el margen nororiental del río Medellín (Rincón y Correa, 2018, p. 60).

Precisamente, la lucha-disincronía por el espacio a partir del desencuentro entre pobladores e institucionalidad en espacios informales genera dinámicas diferenciadas de territorialidad, lucha por la permanencia, crítica a la planificación y el modelo de ciudad en Medellín.

La institucionalidad ha intervenido en Moravia a partir de la imposición de una constante zozobra sobre los moradores de ser sometidos a la expulsión del territorio como consecuencia del lugar discursivo, donde se ubica su forma de ocupación del territorio (la informalidad); esto se evidencia en las constantes amenazas de desalojo y la ocurrencia de algunos de ellos, especialmente en la década de los noventa y principios del siglo XXI. Sus territorios han pasado de ser considerados despreciados y de poco valor económico a ser fundamen-

tales para la construcción de vías y la implementación de programas de renovación urbana. De esa forma, la tensión de ser expulsados es una constante que viven sus moradores, todo esto dentro del marco normativo planificador del POT (Betancur, Stienen y Urán, 2001, p. 330).

La mediación del Estado en los programas de renovación y reasentamiento poblacional opera mediante procesos de captura de legitimación ideológica que inducen su adhesión a partir de dispositivos discursivos como el hecho de ser "atendidos" como "propietarios" (esta es precisamente una de las herramientas del Estado para encausar la disincronía, sea para excluirlos de esa calidad a partir de argumentos jurídico-técnicos o para prometer esa condición que asegura su incorporación a la legalidad), es decir, se reconoce un estatus jurídico-normativo que implanta una apariencia de ser concebidos como sujetos privilegiados y que la norma exige que sea tenido en cuenta en tanto propietarios únicamente. En ese escenario, el morador-propietario se sumerge en la estrategia y eleva reclamaciones que aparentemente solo se circunscriben al valor comercial de su propiedad, e incluso olvida las configuraciones colectivas de su misma propiedad privada.

> Se trata, pues, de disuadir y de persuadir cualquier disidencia, cualquier capacidad de contestación o resistencia —también por extensión— cualquier apropiación considerada inapropiada de la calle o de la plaza, por la vía de la violencia si es preciso, pero previamente, y sobre todo, por una descalificación o una deshabilitación que, en nuestro caso, ya no se lleva a cabo la denominación de origen subversivo, sino de la mano de la mucho más sutil de incívico, o sea contraventor de los principios abstractos de la buena convivencia ciudadana (Delgado, 2011, p. 27).

De acuerdo con lo anterior, para los proyectos de renovación urbana (en Moravia, contexto geográfico de investigación a partir del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014 y Plan Parcial de Renovación Urbana Decreto 321 de 2018) la propiedad privada se convierte, pese a estar mediada por luchas y resistencias más o menos organizadas, en una especie de tótem que es exigido de parte de los moradores, es decir, es una premisa de lucha que va desplazando a las resistencias iniciales de la lucha por lo colectivo con una fuerza inicial más poderosa que la individual, pero que a la postre se convierte en el foco central de la dispersión colectiva que es sustituida por el reclamo de mejores condiciones de pago y de reconocimiento del valor patrimonial y comercial de los moradores que resisten proyectos

de renovación; aquí es donde aparecen las disincronías como desencuentro entre institucionalidad y moradores. De esa forma, la propiedad es la traducción de una "crítica reformista" (Boltanski, 2002) por parte de la comunidad que pone en juego en el escenario de la institucionalidad el sentimiento de justicia de su resistencia al plan de renovación mediante la exigencia de ser tratados como ciudadano-propietario (Boltanski, 2002).

Ocurre, entonces, un posible desplazamiento de los significados espaciales, sentimientos y demandas de justicia que operan en los sujetos, por factores económicos y de seguridad que otorga el capitalismo; sin embargo, este desplazamiento reduce las condiciones políticas del sujeto y sus posibilidades de emplazar nuevas formas de resistencia y sentidos de justicia a los que eventualmente se plegará. De esa manera, ocurre, según Boltanski (2002) una ausencia de "compromiso" de la acción con regímenes de justicia para ser remplazado por dinámicas de comercio y de subjetivación del lucro por medio de figuras y ficciones jurídicas donde el sujeto asume ya otro compromiso con el orden institucional, de poner en circulación la mercancía, pero con ausencia de compromiso con construcciones sociales inmediatas.

Por eso Boltanski (2002) menciona, dentro de sus explicaciones del nuevo espíritu del capitalismo, que este sistema (el nuevo capitalismo) debe construir y verse sometido constantemente a "pruebas" como evidencia de sus posibilidades de mutación y adaptación por vía de la crítica reformista, es decir, el mismo capitalismo con sus actores deben elaborar pruebas que exhiban que sus cimientos son fuertes y fácilmente acomodables a nuevas críticas, perspectivas y enfoques aparentemente democráticos (Boltanski, 2002).

Como manifestación de la "prueba" que el capitalismo asocia a nuevas formas de relegitimarse por vía de la crisis y la crítica está la flexibilidad que la institucionalidad ha asumido a la hora de reconocer nuevas formas de tenencia como sujetos de reparación de daños en procesos de reasentamiento poblacional (manuales de reasentamiento, política pública y decreto de compensaciones de 2017). De esa forma, la Alcaldía de Medellín entiende que la manera de estabilizar futuras manifestaciones de resistencia colectiva (como potencialmente subversivas con respecto al orden y las dimensiones que soportan el discurso del progreso asociado a la renovación urbana) es incorporar y ser "incluyentes" con sujetos que, pese a no tener título de propiedad sobre la vivienda que debe ser reubicada, sí deben ser reconocidos como poseedores y otorgarles un valor comercial a las mejoras construidas.

Sin embargo, los pobladores de Moravia entienden que, desde las condiciones que impone el POT vigente y un grado relevante de desidia que

históricamente ha caracterizado la actuación institucional en este barrio, salir del territorio no es una opción, de esa forma, la exigencia y demanda de titulación opera no solo desde el interés comercial, sino, prevalentemente (hipótesis que guía esta propuesta), desde el reconocimiento (no otorgamiento) de su ocupación como un habitar ya consolidado y que le pertenece a sus moradores.

> Aseguran que mientras no haya una solución no hay un desalojo más en Moravia, pues no hay soluciones efectivas para conseguir una vivienda usada, los suelos tienen grandes dificultades en materia técnica y no han avanzado en la entrega de las viviendas (Ortiz y Ríos, 2015, p. 42).

Las técnicas de disciplina espacial y social como los planes de ordenamiento territorial, como herramienta jurídico-política, ejercen una fuerte influencia en las personas que habitan el espacio por vía de la expectativa de la "propietarización" del "invasor"; se trata de un mecanismo que para los programas de renovación urbana, los planes parciales y el reasentamiento va, aparentemente, diluyendo el sentido colectivo del espacio expresado en la resistencia a la renovación urbana. Sin embargo, la ausencia histórica de una relación jurídica homogénea de los habitantes de estos territorios con el espacio como objeto denominado propiedad privada produce una exigencia de reconocimiento como sujeto de derecho propietario en la medida en que todo el proceso social y cultural de configuración del espacio fue producto de la labor y el esfuerzo que no puede ser menospreciado por la institucionalidad, es decir, la resistencia colectiva del territorio, que se convierte o puede convertir en exigencia de la legalización de un título de propiedad, parte del reconocimiento que los moradores entienden debe existir por todo el tiempo que han habitado un lugar y por la necesidad de entrar en las mismas condiciones de todos los demás sujetos del derecho de propiedad, se trata de un reconocimiento político y social (no solo economicista).

Conclusiones

Las formas contemporáneas de renovación urbana (y las intervenciones derivadas del "modelo de ciudad" en general), en este caso en Medellín con su modelo de "ciudad densa y compacta", generan prácticas de segregación, desplazamiento y reubicación dirigidas a construir obras (privadas en la renovación urbana) que son necesarias para generar un escenario de

competitividad neoliberal, que dejan como consecuencia la posible destrucción de significados políticos de los territorios y sus moradores con poca posibilidad de participación democrática de sus habitantes.

Actualmente, los modelos de planificación de la ciudad neoliberal flexibilizan y amplían sus mecanismos de intervención sobre la informalidad. Si bien ya no se despliegan mecanismos coercitivos directos (claro está que no se echan al olvido) en barrios informales consolidados (con más de veinte años de procesos de poblamiento), los mecanismos de gobernanza que combinan esquemas de intervención derivados de programas en red y cooperación aparentemente horizontal, terminan por implementar instrumentos de gestión del suelo (como los planes parciales de renovación urbana) muy agresivos que permitirán al final, para garantizar su ejecución, otros mecanismos como la expropiación administrativa (permitido para desarrollos de renovación urbana por la Ley 388 de 1997), que implican, eventualmente, disponer de estrategias como la expropiación y el desalojo, con lo cual el panorama se ha tornado más complejo por nuevas instancias de socialización, pero más efectivo en su amenaza de utilizar con el amparo de la ley la expulsión de moradores.

La espacialidad configurada desde la "informalidad", si bien genera procesos relacionales particulares a partir de las condiciones apropiadas por sus habitantes, no posee unos atributos especiales por sí misma (una esencialidad), sino en relación con otros factores que desencadenan representaciones, prácticas y acciones politizadas como resultado de constitutividad del espacio. Uno de esos factores es la propiedad privada como determinante ideológico del tipo de relación que tienen las personas con el espacio.

Ocurren, entonces, dos situaciones, que la estructura social creada a partir de la autogestión del espacio (que hace prevalecer lo público sobre lo privado) posiblemente ha sido sustituida por la defensa de la monetización del habitar (por la exigencia de ser reconocidos como propietarios y formalizar su posición en el espacio), o, por otro lado, se trata de una estrategia política que busca ser reconocida para ser asumida como sujeto que es funcional políticamente ante la institucionalidad, como propietario para defender su espacio informal, igualmente, en caso de ser este segundo escenario, es interesante conocer si la defensa del territorio cambiará en sus estructuras que tradicionalmente se han enmarcado en la informalidad a partir de este nuevo hecho de la renovación urbana.

En Moravia, la ocupación del espacio, el título de propiedad (ausente, prometido, exigido, postergado) y el trabajo colectivo juegan

como un trinomio que motiva la resistencia y la defensa del espacio, especialmente el público. El espacio de lo público se asume como el lugar autogestionado y planificado colectivamente en el que se configura no solo una subjetividad/intersubjetividad territorial, situada y específica, sino también un sentido de lo que significa la propiedad privada como no correspondencia, como patrimonio transable en el mercado comercial.

Referencias

Agudelo, M. y Oquendo, M. (2018). *Prácticas comunitarias de resistencia social que han desarrollado los habitantes del sector Administración Municipal de Medellín* [trabajo de grado]. Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bello, Antioquia.

Alcaldía de Medellín, (2011). *Medellín 1960-2010. Una ciudad que se piensa y se transforma. Departamento Administrativo de Planeación 50 año*s. Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá (2011). *BIO 2030 Plan Director Medellín, Valle de Aburrá. Un sueño que juntos podemos alcanzar*. Mesa Editores.

Álvarez, A. (2013). (Des) Igualdad socioespacial y justicia espacial: nociones clave para una lectura crítica de la ciudad. *Polis, Revista Latinoamericana*, *12*(36), 265-287.

Betancur, M. S., Stienen, Á. y Urán, O. (2001). La configuración de la nueva arquitectura territorial y los nuevos conflictos socioespaciales. En M. S. Betancur, *Globalización: cadenas productivas y redes de acción colectiva: reconfiguración territorial y nuevas formas de pobreza y riqueza en Medellín y el Valle de Aburrá*. Tercer Mundo.

Boltanski, L. (1990). *El amor y la justicia como competencias, tres ensayos de la sociología de la acción*. Amorrortu.

Boltanski, L. (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Akal.

Castrillón, A. y Cardona, S. (2014). El urbanismo y la planeación moderna. Glocalidades en la formación de la modernidad urbana de Medellín. *Revista Historia y Sociedad*, (26), 17-51.

Deleuze, G. y Guattari, F. (1994). *Mil mesetas*. Pre-Textos.

Delgado, M. (2011). *El espacio público como ideología*. Los Libros de la Catarata.

Delgado, M. (2013). El espacio público como representación. Espacio urbano y espacio social en Henri Lefebvre. Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://observatorio.dadep.gov.co/sites/default/files/documentos/wp10_el_espacio_publico.pdf.

Gelacio, J. D., Martínez, H. D. y Wolf, G. M. (2019). La ciudad como espacio urbano neoliberal. Planteamientos sobre la planificación del territorio en la ciudad de Medellín. *El Ágora USB*, *19*(2), 521-536.

Guerrero, J. y Ramírez H. (2011). Un análisis desde la perspectiva de la sociología pragmática. *Revista Colombiana de Sociología*, *34*(1), 41-73.

Harvey, D. (1977). Urbanismo y desigualdad social [trad. Marina González Arenas]. Siglo XXI.

Lefebvre, H. (2013). *La producción social del espacio*. Capitán Swing.

Lindón, A. (2017). La ciudad movimiento: cotidianidades, afectividades corporizadas y redes topológicas. *Inmediaciones de la Comunicación*, *12*(1), 107-126.

Londoño, G. (2016). Moravia resiliente. Una mirada desde las emergencias de resistencia comunal, desviadas en resistencias de renovación urbana. Medellín, Colombia. *NOVUM*, (6), 53-65.

López, L. (2005). *Organización política en barrios de invasión en Medellín: Juntas de Tugurianos, casos Fidel Castro, Camilo Torres y Lenin (1965-1985)* [trabajo de grado]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Lynch, K. (2015). *La imagen de la ciudad Barcelona* [3.ª ed.]. Gustavo Gili.

Medina, S. (1998). Metodologías para la planeación urbana, el cambio y crecimiento urbano acelerados. *Bitácora Urbano Territorial*, *2*(1).

Mesa, N. (2000). *Moravia, procesos de construcción y deconstrucción de un territorio popular: reflexiones sobre la noción de densidad social* [conferencia]. Seminario Internacional Procesos Urbanos Informales.

Montoya, N. (2014). Urbanismo social en Medellín: una aproximación a partir de la utilización estratégica de los derechos. *Estudios Políticos*, (45), 205-222.

Morales, K., Pineda, M., Palacio, D. y Graciano, S. (2015). Conflictividades por la disputa del espacio público en el barrio Moravia en el marco del Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial Medellín 2015. Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://investigacion.bogota.unal.edu.co/fileadmin/recursos/direcciones/investigacion_bogota/documentos/enid/2015/memorias2015/ciencias_sociales/conflictividades_por_la_disputa_del_espacio_.pdf.

Musset, A. (2009). *¿Geohistoria o geoficción? Ciudades vulnerables y justicia espacial*. Editorial Universidad de Antioquia.

Ortiz, J. D. (15 de marzo de 2018). En Moravia nació la nueva Medellín. *El Colombiano*. https://www.elcolombiano.com/antioquia/en-moravia-nacio-la-nueva-medellin-BE9897715.

Ortiz, J. y Ríos, A. (2015). *Macroproyecto urbano de Moravia: resistencias civiles*. Editorial Universidad Autónoma Latinoamericana.

Pardo, J. (1992). *Las formas de la exterioridad*. Pre-Textos.

Piazzini, C. (2004). Los estudios socioespaciales: hacia una agenda de investigación transdisciplinaria. *Regiones*, (2), 151-172.

Ramírez, M. y Oquendo, A. (2018). *Prácticas comunitarias de resistencia social que han desarrollado los habitantes del sector el "Morro" del barrio Moravia frente a procesos de desalojo* [trabajo de grado]. Universidad Minuto de Dios, Medellín, Colombia.

Rincón, A. y Correa, A. (2018). *Desarrollo territorial, reasentamiento y desplazamiento de la población: realidad, política pública y derechos en la ciudad latinoamericana del siglo XXI*. Personería de Medellín, Universidad Nacional de Colombia.

Santos, M. (1990). *Por una geografía nueva*. Espasa Calpe.

Thrift, N. (1983). On the determination of social action in space and time. *Environment and Planning D: Society and Space*, *1*(1), 23-57.

Thrift, N. (2004). Intensities of feeling: Towards a spatial politics of affect. *Geografiska Annaler*, *86*(1), 57-78.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 213-244 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

EN BUSCA DE LA IGUALDAD: LA MUJER, EL "HOMBRE NUEVO" Y LAS MASCULINIDADES GUERRILLERAS EN EL FRENTE URBANO ZAPATISTA (1959-1970)

IN SEARCH OF EQUALITY: WOMEN, THE "NEW MAN" AND GUERRILLA MASCULINITIES IN THE ZAPATISTA URBAN FRONT (1959-1970)

EM BUSCA DA IGUALDADE: MULHERES, O "HOMEM NOVO" E MASCULINIDADES GUERRILHEIRAS NA FRENTE URBANA ZAPATISTA (1959-1970)

FRANCISCO ÁVILA CORONEL*

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a10

Resumen

El presente artículo plantea como problema la tensión existente entre las masculinidades guerrilleras contrahegemónicas con las masculinidades hegemónicas. Para dar cuenta de ello se explora la historia del surgimiento del Frente Urbano Zapatista, un núcleo armado de

* Becario del Programa de Becas Posdoctorales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH/UNAM). Asesorado por la doctora Martha Patricia Castañeda Salgado. Sociólogo y Doctor en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México. Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=0psif0IAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-7796-1350, correo electrónico: franciscoavilac@hotmail.com

guerrilla urbana que operó entre 1970 y 1972. Pondré atención en el fenómeno de la exclusión de las mujeres en la primera etapa de la organización armada, encontrando algunos estereotipos patriarcalistas heredados del guevarismo según los cuales se concebía a las mujeres con menores capacidades para la guerra, cuestión que justificó su exclusión en algunas acciones. En este punto, se explica cómo es que los hombres se desempoderaron y aceptaron una dirección horizontal y democrática en la que las mujeres se situaron en un plano de mayor igualdad. Se explorará qué tensiones existieron en torno a dicho proyecto igualitario y en qué medida la salida de dos miembros del grupo armado tiene trasfondos de género, que revelan el ejercicio de una masculinidad guerrillera que se resistía al predominio de las mujeres en las decisiones políticas y militares.

Palabras clave: masculinidades guerrilleras contrahegemónicas, masculinidades hegemónicas, Frente Urbano Zapatista, guerrilla urbana, exclusión de las mujeres, guevarismo, tensiones.

Abstract

This article poses as a problem the existing tension between the counter-hegemonic guerrilla masculinities with the hegemonic masculinities. To account for this, the history of the emergence of the Zapatista Urban Front, an armed nucleus of urban guerrillas that operated between 1970 and 1972, is explored. I will pay attention to the phenomenon of the exclusion of women in the first stage of the organization. Armed, finding some patriarchal stereotypes inherited from Guevarism according to which women were conceived with less capacity for war, an issue that justified their exclusion in some actions. At this point it is explained how men disempowered themselves and accepted a horizontal and democratic direction in which women were placed on a more equal plane. It will be explored what tensions existed around this egalitarian project and to what extent the departure of two members of the armed group has gender undertones, which reveal the exercise of a guerrilla masculinity that resisted the predominance of women in political and military decisions.

Keywords: counter-hegemonic guerrilla masculinities, hegemonic masculinities, Zapatista Urban Front, urban guerrilla, exclusion of women, guevarismo, tensions.

Resumo

Este artigo coloca como problema a tensão existente entre as masculinidades guerrilheiras contra-hegemônicas com as masculinidades hegemônicas. Para dar conta disso, é explorada a história do surgimento da Frente Urbana Zapatista, um núcleo armado de guerrilhas urbanas que atuou entre 1970 e 1972. Darei atenção ao fenômeno da exclusão das mulheres no primeiro fase da organização armada, encontrando alguns estereótipos patriarcais herdados do guevarismo segundo os quais as mulheres eram concebidas com menor capacidade para a guerra, questão que justificava sua exclusão em algumas ações. Neste ponto é explicado como os homens se desempoderaram e aceitaram uma direção horizontal e democrática em que as mulheres foram colocadas em um plano mais igualitário. Serão exploradas as tensões existentes em torno desse projeto igualitário e em que medida a saída de dois integrantes do grupo armado tem conotações de gênero, que revelam o exercício de uma masculinidade guerrilheira que resistiu à predominância das mulheres nas decisões políticas e militares.

Palavras-chave: masculinidades guerrilheiras contra-hegemônicas, masculinidades hegemônicas, Frente Urbana Zapatista, guerrilha urbana, exclusão das mulheres, guevarismo, tensões.

Introducción

El estudio de las masculinidades permite articular al género con la estructura social y entender con profundidad las relaciones de poder; y también al Estado y la forma en que se organiza la sociedad (Guasch, 2006, p. 16). En este sentido, Octavio Paz encontró una relación importante entre el simbolismo del hombre con la estructura de poder y el Estado nacional mexicano, asemejando al "macho" con la figura del conquistador español, como un modelo "que rige las representaciones que los mexicanos han hecho de los poderosos: caciques, señores feudales, hacendados, políticos, generales, capitanes de la industria. Todos ellos son 'machos', 'chingones'" (Paz, 1982, p. 74). Samuel Ramos (2001) planteó que "aun cuando el 'pelado' mexicano sea completamente desgraciado, se consuela con gritar a todo el mundo que tiene 'muchos huevos'". Luego agrega que en la expresión popular "yo soy tu padre" tiene la intención de afirmar el predominio, y concluye que en "nuestras sociedades patriarcales el padre es para todo hombre el símbolo de poder". También afirma que el "macho" se jacta de su valentía, pero que esta solo es una "cortina de humo", pues se trata de un "camouflage" para despistar su debilidad (p. 55). Las anteriores aproximaciones al problema de la masculinidad y de la identidad nacional permiten situar aquello que Johan Scott (2012) plantea: "el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos, y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder" (p. 289). Con base en lo anterior, me parece importante problematizar cómo es que la masculinidad hegemónica que legitimó al poder del Estado presidencialista, corporativo, caciquil y autoritario ha sido cuestionada por grupos de izquierda opositores al régimen priista.

Para estudiar a estos grupos subalternos no me sirven los conceptos acuñados por Samuel Ramos y Octavio Paz sobre el machismo y el macho mexicano, pues dichas nociones han contribuido a reforzar o forjar unos estereotipos sobre masculinidades mexicanas que ignoran las diferencias y la diversidad inherente al género (Machillot, 2013, p. 22). R. W. Connell (2003) propone que "cuando hablamos de masculinidad estamos 'construyendo al género' de una forma cultural específica" (p. 104). Lo anterior implica alejarse de las posturas esencialistas biológicas, transhistóricas y transculturales. Por ello, la masculinidad, más que un producto social, es un proceso, un conjunto de prácticas que se inscriben en un sistema sexo-género culturalmente específico para la regulación de las relaciones de poder, de los

roles sociales y de los cuerpos de los individuos (Connell y Messerschimdt, citados en Schongut, 2012, p. 41).

En este sentido, Ramón A. Gutiérrez (2012, p. 399) concluye que históricamente en México han existido discursos de género sobre cuál debería ser la relación adecuada entre lo masculino y lo femenino, que sirvieron para legitimar la desigual distribución del poder. Un aspecto que me interesa estudiar tiene que ver con el vínculo del género, el poder y la construcción de las masculinidades. Resulta interesante cómo aún entre grupos subalternos que en el pasado llegaron a cimbrar al poder del Estado, como es el caso de Emiliano Zapata o Francisco Villa, quienes durante la Revolución mexicana asimilaron la construcción masculina hegemónica "luciendo grandes armas, y en el caso de Villa rodeado de muchas esposas y aún más hijos", existió, por parte de estos héroes revolucionarios, una ideología masculinizada, pues parecía que compensaban su estatus étnico y clase social inferior con una hombría exagerada (Macías-González y Rubenstein, 2012, p. 29).

En esta investigación retomaré la categoría de masculinidad hegemónica; sin embargo, el aporte de R. W. Connell (2003) es importante articularlo con el enfoque de Celia Amorós, que permite comprender que dicha hegemonía se instala mediante pactos patriarcales,[1] y lo desarrolla con relación al imaginario del contrato social-sexual, en el que opera un modelo de pacto entre varones, de masculinidad como juramento, de heterodesignación, por lo cual:

> Desde ese punto de vista podría considerarse al patriarcado una especie de pacto interclasista, metaestable, por el cual se constituye patrimonio del genérico de los varones, en cuanto se autoinstituyen como sujetos del contrato social ante las mujeres —que son en principio las "pactadas"— (Amorós, 2001, p. 27).[2]

1 "La legitimación del poder patriarcal, por lo tanto, no se mide con el mismo criterio que la legitimidad del poder político. Porque el poder político, como es un contrato en el espacio de los iguales, tiene que pactar y, por tanto, hacer explícito su propio pacto, como portadores del *logos* que es cada uno de ellos. Mientras que la mujer no tiene su propio *logos*, delega en la voluntad del varón, como portador, y el pacto, por lo tanto, es un pacto entre varones. Esto lo decía Thomas Hobbes, moderno pensador ilustrado de la legitimación racional del Estado moderno" (Amorós, 2001, p. 45).

2 "Es curioso, desde este punto de vista, cómo siempre los varones han tenido cierto sentido de los pactos entre varones, siempre han establecido cierta relación de reciprocidad. Si más varones van a la guerra, esto luego se traduce políticamente; en cambio, con las mujeres ocurren cosas curiosas: aparte de ser criadas para todo o secretarias para todo u obreras de fábricas para todo, podremos ser también guerrilleras para todo. Entramos y salimos de las escenas sin que haya registro, sin pedir ni que se nos dé nada a cambio" (Amorós, 2001, p. 33).

La hegemonía es una categoría desarrollada por Antonio Gramsci, relativa a las disputas que hay por la definición de proyectos históricos antagónicos. Lo anterior implica que diversos grupos pueden cambiar las viejas estructuras intelectuales, morales y políticas para construir una nueva hegemonía. Aquí es donde planteo otro concepto importante, el de contrahegemonía, que conlleva una articulación histórica y dinámica. En términos de masculinidad, la contrahegemonía se da cuando se rompe con la correspondencia entre los ideales culturales e identidades de género con el poder institucional del Estado.

Con la finalidad de dar cuenta de cómo las masculinidades forman parte importante en la conformación del contrapoder y de los procesos de insurrección o rebelión, estudiaré a la guerrilla del Frente Urbano Zapatista (FUZ) en clave de género, lo que me permitirá revelar una historia oculta que habla de los trasfondos afectivos y personales, y de cómo el poder al interior de la guerrilla estuvo fuertemente vinculado con las formas en que se relacionaban hombres y mujeres. En este punto revisaré las influencias ideológicas y políticas que sirvieron de modelo al FUZ y a muchos grupos armados de México y de América Latina, que tomaron como referencia el concepto del "hombre nuevo" acuñado por Ernesto Guevara, quien propuso una igualdad genérica con un término supuestamente neutro, que habla del hombre como humanidad en general. ¿En qué medida "el hombre nuevo" guevarista reprodujo en el FUZ una ideología sexista[3] que legitimó la exclusión de las mujeres en las acciones militares de la guerrilla? ¿Las mujeres del FUZ tuvieron que revelarse de los mandatos de género del guevarismo y de la ideología de izquierda imperante en aquel momento para poder empoderarse y ser reconocidas en el espacio de la guerra, un territorio tradicionalmente masculino?

Con base en lo anterior, la clave para conceptualizar la masculinidad hegemónica es su articulación con el poder del Estado. Así, las concepciones dominantes sobre el "ser hombre" son interiorizadas de manera individual y colectiva. La masculinidad contrahegemónica será estudiada como la de los hombres subalternos, que en este caso son los guerrilleros del FUZ, un grupo armado que rompe con las identidades genéricas tradicionales, que hace transgresiones de género y les da un sentido político que tiende a cuestionar

3 Retomo la definición de sexismo de Amparo Moreno (1986): "Conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino" (p. 22).

la hegemonía del Estado mexicano, centralista, burgués, presidencialista y patriarcalista. En este sentido, problematizaré cómo los integrantes del FUZ, además de la búsqueda por romper con las formas de dominación existentes, proponen relaciones entre los géneros más igualitarias.

Con base en la anterior conceptualización estudiaré a los guerrilleros, situándolos dentro de las masculinidades subalternas que, siguiendo el ejemplo revolucionario de figuras icónicas como Ernesto Guevara o de los Tupamaros uruguayos, se propusieron hacer un enérgico cambio y se cuestionaron profundamente las prácticas patriarcalistas, asociándolas con la ideología burguesa para construir una masculinidad contrahegemónica. Aquí será interesante explorar hasta qué punto dicha masculinidad reprodujo algunas prácticas políticas de la masculinidad hegemónica, así como también hacer un balance de cuál fue el proceso que permitió al interior de la organización armada combatir la discriminación de género y cómo las mujeres lograron situarse como agentes políticas y militares.

En la historiografía sobre el Movimiento Armado Socialista Mexicano (MASM) no existen trabajos que, de manera específica, estudien el problema de las masculinidades guerrilleras, aunque sí hay importantes aportes, en cuanto a los estudios de género o la historia de las mujeres, que en cierta medida permiten visualizar el problema del sexismo o el patriarcado al interior de las guerrillas.[4] Por lo antes dicho, el presente trabajo es un primer acercamiento al problema de los hombres y sus masculinidades en la guerrilla, así como también aporta a la historia de la guerrilla del FUZ, que a pesar de ser retratada en varias crónicas no ha sido suficientemente estudiada.[5] Cabe aclarar que no voy a revisar toda la historia del FUZ, sino que me interesa centrarme en sus orígenes, en su génesis, así como en la primera de dos acciones de expropiación que realizaron, pues en esa etapa de su desarrollo se puede comprender mejor cómo se dieron fuertes tensiones de género y qué proceso surgió de todo ello para que finalmente las mujeres en la guerrilla pudieran participar en un plano de mayor igualdad con respecto a los hombres. Cabe aclarar que me centraré en el proceso de gestación y en la primera y única división que hubo en el núcleo armado.

---

4 Véase Cárdenas (2006), Castorena (2019), Crespo (2012), Lozano (2015), Méndez (2019) y Rayas (2012).

5 Algunas crónicas han relatado los hechos más conocidos del FUZ pero no han estudiado la estructura o ideología del grupo armado, ni tampoco han planteado preguntas que problematicen la presencia de las mujeres en la guerrilla o el problema de género. Véase Castellanos (2008, p. 180), Esteve (2013, p. 163) y Glockner (2019, pp. 103 y 174).

La exclusión militar de las mujeres en los inicios del FUZ

El FUZ fue un pequeño grupo armado, un comando guerrillero urbano mexicano que tiene sus orígenes en los años sesenta del siglo XX. En este apartado daremos una breve mirada a las historias de algunos integrantes de este grupo: Francisco Uranga, Margarita Muñoz, Francisca Calvo, Lourdes Quiñones, Rigoberto Lorence, Lourdes Uranga, María Elena Dávalos, Carlos Lorence y Roberto Tello, quienes estuvieron articulados por relaciones de parentesco, cuestión que hará plausible cómo el género tuvo un papel importante en los procesos de alianza, organización y funcionamiento de lo que sería el núcleo armado del FUZ.[6]

Este grupo es complejo, pues no tiene un origen único, sino que es producto de múltiples factores macrosociales enmarcados en el contexto de agitación política de la Revolución cubana y de la invasión norteamericana a la bahía de Cochinos, así como el ejemplo del Frente de Liberación Nacional y la guerra de Argelia. Procuraré tejer las biografías de quienes se integraron el FUZ con un ambiente de efervescencia social en el que muchos jóvenes de los años sesenta estaban influenciados por las ideologías cubana y china, así como se sintieron admirados y sorprendidos por la combatividad de los vietnamitas y de otros movimientos guerrilleros de América Latina.[7]

A lo anterior habría que agregar que, en México, durante los años sesenta del siglo XX, se vivía un ambiente opresivo en el que no había posibilidad de disentir políticamente del gobierno, pues el Estado mexicano estaba corporativizado y monopolizaba la gran mayoría de puestos de elección popular mediante el partido único de Estado: el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Todos aquellos que se salían de la línea política del PRI eran considerados enemigos del régimen y fueron reprimidos. En ese con-

6 Los integrantes de esta guerrilla fueron Paquita Calvo, Margarita Muñoz, María Elena Dávalos, Lilia Mesa, Lourdes Quiñones, Lourdes Uranga, Francisco Uranga (marido de Margarita Muñoz y hermano de Lourdes Uranga), Carlos Lorence (marido de María Elena Dávalos), Rigoberto Lorence (marido de Lourdes Quiñones y hermano de Carlos Lorence), Roberto Tello (novio de Lourdes Uranga) y Clemente Ávila.

7 "Nosotros estábamos muy por el lado cubano o chino, nunca estuvimos del lado de la Unión Soviética, nuestra formación iba en el sentido de que en México el proletariado no tiene un partido dirigente, hay que construirlo, y nada de las tres pacíficas, todo hay que hacerlo por otras vías y hay que dar la lucha de base, la lucha política; no valorábamos tanto la lucha de masas que después concebimos con la experiencia ya fundamental, la lucha política de masas, y creíamos que se podía empezar la lucha política poniendo por delante también la construcción de un partido revolucionario armado" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).

texto, muchos jóvenes rebeldes de los años sesenta protestaron y se sintieron inconformes con el autoritarismo, así como con el encarcelamiento de los líderes del movimiento ferrocarrilero y de maestros (el Movimiento Revolucionario del Magisterio) que acontecieron entre 1958 y 1959. Finalmente, la izquierda en México se vio sacudida por el sanguinario asesinato del emblemático líder zapatista y agrarista Rubén Jaramillo, que hacia 1962 ya había transitado por tres rebeliones armadas y fue masacrado por militares junto con su familia, incluyendo a su esposa que estaba embarazada (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020; Francisca Calvo, citada en Leñero, 1977, p. 12 y Francisco Uranga, 1972).

Quienes militaron en el FUZ también provienen del llamado movimiento espartaquista, que fue una escisión del Partido Comunista Mexicano (PCM); uno de sus fundadores fue José Revueltas, quien después de criticar que el proletariado "estaba sin cabeza", sin una verdadera vanguardia que lo orientara hacia la revolución, decidió fundar la Liga Leninista Espartaco (LLE). Luego siguieron una serie de escisiones y purgas que derivaron en la expulsión del propio Revueltas. De esta manera, surgieron varias ramificaciones como el Partido Comunista Bolchevique, la Liga Comunista Espartaco (LCE), la Asociación Revolucionaria Espartaco (ARE) y la Seccional "Ho Chi Minh" (Moreno, 2020, pp. 1112-1133; Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020; Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020 y Lourdes Uranga y Francisco Uranga López, 1972). La gran mayoría de quienes fundaron el FUZ son herederos del espartaquismo y también son, en buena medida, los precursores de la guerrilla urbana en México. Se trata de jóvenes que desde 1967 estaban convencidos de que la vía para cambiar la impunidad e injusticia que imperaba en México y América Latina solo podría resolverse mediante una revolución socialista y armada (Ibarra, 2006, p. 40).

Remitirse a los orígenes del FUZ nos lleva a un proceso en el que muchos jóvenes creían que la Revolución cubana había llegado a América Latina "como una marea", y que solo era cuestión de tiempo para que su ejemplo se propagara por todo el continente. El Ché Guevara había ido al Congo y después a Bolivia, y los Tupamaros en Uruguay habían demostrado con hechos que era posible mantener una organización clandestina y bien organizada en las grandes urbes. Por todo esto, América Latina inició procesos insurreccionales y guerrilleros (Marchesi, 2019, p. 5).

El origen del FUZ nos lleva a dos personajes que se podría decir que fueron sus precursores: Miguel Duarte y Ciro Castillo. El primero provenía de la Juventud Comunista de Sinaloa, mientras que Ciro Castillo era estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autó-

noma de México (UNAM) y había pertenecido a la Liga Comunista Espartaco. A mediados de 1969, ellos y otros jóvenes estudiantes del norte del país y de la UNAM conformaron un grupo denominado Fuerzas Armadas de la Nueva Revolución (FANR). Dicha organización clandestina estuvo integrada por aproximadamente diez jóvenes, casi todos hombres que provenían de Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Coahuila, Oaxaca, Durango, Veracruz y la Ciudad de México. Todos los que constituirían el FUZ estuvieron vinculados, inicialmente, con los líderes de esta organización que fue tempranamente desarticulada después de que el gobierno aprehendió y encarceló a su principal líder, Miguel Duarte (Declaraciones de Ciro Castillo Muñiz y Jorge Domínguez de Anda, 2 de febrero de 1972).

Margarita Muñoz y Francisco Uranga eran una pareja recién casada que había pasado por un proceso de politización en el contexto de la Revolución cubana y de la invasión a la bahía de Cochinos en Cuba. Desde 1962, Francisco Uranga viajó de la Ciudad de México al puerto de Veracruz y se metió en un barco cubano como polizón, con la idea de ofrecerse como combatiente voluntario para defender el régimen castrista, sin embargo, fue descubierto por la tripulación cubana y remitido a las autoridades mexicanas. Desde entonces, el ejemplo de Ernesto Guevara fue una influencia fundamental para ellos. Más tarde, en el contexto del asesinato de Guevara en Bolivia (octubre de 1967), el joven matrimonio propuso a su célula espartaquista protestar con la detonación de una bomba en la embajada de Bolivia en México, pero sus compañeros se negaron calificándolos de "acelerados" y "troskos". Muñoz y Uranga pensaron que "ese grupo nunca realizaría actos o acciones de tipo revolucionario" y criticaron que los espartaquistas "se limitaban a aprenderse de memoria no solo conceptos, ideas, sino aún los propios textos" y que "no se preocupaban por tratar de hacer algo concreto", por lo que dejaron de asistir a las reuniones y se salieron de la organización (Francisco Uranga, 1972 y Muñoz, 1972).

Paquita Calvo, quien también sería integrante del FUZ, se incorporó a una célula de la LLE y estuvo en los círculos de formación con José Revueltas, pero el asesinato de Rubén Jaramillo, el contexto represivo a los ferrocarrileros, así como el propio ejemplo de la Revolución cubana le hacían simpatizar cada vez más con la guerrilla, por lo cual empezó a tener diferencias con su esposo, Julio Pliego, quien no estaba de acuerdo con la vía armada (Francisca Calvo, citada en Leñero, 2019, p. 94; Calvo, 1972, p. 2 y Leñero, 1977).

Finalmente, Rigoberto Lorence y Lourdes Quiñones militaron en la ARE y en 1963 estuvieron comisionados en el estado de Chihuahua para ini-

ciar nuevas células de la organización, así como apoyar una candidatura independiente a la gubernatura de Chihuahua. Se salieron de dicha organización alrededor de 1965 o 1966 cuando hubo una serie de purgas, divisiones y pleitos por su dirección (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020; Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020 y Carlos Salcedo, entrevista personal, 2020).

Rigoberto Lorence y Lourdes Quiñones se integraron con Miguel Duarte y Ciro Castillo e inicialmente formaron parte de las FANR.[8] Se pensó hacer una acción de expropiación a un banco en Sinaloa (México) el 26 de julio de 1969 para conmemorar el asalto al Cuartel Moncada en Santiago de Cuba, sin embargo, esta se llevó a cabo en agosto. Es interesante que quienes participaron fueron cinco varones, y, a pesar de que había una mujer en el grupo (Lourdes Quiñones) se le excluyó, quizás porque al saberla embarazada pensaron que no estaba en condiciones físicas, pues erróneamente habían planeado una acción basada en resistencia: después del asalto en el que obtuvieron entre seis o siete mil pesos, se metieron a pie a la sierra y divagaron por dos semanas, sin agua, casi sin comida y sin vestimenta adecuada para soportar las torrenciales lluvias o el intenso sol del mediodía. Lorence asegura que a raíz de ello bajó cerca de quince o veinte kilos y se le formaron "llaguitas en el colon". La acción fue un rotundo fracaso; además, en el momento del asalto se le fue un tiro a un guerrillero, hubo un corredero de gente, la bóveda estaba vacía y el dinero obtenido ni siquiera compensó los gastos de los pasajes del camión. El grupo había estudiado en teoría cómo se debía hacer una acción guerrillera, pero se darían cuenta de que no es fácil llevar a la práctica lo que dicen los libros.[9]

---

8 Miguel Duarte provenía de la Juventud Comunista de Sinaloa, mientras que Ciro Castillo era estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM y había pertenecido a la Liga Comunista Espartaco. Ellos y otros jóvenes estudiantes del norte del país y de la UNAM conformaron las FANR a mediados de 1969. Según Ciro Castillo, Pedro Contreras fue invitado para integrar al grupo armado, pero este quería que se hiciera la lucha armada en Guerrero y los demás no estuvieron de acuerdo, por ello desistió de formar parte de esa organización (Declaraciones de Ciro Castillo Muñiz y Jorge Domínguez de Anda, 1972).

9 "A buscar en las cajas y ya se encontraron como seis mil pesos. Ni lo del viaje. El reino de la improvisación, de la incapacidad. Son las peripecias, pues, de uno. Si no puedes eso, no puedes hacer las otras cosas bien. El aprendizaje es mucho. La teoría es bien chingona, sobre todo cuando te decían los tupamaros eran bien chingones y la operación fulana de tal, la operación donde eran super chingones pues. Sí, pero yo creo que también ellos tuvieron que pasar por esas y el aprendizaje no se traslada. Sí te pueden decir es que se necesita esto, pero tú no lo valoras porque no lo sabes, o sí lo sabes, pero teóricamente, no valoras su importancia práctica de un pinche impermeable. De llevar una lata de atún, una lata" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).

En 1969, de manera paralela, Francisco Uranga y Margarita Muñoz conocieron en la UNAM a Miguel Duarte. Inicialmente estuvieron de acuerdo en conformar una guerrilla y por ello planearon juntos la expropiación al supermercado SUMESA; según sus declaraciones ministeriales, de allí obtuvieron aproximadamente nueve mil pesos. Ya con algunos fondos económicos empezaron a plantearse la fusión del nuevo grupo armado; Duarte era maestro en Sonora y estaba más preocupado por la lucha regional y agrarista, por lo que planteó hacer una guerrilla rural, por eso no se pusieron de acuerdo pues Uranga quería un foco urbano más parecido al de los Tupamaros de Uruguay, de todas maneras siguieron en contacto con la idea de coordinar sus esfuerzos posteriormente (Declaración de Ciro Castillo Muñiz, 1972; declaración de Francisco Uranga en Declaración preparatoria de miembros del Frente Urbano Zapatistas, 1972, p. 10; Francisco Uranga, 1972, pp. 7-8 y Muñoz, 1972, p. 6).

Según la versión de Francisco Uranga, Miguel Duarte estaba enojado con Rigoberto Lorence y Lourdes Quiñones porque el día del asalto al banco habían cometido muchos errores y pensaba expulsarlos. Uranga consideró que "tenían derecho a una nueva oportunidad", por lo que los invitó a que ingresaran a su grupo urbano que, según él, "ya tenía organizado", pero todavía sin nombre. Francisca Calvo, por medio de Duarte y Ciro Castillo, conoció a Francisco Uranga y acordó con él formar un organismo armado "de vanguardia a nivel nacional" que englobara tanto la guerrilla rural como la urbana. De esta manera se pensaba que las FANR y el nuevo grupo urbano formarían parte de una misma coordinación nacional (Calvo, 1972).

La conformación del FUZ nos lleva a una red de activistas urbanos y campesinos que se insurreccionaron entre 1968 y 1969, tal es el caso de Pedro Contreras, uno de los líderes campesinos de Atoyac, Guerrero, que participaron en la fundación de la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR) pero que se deslindó muy pronto porque el líder principal, Genaro Vázquez, tenía un trato autoritario con algunos campesinos, además de que había cierta urgencia de Contreras por participar en acciones armadas y Vázquez estaba en una fase de autodefensa. Rigoberto Lorence recuerda que dicho guerrillero rural les dio entrenamiento en el manejo de armas en los inicios del grupo, cuando aún no tenía nombre (Declaración de Ciro Castillo Muñiz, 1972 y Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).

Como ya se dijo, se puede afirmar que Miguel Duarte y Ciro Castillo, fundadores de las FANR, también son precursores de la fundación del FUZ, pues fueron quienes se encargaron de contactar a Francisco Uranga y Mar-

garita Muñoz con Rigoberto Lorence y Lourdes Quiñonez. Paquita Calvo ya era muy conocida por Rigoberto Lorence, pues estuvieron juntos en la lucha estudiantil. Ambos matrimonios y Calvo se reunieron y decidieron fundar el FUZ que en sus inicios estaba integrado por tres mujeres y dos hombres, cuestión que desentonaba con la tendencia general de la mayoría de otros grupos armados en el país —incluyendo a las FANR—, en donde la presencia masculina era predominante. Dicho aspecto respondió a que en una sociedad patriarcal como la de México, la participación en las tareas armadas y de guerrilla estaba socialmente asignada a los varones, pues respondía a una división del trabajo por sexos. Por esta razón, existieron grupos de la guerrilla urbana que rechazaron la participación femenina, tal es el caso de un grupo de Monterrey que se contactó con el FUZ para ver si podían fusionarse, pero, en palabras de Margarita Muñoz, "no llegaron a integrarse con ellos porque según el dicho de 'Ricardo' [de Monterrey], su grupo no aceptaba la participación de mujeres" (Muñoz, 1972, s. p.).

Francisca Calvo recuerda una nota de la prensa en la que Francisco Uranga dudaba sobre la participación de su esposa y de su hermana en la guerrilla:

> Una vez detenida esta organización, la prensa preguntó a Francisco Uranga, uno de sus integrantes: ¿Por qué arrastraron a sus parientes mujeres (esposa y hermana) a su aventura? Él respondió: No pudimos evitarlo. Hubiéramos querido dejarlas al margen, pero ellas no lo permitieron. Su ideología es tan firme como la nuestra y en las acciones las mujeres [del FUZ] fueron las más arrojadas (Calvo, citado en Méndez, 2019, p. 132).

Margarita Muñoz no habla de que Uranga tuviera resistencia en que ella participara en la política o en el movimiento armado, pero por lo que se ha estudiado hasta aquí, sí había cierta resistencia antes de la fundación del FUZ para que las mujeres participaran en las acciones armadas, tal es el caso del asalto a la vinatería, al supermercado y al banco del fuerte de Sinaloa, acciones en las que las mujeres fueron excluidas. ¿Cómo es que ellas empezaron a participar en las acciones militares de la guerrilla? Dicha pregunta nos permitirá también plantear el problema de las masculinidades al interior de la guerrilla.

El "hombre nuevo" y las masculinidades contrahegemónicas en el FUZ

Como ya se explicó anteriormente, la Revolución cubana y el guevarismo, así como el zapatismo y el jaramillismo, fueron importantes influencias ideológicas que alimentaron las esperanzas juveniles de lograr un mundo más justo y libertario. Ernesto Guevara acuñó el concepto del "hombre nuevo", quien no nace, sino que se hace, es decir, del hombre que habría que educar, que formar para hacer posible una nueva sociedad: el socialismo. Pero no todos los hombres son iguales, sino que existen quienes son la "vanguardia", "el agente catalizador" que tiene la tarea de crear las condiciones subjetivas para hacer la revolución: los guerrilleros y el Partido. Para Guevara el grupo de vanguardia debía cambiar cualitativamente para "ir al sacrificio en su función de avanzada", y para ello se requería de una institucionalización, un conjunto de "canales, escalones, represas" que permitieran la "selección natural" de los "destinados a caminar en la vanguardia", quienes no debían esperar ninguna retribución material; por ello pensaba que la tarea del revolucionario es a la vez "magnífica y angustiosa" (Guevara, 1977, pp. 4 y 14).

El "hombre nuevo" es quien "alcanza su plena condición humana" porque produce sin la "compulsión de la necesidad física de venderse como mercancía", y la juventud es la "arcilla maleable" con la que se puede construir, planteando que el revolucionario verdadero está guiado por grandes sentimientos de amor. Con base en lo anterior, para Guevara el revolucionario "se consume en esa actividad ininterrumpida que no tiene más fin que la muerte", en tanto que el fin último es la revolución internacional, ideal que se expresa con la consigna: "patria o muerte" (Guevara, 1977, pp. 20-24).[10]

Las mujeres del FUZ estaban plenamente convencidas y conscientes de que ingresar a la guerrilla implicaba sacrificar todos los vínculos que tuviesen con sus familias y abandonar su papel como madres para dedicarse a ser revolucionarias profesionales, de tiempo completo. Por esta razón, estaban dispuestas a morir; sin embargo, la decisión fue muy dura, pues en su tránsito hacia la clandestinidad, renunciar a sus hijos fue lo que más les

10 "En esas condiciones, hay que tener una gran dosis de humanidad, una gran dosis de sentido de la justicia y de la verdad para no caer en extremos dogmáticos, en escolasticismos fríos, en aislamiento de las masas. Todos los días hay que luchar porque ese amor a la humanidad viviente se transforme en hechos concretos, en actos que sirvan de ejemplo, de movilización" (Guevara, 1977, p. 22).

dolió, y tuvieron que dejarlos encargados con algún familiar, con la zozobra de que quizás no volverían a verlos nunca más.

Como ya se dijo, la guerrilla estaba compuesta por varios matrimonios, y tanto hombres como mujeres tuvieron que asumir —tal como Guevara lo proponía— que las labores de crianza de los hijos no debían ser labores que "distrajeran su mente", pues "podían corromperse". La pregunta que surge es: ¿quién debiera cuidar a los infantes cuando marido y mujer (padre y madre) se van a la lucha armada?

La revolución, y todo proceso de cambio social, no solo implica organizar la producción para los fines de la guerra para vencer al enemigo de clase, sino que para que toda rebelión perdure y se sostenga también debe haber un trabajo indispensable de reproducción de la propia especie humana, de crianza y cuidado de los infantes y de quienes no estén en condiciones de hacerlo por sí mismos. El guevarismo, y en general el pensamiento comunista de la época, heredó al FUZ un cierto patriarcalismo, pues planteaba que "el hombre nuevo" debía desligarse de todas sus responsabilidades como cuidadores y de la crianza, y estableció una mirada público-céntrica que propone el escenario político y público como el más importante y olvida o menosprecia el ámbito privado, en el que las familias de los revolucionarios debían lidiar con el sostén y la protección de los infantes. Esta es una visión masculina y patriarcalista del proceso revolucionario, pues mientras los varones se dedicaban a la política y a la guerra las mujeres tenían que mantener su rol opresivo tradicional, quienes al ser marginadas de la guerrilla fueron arrojadas al cuidado y la crianza de los hijos como una tarea indeseada, pero fundamental e importantísima para mantener a cualquier insurrección. La cita de Ernesto Guevara (1977) es reveladora en este sentido:

> Si un hombre piensa que, para dedicar su vida entera a la revolución no puede distraer su mente por la preocupación de que a un hijo le falte determinado producto, que los zapatos de los niños estén rotos, que su familia carezca de determinado bien necesario, bajo este razonamiento deja infiltrarse los gérmenes de la futura corrupción. En nuestro caso, hemos mantenido que nuestros hijos deben tener y carecer de lo que tienen y de lo que carecen los hijos del hombre común, y nuestra familia debe comprenderlo y luchar por ello. La revolución se hace a través del hombre, pero el hombre tiene que forjar día a día su espíritu revolucionario (p. 23).

Si bien las mujeres del FUZ renunciaron a su papel como madres, y esto las situó como transgresoras de los roles de género, el patriarcalismo no fue superado del todo, pues quienes tuvieron que ocuparse de sus hijos y encargarse de su crianza fueron las abuelas, hermanas, parientes, amigas, ¡todas mujeres! ¿Por qué el "hombre nuevo" no debiera situar el cuidado y la crianza como una tarea importante en la revolución? ¿Por qué el cuidado de los hijos era un problema secundario que debía resolverse en el campo privado o familiar y no plantearse como una necesidad colectiva, parte de las tareas revolucionarias y responsabilizarse el grupo de ello?

Como se verá a continuación, la presencia predominante de las mujeres en el FUZ le dio una orientación diferente al grupo armado, y no es casualidad que por influencia de ellas se adecuaron las reglas con las que se supone debía funcionar la guerrilla. En primer lugar, las mujeres se posicionaron como las "más decididas", es decir, que con ello reclamaron su derecho a ser sujetos y ejercer su papel histórico como revolucionarias y participar en las acciones militares. El segundo lugar, como mujeres y conscientes de que las tareas de crianza y cuidado también son valiosas e importantes, defendieron que la guerrilla debía ayudar económicamente a sus familias para mantener a sus hijos (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020).[11]

La guerrilla estaba envuelta en una tensión de género en la que si bien las mujeres tienen derecho a reclamar su papel como revolucionarias, también estaban preocupadas por dar continuidad y apoyo a las mujeres que se encargaban del cuidado de sus hijos, quizás como un acto de corresponder a su solidaridad, pues quienes ejercían esa labor sabían que era para permitir que las madres se dedicaran a la revolución; de esta manera, veían el cuidado de los infantes como una forma de apoyar al movimiento.[12]

Durante el año de 1970 se incorporaron más mujeres al FUZ, fue así que Lourdes Uranga, la hermana de Francisco Uranga, se integró a la guerrilla como base social. Por otra parte, también Margarita Muñoz reclutó a la médica Margarita Linares quien trabajaba en el dispensario de la Iglesia del Carmen en Tacubaya y quien aceptó curar a los enfermos o heridos del mo-

11 "Trajeron unos juguetes que la exponente [Margarita Muñoz] les pidió para sus hijos y cuando ellos hicieron el viaje, se les dio algo de dinero [a Rigoberto y Lourdes Quiñones] obtenido de la expropiación de la sucursal de Torres Adalid y Coyoacán [Banamex]" (Muñoz, 1972).

12 "¿Yo me voy a dedicar a cuidar a esta nena? Con lo que pasa en mi país, no, no puedo. Yo no puedo dedicarme a mamá, no puedo. Y le dije a mi mamá, no puedo, no puedo con esto. Yo me hago responsable del mantenimiento… pero no puedo cuidar a mi nena. Yo no la puedo traer en esto" (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020).

vimiento armado en caso de necesitarse (Muñoz, 1972, p. 8). Rigoberto Lorence reclutó a su hermano Carlos Lorence. Resulta interesante que el único que se quedó de tiempo completo fue Carlos Lorence, mientras que Uranga y Linares se quedaron como base social. Esto obedecía a una circunstancia de género, pues Lourdes Uranga era madre de dos hijos y peleaba con su exmarido la custodia de estos. La maternidad y la ética del cuidado que asumió Uranga hicieron que conservara un trabajo estable para mantener a sus hijos, mientras que al mismo tiempo tuvo que participar clandestinamente en la organización armada (Uranga, 2012).

Ernesto Guevara planteaba que el papel que la mujer tenía en todo proceso revolucionario "es de extraordinaria importancia", y con la intención de desmarcarse de posturas machistas o discriminatorias dijo que las mujeres pueden hacer los trabajos más difíciles y combatir al lado de los hombres, sin embargo, también advertía que "la mujer es una compañera que aporta las cualidades propias de su sexo", marcando la ambivalencia de que si bien "puede trabajar lo mismo que el hombre [...] es más débil, pero no menos resistente". Con base en lo anterior, declaró que "naturalmente, las mujeres combatientes son las menos", pues asumió su menor fuerza y capacidad "natural" para combatir en la guerrilla y por ello concluyó que aunque "no presenten las características físicas indispensables", las mujeres pueden dedicarse "a la comunicación entre diversas fuerzas combatientes, al acarreo de objetos o dinero, de pequeño tamaño y gran importancia" confiado en que ellas podían asumir esos riesgos porque el enemigo les da a las mujeres "un trato menos duro". En síntesis, Guevara pensaba que la mujer debía seguir con su rol tradicional, pero adecuándolo a la guerrilla, por lo tanto, podía ser mensajera al igual que maestra o enfermera; incluso, afirmó que "la mujer puede prestar aquí su concurso, sobre todo en la confección de uniformes, empleo tradicional de las mujeres en los países latinoamericanos", explicando que la mujer "en los otros órdenes de la organización civil prestan su concurso", y solo "puede reemplazar perfectamente al hombre y lo debe de hacer hasta en el caso de que falten brazos para portar armas, aunque esto es un accidente rarísimo en la vida guerrillera" (Guevara, 1977, pp. 131-133).

Lourdes Uranga sostiene que en su grupo armado el ejemplo y la ideología guevarista fue un obstáculo para que las mujeres pudiesen participar, pues en buena medida su capacidad militar era subestimada. Esto es plausible en algunas afirmaciones como la de Rigoberto Lorence, que al hacer un balance sobre quiénes eran los sujetos ideales para la guerrilla dijo:

> Se necesitaba gente de experiencia tipo [Francisco] Uranga o tipo Carlos [Lorence]. Carlos no tenía experiencia en balazos, pero sí en batallas a trancazos pues, a golpes. Y eso te da cierta ventaja. Cómo mandas a Uranga que se agarre a un duelo a muerte con el policía, pues porque ya tenía experiencia, para eso no hay reglas, es cosa de la experiencia, de tus gustos (entrevista personal, 2020).

Ernesto Guevara, quizás por su contexto y biografía, no podía comprender que las mujeres no estaban en la guerrilla porque tuvieran "cualidades propias de su sexo", sino por una serie de mandatos de género, el sexismo y los estereotipos que las excluían del espacio público, de la política y de su derecho a ser dueñas de sí mismas y participar como sujetos históricos. Quizás por este sesgo patriarcalista del guevarismo es por lo que, en el FUZ, sobre todo, las mujeres manifestaron su simpatía por la ideología del Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T) de Uruguay, que al menos en el discurso promovió una igualdad entre los géneros. Veremos este aspecto a continuación.

La estructura político militar del FUZ: el desempoderamiento del hombre

Tanto las declaraciones de Francisco Uranga como de Francisca Calvo coinciden en que el MLN-T fue una influencia importante en el proceso de fundación del FUZ. Una de las primeras coincidencias con dicha organización es que los tupamaros pensaban que

> a pesar de los reveses sufridos, de la muerte del Che, de las dificultades del movimiento guerrillero […] seguimos creyendo que aquella concepción, en aras de la cual el Che entregó su vida por nosotros, sigue siendo cierta, y tarde o temprano […] las selvas y las montañas se poblarán de guerrilleros, hasta que todo el continente se transforme en un Vietnam (entrevista a Ariel Collazo, citada en Costa, 1971, p. 162).

Francisco Uranga (1972) también creía que "las condiciones ya están dadas y esto [la revolución] será en cinco o siete años". El FUZ, al igual que los Tupamaros, posicionaron a las urbes como un centro fundamental en el desarrollo del movimiento revolucionario, de ahí que el foco guerrillero no

estaría en las serranías o selvas, como proponía el guevarismo, sino que los revolucionarios estarían en "la garganta del enemigo".[13] Los tupamaros, sin lograrlo del todo, propusieron una forma de relación entre los géneros más igualitaria. Es icónica la respuesta del líder tupamaro Leopoldo Madruga a quien se le preguntó cuál era el papel de la mujer en el movimiento, y respondió: "Primero le diría que nunca es más igual un hombre a una mujer que detrás de una pistola .45" (Costa, 1971, p. 195). En el discurso público los tupamaros proclamaban igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, Tamara Antonieta Vidaurrazaga (2019) cuestiona lo anterior, pues explica que las mujeres tupamaras entraron a un espacio históricamente masculino, "dando un salto de lo privado a lo público" y para ser incluidas en el grupo armado debieron adecuarse a "comportamientos ajenos a los mandatos de la feminidad: fuerza, valentía, destreza, control de las emociones, destreza ante las dificultades materiales, camaradería" (p. 10), cuestiones que intervenían para el prestigio al interior de la organización armada. En este sentido, la supuesta igualdad detrás de una pistola .45, de acuerdo con la tupamara Celeste Zarpa: "fue la masculinización realizada consciente o inconscientemente por las militantes, quizás como herramienta para ser respetadas" (Vidaurrazaga, 2019, p. 11).

La vestimenta fue un signo de dicha masculinización de las mujeres tupamaras, pues las militantes fueron criticadas porque usaron minifaldas o zapatos de plataforma, para así reflejar una homogenización de las vestimentas, "transitando de la falda corta que dictaba la moda a los vaqueros y chamarra que dictaba el buen gusto tupamaro" (Vidaurrazaga, 2019, pp. 10 y 11). Con base en esto, cabe preguntarnos: ¿los varones guerrilleros del FUZ, en su práctica política, fueron consecuentes con el discurso tupamaro que proponía la igualdad entre hombres y mujeres?, o quizás ¿también reprodujeron la masculinidad hegemónica disimulada con "neutralidad" genérica?

Lourdes Quiñones asegura que había una relación igualitaria entre hombres y mujeres en la guerrilla, y reivindicó la consigna tupamara de la siguiente manera: "éramos igualitos, disparábamos igual. Decían los Tupamaros que detrás de una .45 somos igualitos" (entrevista personal, 2020).

---

13 "Es cierto que estamos trabajando en la boca del enemigo. Pero también es cierto que el enemigo nos tiene en la garganta. Tenemos el inconveniente de tener que llevar una vida dual, donde desarrollamos una actividad pública (cuando podemos) mientras en realidad somos otra cosa. […] Nosotros, guerrilleros urbanos, nos movemos en una ciudad que conocemos íntimamente y en la que somos iguales y nos movemos con la misma naturalidad que el resto del millón de personas que también vive en ella" (Madruga, citado en Costa, 1971, p. 192).

Las guerrilleras del FUZ, a pesar de que en un inicio fueron marginadas de las acciones militares, ejercieron decididamente su derecho a ser guerreras y no estaban dispuestas a aceptar privilegios de los varones. Hubo una participación femenina importante en la expropiación al Banco Nacional de México (Banamex) que se llevó a cabo el día 30 de octubre de 1970. El análisis de dicha acción permitirá ver cómo se relacionaron mujeres y hombres al interior de la guerrilla y plantear algunas transgresiones de género, así como analizar el problema de la masculinidad contrahegemónica en tensión con la hegemónica.

En el FUZ, las mujeres no se veían obligadas a vestir de acuerdo con lo que dictaba el "buen gusto tupamaro", es decir, que no todas usaron pantalón vaquero, sino que por el contrario reivindicaron su presencia femenina, tal es el caso de Lourdes Quiñones, Margarita Muñoz y Paquita Calvo, quienes el día en el que se hizo la expropiación al Banamex usaron una peluca rubia hasta los hombros con fleco, dos minifaldas que estaban muy de moda, dos blusas, unas polainas cafés [que simulaban botas], pues cuando pensaron adquirir botas cambiaron de idea por lo caras que estaban, unos lentes redondos grandes y oscuros, tres pañoletas, tres pasamontañas […] y una blusa de maternidad (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020; Calvo, 1972 y Muñoz, 1972).

Lourdes Quiñones fue comisionada para ser la primera en entrar al banco, en decidir si había condiciones para hacer la acción y tenía que desarmar y neutralizar al único policía que cuidaba la sucursal. Ella recuerda que "nunca me había quedado ni con el cambio de las tortillas", es decir, que su experiencia armada era prácticamente nula, pero no era la única, pues en esa situación estaban todas las demás mujeres y Carlos Lorence. Ser inexperta, ser mujer o vestir con minifalda no fue ningún impedimento para protagonizar un asalto armado en un importante banco de la zona de Coyoacán en la Ciudad de México. De acuerdo con los testimonios disponibles, las mujeres iban rumbo a la expropiación festivas y despreocupadas, por ello Francisco Uranga, en tono de broma, les dijo que "parecen que van al palo encebado". Uranga se dio cuenta de que había una transgresión de género y la reivindicaba, cuestión que puede interpretarse como señal de una masculinidad contrahegemónica en la que hombres y mujeres se situaban en un plano más igualitario (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020; Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020 y Calvo, citado en Méndez, 2019, p. 101).

Quiñones señala que ella estaba decidida y que por eso no le costó trabajo hacer la acción armada, es "como ir caminando… como decidiste ir

al super, pues vas caminando al super y compras" (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020). Dicha decisión, en el caso de las mujeres, habla de una transgresión de género, pues no solamente estaban pisando un terreno tradicionalmente masculino cuando participaban en una organización político-militar, sino que además estaban dispuestas a morir o matar.[14]

Como lo señala Tamara Vidaurrazaga (2019), "cuando la mujer toma las armas y con ellas la posibilidad de controlar la vida y la muerte, se produce la mayor transgresión a los mandatos hegemónicos de género" (p. 8), pues la mujer en las sociedades patriarcales es condenada a cumplir su rol de "dadora de vida", "de cuidadora", quedando reservado para los varones el privilegio de decidir sobre la muerte.

El día de la expropiación, Lourdes Quiñones no quería disparar a nadie, por el contrario, estaba evaluando la situación, pues había visto a una cajera que atendía a unos sujetos uniformados de azul [que posteriormente supo que eran camilleros del Hospital 20 de Noviembre] y sospechó que quizás eran policías, pero en esos momentos el automóvil con el resto del comando se paró enfrente del banco y el policía al ver que se bajaban varios hombres encapuchados con armas largas se puso alerta. Quiñones le apuntó al oficial por la espalda y le dijo: ¡quieto!, sin embargo, este no le hizo caso y ella le disparó para neutralizarlo, pero el policía al mismo tiempo vació rápidamente todos los tiros de su revólver y acertó dos veces en el cuerpo de Uranga, hiriéndolo en el pecho. Este último alcanzó a reaccionar y también descargó su fusil M-1 y lo hirió. Quiñones tiró a matar, lo mismo que el policía y el propio Uranga, pero sorprendentemente nadie murió ese día, las balas rebotaron e hirieron en el pie y en una oreja a Quiñones y también varios civiles salieron lesionados (Informe de Eduardo Toledo Villareal, s. f.).

Resulta interesante que Lourdes Quiñones, tiempo después, reivindicó con cierto orgullo que ella le había disparado al policía y con ironía me explicó que después de varios años de haber cumplido una condena por dicha acción, fue amnistiada, pero su salida de la cárcel fue retrasada porque la policía política la consideraba "sumamente peligrosa". Lo anterior ex-

14 "Mira… lo difícil es decidirte. Cuando estás decidida, pos es como ir caminando… como decidiste ir al super, pues vas camino al super y compras. Decidiste eso, lo vas a hacer punto. Así fue, decidir. Nos decía Uranga, Francisco Uranga. Oiga ustedes parece que van al palo encebado... cuando íbamos ya en el coche robado… Ya directo al banco. Parece que van al palo encebado… tranquilos. Sí. Cuando estas dudando y sufres y dudas y lo que quieras… es antes. Antes de que te decidas. Cuando decides dejar a tus hijos, ahí está lo difícil. Ya después lo demás viene por añadidura" (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020).

presa una reivindicación de género, pues las mujeres al posicionarse como guerrilleras, como seres capaces de decidir en el "mundo de Tánatos", se empoderaron:

> Pero además yo no puedo vivir en mi casita linda, mi trabajo... no. No puedo. Estoy convencida de que no queda de otra que la lucha armada y eso nos puede llevar a la muerte, pues es así. Nada más que no me van a matar por ir en una manifestación, ni me van a macanear. Se van a agarrar a balazos conmigo y donde yo diga y cuando yo diga y contra quien yo diga. Así que… y éramos tres mujeres y tres hombres, el comando (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020).

De manera contraria, Francisco Uranga se mostró avergonzado por haberle disparado al policía e incluso, cuando fue detenido y en el proceso judicial, se careó con el policía del banco. Uranga se disculpó con el oficial por haberle disparado. De esta manera, el varón reivindicaba una masculinidad contrahegemónica al asumir que el deber revolucionario no implicaba matar policías, pues estos eran también parte del "pueblo", y asumía que cualquier acción armada tenía que evitar la pérdida de vidas. Pero el significado y el sentido de dispararle a un gendarme eran muy diferentes para una mujer, pues socialmente no se creía que las mujeres pudiesen cumplir con el rol dominante de someter a un policía. Quizás el cuidador del banco tuvo cierta responsabilidad de haber recibido el tiro, pues al no hacerle caso a Quiñones (quizás por tratarse de haber oído la voz de una mujer y de haber visto un hombre con arma larga enfrente) no tomó en serio la amenaza. También intervino la masculinidad hegemónica en el gendarme al querer "hacerse el héroe", al tratar de enfrentar a un grupo de guerrilleros que ya lo habían rebasado en número y armamento.

Resulta interesante cómo la representación social de la mujer que estaba asociada a su papel pasivo es subvertido en la expropiación al Banamex. Todos los integrantes del FUZ acordaron utilizar el estereotipo femenino para que las fuerzas policiacas no sospecharan, por ello Lourdes Quiñones y Francisca Calvo participaron en la acción luciendo maxifaldas, que se quitaron después del asalto para dejar expuestas las minifaldas que portaban debajo. La mayor transgresión la hizo Margarita Muñoz, quien aparentando cumplir el rol reproductivo asignado socialmente a la mujer como "dadora de vida", como madre, se puso un bulto en el abdomen para "estar embarazada". Ella y Paquita Calvo tuvieron la función fundamental

de servir como "muro de contención", pues en caso de que llegaran refuerzos policiacos al lugar serían las primeras en exponer sus vidas y se enfrentarían al enemigo armadas con pistolas y unas bombas molotov, con las que incendiarían algunos objetivos para distraer a los gendarmes.

Cabe mencionar que, si bien Francisco Uranga fue el principal estratega militar de la operación, no impuso su autoridad, sino que, al contrario, aceptó las propuestas de los demás. De esta manera no había un solo "jefe", sino que era un grupo donde todos eran autoridad política y militar, así las mujeres tuvieron voz y voto a la hora de deslindar responsabilidades y lograron ser incluidas con papeles protagónicos dentro de la expropiación.[15] La democracia que nacía en el seno de este grupo se encontraba en constante tensión, pues no todos estaban de acuerdo con la forma en que se conducía la guerrilla; es el caso de Rigoberto Lorence, quien cada vez, con más fuerza, empezaba a cuestionar a quien reconoció como la principal líder del grupo: Francisca Calvo. Como lo veremos a continuación, para Lorence, Francisco Uranga no era su rival político, pues lo percibió como a un varón desempoderado, poco preparado ideológicamente que, según él, estaba bajo la influencia ideológica y política de Francisca Calvo. En cambio, recuerda como a una "caudilla" a esta última. Pero en la percepción de Margarita Muñoz y Lourdes Uranga el principal "jefe" de la guerrilla fue Francisco Uranga, porque era el estratega militar y ellas no le reconocen ningún liderazgo importante a Paquita Calvo dentro del grupo, sino que la recuerdan como una militante más. Sin embargo, Rigoberto Lorence se enfrenta con Paquita Calvo y ese conflicto sería la punta de lanza que terminaría en la salida del grupo de él y de su esposa Lourdes Quiñones. ¿Dicho cuestionamiento de Lorence al liderazgo femenino de Calvo, además de expresar una pugna por el poder también fue una tensión de género? Veremos este problema a continuación.

Tánatos, la violencia masculina y la división del fuz

Como se ha venido explicando, los varones aceptaron una dirección colectiva, pues a pesar de que algunos sentían que tenían una mayor capacidad y habilidad para las acciones armadas no quisieron imponerse —y

15 "Nosotros éramos un poquito menos verticales, un poquito más democrático, dice Lulú Uranga que había muchos generales y poca tropa, pues eso era" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).

tampoco podían imponer su poder— ni defender sus privilegios como hombres, por el contrario, abrazaron los ideales igualitarios y compartieron con sus esposas o compañeras la dirección de la guerrilla. En la vida cotidiana el igualitarismo también se expresaba cuando los quehaceres domésticos eran distribuidos de manera equitativa.

Después de la expropiación al Banamex, Rigoberto Lorence y Lourdes Quiñones se fueron a Ciudad Juárez, Chihuahua, en donde visitaron a su hija e hicieron algunos contactos para nutrir de reclutas al grupo armado. Margarita Muñoz, quien era la tesorera, les dio dinero para que les trajeran unos juguetes para sus hijos, para solventar algunos gastos de manutención de su hija, así como un estuche de cirugía, un radio tocadiscos y ropa. Hasta ahí parecía que todo iba bien en el grupo, aunque empezaban a aflorar algunas diferencias insalvables que se volvieron antagónicas cuando Lorence y Quiñones regresaron de su viaje a Chihuahua.

Según Margarita Muñoz y Francisco Uranga, hicieron una junta de crítica y autocrítica y esperaban que Lorence y Quiñones se "autoanalizaran, con objeto de que superaran su conducta", pues habían tratado de abandonar a Uranga cuando este estaba en peligro de muerte. Muñoz explica que "todo resultó inútil, pues no aceptaron sus errores y, por el contrario, se pusieron en un plan agresivo". Para Rigoberto Lorence no había forma de reconciliarse porque interpretó las críticas como una maniobra de Francisca Calvo y Francisco Uranga para expulsarlos (Francisco Uranga, 1972 y Muñoz, 1972).

Este desencuentro tenía su historia. Margarita Muñoz, en su declaración ministerial, expresa que desde la fundación del FUZ había un cierto descontento hacia Rigoberto Lorence, pues según ella no se integró en un principio a la casa de seguridad para vivir con todos los del grupo, además padecía alguna enfermedad, "tenía un carácter muy agresivo", percepción que se iría tejiendo con una serie de desacuerdos, en cuanto a las acciones armadas. En la junta que se hizo para elaborar el plan de la expropiación al Banamex, Muñoz sostiene que Lorence estaba preocupado porque su esposa, Lourdes Quiñones, fuera la encargada de desarmar al policía, por lo que propuso que ella simplemente le disparara por la espalda sin advertirle nada, para que de esta manera no peligrara. Lorence y Quiñones en su versión de los hechos niegan esta afirmación, sin embargo, lo que aquí me interesa plantear es que sin existir pruebas que afirmen o nieguen la versión de Muñoz, cabe situar que en su discurso los desacuerdos se expresan en torno al tema de la muerte y apuntan a rechazar que alguien del grupo decida quién debería ser sacrificado en aras de la revolución.

Por esta razón, las diferencias entre Francisco Uranga y Margarita Muñoz con Rigoberto Lorence y Lourdes Quiñones se volvieron antagónicas, después de que Muñoz acusara a Lorence de la siguiente manera:

> "Gabriel" [Rigoberto Lorence] se había bajado en el camino después de la exponente para ir en busca de la hermana de "Adán" [Francisco Uranga] o sea de "Toña" [Lourdes Uranga], pensando en que "Adán" se iba a morir, ya que tenía un derrame muy fuerte en un costado y la misma doctora pensaba que la bala le había perforado la pleura, les propuso a los compañeros que lo abandonaran y se llevaran el dinero obtenido en la expropiación, pero hubo un rechazo unánime de todos a esos planes de "Gabriel" (Muñoz, 1972).[16]

Para Margarita Muñoz, la falta más grave de Rigoberto Lorence fue haber pretendido decidir sobre la vida de su marido, de un integrante del grupo armado. Según Francisco Uranga, tardó dos meses en poder levantarse y hasta entonces se enteró de que

> ya habían tenido problemas los otros compañeros con Lourdes y Rigoberto con motivo del dinero, porque estos querían llevarse el total de los recursos económicos aduciendo que el declarante se iba a morir y entonces ellos lo emplearían con otras gentes (Declaración preparatoria de miembros del Frente Urbano Zapatista, 1972).

Cabe mencionar que mientras Muñoz sitúa como la afrenta más grave que Lorence haya tratado de abandonar a su esposo y dejarlo morir, para Uranga lo más importante era que usaba como pretexto su estado de gravedad para pretender quedarse con el dinero.

Según el testimonio de Rigoberto Lorence hubo un altercado con Francisco Uranga, con el resto del grupo, pero sobre todo con Paquita Calvo:

> Pero no le entraron al debate. No que tú propusiste… que yo… "oye, pero te estás quedando el dinero, las armas y me estás dejando solo". Con una herida, con una combatiente herida, ¿eres capaz de hacer eso? ¿Así resuelves tus problemas ideológicos y políticos? Entonces podías decir lo que quieras, pero el motivo era otro (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).

16 "Gabriel, que también llegó a decir que dejaran a la declarante si ella se obstinaba en permanecer al lado de 'Adán'" (Muñoz, 1972).

Para Lorence, los problemas al interior del FUZ estaban "muy relacionados con la ambición de Paquita [Francisca Calvo], no lo veo de otra manera… o el choque de egos o lo que tú quieras o una combinación" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020). Lorence reconoce que se le reclamó: "no es que tú dijiste y un día me maltrataste. Lo cual indica el nivel de la discusión" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020). En opinión de Lorence, lo que debía importar en la guerrilla era el debate político e ideológico, pero consideraba que con excepción de Paquita Calvo y Lourdes Quiñones, ningún otro miembro del grupo tenía un buen nivel teórico o ideológico, concluyendo que "no son cuadros formados". Al estimar que Francisca Calvo era la única que estaba en condiciones de dar una línea política, consideró que ella había hecho una guerrilla "a su imagen y semejanza", y por esto centró los ataques y reclamos a su persona, interpretando que todos los altercados se debían a una maniobra de Calvo para darle a él "un golpe de Estado" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).[17]

La masculinidad contrahegemónica guerrillera que se había planteado un trato más igualitario y fraterno de pronto comenzó a tornarse con tintes hegemónicos, pues la discusión se volvió muy ríspida, y en opinión de Lourdes Quiñones:

> Era lucha de poder, Paquita contra Rigoberto Lorence. Eso, los dos. Querían ser los… no sé, no sé qué se sentían ellos. Pero ese era el problema, celo mutuo. Paquita, quería mangonear ella. Sí era la más preparada, desde el punto de vista cultural. Ella nació entre pañales de revolucionarios y fue arrullada por… por la familia que tenía relaciones con… eh… con los españoles que vinieron acá, filósofos. Gente de la cultura. Paquita nació en medio de eso. Y ella tenía otra trayectoria cultural… y bueno, pues, se sentía jefa y acá el jefe. Y luego dinero de por medio y Pancho era interesado en el dinero y Carlos Lorence… no, no, no, no… ahí salieron todas las eh... cosas negativas que traes (entrevista personal, 2020).

Lourdes Quiñones y el propio Rigoberto Lorence reconocen que en su actitud había una pugna por ser el "jefe" o la "jefa", cuando el acuerdo

17 "Ahora todo eso ya se estaba discutiendo y el pretexto era lo de menos, en el fondo había una ruptura y Paquita quería tener todo el paquete en las manos, porque sabía que los únicos que podíamos contrarrestar esa influencia éramos nosotros, Lourdes y yo. Y los otros compañeros, pero los otros compañeros no estaban en el terreno de los hechos, entonces ella dio, cómo dijéramos, un golpe de estado pues y se separó" (Rigoberto Lorence, entrevista personal, 2020).

inicial era que debía haber una dirección colectiva y democrática, no vertical. En opinión de Quiñones, lo que estaba fallando en el grupo armado era que el grupo no crecía "y no hacía contacto con el pueblo" (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020).

De acuerdo con los testimonios de Lourdes Uranga, Francisco Uranga, Margarita Muñoz y Carlos Lorence, nunca hubo ningún pleito o ambición por el dinero, por el contrario, todo ellos enfatizan en sus declaraciones ministeriales o en sus testimonios que todos los recursos que se expropiaron fueron usados exclusivamente para los propósitos de la revolución (Declaración preparatoria de miembros del Frente Urbano Zapatista, 1972).

Con base en la ruptura anterior, se puede ver que, si bien en la organización hubo por parte de varones y mujeres un esfuerzo por responder a los ideales del "hombre nuevo", también queda claro que los conflictos de género y los restos ocultos de la masculinidad hegemónica no fueron resueltos. Esto se hace evidente cuando Rigoberto Lorence se enfrenta con Paquita Calvo, pretendiendo personalizar el poder en ella, sin embargo, los testimonios de Margarita Muñoz, Lourdes Uranga, Carlos Lorence y Francisco Uranga son reveladores, pues ninguno de ellos considera que Calvo fuera la líder máxima, ni tampoco recuerda que ella fuera autoritaria o que quisiera "mangonear". Por el contrario, la mayoría de los integrantes del FUZ vieron a Calvo como una mujer más dentro del grupo, que respetaba las decisiones colectivas. Contrario a la versión de Carlos Lorence, Margarita Muñoz dice que la "jefa" no era Calvo, sino su esposo, Francisco Uranga, quien era el estratega militar de la guerrilla. Con base en lo anterior, se puede ver que hay un cruce de subjetividades, pues en el caso de Lorence y Margarita Muñoz parecía más insoportable que una mujer liderara ideológicamente al grupo, mientras que no les molestaba que un varón como Uranga dirigiera lo militar. Esta legitimidad de Francisco Uranga para mandar en lo militar y el poco reconocimiento al liderazgo ideológico de Paquita Calvo responde a mandatos de género que derivaron en el menosprecio de las mujeres en tareas de dirección. Las mujeres en el FUZ estaban enfrentadas y poco solidarizadas con respecto al problema de la discriminación o dominación de la mujer,[18] por lo que quizás resulta sugerente la conclusión a la que llegó Lourdes Uranga:

18 "Era una mentalidad muy militarista, pero bueno… igual da. Yo ahí no sentí el machismo en contra de las mujeres. No dejaba de haberlo en la sociedad. Seguía habiendo, pero ahí en la vida interna, no, para nada, yo no lo sentí, nunca, en ningún sentido" (Lourdes Quiñones, entrevista personal, 2020).

> La relación hombre-mujer, al interior del grupo guerrillero la definían los hombres o compañeras guerrilleras que imitaban al "Che" [Ernesto Guevara], no había una propuesta en femenino, por lo tanto, las mujeres teníamos que disparar como el que más, caminar sin descanso, en mi grupo podíamos maldecir como hombres, hacer nuestro diario, sepultar nuestras contradicciones, o para ser más precisas, las mías (Uranga, citada en Méndez, 2019, p. 59).

A pesar de lo ríspido de las discusiones, se llegó a un acuerdo y se repartió el dinero en partes iguales. Pero la fractura del grupo deja entrever una serie de tensiones relacionadas con la ayuda material a sus hijas, a la oscilante y tenue línea de hasta dónde era legítimo apoyarles, al enfrentamiento entre Rigoberto Lorence con Paquita Calvo por un poder que no residía en ella, sino en una instancia colectiva, pero que a los ojos masculinos de Lorence se revestía como el peligroso liderazgo. A pesar de los tropiezos las mujeres avanzaron en su empoderamiento, lograron defender su derecho a formar parte en las decisiones, aunque con el costo de asumir un modelo de mujer que ocultaba la naturaleza de la opresión femenina.

Conclusiones

Se pueden observar algunas masculinidades guerrilleras que tienden a cuestionar el tradicional rol del "macho mexicano", por considerarlo como parte de la "moral burguesa" que prima en las sociedades capitalistas. Si bien en el discurso se posiciona la necesidad de ejercer una nueva masculinidad, en la práctica cotidiana de la vida clandestina existieron tensiones de género importantes, pues las prácticas políticas de los guerrilleros como parte de grupos subalternos, no necesariamente estaban desarticuladas de la masculinidad hegemónica, existiendo procesos de negociación y reconfiguración, volviendo complejas, y, a veces mucho más sutiles, las formas en que los subalternos ejercen poder y control sobre las mujeres y otros varones. En este sentido, si bien los guerrilleros optaron por un modelo de "hombre nuevo" y tuvieron una identidad masculina contrahegemónica, también incorporaron algunos elementos que estaban articulados con las formas dominantes del ideal del hombre. Esto se expresa en la idea generalizada de que el guerrillero debe ser heterosexual y fuerte. Los signos de debilidad, así como las muestras de dolor o de miedo, eran interpretados peyorativamente. Esto tuvo un papel importante al inicio del FUZ, pues como se dijo, las mujeres fueron excluidas de las acciones armadas.

Es importante recuperar que los hombres asimilaron una ideología y masculinidad contrahegemónicas y renunciaron a algunos privilegios patriarcales, como la posibilidad de monopolizar el mando militar; también cedieron terreno para que las mujeres definieran la línea política del grupo, sobresaliendo en este nivel la influencia de Paquita Calvo, sin embargo, como hombres se beneficiaron de algunos mandatos de género que los situaban en ventaja, pues en una organización armada las capacidades y aptitudes masculinas para la guerra fueron valorizadas colectivamente y se personificaron en el liderazgo militar de Francisco Uranga.

En este sentido, es necesario mostrar los matices, ya que aunque los guerrilleros hayan optado por hacer un esfuerzo enérgico para cambiar las relaciones asimétricas de género por medio de nuevas prácticas políticas, hay evidencia empírica que apunta a que también hubo herencias de la masculinidad hegemónica. La dirección colectiva permitió una mayor participación de las mujeres en las decisiones políticas y en las acciones armadas, pero el grupo carecía de un reglamento que de manera clara estableciera responsabilidades y funciones en cada uno de sus militantes, por esta razón, se dieron liderazgos en la práctica como el de Francisco Uranga en lo militar y Francisca Calvo en la discusión ideológica y política. Frente a estos liderazgos, que estaban sostenidos en una legitimidad y un reconocimiento colectivo, comenzó a existir un descontento por parte de Rigoberto Lorence, quien buscó participar más activamente en la orientación política e ideológica de la guerrilla y vio como obstáculo a Calvo. Con base en lo anterior, se observa que hubo un fuerte jaloneo por parte de un varón por romper el empoderamiento femenino y colocar la hegemonía masculina en la guerrilla. Lourdes Quiñones no ambicionaba ocupar puestos de dirección ni mandar en el grupo, pero sí apoyó a su esposo en los ataques que personificó con Calvo, asumiendo un apoyo indirecto a las posturas de su marido. Todo lo anterior nos permite ver que en el proyecto revolucionario del FUZ hubo tensiones por el poder que tuvieron trasfondos de género, que finalmente le dieron mayores ventajas a los hombres para desempeñarse en la organización, pues en primer término el liderazgo de Francisco Uranga tenía más legitimidad entre las mujeres que pertenecían a su clan familiar, mientras que estas mismas se sentían alejadas de Francisca Calvo, a quien hoy en día no le reconocen un liderazgo importante, cuestión que refleja que a pesar de la búsqueda por la igualdad entre hombres y mujeres, las memorias perduran para posicionar a un varón (Francisco Uranga) como el "jefe militar" del FUZ.[19]

19 Resulta interesante que Margarita Muñoz reivindica la memoria de Francisco Uranga como el "jefe militar del FUZ".

Referencias

Amorós, C. (2001). *Feminismo, igualdad y diferencia*. Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM.

Calvo, F. (29 de enero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2490. Archivo General de la Nación, México.

Cárdenas, M. (2006). La participación de las mujeres en los grupos armados. En V. Oikión y E. García Marta (Eds.), *Movimientos armados en México, siglo XX* (vol. II). Colegio de Michoacán-Ciesas.

Castellanos, L. (2008). *México armado 1943-1981*. Era.

Castorena, N. (2019). *Estaban ahí. Las mujeres en los grupos armados de Chihuahua (1965-1972)*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez-Secretaría de Cultura-Gobierno del Estado de Chihuahua.

Connell, R. W. (2003). *Masculinidades*. UNAM.

Costa, O. (1971). *Los tupamaros*. Era.

Crespo, N. A. (2012). *Mujeres, memoria y guerrilla en México (1969-1978)* [tesis de doctorado]. Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México.

Dávalos, M. E. (28 de enero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2490. Archivo General de la Nación, México.

Declaración de Ciro Castillo Muñiz (2 de febrero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2492. Archivo General de la Nación, México.

Declaración de Jorge Domínguez de Anda (2 de febrero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2492. Archivo General de la Nación, México.

Declaración preparatoria de miembros del Frente Urbano Zapatistas (1 de febrero de 1972). Galería 2, IPS, Caja 2492. Archivo General de la Nación, México.

Esteve, H. (2013). *Amargo lugar sin nombre. Crónica del movimiento armado socialista en México (1960-1990)*. La Casa del Mago.

Glockner, F. (2019). *Los años heridos. La historia de la guerrilla en México (1968-1985)*. Planeta.

Guasch, O. (2006). *Héroes, científicos, heterosexuales y gays. Los varones en perspectiva de género*. Ediciones Bellaterra.

Guevara, E. (1977). *Escritos y discursos* (vol. 1). Ediciones Políticas.

Gutiérrez, R. A. (2012). Conclusiones. En V. Macías-González y A. Rubenstein, *Masculinity and sexuality in modern Mexico*. University of New Mexico Press.

Ibarra, H. (2006). *Pensar la guerrilla en México*. Expediente Abierto.

Informe de Eduardo Toledo Villareal Director de Revisores de la PGJ del DF (s. f.). DFS Exp. 35-17, L-3. Archivo General de la Nación, México.

Leñero, V. (26 de febrero de 1977). Paquita Calvo, secuestradora de Hirshfeld. *Proceso*, (17).

Leñero, V. (2019). *Solo periodismo*. Seix Barral.

Lorence, C. (28 de enero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2490. Archivo General de la Nación, México.

Lozano, G. (2015). Militancia y transgresión en la guerrilla mexicana. Una mirada crítica feminista al caso de la Liga Comunista 23 de Septiembre. *Revista de la Carrera de Sociología*, *5*(5), 89-111.

Machillot, D. (2013). El estudio de los estereotipos masculinos mexicanos en las ciencias humanas y sociales: un recorrido crítico-histórico. En J. C. Ramírez y J. C. Cervantes (Coords.), *Los hombres en México. Veredas recorridas y por andar. Una mirada a los estudios de género de los hombres, las masculinidades* (págs. 17-36). Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres.

Macías-González, M. y Rubenstein, A. (2012). *Masculinity and sexuality in modern Mexico*. University of New Mexico Press.

Marchesi, A. (2019). *Hacer la revolución: guerrillas latinoamericanas de los años sesenta a la caída del muro*. Siglo XXI.

Méndez, M. (2019). *México. Mujeres insurgentes de los años 70: género y lucha armada*. Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Moreno, A. (1986). *El arquetipo viril protagonista de la historia. Ejercicios de lectura no androcéntrica*. Lasal.

Moreno, J. (2020). La Liga Comunista Espartaco: 1966-1972. Notas de investigación, indicios, tesis e interrogantes. *Izquierdas*, *49*, 1112-1133.

Muñoz, M. (29 de enero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2490. Archivo General de la Nación, México.

Paz, O. (1982). *El laberinto de la soledad*. Fondo de Cultura Económica.

Ramos, S. (2001). *El perfil del hombre y la cultura en México*. Planeta.

Rayas, L. (2012). Subjugating the nation. Women and the guerrilla experience. En F. Herrera y A. Cedillo (Eds.), *Challenging authoritarianism in Mexico*. Routledge.

Schongut, N. (2012). La construcción social de la masculinidad: poder, hegemonía y violência. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, *2*(2), 27-65.

Scott, J. W. (2012). *Género e historia*. Fondo de Cultura Económica.

Uranga, F. (28 de enero de 1972). Declaración de la Dirección Federal de Seguridad. Galería 2, IPS, Caja 2490. Archivo General de la Nación, México.

Uranga, L. (2012). *Comparezco y acuso*. Plaza y Valdés-Universidad Autónoma de Chapingo.

Vidaurrazaga, T. (2019). "Somos iguales detrás de una 45? La participación femenina en el MLN-T uruguayo", Argentina. *Athenea Digital*, *19*(3). https://doi.org/10.5565/rev/athenea.2362.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 245-262 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA. ANÁLISIS DE SU DESARROLLO HISTÓRICO, FUNDAMENTOS Y RESTRICCIONES

THE CONSTITUTIONALITY BLOCK IN COLOMBIA. ANALYSIS OF ITS HISTORICAL DEVELOPMENT, FOUNDATIONS AND RESTRICTIONS

O BLOCO CONSTITUCIONALIDADE NA COLÔMBIA. ANÁLISE DO SEU DESENVOLVIMENTO HISTÓRICO, FUNDAMENTOS E RESTRIÇÕES

FABIO ANDRÉS GUTIÉRREZ URIBE[1]
SEBASTIÁN LONDOÑO VALLE[2]

Recibido: 23 de noviembre de 2021 -Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a11

1 Egresado no titulado del pregrado en Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA. Miembro activo del semillero de investigación Corrupción y Políticas Públicas. CvLAC https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/EnRecursoHumano/inicio.do, Google Scholar https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=QXHyx9MAAAAJ, ORCID https://orcid.org/0000-0003-2503-447X, correo electrónico: fabio.gutierrez1066@unaula.edu.co

2 Estudiante de octavo semestre del pregrado en Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA. Miembro activo del semillero de investigación Corrupción y Políticas Públicas. CvLAC https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/EnRecursoHumano/query.do, Google Scholar https://scholar.google.com/citations?hl=en&authuser=1&user=mI0kMosAAAAJ, ORCID https://orcid.org/0000-0002-1002-1441, correo electrónico: sebastian.londono2157@unaula.edu.co

Resumen

El Bloque de Constitucionalidad es una de esas figuras jurídicas de las que se tienen ciertas nociones, pero dentro de las cuales pocas veces profundizamos un poco más. El presente ejercicio académico se preocupa por adentrarse en esta figura, además, intenta vislumbrar su entramado interno con la intención de comprender su funcionalidad y relevancia. Así entonces, se presenta la síntesis de un ejercicio académico concienzudo cuyo propósito consiste en aportar a las discusiones sobre el tema desde lo jurídico, teórico, político y el contexto social en el marco de los derechos humanos.

Palabras clave: bloque de constitucionalidad, constitución política, corte constitucional, figura jurídica, normatividad constitucional, fundamentos constitucionales.

Abstract

The Constitutionality Block is one of those legal figures of which we have certain notions, but within which we rarely delve a little deeper. The present academic exercise is concerned with delving into this figure; in addition, it tries to glimpse its internal framework with the intention of understanding its functionality and relevance. Thus, the synthesis of a conscientious academic exercise is presented whose purpose is to contribute to the discussions on the subject, from the legal, theoretical, political and social context in the framework of human rights.

Keywords: constitutionality block, political constitution, constitutional court, legal concept, constitutional regulations, constitutional foundations.

Resumo

O Bloco de Constitucionalidade é uma daquelas figuras jurídicas das quais temos certas noções, mas nas quais raramente nos aprofundamos um pouco mais. O presente exercício acadêmico preocupa-se em aprofundar essa figura, além disso, tenta vislumbrar seu arcabouço interno com o intuito de compreender sua funcionalidade e relevân-

cia. Assim, apresenta-se a síntese de um exercício acadêmico consciencioso cujo objetivo é contribuir para as discussões sobre o tema, a partir do contexto jurídico, teórico, político e social no âmbito dos direitos humanos.

Palavras-chave: bloco de constitucionalidade, constituição política, tribunal constitucional, figura jurídica, normas constitucionais, fundamentos constitucionais.

Introducción

La promulgación de la Constitución Política de 1991 es el principal hito político del siglo XX colombiano. Ahora bien, sabemos que esta premisa puede parecer temprana y errónea, teniendo en cuenta que el siglo que nos precede es riquísimo en acontecimientos políticos a los que fácilmente pudiésemos investir con el mismo rótulo. Sin embargo, como ningún otro hecho, la Constitución del 91 representa, además, un hito en muchos otros sentidos, es decir, es a su vez un hecho económico, cultural, social y, como no, jurídico.

Hablando justamente de lo jurídico, es en ello en lo que nos centraremos de ahora en adelante. Advertimos que, partiremos de una premisa incontrovertible, y es que la Carta del 91 incorporó en su seno profundas innovaciones jurídicas que la diferencian de su predecesora.

El presente artículo tiene entonces el propósito de exponer detalladamente una de esas innovaciones jurídicas de la Carta del 91, esto es, el bloque de constitucionalidad. Esta figura jurídica, como advirtiera Uprimny (2005) a principios del siglo XXI en un tempranero análisis del tema, puede resultar confusa o etérea, máxime si se tiene en cuenta el uso diverso que le ha dado la Corte Constitucional, en todo caso, podemos afirmar que existen ya elementos dogmáticos y jurisprudenciales suficientes para hacer un acercamiento cuidadoso al tema.

Con el ánimo de cumplir con el mencionado propósito, hemos decidido dividir el presente trabajo en cuatro partes. En la primera, haremos un recorrido histórico que nos permitirá adentrarnos en la figura del bloque de constitucionalidad y remontarnos a sus orígenes; en la segunda, estableceremos sus fundamentos constitucionales; en la tercera, sus restricciones, y, en la parte final, presentaremos unas conclusiones de carácter reflexivo. Para lo anterior se utilizó una metodología cualitativa, con características hermenéuticas, críticas y descriptivas, con instrumentos de análisis documental.

Conviene subrayar que, aunque nos centraremos en ese aspecto jurídico que ya mencionamos, necesariamente acudiremos a otras disciplinas complementarias, en ese sentido, haremos uso de consideraciones propuestas por autores que no se inscriben propiamente en el ámbito del derecho. La interdisciplinariedad en el ejercicio investigativo es menester si se reconoce, como se debe hacer, la complejidad de nuestra cotidianidad.

Consideraciones iniciales sobre el bloque de constitucionalidad. Breve análisis de su origen y de su desarrollo histórico en Colombia

Antes de adentrarnos en los orígenes y en el desarrollo histórico del bloque de constitucionalidad, conviene, en primer lugar, establecer qué es, esto es, establecer de forma general a qué nos referimos cuando hablamos de esta figura jurídica. Ahora bien, la definición que presentamos a continuación se acota porque da una noción general lo suficientemente clara para que el lector entienda en qué va la discusión, sin embargo, vale aclarar, no ahonda en las problemáticas de la figura bajo análisis (cuestión que se abordará más adelante), a pesar de que sí anuncia la existencia de estas. En todo caso, es una definición muy útil para poder entender subsecuentes debates más complejos. Así entonces, el profesor Uprimny (2005), establece que

> la noción del bloque de constitucionalidad puede ser formulada recurriendo a la siguiente imagen paradójica: el bloque de constitucionalidad hace referencia a la existencia de normas constitucionales que no aparecen directamente en el texto constitucional. ¿Qué significa eso? Algo que es muy simple pero que al mismo tiempo tiene consecuencias jurídicas y políticas complejas: que una constitución puede ser normativamente algo más que el propio texto constitucional, esto es, que las normas constitucionales, o al menos supralegales, pueden ser más numerosas que aquellas que pueden encontrarse en el articulado de la constitución escrita (p. 2).

De la definición presentada anteriormente, extraigamos dos conclusiones parciales. En primer lugar, que cuando hablamos de bloque de constitucionalidad nos referimos a normas que tienen rango constitucional y que aun así no aparecen textualmente en el contenido de una determinada constitución política. En segundo lugar, que la existencia de la figura jurídica en mención ha generado profundos debates en torno, por ejemplo, a su composición o a su fin último.

Las conclusiones expuestas anteriormente nos ponen ante una circunstancia ciertamente particular, y es que si bien podemos llegar a saber a qué hace referencia la figura del bloque de constitucionalidad, resolver las dificultades en torno a su alcance, a su fin, y, principalmente, con respecto a su contenido estricto, no ha resultado para nada fácil, lo que ha implicado

debates jurídicos muy expuestos en el ámbito académico y en la jurisprudencia de distintos tribunales constitucionales alrededor del mundo.

Por ejemplo, en España, finalizando la década de los ochenta, Llorente (1989), realizando un acusioso análisis de la figura del bloque de constitucionalidad, criticaba el entusiasmo que había alrededor de la figura, haciendo claras alusiones a que para esa época, ni del ámbito académico, ni de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español había salido claridad alguna sobre la plurinombrada figura jurídica, de este último decía, principalmente, que aunque la expresión la introdujó en el año de 1982, "ni el uso es constante ni la expresión remite siempre a la misma realidad" (Llorente, 1989, p. 10). Estas dificultades que se experimentaron en España se presentaron en Colombia en la década siguiente y luego de promulgada la Constitución Política de 1991, además, Francia, país donde se introdujo por primera vez el concepto, tampoco fue indiferente a estas mismas dificultades. Dicho esto, aprovechemos entonces para adentrarnos, ahora sí, en el origen del bloque de constitucionalidad.

Lo primero que debemos decir, es que la concepción de bloque de constitucionalidad no es una elaboración jurisprudencial sino doctrinal (Farfán, 2006), es decir, si bien en la práctica, la Corte Suprema de Estados Unidos y el Consejo Constitucional de Francia utilizaban la remisión a normas por fuera del texto constitucional en su ejercicio judicial, solo hasta el año de 1986 un doctrinante francés llamado Louis Favoreu (1990) acuñó el famoso concepto. La profesora Suelt-Cock (2016), en un muy interesante y completo análisis del bloque de constitucionalidad en Colombia, y al respecto del origen de esta figura jurídica, nos dice que "Louis Favoreu utilizó la expresión bloque de constitucionalidad para explicar la Decisión DC 71-44 del 16 de julio de 1971 del Consejo Constitucional Francés" (Suelt-Cock, 2016, p. 311).

En esa decisión del Consejo Constitucional francés se declaró la inconstitucionalidad de una ley que databa de 1901, pero lo verdaderamente relevante del caso es que la decisión tomada se fundamentó no en el articulado de la constitución francesa de 1958, sino en la remisión que el preámbulo de la misma constitución hacía a la declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, por lo que esta última resultó siendo utilizada como parámetro de control de constitucionalidad.

Así entonces, Favoreu (1990) introdujo el concepto de bloque de constitucionalidad con la intención de explicar la decisión que había tomado el Consejo Constitucional francés en 1971 e inspirado en la figura del bloque

de legalidad, muy utilizada en el derecho administativo francés para explicar la existencia de principios que se imponen a la administración y que se encuentran incluso por fuera del entramado legal que supuestamente regula la materia.

Ahora, como ya habiamos advertido, la introducción del concepto trajo consigo otro tipo de problemas. Si bien fue significativo establecer un concepto operativo que explicara el fenómeno de la remisión por mandato constitucional a normatividades a las que se les otorgaba igual rango constitucional, pero por fuera del contenido específico de una determinada constitución, lo que empezó a preocupar a doctrinantes y tribunales constitucionales fue entonces el alcance de ese bloque de constitucionalidad, y, principalmente, su contenido estricto.

Debemos advertir que el desarrollo de la figura del bloque de constitucionalidad se ha dado de forma diferente en cada país; el mismo Favoreu (1990) realiza un ejercicio comparativo entre Francia y España, en donde establece las diferencias que se han creado a medida que el concepto ha venido evolucionando. En todo caso, lo que sí debe quedar claro es que en el desarrollo o evolución del concepto han tenido profunda incidencia, mediante su jurisprudencia, los tribunales constitucionales de cada país.

El caso de Colombia no es una excepción, desde la promulgación de la Constitución Política de 1991 y gracias a la labor de la Corte Constitucional, el concepto de bloque de constitucionalidad ha venido afianzándose, lo que incluso ha permitido a algunos doctrinantes aventurarse en propuestas al respecto de su contenido estricto, pero antes de adentrarnos en esas consideraciones conviene estudiar el desarrollo de esta importante figura jurídica en Colombia, para lo cual, presentaremos, con la ayuda de autores de otras disciplinas, un contexto somero que ayude a entender lo que significó para el país la promulgación de la Constitución Política de 1991.

El historiador Jorge Orlando Melo (2017) explica, desde la historiografía, lo que significó la promulgación de la Constitución de 1991 en el escenario político nacional:

> La Constitución de 1991 creó grandes esperanzas, en parte confirmadas y en parte incumplidas. Muchas de sus normas constituían una actualización indispensable de una constitución formalista, ya centenaria, convertida en obstáculo a la democracia: reemplazó a una constitución que existía en buena parte en la medida en que su vigencia se suspendía, de modo que se salió al fin de la arbitrariedad del estado

> de sitio permanente. Las declaraciones de derechos y los mecanismos para defenderlos, en especial la tutela, convencieron al fin a los colombianos de que tenían derechos. Sirvieron para proteger a las minorías y los débiles y para obligar a la burocracia, sobre todo del sector salud, a atender a los ciudadanos. Las sentencias de la Primera Corte Constitucional desarrollaron nuevas visiones de los derechos sociales, ahora incorporados a la ley y transformaron a fondo la visión del Estado (p. 270).

De lo expuesto anteriormente se hace menester plantear lo siguiente. En primer lugar, la promulgación de la Constitución Política de 1991 significó un salto decidido hacia la garantía y la defensa de los Derecho Humanos; y, en segundo lugar, la Corte Constitucional ha jugado desde su primera cohorte un papel fundamental en cuanto a la interpretación de los derechos contenidos en la parte dogmática de la naciente constitución, llegando incluso a "transformar a fondo la visión del Estado" (Melo, 2017, p. 270).

No pretendemos con nuestras anteriores apreciaciones negar el hecho de que a pesar de la promulgación de la Constitución Política de 1991 se ha mantenido en nuestro país una constante y sistemática violación de los Derechos Humanos, que se extiende hasta nuestros días, sin embargo, para nosotros es importante resaltar que ese acontecimiento político en específico ha servido para transformar la cultura política de amplios sectores sociales que se han apropiado progresivamente de esa extensa carta de derechos, para lo cual se han organizado y han exigido su cumplimiento a través del plano de lo jurídico (Yusti, 1998).

Con respecto al papel que ha jugado la Corte Constitucional desde su creación, debemos añadir, que, además de haber transformado la visión del Estado, la jurisprudencia del alto tribunal ha terminado por transformar la visión que sobre las constituciones políticas se tenía en el país hasta ese momento, y lo ha hecho justamente a través de la figura del bloque de constitucionalidad que empezaba a introducirse durante los tres primeros años de labores de la Corte Constitucional. Centrémonos ahora en la introducción al país de la plurinombrada figura jurídica.

De acuerdo con Olaya (2004), "el primer acercamiento de la Corte Constitucional en la aplicación de normas supranacionales al orden interno colombiano se da en las sentencias T-409 de 1992 M. P. Alejandro Martínez Caballero […] y C-574 de 1992 M. P. Ciro Angarita Barón" (p. 81), sin embargo, la figura del bloque de constitucionalidad se introdujo formalmente a través de la Sentencia C-225/95 (República de Colombia, 1995) "que resolvió

un problema de interpretación entre el principio de supremacía constitucional, contemplado en el artículo 4 de la constitución, y el de prevalencia de ciertos tratados de derechos humanos ratificados por Colombia establecido en el artículo 93" (Suelt-Cock, 2016, p. 325). Resolvió la Corte en aquella oportunidad que, para dar la respectiva prevalencia a los tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario como manda el artículo 93 de la Constitución Política, debía partirse del hecho de que "estos forman con el resto del texto constitucional un bloque de constitucionalidad, cuyo respeto se impone a la ley" (República de Colombia, 1995). Ahora bien, para poder hacerse entender la Corte introdujo en esa sentencia el concepto de bloque de constitucionalidad y explicó a su vez de qué se trataba, diciendo lo siguiente:

> El bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros de control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la constitución, por diversas vías y por mandato de la propia constitución (República de Colombia, 1995, párr. 4).

Como se logra interpretar, la definición de bloque de constitucionalidad introducida por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-225 de 1995 no presenta grandes variaciones con respecto a lo que, en otros países, se entendía al respecto, por lo que, de ahí en adelante, la preocupacion de la Corte pasó a ser el contenido estricto del bloque, es decir, lograr establecer cómo se conformaba.

Son varios los doctrinantes en Colombia que se han preocupado por el contenido del bloque de constitucionalidad, llegando la mayoría de ellos a la conclusión de que de este puede explicarse en dos sentidos, esto es, *strictu sensu* y *lato sensu*. Por ejemplo, Moreno (2017) explica que de acuerdo con la primera noción, el bloque de constitucionalidad se conforma "por aquellos principios y normas de valor constitucional, los que se reducen al texto de la Constitución propiamente dicha y a los tratados internacionales que consagren derechos humanos cuya limitación se encuentra prohibida durante los estados de excepción" (p. 98), por otro lado, de acuerdo con la segunda noción, el bloque de constitucionalidad se encuentra conformado "no solo por el articulado de la constitución sino, entre otros, por los tratados internacionales de que trata el artículo 93 de la Carta, por las leyes orgánicas y, en algunas ocasiones, por las leyes estatutarias" (p. 98).

A través de la Sentencia C-1022/1999, la Corte Constitucional estableció que "los tratados internacionales que definen los límites del Estado hacen parte de esa entidad constitucional" (Younes, 2017, p. 98).

En todo caso, la introducción en el espectro jurídico del país del bloque de constitucionalidad transformó la forma como comúnmente se había entendido el concepto de constitución política, pues progresivamente se ha venido consolidando la idea de que esta no es un entramado de artículos inmovibles, rígidos y estáticos, sino que, al contrario, gracias al bloque de constitucionalidad tiene la capacidad de hacerse adaptable y dinámica para evitar cualquier tipo de rezago.

Por supuesto que la introducción de la figura del bloque de constitucionalidad fue posible gracias a la interpretación que de su articulado hiciera la Corte Constitucional. Habiendo ya hecho un recorrido por los orígenes de la figura, por su introducción al país y por su contenido, nos centraremos a continuación en determinar cuáles son los fundamentos constitucionales del bloque de constitucionalidad.

Fundamentos constitucionales del bloque de constitucionalidad

De acuerdo con Olaya (2004), "son seis los artículos de la Carta que definen los parámetros de adopción de las normas internacionales en el orden interno" (p. 80), es decir, los artículos que fundamentan la introducción y la existencia del bloque de constitucionalidad en Colombia, a saber, son los artículos 9, 93, 94, 214, 53 y 102. Adentrémonos brevemente en un análisis de cada uno de los citados artículos.

En lo atinente a lo preceptuado en el artículo noveno de la ley fundamental, debemos decir que este mandato se convirtió, por un lado, en la puerta de ingreso obligada y automática de los principios generales del derecho internacional al ordenamiento interno, y, por el otro, como bien afirma la profesora Olaya (2004), da a estos el estatus de parte del bloque de constitucionalidad.

Algunos doctrinantes han expresado que los principios del derecho internacional que conforman el artículo noveno tienen la importante labor de "fijar derroteros para el diseño y la ejecución de ciertas políticas públicas internas, en especial en materia de paz, y orientar el manejo de las relaciones exteriores de Colombia" (Ramelli, 2004, p. 164). No obstante, conviene realizar una disertación más concreta del artículo en comento, esto es,

desentrañar el sentido preciso de la disposición constitucional, y es que los principios del derecho internacional de los que habla el artículo noveno de la constitución nacional están llamados "únicamente a orientar el ejercicio de la política exterior del Estado colombiano" (Ramelli, 2004, p. 164).

A modo de quienes escriben, y tomando una postura ecléctica entre las mencionadas, la interpretación del artículo noveno debe hacerse en sendas vías. En la primera, se permitiría, por ejemplo, que las facultades discrecionales del primer mandatario se vieran limitadas a la hora de adoptar políticas tendientes a regular el orden público del país. En la segunda, ayudaría a que las decisiones que en materia de política exterior que se tomen sean beneficiosas al mayor número de ciudadanos posibles.

En lo concerniente a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 214, ha sido reiterativa la jurisprudencia en advertirnos en múltiples providencias que no es posible hacer una lectura de este mandato separada de lo dispuesto en el artículo 93. Ambas disposiciones mencionan el más revolucionario concepto del siglo XX, los derechos humanos. La interpretación que se debe realizar parece sencilla, pero es más compleja de lo que hemos leído en múltiples ocasiones, es un mandato imperativo que tiene límites irrestrictos e innegociables de los que gozamos gracias a nuestra condición humana y que las grandes conquistas convirtieron en obligaciones internacionales del Estado. La Sentencia T-1319/01 (República de Colombia, 2001b) es incisiva y clara en reconocer que:

> El inciso primero incorpora, por vía de prevalencia, los derechos humanos que no pueden limitarse bajo estados de excepción. La norma constitucional no establece relación alguna entre normas constitucionales y las disposiciones que se incorporan al ordenamiento jurídico nacional. De ahí que pueda inferirse que se integran al bloque de constitucionalidad inclusive derechos humanos no previstos en la Constitución, que cumplan con el requisito mencionado (p. 17).

A su turno, el artículo 53 de la Constitución Política dispone la obligación del Congreso de la República de expedir un estatuto laboral, mandato que hasta la escritura de este artículo no ha cumplido la Rama Legislativa. Sin embargo, el constituyente desarrolló una serie de garantías laborales que deberán ser tenidas en cuenta al momento de constituir relaciones laborales. Es por ello y en concordancia con la temática de nuestro artículo, que conviene examinar cuáles de los tratados internacionales en materia laboral deben ser considerados parte del bloque de constitucionalidad. Sentencias

como la C-401/05 (República de Colombia, 2005) han dispuesto que algunos de los tratados harán parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato, es decir, se constituyen en un parámetro de interpretación en lo que respecta al principio fundamental de protección al trabajador y derecho al trabajo.

En otras palabras, corresponde a los honorables magistrados de la Corte Constitucional indicar cuáles de los tratados internacionales en materia laboral se integrarán al ordenamiento colombiano en sentido estricto, y ello básicamente ocurrirá cuando de su desarrollo se permita colegir que se está hablando de lo ordenado en el inciso primero del artículo 93, es decir, de derechos humanos con prohibiciones de limitación expresas en circunstancias específicas. Además, se logra extractar de la misma sentencia que los convenios expedidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "ratificados por Colombia son fuente principal y son aplicables directamente para resolver las controversias" (Fajardo, 2007, p. 22).

Otro de los artículos que precisan las medidas de acogimiento de las reglas internacionales en las disposiciones internas es el inciso segundo del precitado artículo 101 de la ley suprema. En él se explica la obligación de definir límites territoriales, la cual corresponderá de manera exclusiva al Congreso de la República y al mandatario nacional en términos de aprobación y ratificación, respectivamente. Sin embargo, cabe hacer una inmensa salvedad en esta disposición constitucional consignada en la Sentencia C-191/98 (República de Colombia, 1998), cuando subraya que, en tratándose de tratados limítrofes, son parte del bloque de constitucionalidad *lato sensu*. En otras palabras, son un parámetro para llevar a cabo el control de constitucionalidad de cualquier ley que se expida a ese respecto, pero no "tienen valor constitucional sino un valor normativo similar al de las leyes orgánicas y las leyes estatutarias; dicho de otro modo, ostentan una jerarquía intermedia entre la Constitución y las leyes ordinarias" (Fajardo, 2007, p. 28).

El bloque de constitucionalidad encuentra su fundamento en las anteriores disposiciones constitucionales, empero, son los artículos 93 y 94 los que sustentan de mejor manera el sentido de la figura que ha sido objeto de nuestro estudio. Incluso, es la interpretación integral del artículo 93 lo que permite a la Corte Constitucional introducir la figura del bloque de constitucionalidad en nuestro ordenamiento jurídico interno y con respecto a ella hacer los controles constitucionales respectivos.

Según lo dispuesto en la Sentencia T-1318/01 (República de Colombia, 2001a) el artículo 93 tiene dos importantes facultades. La primera, es la que permite agregar algunos "derechos y principios" al bloque de constitu-

cionalidad, aun cuando ellos no hayan sido integrados expresamente en los preceptos constitucionales; la condición requerida es que se trate de derechos que no puedan ser limitados en los "estados de excepción". La segunda, contempla la facultad de complementar e imprimirles vigor a los derechos allí contenidos, en otras palabras, supone una obligación hermenéutica en cuanto a lo aprobado y ratificado por Colombia.

A modo de quienes escriben, las prerrogativas de las que disponen los dos primeros incisos del artículo 93 se resumen en facultades integradoras e interpretativas. Sin embargo, del segundo apartado habrá que decirse que, según los magistrados de la precitada jurisprudencia, efectivamente este se estableció con carácter interpretativo, pero también en donde "ha de fundirse la norma nacional con la internacional y acogerse la interpretación que las autoridades competentes hacen de las normas internacionales e integrar dicha interpretación al ejercicio hermenéutico de la Corte" (Fajardo, 2007, p. 19).

En lo ateniente a lo que se indica de manera expresa en el artículo 94 de la Constitución Política de Colombia, ordena el constituyente que los derechos y las garantías de la carta magna y los instrumentos internacionales no pueden entenderse contrarios a otros que siendo inalienables a la persona humana no estén expresamente señalados en aquellos. En otras palabras, en tratándose de prerrogativas humanas, no por el simple hecho de que no aparezcan en la constitución pueden entenderse contrarias a las ya enunciadas.

Como corolario de lo anterior, la Corte Constitucional plantea un importante concepto en las Sentencias C-580/02 (República de Colombia, 2002b) y T-419/03 (República de Colombia, 2003). La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes no es un tratado de derechos humanos *per se*, sino un componente de eliminación de delitos específicos en donde se tratan complejos temas de integridad física y psicológica, sin embargo, fue incluida dentro del bloque arguyendo lo siguiente:

> No obstante, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas no es en sí un tratado de derechos humanos sino un mecanismo de erradicación del delito que comparte con aquellos el mismo fin protector de los derechos esenciales de las personas, ya que reconoce los derechos humanos y establece mecanismos que contribuyen en gran medida a su protección. Por eso, atendiendo el artículo 94 de la carta, hacen parte del bloque de constitucionalidad las garantías adicionales de la convención, que no estén expresas o adscritas directamente en la constitución (Fajardo, 2007, p. 24).

Así las cosas, y teniendo muy claros los anteriores fundamentos de la ley suprema, la misma Corte Constitucional se ha encargado de restringir el bloque de constitucionalidad, es decir, no todo tratado internacional hace parte de este. Doctrinaria y jurisprudencialmente, esta figura se ha erigido como las restricciones del bloque de constitucionalidad.

Restricciones del bloque de constitucionalidad

Antes de entrar en las restricciones propiamente dichas, conviene subrayar que estas tienen una razón lógica y necesaria. No todos los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia hacen parte del bloque de constitucionalidad. En la Sentencia C-582/99 (República de Colombia, 1999) se estableció que "solo constituyen parámetros de control constitucional aquellos tratados y convenios internacionales que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en estados de excepción". La intención de esta precisión es determinar el alcance del bloque y no volverlo superfluo e indeterminable, además, esta precisión es consecuente con los fundamentos constitucionales que se abordaron en el acápite anterior.

Hay una referencia, a nuestro juico determinante, que utiliza el profesor Fajardo (2007) para reforzar el concepto de las normas que no hacen parte del bloque de constitucionalidad, extractada de la ponencia del honorable magistrado Fabio Morón Díaz en la Sentencia C-327/97 (República de Colombia, 1997), que expone de manera muy sencilla que

> si bien es cierto que los tratados internacionales vigentes en Colombia encuentran un incuestionable fundamento en normas constitucionales, ello no significa que todas sus normas integran el bloque de constitucionalidad y sirven de fundamento para realizar el control de constitucionalidad de las leyes que lleva a cabo esta corporación "en los estrictos y precisos términos" del artículo 241 del Estatuto Superior. Una cosa es que las normas de los tratados internacionales tengan fundamento constitucional y otra, por entero diferente, que se hallen incorporadas al bloque de constitucionalidad y que deban ser tenidas en cuenta en el momento de decidir si una ley se ajusta o no a los preceptos de la Carta (Fajardo, 2007, p. 29).

A su vez, Ramelli (2004), con base en las precisiones hechas en la Sentencia C-582/1999, dice que no hacen parte del bloque de constitucionalidad "los tratados internacionales referentes [al] comercio internacional

de bienes y servicios, la cooperación en materia económica, la integración subregional, la inversión extranjera, la protección de la propiedad intelectual e industrial, los derechos de autor y la transferencia de tecnología" (p. 174). Este tipo de tratados internacionales quedan excluidos del bloque por las restricciones que vimos anteriormente, es decir, este tipo de tratados no reconocen derechos humanos ni prohíben su limitación en estados de excepción.

De esta manera, la Corte Constitucional ha restringido el bloque de constitucionalidad, estableciendo como *conditio sine qua non* para que un tratado internacional haga parte de esta, los siguientes:

1. Que el tratado internacional reconozca derechos humanos.
2. Que el tratado internacional prohíba la limitación de derechos en estados de excepción.

Vale aclarar con respecto al segundo punto, que se está haciendo referencia a los derechos que se consideran por la constitución y la doctrina como intangibles, es decir, son solo estos los que no pueden ser limitados incluso durante los estados de excepción. Sobre aquellos habrá que decir que la Corte Constitucional, en sentencias disímiles, ha delimitado las condiciones para que los derechos adquieran dicha categoría, o se considere *per se* su intangibilidad. Una de las providencias que mejor expone tal situación es la Sentencia C-200/02 (República de Colombia, 2002a), en donde se delimitan tres reglas para determinar la condición de un derecho intangible. En primer lugar, habrá de considerarse que un derecho es intangible si de su lectura logra concluirse que no se trata de uno sino de un conjunto de "prerrogativas que guardan relación entre sí" (Fajardo, 2007, p. 25). En segundo lugar, se trata de una prescripción que tiene el Estado para darles carácter de excepcional a ciertas medidas que no conversen con normas internacionales, salvo que "los instrumentos suscritos existan previsiones sobre su suspensión en los mismos términos de los artículos 27 de la Convención y 4º del Pacto" (Fajardo, 2007, p. 25). En tercer lugar, un derecho es considerado intangible cuando en un estado de excepción se hable de garantías judiciales, particularmente en los "recursos de amparo y de *habeas corpus*, también están excluidas de la restricción de su ejercicio" (Fajardo, 2007, p. 25).

En suma, las restricciones al bloque de constitucionalidad deben ser delimitadas por las fuentes de creación del derecho, las cuales han mutado desde la promulgación de la Constitución de 1991. Desde hace varios años

hay acuerdo expreso con respecto a aceptar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional es fuente formal y de creación del derecho. Así las cosas, no hay otro camino razonable que no sea otro que estudiar las providencias de dicha corporación para entender el alcance y los límites del bloque de constitucionalidad.

Conclusión

A lo largo del presente ensayo hemos realizado un somero recorrido por la figura del bloque de constitucionalidad. Hemos repasado sus orígenes, la forma en cómo se incluyó en nuestro ordenamiento jurídico, sus fundamentos constitucionales e incluso sus restricciones.

Por supuesto que todo este ejercicio académico alienta profundas reflexiones. Conocer esta figura jurídica ayuda a adentrarse en una de las innovaciones más interesantes que permitió la promulgación de la Constitución Política de 1991 y que, además, ha posibilitado ampliar el rango de protección y garantía de los derechos humanos, un paso necesario en esa lucha que implica la construcción de un Estado fundado verdaderamente en el respeto por la dignidad humana.

Por desgracia, incluso ya superados debates en torno al significado, al fin o al contenido del bloque de constitucionalidad, persisten las críticas de aquellos que consideran que esta figura representa una tiranía de los jueces, un atentado a la soberanía nacional y una degradación profunda de la seguridad jurídica. Por fortuna, para otros, incluidos quienes escriben, el bloque de constitucionalidad representa la oportunidad de construir un derecho lo suficientemente capaz de responder a la complejidad de nuestra cotidianidad, representa la oportunidad de ampliar el abanico de derechos y libertades, representa otorgarle la capacidad a nuestra constitución de adaptarse sin reformarse, pero eso sí, adaptarse conforme al respeto por la dignidad humana que es el mayor sustento filosófico del Estado social de derecho que todos los días lucha por consolidarse. Para nosotros es claro que el bloque de constitucionalidad es una herramienta que ha probado ser lo suficientemente funcional a los fines, valores, principios y derechos que estableció el constituyente, y que sustentan el ejercicio político que llamamos Colombia.

Referencias

Arango, M. (2004). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. *Precedente. Revista Jurídica*, 79-102.

Fajardo, L. A. (2007). Contenido y alcance jurisprudencial del bloque de constitucionalidad en Colombia. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, *7*(13), 15-34.

Farfán, L. F. (2006). Bloque de constitucionalidad: técnica de remisión de las constituciones modernas. *Provincia*, 175-188.

Favoreu, L. (1990). El bloque de la constitucionalidad. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 45-68.

Llorente, F. R. (1989). El bloque de constitucionalidad. *Revista Española de Derecho Constitucional*, *9*(27), 9-37.

Melo, J. O. (2017). *Historia mínima de Colombia*. Editorial Turner.

Moreno, D. Y. (2017). *Derecho constitucional colombiano*. Legis.

Olaya, M. A. (2004). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. *Precedente*, 79-102.

Ramelli, A. (2004). Sistema de fuentes del derecho internacional público y bloque de constitucionalidad en Colombia. *Cuestiones Constitucionales*, (11), 157-175.

República de Colombia (10 de julio 1997). Corte Constitucional. Sentencia C-327. M. P. Fabio Morón Díaz. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-327-97.htm.

República de Colombia (6 de mayo 1998). Corte Constitucional. Sentencia C-191. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-191-98.htm.

República de Colombia (11 de agosto 1999). Corte Constitucional. Sentencia C-582. M. P. Alejandro Martínez Caballero. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-582-99.htm.

República de Colombia (7 de diciembre 2001a). Corte Constitucional. Sentencia T-1318. M. P. Rodrigo Uprimny Yepes. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-1318-01.htm.

República de Colombia (7 de diciembre 2001b). Corte Constitucional. Sentencia T-1319. M. P. Rodrigo Uprimny Yepes. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/t-1319-01.htm.

República de Colombia (19 de marzo 2002a). Corte Constitucional. Sentencia C-200. M. P. Álvaro Tafur Galvis. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-200-02.htm.

República de Colombia (31 de julio 2002b). Corte Constitucional. Sentencia C-580. M. P. Rodrigo Escobar Gil. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-580-02.htm.

República de Colombia (22 de mayo 2003). Corte Constitucional. Sentencia T-419. M. P. Alfredo Beltrán Sierra. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-419-03.htm.

República de Colombia (14 de abril 2005). Corte Constitucional. Sentencia C-401. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa. https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2005/C-401-05.htm.

Suelt-Cock, V. (2016). El bloque de constitucionalidad como mecanismo de interpretación constitucional. Aproximación a los contenidos del bloque en derechos en Colombia. *Vniversitas*, *65*(133), 301-382.

Uprimny, R. (2005). El bloque de constitucionalidad en Colombia: un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal. *Dejusticia*. https://www.dejusticia.org/el-bloque-de-constitucionalidad-en-colombia-un-analisis-jurisprudencial-y-un-ensayo-de-sistematizacion-doctrinal/

Younes, D. (2017). *Derecho constitucional colombiano*. Legis.

Yusti, M. R. (1998). Los derechos humanos en Colombia (1980-1996). En Á. T. Mejía, *Nueva historia de Colombia* (págs. 289-311). Planeta.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 263-288 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

¿GENTRIFICACIÓN O REORDENAMIENTO CRIMINAL DEL TERRITORIO URBANO? CASO MEDELLÍN (COLOMBIA)*

GENTRIFICATION OR CRIMINAL REARRANGEMENT OF THE URBAN TERRITORY? MEDELLIN CASE (COLOMBIA)

GENTRIFICAÇÃO OU REORDENAMENTO CRIMINOSO DO TERRITÓRIO URBANO? CASO MEDELLÍN (COLÔMBIA)

EULALIA BORJA BEDOYA**
ALFONSO INSUASTY RODRÍGUEZ***
JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES****

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a12

---

* El presente capítulo es producto del programa de investigación denominado "Dinámicas territoriales y conflictos derivados de proyectos del desarrollo en Antioquia, implicaciones para la paz, código 2021-35-000031, financiado por la Universidad Autónoma Latinoamericana y la Universidad de San Buenaventura en convenio con la Red Interuniversitaria por la Paz Redipaz.

** Socióloga, Investigadora, asistente editorial de las revistas especializadas *El Ágora USB* de la Universidad de San Buenaventura, equipo editorial *Revista Kavilando* e integrante del grupo de investigación Kavilando. Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=r2UfEqcAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-5513-4896, correo electrónico: eulalia.borjab@gmail.com

*** Docente investigador, Universidad de San Buenaventura, Medellín. Director del Grupo de Investigación GIDPAD y editor de la revista académica *El Ágora USB*, Medellín. Integrante de la Red Interuniversitaria por la Paz Redipaz. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000801534&lang=es, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=-x7-TLMAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0003-2880-1371, correo electrónico: Alfonso.insuasty@usbmed.edu.co

**** Docente investigador Universidad Autónoma Latinoamericana; Abogado, Universidad de Antioquia; Politólogo, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín; Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma Latinoamericana; Magíster en Estudios Urbano Regionales, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, y estudiante del Doctorado en Conocimiento y Cultura en América Latina, Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, A. C. (Ipecal). Editor de la *Revista Kavilando* y de la *Revista Sociología* y *Ratio Juris* de la Universidad Autónoma Latinoamericana. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001109391&lang=es, Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=mlzFu8sAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8128-4903, correo electrónico: jose.valenciagr@unaula.edu.co

Resumen

La gentrificación, como categoría conceptual que explica el fenómeno de transformación de la urbe, no es la respuesta a los cambios expresados en las ciudades latinoamericanas, ya que en esta región, las obras públicas y la renovación urbana van de la mano de las decisiones estatales que deberían regular el mercado y proteger los moradores, pero, por el contrario, se alían con los inmobiliarios para expulsarlos de sus hogares, lo que genera una nueva categoría que denominamos reordenamiento criminal del territorio urbano, en tanto se hace uso de la norma para no pagar la indemnización previa y acumular por despojo con la disculpa de la declaratoria de bien de interés público en pro de un reordenamiento urbano que concentra la riqueza, lo que atenta contra los derechos humanos, los derechos de los moradores y el derecho a la ciudad; además, produce desplazamientos, afectaciones a la salud, daños sociales y ambientales.

Palabras clave: reordenamiento autoritario del territorio, gentrificación, afectaciones a la salud, derechos humanos, víctimas del desarrollo, despojo, extractivismo urbano.

Abstract

Gentrification as a conceptual category that explains the phenomenon of transformation of the city, is not the response to the changes expressed by Latin American cities, since there is no change of one-to-one properties and on the contrary goes beyond authoritarianism capitalist. Because in Latin America public works and urban renewal go hand in hand with state decisions that should regulate the market and protect residents, but on the contrary, it is allied with real estate agents to expel them from their homes, generating a new category that we call criminal reorganization of the urban territory, because it uses the norm not to pay the previous compensation and accumulate by dispossession, with the apology of the declaration of good of public interest in favor of an urban reorganization, which concentrates wealth, which attempts against human rights, the rights of residents and the right to the city, because it produces displacement, affects health and social and environmental damage. Medellín case.

Keywords: authoritarian reordering of the territory, gentrification, effects on health, human rights, victims of development, dispossession, urban extractivism.

Resumo

A gentrificação como categoria conceitual que explica o fenômeno da transformação urbana não responde às mudanças expressas nas cidades latino-americanas, pois nessa região as obras públicas e a renovação urbana andam de mãos dadas com as decisões estatais que devem regular o mercado e proteger os moradores , mas, ao contrário, aliam-se aos agentes imobiliários para expulsá-los de suas casas, gerando uma nova categoria que chamamos de reordenamento criminoso do território urbano desde que a norma seja utilizada para não pagar a indenização anterior e acumular para desapropriação , com a desculpa da declaração de interesse público em prol de uma reorganização urbana, que concentra riqueza, que viola os direitos humanos, os direitos dos moradores e o direito à cidade, produz deslocamento, danos à saúde e danos sociais e ambientais. Caso Medellín.

Palavras chave: reordenamento autoritário do território, gentrificação, efeitos na saúde, direitos humanos, vítimas do desenvolvimento, desapropriação, extrativismo urbano.

Introducción

Los nuevos y acelerados procesos de crecimiento urbano en América Latina han cambiado de forma drástica la composición poblacional de rural a urbana, lo que repercute en el reordenamiento urbano-rural en el mundo. Estas dinámicas generan fenómenos de tipo social, económico, político y cultural que exigen estudios a fondo. Por ello, el presente trabajo busca comprender cómo estos cambios espacio-territoriales repercuten de una u otra forma en las comunidades que habitan dichos territorios, y enunciaremos algunas líneas sobre los impactos al interior de las ciudades y en el campo.

Para ello, se construye una metodología crítica comparativa de estudios sobre el tema, retomando insumos derivados de investigaciones que venimos realizando en la ciudad de Medellín en torno a las afectaciones a comunidades derivadas del desarrollo y los impactos de la gentrificación o de la construcción de obra pública o inmobiliaria en las poblaciones y el medioambiente, sobre el entendido de que América Latina cuenta con una composición poblacional diversa desde lo político, económico y social que hace complejo cualquier proceso de cambio, y, además, tiene una importante reserva natural y biológica que es prioritario proteger y conservar para bien de la humanidad. De este hecho no escapa Colombia, ni sus ciudades capitales, y mucho menos Medellín, siendo esta última sobre la que enfatizaremos.

¿Por qué crecen las ciudades?

El crecimiento urbano se explica, como fenómeno, gracias al aumento de la población o la explosión demográfica, las mejoras en la salud pública y la mayor senectud de los pobladores ("Los retos de Colombia como el tercer país más poblado de América Latina", 2017 y Ministerio de Salud y Protección Social, 2013), la industrialización (DANE y Banco de la República, 2016 y Vélez-Tamayo, 2016), entendiendo que no necesariamente las ciudades latinoamericanas se hayan convertido en industriales (Lefebvre, 1976a), la reorientación de la economía (de industrial a venta de servicios, agrícola a extractiva, de pancoger a monopolio, etc.) (Sánchez-Jabba, 2013), la migración del exterior al interior (Tovar, 2001), el desplazamiento forzado, tanto desde lo rural hacia lo urbano o lo intraurbano (Duriez, 2019), las dinámicas del narcotráfico y el desarrollo (Granados-Jiménez, 2010).

Las ciudades siguen creciendo y ahora a un ritmo acelerado, pasando incluso de ciudades a metrópolis o teniendo un crecimiento indiscriminado

hacia las periferias, dando paso a centralidades, localidades y nuevas dinámicas de despojo, discriminación, racismo y desconocimiento del otro (Soja, 2001). Se agrega que, muchas ciudades, en la actualidad, ya no tienen más suelo de expansión, carecen de espacio para crecer y los que quedan son geográficamente de difícil acceso, como ocurre en la ciudad de Medellín.

Ahora bien, como lo mencionan Pereira e Hidalgo (2008), el capitalismo se viene reestructurando en Latinoamérica y trae como consecuencias, en las ciudades, la elaboración de nuevos mecanismos de expansión, los efectos de fragmentación y segregación, la trasformación de nuevas centralidades, las dinámicas de glocalización y masificación de estilos de vida en condominios cerrados, las urbanizaciones verticales y la centralización de comercios, empresas y hoteles, además de los cambios de las dinámicas entre lo público y privado, *citoyens* y *burghers* (Simmel, 1974) y, la más importante, la exclusión socioespacial como dispositivo de control y ejercicio del poder por medio de mallas, cámaras, nuevos panópticos (Valencia y Marín, 2017), nuevos tipos criminales y el uso de la percepción de la opinión pública (Pereira y Hidalgo, 2008), poniendo en jaque el derecho a la ciudad como obra colectiva que satisface el uso al suelo y su territorio, a la libertad de encuentro y de compartir espacios, donde lo económico se subordina al valor de uso de la ciudad y la vida urbana, a la vida cotidiana en el mundo moderno (Gasca-Salas, 2017 y Lefevbre, 1976a, p. 167).

El derecho a la ciudad se comprende como una creación humana, producida históricamente sobre la dialéctica del objeto espacial que contiene el orden, la transición entre el ayer, el hoy y el mañana con sentido de modelación de estética artística, en él se presenta el conflicto entre la costumbre y lo que se entiende hoy por moderno, entre modelos de producción económica frente a la segregación violenta entre las seudoclases sociales que se concretan en lo urbano como categoría que admite la sociedad urbana, la centralidad, la monumentalidad, el habitar, el morar, la simultaneidad, la centralidad y las periferias, permitiendo las contradicciones del espacio-tiempo, redes y flujos, donde aparecen las topías (lugares), que se dividen en isotopías (lugares homogéneos, recurrentes o encajables), distopías (o antiutopía, lugar indeseable), heterotopías (espacio heterogéneo o superpuesto) y utopías (el no lugar ideal). Donde la uniformidad con la planeación nacida de una supuesta racionalidad no se puede cumplir, porque finalmente niega la potencialidad (Lefebvre, 1976b, pp. 63-71).

Colombia entre el derecho a la ciudad y el interés general

Colombia viene realizando una serie de políticas públicas encaminadas, aparentemente, a conciliar el derecho a la ciudad que tiene la ciudadanía, frente al interés público que media en la administración (hoy entendido como progreso) como un asunto de complementariedad (Correa, 2008). Sin embargo, es evidente que se presenta una contrariedad en el momento de la aplicación de las políticas públicas dirigidas a producir desarrollo con el sello de bien público o interés general, porque estas terminan por avasallar a grupos humanos desmejorando sus condiciones de vida y vulnerando sus derechos, mientras que, claro, otro grupo recibirá los beneficios, pero estos impactos y vulneraciones pueden ser previstos, eliminados o reducidos.

Es decir, lo que termina ocurriendo es que simplemente se desplaza o se expulsa a aquellas personas que de una u otra manera impiden o se oponen a la forma como se implementa y, en algunos casos, se planea el desarrollo de la ciudad, una planeación que en últimas es ordenamiento institucional de la miseria (Insuasty, Zuluaga y Palechor, 2019). Mientras en lo rural el proceso no solo lo marca la imposición institucional, sino que allí se acompaña de la criminalidad corporativa que surge del interés de los particulares para apropiarse de territorios a bajos precios o de forma violenta, con fines de constituir monopolios, monocultivos, ganadería extensiva y extractivismo minero (Mesa y Insuasty, 2021).

Pero ello está determinado por las inmobiliarias, los empresarios o grupos de presión, en la ciudad, incluyendo los mandatarios de turno, que tergiversan los conceptos de desarrollo, interés general, utilidad pública o interés social con fines personales, de negocios, de acumulación e incluso estéticos, pero que afectan de forma negativa a todos los demás moradores del territorio (Mesa, *et al*., 2019).

Sin embargo, entender lo anterior no tendría por qué generar confusiones si se comprendieran los fines del Estado Social de Derecho (ESD) (República de Colombia, 1992). Es decir, si se aplicaran con claridad los postulados del ESD, lo que primaría en el momento de realizar las declaratorias de "utilidad pública", se vislumbraría más allá de la postura de los empresarios, inmobiliarias o grupos de presión, en tanto que este, al aplicarse, busca respetar la diversidad, resolver las necesidades específicas y reconocer la diferenciación de los grupos sociales por su cultura, ubicación, tiempo vivido, definición de sexo y tipo de trabajo. Además de proteger los

derechos económicos, sociales y culturales con un único fin, el de alcanzar la justicia (República de Colombia, 1992).

El interés general no es una categoría de carácter absoluto, porque no puede estar por encima de todos los demás derechos de la sociedad, es por ello por lo que debe estar limitado cuando se encuentra frente a derechos de particulares y conglomerados sociales, respetando los derechos fundamentales, colectivos, de los niños, adultos mayores, discapacitados, grupos discriminados, étnicos y culturales. E incluso frente a los abstractos, como el medioambiente, los ecosistemas, las minorías y los marginados.

Derechos que son supraconstitucionales, es decir, normas fundamentales para regir un Estado soberano fijando límites en las relaciones de poder, siendo el principal garante de los derechos de los asociados y que exige resolver las necesidades particulares de dichos individuos o colectivos previo a cualquier posible afectación o ejecución de obra pública, atendiendo que hay elementos que se deben prever como lo hace la teoría de la imprevisión y el principio de precaución ante la probabilidad de daño a la comunidad o al medioambiente (República de Colombia, 2012).

Ahora bien, el desarrollo urbano cobrará aún mayor valor en las reflexiones y los análisis en materia de derechos, esto en tanto la misma Organización de las Naciones Unidas proyecta que para 2050 el 70 % de la población mundial estará concentrada en la urbes, ciudades y megaciudades, asunto que en territorios tan diversos y con un índice de desigualdad tan alto como América Latina cobra especial valor de análisis.

En este orden, nos remitimos al caso de nuestras investigaciones sobre el tema en la ciudad de Medellín.

Medellín tiene unas particularidades que van más allá de las dinámicas anteriormente descritas, porque la ciudad es un valle rodeado de la cordillera central (Giraldo, 2010), que la convierte en un acantilado por el que circula el aire de norte a sur y un río que la cruza de sur a norte, partiendo en dos la urbe. Tiene unas montañas muy jóvenes compuestas de elementos arcillolimosos, sumadas a una gran cantidad de nacimientos de agua y un clima húmedo tropical (López, 2013) que hacen difícil la construcción por las características del terreno, lo que lleva a que las montañas presenten deslizamientos frecuentes tanto por la calidad del suelo y la construcción sin técnica, así como por las filtraciones de agua que se generan por la hidrografía y por las aguas negras que no son encausadas debido a la falta de infraestructura del acueducto y alcantarillado en las zonas de invasión o sin legalización (Universidad Nacional de Colombia, 2009). Estas particulari-

dades, sumadas a la alta tasa demográfica y la falta de espacio físico para construir o expandirse, provocan un fenómeno adicional que se fundamenta en que tanto las obras públicas como las de renovación urbana, de forma inevitable, generen dos fenómenos: uno de expulsión, por medio de la expropiación, tanto administrativa como judicial, y la segunda de especulación inmobiliaria, causada por los sectores ricos, financieros e inmobiliarios o la administración pública con fines de lucro, en algunos casos no muy claros. Pero dichos intereses son difíciles de cumplir de forma pacífica, pues al no tener tierras nuevas y disponibles optan por la renovación, el redesarrollo o la densificación.

Medellín y la expansión urbana

Dichos fenómenos provocan que en Medellín la clase media en ascenso, la media y la pobre se disputen el territorio en dos frentes: 1) por la presión inmobiliaria sobre terrenos que no están densamente poblados o que se adquieren con fines de plusvalía, y 2) la necesidad de viviendas por parte de los sectores menos favorecidos en zonas marginales que, por lo general, son las periferias de las laderas. Ambos actores terminan por provocar fenómenos de legalidad e ilegalidad y de expansión de la urbe (Valencia, 2014) que se resuelven en la práctica consuetudinaria de la compraventa en vez de la escritura pública, o en la edificación sin permiso de Planeación. No obstante, dentro de la hipótesis es bueno aclarar que los ricos, si bien hacen parte de la presión y disputa por la tierra, juegan con la especulación inmobiliaria y se favorecen, ya que estos concentran su habitación familiar en las afueras de la ciudad que pelean, zonas urbano-rurales como Llanogrande en Rionegro ("Adentro del hogar del cantante J. Balvin", 2017 y "El despacho político de Uribe en su finca de Rionegro", 2017), Sonsón, El Peñol ("La expansión urbana en Rionegro ¿estamos listos para afrontarla?", 2018), las afueras de Bogotá o en otro país ("Cómo viven y quiénes son los más ricos de América Latina, según revista Forbes", 2010; "Estos son los más ricos de Colombia, según Forbes", 2019 y "La mansión de James Rodríguez en Madrid", 2015). Aunque es cierto que sus compañías inmobiliarias o financieras están tras la presión inmobiliaria, estos solo lo hacen con fines de plusvalía, pero no por requerir del espacio para su vivienda o negocio personal.

Según datos del Censo 2018, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a ese año Medellín contaba con una población de 2.427.129 habitantes, 47 % hombres y 53 % mujeres (DANE, 2018) aproxima-

damente, lo que la sitúa como la segunda ciudad más poblada de Colombia detrás de Bogotá con 8.281.030 habitantes pero con una superficie de 1.587 km², lo que nos daría 1,9 m² para cada habitante aproximadamente; si hacemos el mismo cálculo para cada habitante de Medellín, a cada uno le tocaría solo 1,4 m² de los 382 km² que tiene como superficie la urbe, más o menos.

Es decir, que la ciudad de la eterna primavera está más densamente poblada que la capital, aunque esta última tiene una población tres veces mayor, pero cuenta con un área cuatro veces más grande. Además, la economía de la capital colombiana desde lo político-administrativo pone el 25,7 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, mientras la capital de la montaña pone el 6,59 % del PIB nacional y el 45,5 del PIB departamental (DANE, 2015).

A lo anterior se suma que Antioquia, donde se incluye Medellín como principal componente, no logra superar el crecimiento del país y tampoco logra superar a Bogotá (Cámara de Comercio de Medellín, 2019 y "Por primera vez en ocho años, Antioquia no supera crecimiento del país", 2019). Es decir, que los factores económicos predominantes sumados al poco espacio de área de expansión hacen que el comportamiento inmobiliario sea explicado por el concepto de gentrificación de forma indiscriminada.

Pero ¿qué entender por gentrificación?

La mayoría de los autores hacen referencia a Ruth Glass como la primera en conceptualizar el término "gentrificación" en 1964; esta socióloga británica lo define como la llegada uno a uno de miembros de clase media que desplazan a los trabajadores de clase baja de los barrios centrales, hecho particularmente visible en Islington, un antiguo barrio obrero de Londres, superpoblado y pequeño que se transforma en un distrito de clase alta y costoso; Glass narra cómo se da un hecho lento y gradual, en el cual se aprecia un interés inusitado de las clases medias por apropiarse de sitios degradados y bohemios pero con bajos precios, asequibles frente al costo del metro cuadrado, teniendo como ventaja que son amplios y con facilidades de trasformación física al pasar de caballerizas a mansiones, de modestas casas a chalets urbanos, después de renovar sus fachadas, interiores, puertas y ventanas para darles una mayor categoría por medio del cambio del diseño interior y exterior. Pero, además, provocando que las clases trabajadoras o bohemias iniciales abandonen dichas villas y den paso a una nueva clase-media en ascenso (Glass, 1964, p. xviii; Smith, 2012, p. 77).

La gentrificación como explicación histórica

La gentrificación es la idea de construir algo nuevo en un lugar marginal o aledaño a la ciudad, o dentro de ella, con una percepción renovada de modernidad que derive en el aumento del precio de la propiedad, en el cambio del uso del suelo, en la masificación de la recién constituida centralidad, en la posible expulsión de sus moradores además de la llegada de una clase social más alta, sumado al deseo de ser parte de ese nuevo lugar. Es un evento que se puede considerar un elemento presente en las grandes civilizaciones, o, para ser más precisos, en los antiguos pueblos conquistadores de carácter hegemónico. Un ejemplo de ello se encuentra en los romanos. Estos no solo transformaron su propia ciudad al secar el lago Palus Caprae para habitarlo, sino que después, bajo la regencia de Nerón, quemarían las casas de los lugares aledaños para apropiarse del terreno y construir la casa Domus Aurea, además de los jardines que luego se transformaron en el Anfiteatro Flavio, hoy denominado el Coliseo romano (Monterroso, 2010); también sirve de ejmplo lo ocurrido con la ciudad de Celti (Peñaflor, Sevilla) (Chevallier, 1983), la cual no es construida por los romanos sobre sus ruinas, sino que se toman terrenos aledaños que luego son edificados y ocupados por esta nueva clase romanizada, un hecho que es constante en las ciudades hispanorromanas, donde se aplicaba potenciar ciudades en las ya existentes promoviendo su concentración poblacional y la renovación urbana por medio de la marmorización de las fachadas y la construcción de templos y jardines más propicios para los nuevos ciudadanos ricos que las ocuparían, además de la replicación de la antigua ciudad de Roma o lo que se denominara romanización arquitectónica (Bendala, 2001 y Keay, Creighton y Remesal, 2000).

Lo anterior es reforzado por historiadores como Raymond Chevallier (1983) en su obra *La romanisation de la Celtique du Pô. Essai d'histoire provinciale* [*La romanización del Celta del Po. Ensayo de historia provincial*] o Helen Parkins, Christopher Smith, Amélie Kuhrt, Gocha R. Tsetskhladze y Jeremy Paterson (Parkins y Smith, 2005) que lo refieren al comercio como elemento central de dichos cambios urbanos, los cuales se dan en la antigua Roma y en la Bretaña romana del siglo III d. C., que luego derivarán en la *genterise* francesa del siglo XIV al XVI y que después se denominará, en Inglaterra, como *landed gentry*, en donde los ascendidos caballeros adquieren estatus social y se mudan a la ciudad sin que ello implique que estos nuevos miembros de la sociedad sean en realidad nobleza, más bien se entienden, de forma despectiva, como igualados o arribistas en las zonas del sur.

Pero el término gentrificación, antes de que lo usara la profesora Glass, ya era una palabra popular en autores como Sidney Perutz (1955) ante la división de clases en los barrios en la ciudad de Tepoztlán (México); aunque no existían realmente grandes diferencias económicas de todas formas se excluyen a los otros que no se dicen iguales a los nuevos ricos. En este mismo sentido, William Xenophon Weed y Oscar Le Roy Warren realizan un estudio frente a los cambios del uso del suelo, porque buscaban el cumplimiento de la ley para el respeto de los bienes reales, que luego se atribuirá a los inmuebles de la ciudad de Nueva York, y de cómo varió su aplicación generando la gentrificación como hecho derivado al aumento de los alquileres, hipotecas e impuestos, además de traer un aumento en los negocios inmobiliarios, combinado con la entrada de la inversión privada (Le Roy Warren y Weed, 1950).

Sobre este tema, Manuel Castells (1971) realizó un estudio derivado de la renovación urbana durante el período de 1970 y siguientes localizado en la París moderna, y analizó cómo la reforma tenía una incidencia directa en favor de las clases medias en ascenso porque el cambio estructural arquitectónico generaba una presión simbólica sobre los predios que se pensaban ocupar en razón de los aumentos del valor del precio del suelo que generaba dos cambios esenciales: primero, la versión imaginaria de limpieza y belleza sumada a, segundo, la transformación del centro histórico que comenzó a ser ocupado por clases altas provenientes de otros países o regiones, lo que provocó una nueva clase social de elite global turística (Castells, 1971); esto lo refuerza Michael Pacione (1990) cuando hace referencia a la gentrificación, y considera que la misma se explica en razón a dos vectores: que los habitantes tienen una mayor movilidad, y, debido al fenómeno económico de desvalorización y revalorización que se presenta con la renovación urbana y luego de ello, la especulación del mercado por las mismas zonas que antes estuvieron a bajo costo, pero que con el cambio se evidencia un tránsito en el uso (Pacione, 1990).

Lo anterior puede ser constatado por Jeffrey Lin en su texto *Understanding Gentrification's Causes*, donde explica cómo la gentrificación ha estado presente en una ciudad como Filadelfia desde el siglo XVII hasta la actualidad, y cómo se presentará en el futuro, definiendo las causas que van desde la migración, las leyes y el comercio hasta los cambios de infraestructura y tecnológicos (Lin, 2017).

Sobre lo anterior, David Ley complejiza lo dicho al considerar que la expansión de la clase media es una de las generadoras de la gentrificación,

sumada al posmodernismo mercantil de consumo conspicuo o suntuoso, estético, artístico o bohemio (Ley, 1986; 1996; 2003; Ley y Mills, 1993 y Sequera, 2015). Mientras Saskia Sassen (2008; 2014) indica que ha sido la polarización social de la ciudad global, derivada de la polarización en el empleo a causa de la huida de la ciudad industrial, que se ve reemplazada por el autoritarismo del mercado de capitales que expulsa a los más pobres por medio de los subterfugios del mercado inmobiliario o la renovación administrativa; para Chris Hamnett (1984; 2003), la gentrificación es un fenómeno simultáneo tanto físico (infraestructura) como económico (tipos de comercio e intercambios en la zona), social (movilidad de las clases sociales) y cultural (cambios simbólicos del paisaje), en razón a la invasión de las clases medias en ascenso sobre los vecindarios obreros, mixtos y de renovación, lo que genera desplazamiento de los habitantes originales por no cumplir los nuevos estándares económicos y los estilos de vida. Por ello, el fenómeno expulsa a los desfavorecidos de sus casas y negocios y los transforma en zonas de lujo, lo que genera una lucha contra el nuevo capitalismo y la nueva globalidad.

El teórico latinoamericano Emilio Pradilla Cobos, por su parte, sostiene que el concepto de gentrificación no explica los fenómenos que acaecen en Latinoamérica y aboga por la construcción de una teoría urbana propia que sea más robusta y sólida a la hora de abordar las problemáticas latinoamericanas con las singularidades que ellas implican:

> Los que son obsoletos y poco útiles para explicar nuestras realidades son esos conceptos descriptivos acuñados para otras realidades y que se tratan de imponer como novedades o como nuevos paradigmas —sin serlo— a la realidad actual [...].
>
> Una de ellas ha sido precisamente la importación indiscriminada y acrítica de conceptualizaciones que se construyeron para explicar otras realidades económicosociales y que se han impuesto a la realidad latinoamericana. Mucha de esa investigación se hace no para explicar nuestras realidades, sino para acomodar nuestra realidad a estas conceptualizaciones, a estas descripciones —puras y simples, en muchos casos— que se construyen en los países hegemónicos del capitalismo. Entonces, una parte de esa investigación muestra este colonialismo intelectual autoasumido (Delgadillo, 2013, pp. 187 y 188).

¿Gentrificación o reordenamiento autoritario y criminal del territorio?

Ahora bien, la gentrificación, como se ha venido estudiando, tiene unas definiciones y conceptualizaciones que resuelven algunas de las dificultades que genera la transformación de la ciudad por medio de la renovación de los inmuebles, por las ventas individuales y los cambios en el uso de estos por parte de los nuevos propietarios.

Pero la misma no explica los cambios surgidos de la renovación urbana o la construcción de obra pública, a excepción de lo realizado por Sassen, que combina la gentrificación con el autoritarismo capitalista, pero aunque se acerca sustancialmente a los cambios provocados por la hegemonía del capital, no explica los resultados y hechos propios de las ciudades latinoamericanas, en donde la única que impone el cambio no es la mano invisible del mercado, sino que se combina con las decisiones estatales.

Es decir, surge una nueva categoría que denominaremos reordenamiento autoritario y criminal del territorio, porque ella identifica una realidad que se construye con prácticas no instituidas, ya que se le hace un esguince a lo que legalmente se puede desarrollar y en el corto plazo permite beneficios económicos para las empresas y se evitan sanciones.

Ello se logra por medio de la desinformación, el acompañamiento malicioso, la participación sin incidencia, la confusión y la corrupción desde lo estatal con sus funcionarios o desde lo particular con los privados.

Adicionalmente, se realiza la selección de los líderes comunales, barriales o afectados directos que tengan alta influencia en el colectivo para indemnizarlos por separado y quebrar las comunidades, generando expropiaciones de las propiedades sin el pago previo del valor de sus viviendas antes de desalojarlos, entre otros.

Vale recordar que en Medellín ocurre un fenómeno que da cuenta de una constante "captura de lo público", entendida esta como lo refiere Cañete (2019), y que se presenta cuando las elites, que siendo parte o no del Estado, lo cooptan al ejercer presión económica sobre lo político en esferas como los parlamentos o congresos, el ejecutivo o el judicial, pero, además, utilizando todos los medios de los que disponen para provocar cambios en la cultura de la población y las esferas de lo público y lo privado en favor de sus intereses personales o corporativos, y cuyo sistema de funcionamiento se podría resumir como lo detalla la figura 11.1:

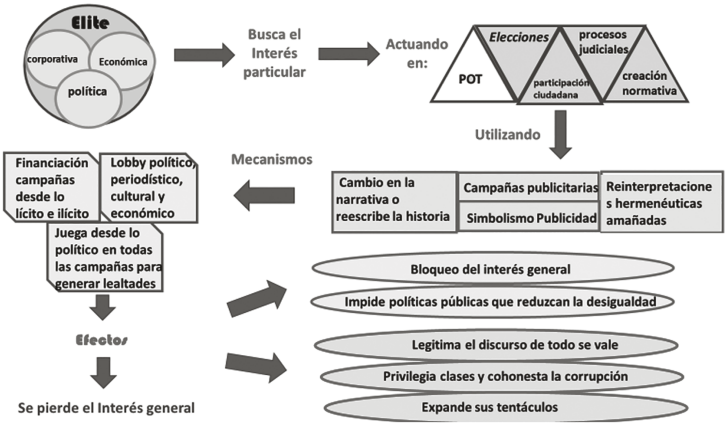

Figura 11.1 Cómo funciona la captura de lo público

Fuente: elaboración propia con base en Cañete (2019).

Es así como en Medellín el sector empresarial, agrupado en el Grupo Empresarial Antioqueño, sumado a las constructoras, inciden fuertemente en el rumbo y la planeación de la administración pública por medio de la financiación de campañas.

Por otra parte, se cuenta con protagonistas en el nivel más bajo de la cadena de incidencia como los actores legales representados en los institutos descentralizados del Estado, sumados a las bandas del crimen organizado que influencian la posibilidad de actuar en los suelos en razón a la plusvalía y las ganancias ilegales que se incluyen allí (Mesa, *et al*., 2019).

Pero dicha influencia de tipo paramilitar, mafiosa o corrupta provoca la marginalización de las zonas urbanas y los barrios periféricos en razón al ejercicio de la violencia, que además provoca condiciones de riesgo en los habitantes y baja el valor del suelo o por lo menos el metro cuadrado desde lo comercial, aunque desde las economías subterráneas el precio pueda tener otro, regulado por los grupos al margen de la ley, sin que de ninguna manera se llegue a creer que dichas condiciones no terminen siendo prefabricadas con fines estratégicos.

Por ello no se puede pensar en la casualidad, ya que el suelo es un asunto político, económico y cultural que se refleja en lo que se denomina territorio como apropiación de la ciudadanía para lograr dentro de su contención resolver sus necesidades, redes y apropiaciones. Pero dichas

condiciones tienen como contraposición la planeación del espacio que por momentos denominamos público y otras veces privado.

Ello provoca un reordenamiento que termina convirtiéndose en un reordenamiento criminal, porque el nuevo orden no se compadece con las necesidades de las comunidades, sino que por el contrario busca el beneficio económico para las inmobiliarias, los financiadores de los políticos o las bandas criminales que operan en los territorios y que definen el ordenamiento territorial del sector que controlan, sea en razón a sus necesidades ilegales u obedeciendo a las directrices de acumulación del neoliberalismo.

Las consecuencias del reordenamiento criminal y forzado se evidencian en las afectaciones sobre la comunidad y el medioambiente. El primero, porque se desplaza forzosamente a los moradores desde la administración al expropiar su bien inmueble por vía judicial o administrativa, o porque los grupos armados los expulsan con amenazas o por medio de la práctica de la violencia y con el fin de desahuciarlos del terruño propio. La segunda se presenta cuando se realizan reformas sin tener en cuenta los riegos geológicos, la proximidad sobre las quebradas, la disminución o desaparición de los árboles, la fauna y la flora nativa. Dentro de las estrategias de la administración se encuentran las falsas promesas, tradiciones o compras, la oferta que no se cumple, la represión a la protesta, el rompimiento de las redes y vecindad por medio de la compra de los líderes o la presión, la amenaza y, en caso extremo, la eliminación física por actores ilegales, lo que quiebra los circuitos económicos que permiten la supervivencia y los lazos de identidad.

Acá se hace más fuerte el planteamiento de Pradilla Cobos (citado en Delgadillo, 2013), en entrevista para la revista *Andamios*:

> Esas generalidades son lo que el capitalismo genera en las ciudades y las grandes tendencias que el capitalismo imprime a las ciudades. Pero eso es distinto a otros niveles, donde estamos tratando de describir e interpretando realidades concretas. Hay muchos ejemplos. Tú mencionas gentrificación; que yo sepa, gentrificación es un concepto puramente descriptivo de algo que tiene que ver con el retorno de los gentilhombres al centro de las ciudades. ¿Aquí regresan los gentilhombres a los centros de las ciudades? ¿Cuáles gentiles hombres? Aquí no hay nobleza que yo sepa, salvo quienes se quieren atribuir noblezas del pasado. Quienes regresan a los centros urbanos, ¿cómo regresan? ¿Regresan igual en Quito, en México, en Buenos Aires, en Bogotá; regresan como en Nueva York o París? ¿Cómo son los procesos particulares? (2013, p. 194).

Así mismo, anotan Villa e Insuasty (2014) que la presencia de la guerra en Colombia, por ejemplo, es el capitalismo mismo que ingresa de manera contundente a los territorios a expoliar; dicha dinámica sufre transformaciones ligadas al modelo de *city marketing*, la ciudad de los servicios donde se impone un discurso globalizador que tiene efectos en la retícula urbana y las clases sociales, los sujetos y los sectores populares.

Por esta razón, los procesos de renovación, reforma urbana y desarrollo urbano no se pueden entender en Medellín, y en general en Colombia, como gentrificación, toda vez que no se da un cambio en la ocupación de los barrios o remodelación de los mismos de forma natural, por la presión urbana de una clase emergente o por el cambio del uso del suelo provocado por los cambios temporales y paulatinos al interior de la sociedad.

Es decir, es todo lo contrario, por ello se deben comprender como reordenamiento criminal urbano, porque su concepción no se enraíza en los cambios propios de la comunidad, sino en la decisión autoritaria de la administración, sumada a la presión económica e inmobiliaria de generar riqueza a partir de los cambios urbanos desde lo arquitectónico, el espacio y las megaobras.

Ahora bien, dichos cambios, al ser estrepitosos, no permiten que la ciudadanía los asimile desde el punto de vista psicológico y que esta sea capaz de reponerse desde lo económico, es decir, no logra obtener un bien de iguales condiciones económicas a la pérdida, porque el valor que se le paga por el bien es demasiado bajo frente a los precios que circundan la ciudad. Por esta razón se generan víctimas de un desarrollo forzado.

Este proceso, que puede asumirse como despojo o como acumulación por desposesión, se presenta en cinco etapas: primero, se vende un nuevo modelo de ciudad, de remodelación urbana, desde lo comunicacional, los Planes de Desarrollo Urbano y las seudoconsultas participativas de papel, en las cuales las comunidades no son tenidas en cuenta; segundo, se presenta un deterioro de la zona, bien sea porque el entorno del barrio, desde el punto de vista arquitectónico, se ha envejecido y derruido sin tener este un valor patrimonial apreciable, o porque desde lo social sus habitantes son marginales y estigmatizados; tercero, se procede con el menosprecio del sector desde lo simbólico, promovido por los medios de comunicación, la magnificación de hechos violentos o la estigmatización de sus habitantes; cuarto, la expropiación de las propiedades desde lo administrativo o lo judicial con la previa declaratoria de utilidad pública, o definiéndola como de interés general para su demolición y renovación total, y, finalmente, se

procede con la mercantilización, es decir, se entrega a inmobiliarias para que se realice el extractivismo urbano (Colectiva Huertopía, 2018) al convertir el sector en zonas costosas, pasando de un estrato económico bajo a uno alto en un solo parpadeo.

Ahora bien, dicho reordenamiento criminal corporativo se ha venido imponiendo desde las versiones mal copiadas del modelo de Barcelona (Borja, 1995) que fueron introducidas en ciudades de Colombia como Medellín, Bogotá y Cali, pero a pesar de los aparentes efectos visuales urbanos que se evidencian en cada una de las obras inmobiliarias, de amoblamiento, estructurales viales o de infraestructura, la realidad que ocultan es más preocupante, ya que dentro de sus eslóganes de producción de ciudad no se advierten las consecuencias generadas por la construcción de selvas de cemento y que son solo detectables en los habitantes o antiguos moradores que se ven expoliados del espacio físico, geográfico y de contención de sus antiguas redes, de los antiguos circuitos económicos o de las circunstancias emocionales que derivaron de su desplazamiento forzado. Ello, porque las obras no tienen en cuenta las condiciones económicas previas de los ciudadanos que habitaban el lugar y el entorno que los rodeaba y protegía, tampoco son conscientes de los efectos económicos que acarrea no tener estabilidad en materia de ingresos desde el espacio físico de la propiedad como refugio, o como modo de sustento, adicionalmente, no evidencian las circunstancias de pérdida de redes sociales, familiares y culturales que se disipan y que provocan afectaciones en la salud física y emocional entendidas como irreparables (Mesa, *et al*., 2018).

En Medellín, los actores y factores de esta forma de reordenamiento son principalmente cinco: 1) la administración pública desde la creación de los POT, los cuales son construidos desde dos posiciones, la tecnocracia, representada en los ingenieros, arquitectos, planeadores, abogados, economistas y contadores, que definen los lineamientos presupuestales, legales y arquitectónicos, y la democracia representativa, compuesta por los políticos que representan la voluntad personal, ideológica y de elite que en razón a sus embelecos personales, sus creencias políticas, económicas o culturales o la presión de sus financiadores o elites que lo financiaron actuará en favor o disfavor de aquellos que no representan votos en las campañas; 2) el sector privado, que se ve reflejado en las inmobiliarias aunadas a las entidades financieras que tienen intereses económicos de plusvalía en diferentes puntos de la ciudad; 3) la captura del Estado a causa de la racionalidad del mercado, la cual combina elementos legales, gremios, inmobiliarias y fi-

nancieras, además de los ilegales que proceden con el desplazamiento de las personas, bien sea por factores económicos devenidos de las ganancias que se le ofrecen por el servicio de expulsar o por el rescate exigido para permitir la construcción de la obra en los territorios que controlan, y 5) la celeridad y eficiencia como elemento de reactivación económica o de promoción del desarrollo, ejecutando para ello todo tipo de ardid para engañar a la comunidad con falsas expectativas, de imposible cumplimiento, que se ven resueltas u ocultas por medio de la violencia ejercida por los grupos al margen de la ley.

Conclusiones

La definición del concepto de reordenamiento criminal del territorio urbano desplaza el de gentrificación para nuestro caso y para la realidad de América Latina.

El recorrido histórico y conceptual permite establecer que el concepto de gentrificación, en nuestro caso, no aplica en tanto dicha construcción ideológica no surge como una imposición forzada que cruza dispositivos legales e ilegales por parte del Estado, por el contrario, es un proceso social de renovación individual sectorizada que se puede extender o no, y que se entiende como una condición de renovación urbana por el cambio de clase social que se puede presentar en un barrio ante el ascenso social de un grupo poblacional en medio de una puja en el mercado por comprar bienes inmuebles baratos para transformarlos en otros de mayor valor, sin que ello implique grandes obras urbanas o la intervención de proyectos inmobiliarios.

Es por ello por lo que el reordenamiento criminal como categoría se entiende como aquel que deriva de la presión directa del Estado por medio de la administración local, o la entrega de proyectos inmobiliarios a particulares o asociaciones público-privadas para intervenir por medio de megaproyectos, haciendo uso de dispositivos de presión legales e ilegales que vulneran los derechos de las comunidades y el medioambiente.

El reordenamiento criminal hace uso de un ejercicio autoritario del ente público que impone un modelo de ciudad, un arquetipo de obra pública y la intervención de sectores que se declaran deprimidos previamente por la institucionalidad, para autolegitimarse y ser renovados. Ahora bien, por lo menos en Colombia, tanto su constitución como las leyes que desarrollan el derecho a la participación son un canto a la bandera, en el sentido de que la participación solo está en el papel, es decir, los afectados dentro de las

obras públicas son llamados a participar por medio de diferentes mecanismos, pero ninguno de los existentes obligan al cumplimiento de la decisión que toma la ciudadanía, por el contrario, su actividad es meramente circunstancial y formal; esto significa que se da solamente para llenar un requisito o documento previo al ejercicio de la acción estatal.

Por tanto, la obra siempre se va a llevar a cabo tal y como se proyectó en las oficinas de Planeación municipal, sin cambiarle ni una sola coma después de la intervención ciudadana.

Dicho autoritarismo de planeación urbana, a manera de gran panóptico (Valencia y Marín, 2017), termina por definir cada espacio de la ciudad, vigilando cada uno de sus rincones para determinar la condición social de cada estrato dentro de Medellín.

Pero cuando lo hace no solo planea la condición arquitectónica, de espacio o de uso del suelo, sino que también define las condiciones económicas de los individuos, condenándolos a la eterna marginalidad, porque al intervenir de forma inquisitiva desgarra los hilos sociales y de sentido frente a lo que significa el territorio para cada uno de los miembros que se ven vilipendiados en sus derechos económicos (trabajo y propiedad), culturales (recreativos y expresivos), sanitarios (salud y dignidad), de interacción (lazos y redes), de comunidad (grupo social o étnico) y políticos (participación).

Al hacerlo, se vulneran derechos como el de protección a las víctimas de desplazamiento forzado que desde 1950 han venido poblando los sectores marginales de la ciudad de Medellín; se viola el derecho a la propiedad, ya que la expropiación no garantiza un pago justo que le alcance al expropiado para comprar una vivienda igual o mejor con lo que se le paga, pues el valor siempre es inferior al valor del mercado y cuando es igual no alcanza porque el pago se realiza a cuotas y por tanto nunca podrá comprar nuevamente; se afectan también los moradores, que al no ser propietarios son expulsados sin ninguna consideración pagándoles una indemnización que nunca les alcanzará ni para comprar una vivienda o resolver el problema de falta de vivienda digna; y se impide el derecho a reasentamiento *in situ*, adicionalmente, la población es reprimida con mecanismos como los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional o por medio de la intimidación de los grupos al margen de la ley, para que no pueda protestar pacíficamente (Mesa, *et al.*, 2019).

Esta versión autoritaria de planeación del territorio contrasta con la aparente función del Estado, que supone la protección de la ciudadanía ante los eventos de particulares o de la misma administración pública. Ello se

evidencia cuando se observa que solo en el año 2019 se han contabilizado, dentro de la presente investigación, 5.924 personas que se autodenominan víctimas del desarrollo por ser expulsadas del territorio por una obra pública, y que atendiendo que la ciudad de Medellín tiene un registro de las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia interna, al compararlo, se evidencia que son 3.394 para el año 2017, es decir, son cifras menores a las que generan los megaproyectos. Esta es una condición perversa del sistema porque provoca una mayor vulnerabilidad de las personas que se ven expropiadas, pero a su vez aumenta las ganancias de las inmobiliarias y los bancos, sin que dentro de dichas condiciones se busque un equilibrio que impida un colapso social (Múnera, 2018).

Medellín viene enfrentando fenómenos similares al que se ha visto en lo rural, como lo es el extractivismo, debido a la acumulación por despojo, que concentra la riqueza y produce desplazamientos para implementar un modelo de negocio que se apropia de lo público, generando así múltiples daños sociales y ambientales, degradando la sociedad, destruyendo lo múltiple, ahondando en una hegemónica cultura del consumo y el individualismo; en esta dinámica se pierden las identidades e historias de los barrios, se va diluyendo la capacidad organizativa incidente, se apalanca la mercantilización de la vivienda, y el inmueble es ahora el verdadero *commodity*, pues deja de ser un bien de uso para transformarse en un mero bien de cambio. Es una verdadera reconfiguración mercantil de los territorios (Colectiva Huertopía, 2018).

Referencias

Adentro del hogar del cantante J. Balvin (27 de diciembre de 2017). *Semana*. https://www.semana.com/contenidos-editoriales/rionegro-la-vida-entre-montanas/articulo/j-balvin-muestra-su-casa/548683.

Banco Mundial (2019). http://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/lac-equity-lab1/poverty.

Bendala, M. (2001). Estructura urbana y modelos urbanísticos en la Hispania antigua: continuidad y renovación con la conquista romana. *Zephyrvs*, *53*, 413-432.

Billings, J., Zeitel, L., Lukomnik, J., Carey, T. S., Blank, A. E. y Newman, L. (1993). Impact of socioeconomic status on hospital use in New York city. *Health Affairs*, *12*(1), 162-173.

Borja, J. (1995). *Barcelona: un modelo de transformación urbana 1980-1995*. Programa de Gestión Urbana, Ayuntamiento de Barcelona.

Cámara de Comercio de Medellín (2019). *Desempeño economía de Antioquia 2018*. Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Cañete, R. (2018). *Democracias capturadas: el gobierno de unos pocos*. CLACSO.

Cañete, R. (2019). *Democracias capturadas: el gobierno de unos pocos*. CLACSO.

Castells, M. (1971). *Problemas de investigación en sociología urbana*. Siglo XXI.

Chevallier, R. (1983). *La romanisation de la Celtique du Pô. Essai d'histoire provinciale*. Bibliothèque des Écoles françaises d'Athènes et de Rome.

Colectiva Huertopía (2018). Extractivismo urbano; por Raul Zibechi y Colectiva Huertopía. *Kavilando*. https://kavilando.org/lineas-kavilando/formacion-genero-y-luchas-populares/5966-extractivismo-urbano-por-raul-zibechi-y-colectiva-huertopia.

Colombia, entre los países con peores carreteras de Latinoamérica (10 de junio de 2015). *El Espectador*. https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/colombia-entre-los-paises-peores-carreteras-de-latinoam-articulo-565664.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43689/13/S1800684_es.pdf.

Cómo viven y quiénes son los más ricos de América Latina, según revista Forbes (16 de febrero de 2010). *Portafolio*. https://www.portafolio.co/economia/finanzas/viven-quienes-son-ricos-america-latina-revista-forbes-245994.

Correa, L. (2008). El derecho a la ciudad, el interés público y el desarrollo humano. Relaciones y complementariedades. *Bitácora Urbano Territorial*, *2*(13), 29-46.

Delgadillo, V. (2013). América Latina urbana: la construcción de un pensamiento teórico propio. Entrevista con Emilio Pradilla Cobos. *Revista Andamios*, *10*(22), 185-201.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2005). Estimaciones y proyecciones de población. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2010). *Estudios postcensales N.º 7 proyecciones nacionales y departamentales de población. 2005-2020*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2015). Indicador de importancia económica mundial. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/indicador-de-importancia-economica-municipal#informacion-historica-indicador-de-importancia-economica-municipal.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Banco de la República (2016). *Informe de coyuntura económica regional departamento de Antioquia.* DANE, Banco de la República.

Duriez, T. (2019). El desplazamiento forzado intraurbano: una modalidad de movilidad residencial a las coacciones controvertidas. *Territorios*, (40), 227-244.

El despacho político de Uribe en su finca de Rionegro (3 de marzo de 2017). *El Espectador*. https://www.elespectador.com/noticias/politica/el-despacho-politico-de-uribe-en-su-finca-de-rionegro-articulo-682914.

Estos son los más ricos de Colombia, según Forbes (5 de marzo de 2019). *Dinero*. https://www.dinero.com/economia/articulo/los-hombres-mas-ricos-de-colombia-en-2019/267817.

Gasca-Salas, J. (2017). Henri Lefebvre y el derecho a la ciudad. Exégesis desde sus tesis sobre la ciudad. *Bitácora Urbano Territorial*, *27*(2), 19-26.

Gibbons, J., Barton, M. y Brault, E. (2018). Evaluating gentrification's relation to neighborhood and city health. *PLoS ONE*, *13*(11), 1-18.

Giraldo, M. I. (2010). *Esquema geodinámico de la parte noroccidental de la cordillera central de Colombia* [tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia.

Glass, R. (1964). *Introduction to London: Aspects of change*. Center for Urban Studies, Macgibbon & Kee.

Granados-Jiménez, J. (2010). *Las migraciones internas y su relación con el desarrollo en Colombia. Una aproximación desde algunos estudios no clasificados como migración interna de los últimos treinta años* [tesis de maestría]. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Hamnett, C. (1984). Gentrification and residential location theory: A review and assessment. En H. D. Johnston y D. T. Herbert (Eds.), *Geo-*

graphy and the urban environment: Progress in research and application (s. p.). Wiley.

Hamnett, C. (2003). Gentrification and the middle-class remaking of inner London, 1961-2001. *Urban Studies*, *40*(12), 2401-2426.

Insuasty, A., Zuluaga, H. A. y Palechor, D. M. (2019). Medellín y la planeación institucional de la miseria. *Ratio Juris*, *14*(28), 343-362. https://doi.org/10.24142/raju.v14n28a12.

Keay, S., Creighton, J. y Remesal, J. (2000). *Celti Peñaflor. The archaeology of a hispano-roman town in baetica*. University of Southampton.

Kennedy, M. y Leonard, P. (2001). *Dealing with neighborhood change: A primer on gentrification and policy choices*. The Brookings Institution Center on Urban and Metropolitan Policy.

Klein, N. (2007). *La doctrina del shock*. Paidós.

La expansión urbana en Rionegro ¿estamos listos para afrontarla? (12 de septiembre de 2018). *El Colombiano*. https://www.elcolombiano.com/antioquia/crecimiento-urbano-en-rionegro-y-oriente-de-antioquia-CD9317334.

La mansión de James Rodríguez en Madrid (29 de abril de 2015). *Las 2 orillas*. https://www.las2orillas.co/la-mansion-de-james-rodriguez-en-madrid/.

Lefevbre, H. (1976a). *El derecho a la ciudad*. Península.

Lefebvre, H. (1976b). *Espacio y política. El derecho a la ciudad II*. Península.

Le Roy Warren, O. y Weed, W. X. (1950). *Warren's weed on the New York law of real property*. M. Bender.

Ley, D. (1986). Alternative explanations for innercity gentrification: A canadian assessment. *Annals of the Association of American Geographers*, *76*(4), 521-535.

Ley, D. (1996). *The new middle class and the remaking of the central city*. Oxford University Press.

Ley, D. (2003). Artist, aestheticisation and the field of gentrification. *Urban Studies*, *40*(12), 2527-2544.

Ley, D. y Mills, C. (1993). Can there be a postmodernism of resistance in the urban landscape? En P. L. Knox, *The restless urban landscape* (págs. 255-278). Englewood Cliffs y Prentice Hall.

Lim, S., Chan, P. Y., Walters, S., Culp, G., Huynh, M. y Gould, L. H. (2017). *Impact of residential displacement on healthcare access and mental health among original residents of gentrifying neighborhoods in New York City*. Imelda K. Moise.

Lin, J. (2017). Understanding gentrification's causes. *Economic Insights*, *2*(3), 9-17.

López, J. A. (2013). *Suelos arcillosos reforzados con materiales de plástico reciclado (PET)*. Escuela de Ingeniería de Antioquia.

Los cuatro desafíos más grandes para las 4G (además de Odebrecht). (5 de noviembre de 2017). *Dinero*. http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/problemas-en-las-4g-infraestructura-en-colombia/245131.

Los retos de Colombia como el tercer país más poblado de América Latina (7 de octubre de 2017). *El Universal*. https://www.eluniversal.com.co/colombia/los-retos-de-colombia-como-el-tercer-pais-mas-poblado-de-america-latina-263642-JUEU376429.

Marcuse, P. (1985). Gentrification, abandonment, and displacement: Connections, causes, and policy responses in New York City. *Urban Law Annual; Journal of Urban and Contemporary Law*, *28*, 195-240.

Mesa, N., Londoño, D., Insuasty, A., Sánchez, D., Borja, E., Valencia, J. F., Zuluaga, H., Barrera, D. y Pino, Y. (2018). *Víctimas del desarrollo en Medellín: progreso y moradores en disputa*. Kavilando.

Mesa, N. y Insuasty, A. (2021). Criminalidad corporativa y reordenamiento territorial. Urabá (Antioquia). Colombia. *Ratio Juris*, *16*(33). https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1243.

Ministerio de Salud y Protección Social (2013). *Envejecimiento demográfico. Colombia 1951-2020*. Imprenta Nacional de Colombia.

Monterroso, A. (2010). *Theatrum Pompei: forma y arquitectura de la génesis del modelo teatral de Roma*. Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.

Múnera, L. M. (13 de noviembre de 2018). En Medellín existen 5.924 personas desplazadas por el desarrollo. *Kavilando*. https://kavilando.org/lineas-kavilando/territorio-y-despojo/6507-en-medellin-existen-5-924-personas-desplazadas-por-el-desarrollo.

Pacione, M. (1990). *Problemas urbanos, un análisis urbano aplicado*. Routledge.

Papachristos, A. V., Smith, C. M., Scherer, M. L. y Fugiero, M. A. (2011). More coffee, less crime? The relationship between gentrification and neighborhood crime rates in Chicago, 1991 to 2005. *City & Community*, *10*(3), 215-240.

Parkins, H. y Smith, C. (2005). *Trade, traders and the ancient city*. Taylor & Francis, Routledge.

Pereira, P. y Hidalgo, R. (2008). *Producción inmobiliaria y reestructuración metropolitana en América Latina*. Instituto de Geografía, Pontificia Universidad Católica de Chile y FAUSP Universidad de São Paulo.

Perutz, S. S. (1955). *Strange reciprocity: Mainstreaming women's work in Tepoztlán in the 'decade of the new economy*. Lexington Books.

Por primera vez en ocho años, Antioquia no supera crecimiento del país (12 de marzo de 2019). *Caracol Radio*. https://caracol.com.co/emisora/2019/03/12/medellin/1552421649_692890.html.

República de Colombia (24 de junio de 1992). Corte Constitucional. Sentencia T-428 de 1992. M. P. Ciro Angarita Barón. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-428-92.ht.

República de Colombia (8 de junio de 2012). Corte Constitucional. Sentencia T-428 de 2012. M. P. María Victoria Calle. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-428-12.htm.

Sánchez-Jabba, A. (1 de enero de 2013). La reinvención de Medellín. *Lecturas de Economía*, (78), 186-227.

Sassen, S. (2008). Neither global nor national: Novel assemblages of territory, authority and rights. *Ethics & Global Politics*, *1*(2), 61-79.

Sassen, S. (2014). *Expulsions: Brutality and complexity in the global economy*. Cambridge, Harvard University Press.

Sequera, J. (2015). A 50 años del nacimiento del concepto "gentrificación". La mirada anglosajona. *Biblio3W Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, *20*(1127).

Simmel, G. (1974). Metrópolis y vida mental. En E. Fromm, *La soledad del hombre* (págs. 99-119). Monte Ávila Editores.

Smith, N. (2012). *La nueva frontera urbana. Ciudad revanchista y gentrificación*. Traficantes de Sueños.

Soja, E. W. (2001). *Postmetropolis. Critical studies of cities and regions*. Blackwell.

Tovar, H. (2001). Emigración y éxodo en la historia de Colombia. *Amérique Latine Histoire & Mémoire*. https://journals.openedition.org/alhim/522.

Universidad Nacional de Colombia (2009). *Amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones en el valle de Aburrá. Formulación de propuestas de gestión libro II. Amenaza por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Arquitectura, Escuela del HABITAT,

Facultad de Minas, Escuela de Ingeniería Civil y Escuela de Geociencias y Medio, Municipio de Medellín.

Universidad Nacional de Colombia (2015). *Conflicto: Hidroeléctrica el Quimbo*. https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/env_problems/view/2.

Valencia, I. H. y Silva, L. (25 de julio de 2016). Violencia, desarrollo y despojo en Buenaventura. *El Espectador*. https://www.elespectador.com/noticias/politica/violencia-desarrollo-y-despojo-buenaventura-articulo-645277.

Valencia, J. F. (2014). *La eficacia material y simbólica de la norma y el crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín 1950-2010*. Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Escuela de Estudios Urbano Regionales Facultad de Arquitectura.

Valencia, J. F. y Marín, M. S. (2017). El panóptico más allá de vigilar y castigar. *Kavilando*, *9*(2), 511-529.

Vélez-Tamayo, J. M. (1 de enero de 2016). La industrialización de Medellín en el siglo XIX: construcción de un paradigma productivo en una zona poco industrializable. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, *7*(2), 124-131.

Villa, E. y Insuasty, A. (2014). Capital, sujeto y ciudad. Lecturas de la ciudad y la crisis humanista. El caso Medellín. *El Ágora USB*, *14*(1), 87-96. https://doi.org/10.21500/16578031.122.

Zibechi, R., Insuasty Rodríguez, A., Martínez Ángel, A. F., Vallejo Duque, Y., Valencia, J. F., Barrera Machado, D., Montoya, J., Villa Holguín, E., Zuluaga, H. A. y Andrade, J. (2021). *Colombia: entre la rebeldía y la esperanza. Reflexiones en torno a la movilización social 28 de abril de 2021*. Grupo de Investigación y Editorial Kavilando. https://kavilando.org/editorial/52-editorial-luchas-sociales-y-populares/8845-colombia-entre-la-rebeldia-y-la-esperanza-reflexiones-en-torno-a-la-movilizacion-social-28-abril-de-2021.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 289-318 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

LA TRASFORMACIÓN DE LA DEMOCRACIA: PARTICIPATIVA, REPRESENTATIVA, PLEBISCITARIA Y ELECTRÓNICA*

THE TRANSFORMATION OF DEMOCRACY: PARTICIPATORY, REPRESENTATIVE, PLEBISCITE AND ELECTRONIC

A TRANSFORMAÇÃO DA DEMOCRACIA: PARTICIPATIVA, REPRESENTATIVA, PLEBISCITÁRIA E ELETRÔNICA

ARMANDO ESTRADA VILLA**
EDGAR WILLIAM CERÓN GONZÁLEZ***

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a13

* Estudio patrocinado por la Universidad Autónoma Latinoamericana, proyecto 34-00002, Medellín Colombia.

** Profesor e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Doctor en Filosofía. Magíster en Estudios Políticos de la Universidad Pontifica Bolivariana, Medellín, Colombia. Exministro de Estado y exsenador de la República de Colombia. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000692638, Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=82J9TmQAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0003-4066-3071, correo electrónico: aestradav@une.net.co

*** Profesor e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Doctor en Filosofía. Magíster en Estudios de la Universidad Pontifica Bolivariana, Medellín, Colombia. Director del grupo de investigación Ratio Juris (A) Colciencias, Medellín, Colombia. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000281581, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user= OSvKRUQAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2805-1606, correo electrónico: edgar.ceron@unaula.edu.co

Resumen

La democracia es el gobierno del pueblo, por cuanto este es el titular de la soberanía, que puede ser ejercida de forma directa o por medio de sus representantes. Según el mayor o menor protagonismo y la actuación del pueblo en el proceso de decisión política, sea porque actúa por sí mismo, se habla de democracia directa o participativa, o por medio de representantes que él elige, se habla de democracia indirecta o representativa. Entre estas dos se ubica una intermedia, ya que toma elementos de la directa y la indirecta, que se denomina democracia plebiscitaria, y aquella que utiliza dispositivos informáticos para gestionar la política con instrumentos propios de la tecnología digital se denomina democracia electrónica. El presente artículo buscar aproximar al lector sobre los diferentes tipos de democracia que se han dado en la historia: la participativa, la representativa, la plebiscitaria y la electrónica, describiendo sus ventajas y los peligros que representa.

Palabras claves: democracia directa, democracia participativa, democracia plebiscitaria, democracia electrónica, pueblo, soberanía, participación, referéndum, plebiscito.

Abstract

Democracy is the government of the people; given that, people is the holder of sovereignty, which can be exercised directly or through their elected representatives. According to the role of prominence and performance of people in the political decision-making process, either because they act by themselves, in that case is possible to talk about direct or participatory democracy; or by representatives that they elect, that is the meaning of indirect or representative democracy. Between these types of democracy, there is another one which is located in the middle, because it takes important elements of direct and even indirect, its name is plebiscitary democracy and that one which uses electronic devices to manage politics with digital technology is called e-democracy. In this sense, this article seeks to bring the reader closer to the different types of democracy that have occurred in history: participatory, representative, plebiscitary and electronic

democracies, describing its advantages and its risks.

Keywords: direct democracy, participatory democracy, plebiscitary democracy, electronic democracy, town, sovereignty, participation, referendum, plebiscite.

Resumo

A democracia é o governo do povo, pois este é o detentor da soberania, que pode ser exercida diretamente ou por meio de seus representantes. Dependendo do maior ou menor protagonismo e atuação do povo no processo de decisão política, seja porque atua por si só, falamos de democracia direta ou participativa, ou por meio de representantes que ele escolhe, falamos de democracia indireta ou representativa. E entre essas duas, há uma intermediária, pois leva elementos do direto e do indireto, que se chama democracia plebiscitária e aquela que utiliza dispositivos informatizados para gerir a política com instrumentos de tecnologia digital, chama-se democracia eletrônica. Nesse sentido, o artigo busca aproximar o leitor dos diferentes tipos de democracia que ocorreram na história: participativa, representativa, plebiscitária e eletrônica, descrevendo suas vantagens e os perigos que ela representa.

Palavras-chave: democracia direta, democracia participativa, democracia plebiscitária, democracia eletrônica, cidade, soberania, participação, referendo, plebiscito.

Introducción

La soberanía popular, como elemento fundamental de la democracia, significa que el pueblo tiene pleno derecho a determinar la forma de gobierno y por quién será gobernado. En otros términos, esa soberanía es puesta en práctica cuando establece las instituciones encargadas del gobierno, participa libremente en la elección de sus representantes, constituye con el voto fuente de legitimidad de sus mandatarios, fija la orientación general de las acciones y de las políticas públicas y considera responsables a los gobernantes de sus acciones u omisiones.

Los elementos centrales en el funcionamiento de la democracia, sustentados en la soberanía popular, son la participación, que debe garantizarse a todo ciudadano, los medios con los que debe funcionar y los fines u objetivos que debe satisfacer, pues en torno a estos elementos se construyen las modalidades con que opera la democracia. Unas ya consagradas en textos constitucionales y otras analizadas y recomendadas por científicos y filósofos políticos como Habermas, Barber, Giddens y Pateman, entre otros. Sobre participación, su práctica histórica ha producido y ensayado dos tipos de democracia: la directa o participativa y la indirecta o representativa. Y entre estas dos, se ubica una intermedia, ya que toma elementos de la directa y la indirecta, que se denomina democracia plebiscitaria. Sobre los medios y los fines u objetivos se habla de democracia instrumental o procedimental y democracia sustantiva, sustancial o material.

A su vez, la Unión Soviética y sus aliados conformaron el Pacto de Varsovia en 1955, con dos fines: poner en práctica un sistema de gobierno llamado democracia popular y defenderse de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Sobre el sistema de gobierno, Giddens (2000) apunta que "la antigua Unión Soviética y sus colonias de Europa del Este se calificaban a sí mismas como democracias populares" (p. 82), de las que Borja (2012) expresa: "las 'democracias populares' del Este europeo, que en realidad fueron monocracias autoritarias" (pp. 461-462). Y en verdad, estas democracias constituyeron un sistema autocrático de gobierno que, en la búsqueda de la igualdad material, desconocen los principios básicos de la democracia real como la libertad individual y la existencia de varios partidos políticos en competencia para acceder al poder.

Y sobre el pacto, manifiesta Held (1997) que: "si bien los miembros del pacto eran en principio iguales, la Unión Soviética ocupó una posición predominante" (p. 147) hasta su disolución en 1989. Situación que es corro-

borada por Deutsch (1993) cuando afirma: "los países satélites —Alemania Oriental, Polonia, Checoeslovaquia, Hungría, Bulgaria—, dependen bastante directamente de la voluntad del gobierno soviético" (p. 85).

De esta manera, estos Estados, que abrazaron el comunismo, fueron gobernados, según afirma Hobsbawm (1998), con "el patrón soviético, es decir, estalinista", que se caracteriza por tener

> sistemas políticos monopartidistas con estructuras de autoridad muy centralizadas; una verdad cultural e intelectual promulgada oficialmente y determinada por la autoridad política; economías de planificación central; y hasta la reliquia más evidente de la herencia estalinista: la magnificación de la personalidad de los dirigentes supremos (p. 394).

La democracia popular es la que en la actualidad se aplica en China, Corea del Norte y Cuba, entre otros Estados, sin que pueda afirmarse que sean auténticas democracias. De China, por ejemplo, Chevalier (2011) dice que "el marco del Estado totalitario continúa presente (monopolio del Partido Comunista, ideología oficial, omnipresencia de los aparataos de coerción, represión de la disidencia)" (p. 255). A lo que Vallès y Martí (2016) agregan, sobre China, que su sistema político continúa dirigido por el Partido Comunista, que "sigue controlando en exclusiva el gobierno y la administración sin garantías para el ejercicio libre de los derechos políticos" (pp. 110, 111). Por su parte, Touraine (2001), en referencia a Cuba, habla del "régimen totalitario de Fidel Castro" (p. 151). Y se sabe que muerto Fidel el régimen político con que se gobierna Cuba no se ha modificado en lo más mínimo. En el caso de Corea del Norte, Pinker (2018) manifiesta: "país que incluya la palabra *democracia* en su nombre oficial, como la República Popular Democrática de Corea (también denominada Corea del Norte) […] no es tal" (p. 256). Y no lo es porque se trata de un régimen comunista caracterizado por su rigidez ideológica y el culto a la personalidad del gobernante de turno.

También se mencionan la democracia ideal y la democracia real como tipos de democracia. Otros adjetivos que se agregan a la palabra democracia provienen de construcciones teóricas que buscan el mejoramiento de la operación del sistema democrático mediante la ampliación de la participación del pueblo en la toma de decisiones, como ocurre con la democracia deliberativa de Habermas, la democracia cosmopolita de Held y la democracia radical de Barber.

Si la hermenéutica es el arte de interpretar lo dicho o lo escrito, como diría Gadamer (1992, p. 243), nos proponemos comprender los diferentes tipos de democracia que se han dado en la historia: la participativa, la representativa, la plebiscitaria y la electrónica describiendo sus ventajas y los peligros que representan. Para ello, nos han sido útiles las lecturas de los diferentes actores que permiten develar sentidos argumentativos para comprender, desde la institucionalidad, la trasformación de la democracia.

Democracia directa o participativa y democracia indirecta o representativa

Por definición, democracia es el gobierno del pueblo, por cuanto este es el titular de la soberanía que puede ser ejercida de forma directa o por medio de sus representantes. La distinción o contraposición entre democracia directa e indirecta se hace con respecto a la manera como participa el pueblo en la formación y el ejercicio del gobierno, o como el pueblo interviene en la elaboración de las leyes y en la constitución o ley fundamental de un Estado; en suma, según el mayor o menor protagonismo y actuación del pueblo en el proceso de decisión política, sea porque actúa por sí mismo, se habla de democracia directa o participativa, o por medio de representantes que él elige, se habla de democracia indirecta o representativa. En el entendido que la modalidad y las formas en que es practicada la democracia emanan del mismo principio de la soberanía popular.

El principio de participación concede a los ciudadanos el derecho de tomar parte en la vida política del Estado de diversas maneras. Unas, para influir sobre el gobierno y los representantes por ellos elegidos en las decisiones que adoptan, y otras, para decidir, bien de modo directo, cuando deciden ellos mismos, o indirecto, cuando seleccionan a quienes deciden por ellos. Para influir, conforman mecanismos de participación como los grupos de presión, originan nuevos movimientos sociales tipo feminismo y ecologismo, intervienen en los medios de comunicación, crean organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones sindicales, comunitarias, vecinales, colegios profesionales y voluntariados y también se hacen presentes en manifestaciones o marchas de protesta reivindicativas, siendo estos grupos y movimientos con sus juicios, apreciaciones y creencias parte importante de la opinión pública.

Para decidir, los ciudadanos utilizan los distintos modos de participación que ofrecen los órganos y canales constitucionales, como formar parte

de partidos políticos en calidad de simpatizante, afiliado, militante, financiador o dirigente, elegir por medio del voto a sus gobernantes, ocupar cargos públicos de alta o mediana jerarquía y presentarse como candidato a unas elecciones; o en el caso de la democracia directa, que busca pesar sobre la decisión y no solo sobre la escogencia de los que toman las decisiones, votar referendos, plebiscitos y consultas populares, optar por la iniciativa popular y la revocatoria del mandato de ciertos gobernantes e intervenir en cabildos abiertos en caso de que sean convocados.

Democracia directa o participativa

En la democracia directa o participativa la titularidad y el ejercicio del poder reside exclusivamente en el pueblo; por ello, este, como depositario único de la soberanía, ejerce el poder sin intermediarios y toma decisiones directamente. Para Sodaro (2004), "la democracia directa se caracteriza por el ejercicio directo del gobierno por parte del pueblo. Es el 'gobierno por el pueblo' en su sentido más literal" (p. 135). En tanto que Borja (2012) la define así: "es aquella que permite a todos los ciudadanos participar de manera directa en la toma de decisiones políticas de su comunidad. Por tanto, el pueblo ejerce el gobierno por sí mismo, esto es, sin intermediarios" (p. 460). Gobierna el pueblo directamente porque es el titular y depositario de la soberanía.

La democracia participativa le da más importancia al ciudadano al permitirle intervenir en los asuntos públicos mucho más que en la democracia representativa, lo que hace posible que el sistema político pueda ser más eficiente, ya que tiene una mayor capacidad de controlar los poderes públicos, de calificar los resultados obtenidos para exigir responsabilidad política y de impulsar la acción estatal para satisfacer, en mayor grado, las necesidades de sus miembros con el fin de alcanzar altos niveles de igualdad. El sistema democrático participativo se propone construir una sociedad más justa y mucho más incluyente en lo social, ya que otorga al ciudadano una amplia, más activa y directa capacidad de intervención y ascendiente en la adopción de decisiones de carácter público.

En Grecia, en la *polis* o ciudad-Estado, se encuentra el mejor ejemplo de democracia directa, ya que los ciudadanos reunidos en el ágora conformaban una asamblea que constituía gobierno, por lo que ciudadanos y gobierno eran uno y el mismo cuerpo. *Polis* es una voz griega que se traduce como ciudad-Estado, que incluía la ciudad y un territorio, y en ambos residían los

ciudadanos, que eran los que la gobernaban. Había una parte de la población que no eran ciudadanos: esclavos, extranjeros y capas bajas de la sociedad. Los ciudadanos formaban la asamblea del pueblo que tenía derecho a discutir y decidir los asuntos del Estado. Completaban los órganos de gobierno el Consejo y una Magistratura cuyos miembros eran escogidos por elección popular o por sorteo. La constitución garantizaba los principios de igualdad de derechos (*isonomía*) e igualdad de palabra (*isegoría*), y permitía al pueblo (*dêmos*) ejercer su soberanía por medio de la asamblea y del consejo.

La *polis* griega, con una vida política que "se resuelve en la 'pequeña ciudad' constituida en comunidad", según Sartori (2009, p. 59), es considerada el germen de la democracia porque los griegos, sobre todo en Atenas, practicaban normas para la formación y decisiones del gobierno y para el ejercicio de los derechos ciudadanos vigentes en ese entonces. Su sistema democrático era considerado por ellos como la mejor forma de gobierno, ya que reemplazó a la tiranía que había regido antes; además, este modelo se constituyó en punto de referencia, en el siglo IV a. C., de la teoría política de Aristóteles y del Estado ideal de Platón, quienes manifestaron reservas sobre este tipo de democracia. Al respecto, Borja (2012) opina: "Ni aun en la democracia ateniense, considerada tradicionalmente como modelo de gobierno ejercido realmente por el pueblo, fue realmente directa, puesto que se limitó a la participación de la clase esclavista en las funciones directivas de la sociedad" (p. 460). Democracia incompleta la de la *polis* por falta de participación de mujeres, esclavos y estratos inferiores de la sociedad.

La democracia directa es objeto de diversas críticas: por el tamaño de la población, el desinterés o la apatía de los ciudadanos y el conocimiento, especialización y dedicación que se exige en el desempeño de las tareas políticas y administrativas. Con relación a la primera crítica, varios autores estiman que cada vez es más difícil el gobierno directo, según Uriarte (2002), por "el tamaño de las sociedades organizadas bajo el sistema democrático" (p. 130), o como dice Borja (2012), por "la extensión de los territorios y la creciente densidad de la población" (p. 460); y, conforme con Vallès y Martí i Puig (2016), por "los problemas prácticos que presentaban las comunidades de gran dimensión" (p. 114), mientras que Sodaro (2004) expresa que "estas democracias directas del pasado funcionaron solo a pequeña escala" (p. 136).

Por su parte, Held (2001) manifiesta: "el tamaño, complejidad y la total diversidad de las sociedades modernas hacen que la democracia directa sea simplemente inapropiada como modelo general de regulación y control político" (p. 187). En consecuencia, dada la dimensión y complejidad de la

población en los Estados actuales, se hace inviable la democracia directa, aunque debe reconocerse que aún hay vestigios de ella en algunas partes del mundo, tal como lo plantea Bogdanor (1991): "la democracia directa sobrevive allí donde las unidades políticas son suficientemente pequeñas para permitirlo" (p. 204). Por eso, este tipo de democracia subsiste allí donde la dimensión de las unidades políticas son tan pequeñas como para hacerla posible, tal como se practica todavía en Inglaterra y Gales en las asambleas parroquiales, en las asambleas de las ciudades pequeñas de Nueva Inglaterra, en Estados de Estados Unidos como Connecticut y Rhode Island y en algunos cantones suizos, mediante reuniones periódicas de toda la comunidad, o, en su defecto, con el recurso frecuente a la consulta directa por medio del referéndum, en que cada miembro de la comunidad puede manifestarse sobre el tema que debe decidirse.

Democracia indirecta o representativa

Ante el impensable funcionamiento de un ágora del estilo griego en el mundo moderno, la imposibilidad de reunir una asamblea con centenares o millones de participantes para deliberar sobre los asuntos públicos, y el inconveniente de que gente común y ordinaria asuma el manejo de la difícil y compleja dirección de los destinos de la comunidad, surge la democracia representativa en la que el poder se ejerce por personas, que elegidas por el pueblo, actúan en su nombre y representación y lo vinculan por medio de las decisiones que toman. De modo que el pueblo es gobernado por medio de representantes que, en ejercicio de su soberanía, él mismo elige, para que asuman la tarea gubernativa, por medio del proceso electoral con sufragio universal, en el que cualquier ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido. En consecuencia, en nombre del pueblo estos representantes toman decisiones que vinculan a la comunidad.

Así, según Bogdanor (1991):

> La representación, que era anatema para Rousseau en *El contrato social*, se ha convertido en inevitable y es generalmente aceptada como institución democrática. Como "el pueblo" es demasiado numeroso (y está demasiado disperso) para gobernar directamente reuniéndose en asamblea, no tiene más remedio que ejercer su soberanía por medio de representantes elegidos (p. 197).

El pueblo titular de la soberanía la delega en representantes que ejercen su mandato en los poderes del Estado y están sometidos al menos al control del voto y a la rendición de cuentas, ante la imposibilidad física de la práctica de la democracia directa.

De esta manera, se llegó a la democracia indirecta o representativa que, sin abandonar el principio esencial de que el pueblo sea el depositario de la soberanía, corrige las fallas de la democracia directa, pues puede aplicarse en poblaciones amplias, de miles y millones de ciudadanos, y en territorios extensos, de cientos, miles y millones de kilómetros cuadrados; también permite la participación de los ciudadanos en momentos cruciales de la vida de las sociedades, cuando entre partidos y candidatos competidores escogen, por vía electoral, sus representantes, es decir, los mandatarios de los Estados, e igualmente porque hace posible tener al frente del destino de los países a funcionarios competentes, lo que permite que los ciudadanos presten mayor atención a sus asuntos particulares.

Hoy, es indispensable que los servidores estatales que representan al pueblo estén debidamente capacitados para que puedan desempeñarse con suficiencia, acierto y destreza. Al respecto, Borja (2012) manifiesta que la democracia representativa "es la única modalidad compatible con la creciente especialización técnica de las funciones del gobierno en la sociedad del conocimiento contemporáneo" (p. 461). Por otro lado, en el mundo actual, no es factible que el ciudadano le dedique todo su tiempo a la actividad política, como acontecía con los ciudadanos griegos, pues es necesario que destine la parte considerable de este a sus compromisos económicos y familiares. De allí la manifestación de Sartori (1994): "el gobierno representativo libera para los fines extrapolíticos, de actividad económica u otra, el conjunto de energías que la *polis* absorbía en la política" (p. 142). De esta forma, la democracia representativa posibilita la mayor idoneidad de los servidores públicos y facilita al ciudadano atender otras obligaciones distintas a la política.

Bogdanor (1991) define esta modalidad de democracia como la que "otorga el derecho a adoptar decisiones políticas a los representantes o delegados que son elegidos por los ciudadanos" (p. 203). Mientras que para Bobbio (2006) "la democracia representativa, que es una forma de gobierno en la que el pueblo no toma las decisiones que le atañen, sino que elige a sus representantes que deben decidir por él" (p. 35). Por su lado, Borja (2012) dice que es aquella "en que la sociedad está gobernada por personas elegidas por ella y a quienes confía el cumplimiento de funciones de man-

do de naturaleza y duración determinada y sobre cuya gestión conserva el derecho a una fiscalización regular" (p. 460). Se trata, por tanto, de acuerdo con estos criterios, de una práctica electoral en la que el pueblo elige unos representantes para que, en su nombre, ejerzan el poder y tomen las decisiones políticas.

Por su parte, Held (1997) plantea las exigencias que debieron llenarse para que la democracia representativa opere como es debido en la actualidad:

> Solo con la efectiva conquista de la ciudadanía para todos los hombres y mujeres mayores de edad la democracia liberal adquirió su forma distintivamente contemporánea: una constelación de reglas e instituciones que permite una amplia participación de la mayoría de los ciudadanos en la selección de los representantes encargados de tomar las decisiones políticas, esto es, las decisiones que afectan a toda la comunidad (pp. 32-33).

Voto universal para hombres y mujeres, plena libertad para votar, reglas e instituciones que los facultan para elegir sus representantes, que son los encargados de la toma de decisiones de alcance comunitario, son los instrumentos que permiten aplicar la democracia representativa.

Pero no se trata simplemente de que el pueblo en ejercicio de su soberanía elija sus representantes, sino que es indispensable reunir una serie de requisitos para que pueda hablarse de auténtica democracia representativa. Para Held (2001), esos requisitos están conformados por reglas e instituciones que, en conjunto, le dan vida a esta modalidad de democracia. Ellos son:

> Gobierno electo, elecciones libres en las que los votos de todos los ciudadanos tienen el mismo valor, un sufragio que abarca a todos los ciudadanos independientemente de su raza, su religión, su clase social, su sexo, etc., libertad de pensamiento, información y expresión en todos los asuntos públicos, el derecho de todos los adultos a oponerse a su gobierno y presentarse a elecciones y la autonomía asociativa, derecho a formar asociaciones independientes, incluidos movimientos sociales, grupos de interés y partidos políticos (p. 142).

Democracia participativa contemporánea

La noción de democracia participativa contemporánea es reciente, de los años sesenta del siglo pasado en adelante, y con ella se busca el pronunciamiento popular, en votaciones que se verifican sobre temas de trascendencia jurídica como la aprobación o reforma de la constitución, y sobre hechos y sucesos relevantes de naturaleza política como la aceptación o rechazo de las orientaciones y acciones de un gobierno. A su vez, institucionaliza instrumentos políticos y jurídicos de expresión de la voluntad colectiva para que el cuerpo electoral se pronuncie frente a diferentes opciones y tome decisiones concretas, tal como ocurre con los mecanismos de participación directa: referendo, plebiscito, iniciativa popular, consulta popular, cabildo abierto, revocatoria del mandato y voto programático. Asegurada la universalización del voto para elegir representantes, se requería extender el objeto del voto y eliminar intermediarios entre gobernantes y gobernados.

Sartori (2009), escudero de la democracia representativa, plantea la utilidad de incrementar la participación de la ciudadanía, por lo que afirma que: "La invitación a participar más es meritoria" (p. 37), a la vez que reconoce que "a primera vista, un sistema fundado en la participación directa de los ciudadanos puede parecer más auténtico y también más fiable que un sistema que se deja en manos de unos representantes" (p. 57). Empero, no se casa con esta última idea porque la experiencia de la democracia directa en Grecia y en los ayuntamientos medievales fue negativa, dado que su existencia fue fugaz, agitada y turbulenta. Sartori no rechaza que haya más participación, pero no acepta que se trate de reimplantar la democracia directa, pero sí una clase de democracia intermedia entre la participativa y representativa.

Aquí es válido preguntar: ¿para qué es la ampliación de la participación? ¿Cuáles son sus propósitos? Es claro que no se conforma con que solo se aplique como método de selección de gobernantes, sino que reclama que la intervención ciudadana sea lo más alta posible en la toma de decisiones sobre asuntos públicos, a la vez que demanda se ocupe de atender los derechos económicos y sociales de la ciudadanía y que se le asigne el propósito de trabajar por la igualdad social. Macpherson (2003) dice con claridad el fin que debe tener la democracia participativa: "la poca participación y la desigualdad social están tan inextricablemente unidas que para que haya una sociedad más equitativa y humana hace falta un sistema político más participativo" (p. 122). Para hacer realidad la equidad y la humanidad debe extenderse la participación.

Abellán (2011), por su lado, resalta que los autores partidarios de este tipo de democracia "coinciden igualmente en pedir, junto a la ampliación de la participación política, derechos sociales que permitan completar la intensa relación que ven necesaria entre el individuo y la comunidad política" (p. 283). En atención a estos argumentos, las constituciones empiezan a aprobar la ampliación de la participación ciudadana en la toma de decisiones de importancia para la comunidad y establecen los objetivos de carácter social que deben cumplir en búsqueda de la igualdad.

También se busca que la participación directa supere el campo estrictamente político y se extienda a otras áreas de la actividad social, tal como Goodwin (1993) lo plantea:

> La participación no se refiere tan solo a un mayor nivel de participación política en los canales establecidos, convencionales, sino a la intervención de los ciudadanos en áreas consideradas anteriormente como una provincia reservada a los políticos, los funcionarios y los expertos (p. 271).

Fue así como la democratización superó el plano estrictamente político y se extendió a otras organizaciones que la sociedad iba creando para enfrentar diversa clase de problemas y necesidades. Sindicatos, cooperativas, juntas de acción comunitaria, colegios de profesionales, voluntariados y organizaciones mutuales empezaron a aplicar la democracia directa en las reuniones de sus asambleas para designar a sus autoridades y tomar las decisiones más importantes.

Ampliación de la participación que comparte plenamente Arblaster (1991) cuando afirma que en "instituciones particulares como fábricas, oficinas, universidades y escuelas, es bastante claro que no existen problemas de tamaño o comunicación que no puedan manejarse de acuerdo con el principio de democracia participativa directa" (pp. 129-130). Como resultado, surgieron propuestas de participación directa promovidas desde abajo, que propiciaron su aplicación en los consejos comunitarios de salud, las asociaciones de propietarios en los edificios y urbanizaciones de propiedad horizontal, los consejos universitarios y estudiantiles, las organizaciones no gubernamentales, los vecinos de los barrios, los grupos de ayuda solidaria, de mujeres y de minorías étnicas, y también a la propuesta de democracia industrial, que no tuvo acogida de los empresarios ni de los sindicatos.

Concebida la participación como la fuente última del poder político, ya que como lo afirma Borja (2012) "no existe democracia sin participación […].

La democracia es participativa o no es democracia" (p. 462), la democracia directa o participativa ofrece al electorado unos mecanismos de control del gobierno, asegura una mayor legitimidad, obra como instrumento de información acerca de determinados problemas jurídicos y políticos, facilita la valoración sobre asuntos de carácter moral como el divorcio, el aborto, la eutanasia y la legalización de las drogas y presta mayor atención a la satisfacción de los derechos sociales y económicos.

De esta manera, se hizo posible la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre problemas específicos de carácter político o jurídico con un enfoque intermedio entre la democracia representativa o indirecta y la democracia participativa o directa. Uno de los mecanismos que se puso en práctica para consultar la voluntad popular fue la democracia plebiscitaria o refrendaria, y la otra posibilidad, fruto de la innovación tecnológica de las comunicaciones, internet y computadores, ha dado lugar a la llamada tecnodemocracia o democracia electrónica.

Democracia refrendaria y democracia plebiscitaria

Referendo y plebiscito constituyen tipos de democracias en las cuales el pueblo tiene más oportunidades de participar que en la indirecta, y no tanto como en la directa, pero dispone de algunos mecanismos para influir en las decisiones que toma el Estado. Con ellas se busca ampliar los espacios democráticos para darle al pueblo la oportunidad no solo de elegir a sus representantes en el ejecutivo y en el legislativo, sino de participar directamente en la adopción de ciertas decisiones que afectan a la comunidad.

Esta ampliación de la participación se alcanza principalmente por medio del referendo y el plebiscito, en el entendido que tanto el uno como el otro son formas directas de participación popular en las democracias, que, si bien son iguales desde el punto de vista formal, difieren en cuanto al contenido y alcance de la consulta al pueblo. Según Borja (2012): "Formalmente son iguales, pero difieren por su objeto, ya que en un caso la decisión popular recae sobre diversas cuestiones de interés general y en el otro, sobre asuntos jurídicos exclusivamente" (p. 1509). Naranjo (2000) describe con precisión la diferencia entre estas instituciones:

> Mientras el referendo se hace sobre un texto ya elaborado de proyecto de constitución o de reforma constitucional o de ley o de cualquier otro tipo de decisión normativa, para que sea refrendado por el pueblo, el plebiscito generalmente se hace en torno a una pregunta, a una

> propuesta genérica o, en algunos casos, como ocurre en las dictaduras a una persona (p. 371).

A lo largo del siglo XX, un conjunto de democracias representativas han incluido en sus constituciones principios de democracia participativa o directa, que han brindado a sus ciudadanos la posibilidad cierta de votar y decidir sobre cuestiones jurídicas y políticas específicas por medio de consultas populares, iniciativas legislativas, revocatorias del mandato y especialmente con la convocatoria a referendos y plebiscitos, como mecanismos democráticos que le permiten a Bobbio (1997) considerar que constituyen "el camino que puede conducir a la ampliación de la democracia sin desembocar necesariamente en la democracia directa" (p. 73).

El referéndum

Para Borja (2012), el referéndum "es una forma de sufragio que consiste en el acto por el cual los ciudadanos con derecho al voto aprueban o desaprueban una disposición constitucional o legal" (p. 1674). Mientras que el Diccionario Jurídico Espasa (2007) lo define así:

> Instituto de democracia directa (o semidirecta) mediante el que puede expresarse directa y válidamente la voluntad del cuerpo electoral sobre un asunto sometido a su consulta. Según la materia sobre la que recaen, los referendos pueden ser constitucionales, legislativos o relativos a decisiones políticas no formalizadas todavía en textos de esa naturaleza (p. 1239).

Se trata, por tanto, de la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace una propuesta de nueva norma jurídica o derogue una norma que está vigente. Por esta razón, ya no es una asamblea, sino el pueblo quien adopta o niega una norma constitucional o legal.

El referendo puede ser de distintas clases o modalidades. En primer lugar, puede ser aprobatorio o derogatorio abrogatorio. Aprobatorio cuando se convoca al pueblo para que decida si aprueba o rechaza, total o parcialmente, un acto legislativo, una ley o una norma de carácter jurídico, puesta a su consideración. Derogatorio abrogatorio cuando se convoca al pueblo para que decida si deroga o no, en alguna de sus partes o en su integridad, un acto legislativo, una ley o una norma de carácter jurídico, puesta a su consideración.

En segundo lugar, puede ser obligatorio u opcional o facultativo. Es obligatorio cuando la constitución ordena que para determinadas normas jurídicas debe realizarse como condición necesaria para su promulgación y validez, siempre y cuando la expresión de la voluntad popular sea afirmativa o de aprobación. Es facultativo u opcional cuando la convocatoria al pueblo depende de la voluntad del ejecutivo, del legislativo o de determinado número de electores, de modo que la consulta popular no es requisito para la vigencia de las normas jurídicas.

En tercer lugar, es vinculante o consultivo. Es vinculante cuando obligan al ejecutivo o al legislativo a tomar determinadas decisiones o anular algunas de las ya tomadas de acuerdo con la decisión popular, o, en otros términos, cuando el convocante tiene la obligación de respetar la decisión de los convocados. Es consultivo cuando la consulta popular se realiza con el fin de que la ciudadanía se pronuncie sobre una decisión política de significativa transcendencia o sobre cuestiones políticas o administrativas especiales, sin que la decisión mayoritaria tenga carácter vinculante.

Sobre esta institución, Bobbio (1997) expresa: "Por lo que respecta al *referéndum*, que es la única institución de la democracia directa que se aplica concreta y efectivamente en la mayor parte de los Estados de democracia avanzada, es un expediente extraordinario para circunstancias excepcionales" (p. 62). De esta manera, Timor Oriental, mediante referéndum, se separó de Indonesia y se convirtió en Estado soberano en 2002; Sudán del Sur también, por medio de referéndum, se separó de Sudán y se convirtió en Estado soberano en 2011. En Suiza, donde funciona en forma frecuente, se han celebrado múltiples referendos de carácter obligatorio, como el de 2001 para decidir su adhesión a la Unión Europea y en donde triunfó el no; en 2002 decidieron despenalizar el aborto; en 2008 rechazaron la propuesta para despenalizar el consumo y la posesión de marihuana y oponerse a la prescripción de los crímenes de los pederastas.

Otros ejemplos son los siguientes. En Estados Unidos, aunque no se realizan referendos en el plano federal, son bastante habituales en el nivel local o municipal y en el nivel estatal de los Estados federados. En España, en 1986, se celebró el referendo sobre la incorporación de España a la OTAN, y en 2005 sobre el tratado por medio del cual se instaura una constitución para la Unión Europea. En Francia, en 2002, vía referendo se aprobó la reforma constitucional que rebajó el período presidencial de siete a cinco años, se ratificó en 1958 la nueva constitución propuesta por el general Charles de Gaulle y en 1962 se aprobó la elección de presidente por sufragio universal.

En Colombia, la Constitución de 1991 incorpora el referendo en su articulado y solo se ha acudido a él una vez en el gobierno de Álvaro Uribe, en 2003. Pese a que las quince preguntas fueron aprobadas por la mayoría de los votantes, solo una entró en vigencia, ya que alcanzó el número de votos necesarios para llegar al umbral, que era el 25 % del censo electoral.

A estos países con referendo pueden agregarse, entre muchos otros, Italia, Uruguay, Venezuela, Cuba, Ecuador y Bolivia. Por eso, puede afirmarse que hoy en día muchos Estados en el mundo combinan la democracia representativa con una efectiva medida de democracia directa, en el sentido de que proponen determinados asuntos de orden constitucional o legal al voto de los ciudadanos en su totalidad por medio del referendo. De allí la validez de la afirmación de Dahl (1999), "en más de la mitad de las democracias más antiguas se ha celebrado algún referendo al menos una vez" (p. 142).

El plebiscito

El plebiscito es un instrumento de democracia directa que busca un pronunciamiento popular sobre hechos o sucesos de relevancia política en la vida de la comunidad. Para Borja (2012) "consiste en la consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva, que, por comprometer el destino nacional, requiere el expreso consentimiento de los ciudadanos" (p. 1508). En tanto que el Diccionario Jurídico Espasa (2007) lo define así:

> Instituto de democracia directa mediate el cual se expresa directamente la voluntad del cuerpo electoral sobre una decisión sometida a su consulta. A diferencia del referéndum, el plebiscito no interviene en el procedimiento de aprobación de una norma o en relación con su vigencia; el término se emplea, en efecto, en relación con la adopción de decisiones fundamentales sobre la estructura o forma de del Estado (p. 1129).

Consiste, entonces, en la convocatoria al pueblo para que apoye o rechace, mediante el voto, una decisión o la orientación política del ejecutivo.

Ejemplos de casos de plebiscitos en varios países son los siguientes. En los años noventa del siglo XX se hicieron plebiscitos en varios países de Europa occidental para que su ciudadanía decidiera si ingresaban o no a la Unión Europea y si ratificaban o no el Tratado de Maastricht que la creó. En Austria, Finlandia y Suecia ganó el sí y estos países se incorporan a la

Unión. En cambio, en Noruega triunfó el no y se mantiene por fuera de la Unión. Ya en los albores del siglo XXI, después de la desintegración de la Unión Soviética y de Yugoslavia, también Eslovaquia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa, Estonia, Letonia, entre otros países, aprobaron en sendos plebiscitos su afiliación a la Unión Europea.

En Canadá, en 1980 y 1995 se celebraron plebiscitos a propósito de la posible secesión entre las comunidades de habla francesa e inglesa y en ambos ganó el no, y se mantiene un solo Estado. En Suiza, se convocó un plebiscito para decidir su ingreso a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1986 y ganó el no, y luego en 2002 se citó otro y triunfó el sí y este país ingresó a la ONU. Por medio de un plebiscito, Montenegro se separó de Serbia en 2006. En Panamá, en 2006, en el gobierno de Martín Torrijos, se celebró un plebiscito que fue aprobado para resolver la ampliación del canal con un tercer juego de esclusas.

En Colombia, en 2016, en el gobierno de Juan Manuel Santos, se convocó un plebiscito como mecanismo de refrendación para aprobar los acuerdos de paz suscritos entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y ganó el no. Empero, los acuerdos mantuvieron su vigencia y se pusieron en práctica por decisión del Congreso de la República, avalado por la Corte Constitucional.

Si bien el plebiscito formula preguntas sobre temas políticos, se da el caso de que la pregunta se refiera a una persona concreta, lo que es de común ocurrencia sobre todo con dictadores que buscan que el pueblo legitime sus gobiernos. La consulta popular la convoca el gobierno para pedir apoyo de la ciudadanía a su manera de administrar. Así, por ejemplo, procedieron Sadam Hussein en Irán, que lo ganó y se mantuvo en el poder, y Augusto Pinochet en Chile, que lo perdió e inició la restauración de la democracia. Dada esta circunstancia, los distintos teóricos previenen sobre la amenaza que implica esta forma de utilizar la democracia plebiscitaria.

De allí la opinión de Borja (2012): "En principio el plebiscito es una genuina manifestación democrática, puesto que es una forma de consulta popular. Pero se lo ha utilizado también para legitimar poderes usurpados. Se ha suplantado así a las elecciones" (p. 1511). Lo que corroboran Vallès y Martí (2016): "El plebiscito es un instrumento utilizado por sistemas autoritarios para enmascarar la ausencia de consultas electorales libres y para obtener una cierta legitimación interna e internacional" (p. 221). El plebiscito sobre temas políticos es un instrumento democrático, en cambio, el referido a personas por lo general no lo es.

Democracia electrónica

Este tipo de democracia empieza a ser impulsada gracias al desarrollo de la informática, la electrónica y las telecomunicaciones dentro del campo de acción de la Tercera Revolución Industrial, mediante el empleo de ordenadores o computadores, teléfonos celulares, internet, satélites, redes de comunicaciones, correo electrónico, chips, web, fibra óptica, CD-ROM, DVD, Wi-Fi, chat, Twitter y WhatsApp. Se trata, por consiguiente, de una democracia ejercida por medio de dispositivos informáticos que hacen posible gestionar la política con instrumentos propios de la tecnología digital. Frente al tamaño de las sociedades y los Estados organizados, bajo sistemas democráticos con la imposibilidad práctica de una democracia que funcione para todo ciudadano con base en una asamblea y con un alto costo en tiempo de esa participación como ocurría en Grecia, se abre paso el empleo de la moderna tecnología para ampliar y fortalecer la democracia.

Por ello, distintos autores muestran respaldo y amplio optimismo porque por este medio se puede dar vida plena a una democracia más participativa y directa. Así, Knowles (2001) presenta su visión de la democracia electrónica:

> Si pensáramos que la democracia directa es la forma ideal de toma de decisiones políticas, podríamos implantar procedimientos de decisión apropiados con la suficiente rapidez. Podríamos suministrarles a todos un teléfono y, de ser necesario un módem conectado a una computadora central diseñada para registrar los votos (p. 274),

ya que si se tuviera "en cuenta el poder de la tecnología moderna" es posible descartar "la idea de que la democracia directa es imposible en el Estado-nación moderno" (Knowles, 2001, p. 274).

Por su lado, Macpherson (2003) respalda la idea y manifiesta:

> La idea de que los progresos recientes y previstos de la tecnología de las computadoras y las telecomunicaciones permitirán lograr la democracia directa al nivel multimillonario necesario no solo resulta atractiva a los tecnólogos, sino también a los teóricos sociales y los filósofos políticos (p. 123).

Por eso, pide esfuerzos de teóricos y científicos de la política para que se busque la posibilidad de tener en el mundo de hoy democracia directa, por medio de los avances tecnológicos.

Por su parte, Borja (2012) le augura una enorme influencia y utilización:

> La informática está llamada a tener efectos impredecibles sobre los regímenes democráticos del siglo XXI. Las votaciones populares se harán mediante el ordenador que los ciudadanos tendrán en su casa. Por este medio los gobiernos podrán también consultarles temas importantes de la vida pública. Ya no será necesario que se trasladen a los recintos electorales. El voto se depositará electrónicamente desde sus domicilios. Será un *televoto*. Unos pocos minutos después de cumplido el acto electoral se conocerán los resultados. La democracia del futuro, en la *sociedad digital*, será una democracia informatizada: una *telecracia* (p. 456).

Según Borja, desaparecerán las papeletas o tarjetas electorales, las urnas para depositar los votos, los sitios de votación, los jurados y los escrutadores, y los votantes, desde su casa, podrán votar hundiendo una tecla de su computador; luego un dispositivo electrónico entregará los resultados en el momento de terminar el tiempo para votar.

Otros teóricos animados con la viabilidad de la democracia electrónica para llegar a la democracia directa son, entre otros, los siguientes. Según Uriarte (2002): "se ha llamado la atención en los últimos tiempos sobre las posibilidades abiertas por internet para hacer realidad la democracia directa, o, al menos, una democracia más participativa" (p. 132). En tanto que para Sodaro (2004): "Los sorprendentes avances de la tecnología de la comunicación de nuestros días ofrecen una oportunidad sin precedentes de potenciar la capacidad de los ciudadanos para transmitir sus deseos a sus representantes de forma directa o instantánea" (p. 136).

Para Rosanvallon (2015):

> En la década de 1980 la idea dominante era que las nuevas tecnologías de la comunicación iban a revolucionar las prácticas democráticas, al permitir una intervención más directa de los ciudadanos. Repentinamente, las restricciones propiamente materiales que condujeron históricamente a privilegiar los procedimientos representativos parecían en efecto poder ser superados (p. 80).

Por su lado, Casado (1998) sostiene:

> La aplicación de las nuevas tecnologías a la democracia tendría por metas infundir nueva vida a la democracia, una más amplia participación de los ciudadanos en la política y una mejor comprensión de los problemas gracias al acceso a una abundante información poco costosa (p. 167).

Parten de la base de que las nuevas tecnologías hacen posible una mayor participación popular, la superación de la representación y una más amplia información.

A su vez, Arblaster (1991) sostiene que "la tecnología moderna ha convertido la participación directa del pueblo en el debate político y la toma de decisiones en una posibilidad perfectamente practicable" (pp. 128-129). Y más adelante agrega: "De hecho, la democracia directa podría practicarse más ampliamente de lo que en realidad se practica y que el desarrollo tecnológico facilita su instrumentalización" (p. 130). Colombo (2012), por su lado, manifiesta: "La red (la web, la internet) parece estar destinada a incidir de manera dominante, en un futuro muy próximo, sobre el sistema mismo de representación adoptado hasta ahora en las democracias" (p. 62). Según Vallès y Martí (2016), los promotores de posiciones libertarias "apelan al potencial de las actuales tecnologías de la información y comunicación que crean nuevos espacios —globales y locales— de intervención y permiten a los ciudadanos construir redes virtuales de debate, movilización y decisión" (p. 125).

A pesar de estas enormes ventajas y beneficios, la tecnología implica riesgos, inseguridades e incertidumbres que varios autores destacan. Para Sartori (2009)

> la democracia electrónica constituye su encarnación más avanzada. Allí el ciudadano se sienta ante una mesa con su ordenador y todas las tardes, supongamos, le llegan diez preguntas que ha de responder "si" o "no" apretando una tecla […]. Tecnológicamente la cosa es por completo factible. Pero ¿ha de hacerse? (p. 40).

Para que opere bien este sistema Sartori (2009) considera "indispensable 'un nuevo *demos*', un pueblo que esté verdaderamente informado y sea verdaderamente competente. Si no, el sistema se vuelve suicida" (p. 40). Este es el serio peligro que le ve Sartori a la tecnocracia y que le da pie a la crítica que le formula. Por su parte, Macpherson (2003) duda de su alcance

y manifiesta: "El cuadro electrónico de mandos al lado de cada cama no es la solución. O sea, que la tecnología electrónica no nos puede aportar democracia directa" (p. 127).

Del mismo modo, Colombo (2012) le ve riesgos a la tecnodemocracia: "puede transformarse en un vector de la voz, no del pueblo, sino de la multitud, de la masa informe que no está basada en razones y en la revisión de errores, sino en las emociones del momento; corre el riesgo de ser manipulada"; luego hace una advertencia: "la red, en definitiva, para beneficiar la democracia tiene que ser administrada en modo transparente", y a diario se puede apreciar que algunos la utilizan para engañar, confundir y propalar noticias falsas, y concluye con una afirmación rotunda: "La red, de todos modos, está expuesta a un riesgo gravísimo, el de ser bloqueada" (p. 64).

Al mismo tiempo, Casado (1998) muestra inquietudes sobre el empleo generalizado de las nuevas tecnologías para el ejercicio de la democracia. Al respecto, en cita que hace de Abramson, afirma que "trivializa la naturaleza de la deliberación democrática, impide desarrollar la capacidad argumentativa y no contribuye a la educación cívica" y agrega, de acuerdo con Sartori, "que, por una variedad de razones, puede no resultar positiva para uno de los objetivos esenciales, la comprensión de los problemas", y remata, de acuerdo con Schudson: "las telecomunicaciones podrían ser utilizadas por las élites para manipular al pueblo hasta extremos solo concebidos hasta ahora por la literatura de ciencia ficción" (p. 167).

Por otro lado, Rosanvallón (2015) expresa:

> Este entusiasmo se ha apagado un poco por múltiples razones. Las principales han sido intelectuales, subrayando que la democracia no podía limitarse a un proceso de decisión inmediata. La atención intelectual por lo mismo se ha visto en parte desviada hacia la temática más rica y más compleja de la deliberación (p. 81).

Aunque no rechaza el uso de la tecnología, considera necesario el debate y la deliberación. Y luego mira lo positivo y el peligro que trae consigo:

> En la metáfora de lo que internet está en capacidad de realizar en el orden político: un espacio generalizado de vigilancia y evaluación del mundo. Lejos de constituir un simple "instrumento", es la función misma de control; es el movimiento que la define de manera particularmente adecuada, con sus potencialidades, pero también los

> desvíos, incluso las manipulaciones, que ello puede implicar (Rosanvallón, 2015, p. 82).

Reconoce Rosanvallón la importancia de internet como medio de control, sin descartar que puede ser objeto de desvíos y manipulación.

A los riesgos e incertidumbres de la tecnodemocracia, a la que se refieren estos autores, deben agregarse los problemas propios de la operación técnica y el empleo político de la tecnología informática, electrónica y de comunicaciones. En la operación de herramientas digitales se observa que la acción de *hackers* permite el ingreso no autorizado al sistema operativo que posibilita modalidades de estafa, suplantación, robo de datos por internet, robos en línea a bancos y entidades financieras; además, debe resaltarse que la informática no está libre de virus electrónicos que infectan los computadores, les impiden operar, alteran sus programas, borran su memoria e inhabilitan el *hardware*, a lo que debe agregarse que no hay cura definitiva para los virus que aparecen periódicamente. También con estos medios operan la ciberdelincuencia, la piratería virtual y el terrorismo informático.

Si bien estos problemas se presentan con relativa frecuencia en actividades comerciales, industriales y financieras en el mundo de la economía, nada garantiza que política y tecnodemocracia estén exentas de esta problemática, ya que es factible el fraude electrónico en elecciones por medio de las máquinas de votación y la manipulación del *software*. Acerca de las dudas que puede producir el resultado de unas elecciones donde se utilicen medios electrónicos, Borja relata lo ocurrido en Venezuela con el referendo revocatorio efectuado el 15 de agosto de 2004, que en realidad era plebiscito porque no se pretendía la aprobación o desaprobación de normas constitucionales o legales, sino la permanencia o el retiro del presidente Hugo Chávez.

Como el resultado oficial entregado por la autoridad electoral arrojaba el 59,25 % de los votos válidos por el "no" y el 40,75 por el "sí", discrepaba abiertamente de los sondeos a boca de urna (*exit polls*) realizados por firmas especializadas en este ramo, que mostraban 59,4 % por el "sí" y 40,6 % por el "no", los partidarios de la revocatoria "impugnaron la legitimidad de la consulta en razón, según dijeron, de un 'fraude electrónico masivo' efectuado mediante la manipulación del *software* de los aparatos de votación para favorecer la tesis gobiernista y se negaron a obedecer los resultados" (Borja, 2012, p. 1510).

En cuanto al empleo de esta tecnología en política y como instrumento de impulso a la democracia directa, si bien ofrece posibilidades por su

cobertura, difusión de informes y noticias al instante, consulta al pueblo con más frecuencia, no está libre de problemas, pues se ha visto que se utiliza también para difundir *fake news*, calumnias, difamaciones, denuncias infundadas, agravios, insultos y *home page* apócrifos, muchas veces por parte de políticos encubiertos que aprovechan el anonimato que permiten las redes sociales, siendo objeto de estos ataques otros políticos, los partidos, los gobiernos, los servidores públicos o los ciudadanos. Esta circunstancia les permite a Vallès y Martí (2016) afirmar que "facilita la difusión sesgada de información no verificada, la improvisación sin fundamento, las reacciones emocionales, el anonimato irresponsable" (p. 307). En este orden de ideas, Borja (2012) sostiene que "las avanzadas tecnologías han abierto un amplio cauce a la simulación, el engaño, el truco y el fraude político" (p. 1748).

Dada la acogida que ha tenido entre académicos la viabilidad de aplicar el voto electrónico como mecanismo de ampliación de la democracia representativa para construir una más participativa, es conveniente conocer cómo se ha comportado en la realidad, qué viene ocurriendo con su implementación en el mundo de hoy y cómo ha avanzado su práctica. Al respecto, el Departamento de Seguridad de Procesos Electorales del Gobierno Vasco ofrece una información pertinente del comportamiento del voto electrónico en distintos países y produce informes actualizados sobre su evaluación y adelanto, diferenciando entre los países con implantación, países en estudio o implantación parcial y países legalmente prohibidos o paralizados. El informe a 26 de marzo de 2021 arroja los datos que aparecen a continuación.

Los países con implantación son los siguientes: Bélgica, Brasil, Bulgaria, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Filipinas, India y Venezuela; nueve en total. Debe destacarse que el presidente Bolsonaro ha criticado con dureza el voto electrónico en Brasil, y en Estados Unidos el expresidente Trump. El primero, porque cree que con esta modalidad de voto le van a hacer fraude para impedirle su reelección, y el segundo afirma que no fue reelegido porque sirviéndose del voto electrónico realizaron trampas que le restaron votos, además, también formula reparos al voto anticipado.

Los países en estudio o en implantación parcial son los siguientes: Argentina, Australia, Colombia, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Irak, Italia, Japón, México, Mongolia, Namibia, Paraguay, Perú, Rusia y Suiza; en total diecisiete.

Los países donde está legalmente prohibido o paralizado son los siguientes: Alemania, Finlandia, Holanda, Irlanda, Kazajistán, Noruega y el Reino Unido; siete en total. Estos países han utilizado el voto electrónico

en elecciones generales y actualmente lo prohíben por varias razones, como que la seguridad y las garantías que brinda son insuficientes, da pie a sospechar sobre falsificaciones, el *software* es vulnerable y permite ciberataques, falta verificabilidad, fiabilidad y no asegura el secreto electoral, no contribuyó como se creyó en un principio a aumentar la participación ciudadana, ofrece potencial de que las elecciones sean *hackeadas* y no garantiza una votación secreta y un control democrático del cómputo. Como por estas razones la seguridad del voto no está garantizada, dichos países se vieron obligados a rechazar la utilización del voto electrónico.

En unos países se prohíbe por decisión de la Corte Constitucional, como Alemania, en otros por recomendaciones de expertos contratados por los gobiernos, como Finlandia, Holanda e Irlanda, en otros por decisión de la Comisión Electoral, como el Reino Unido y Kazajistán, y en Noruega por la controversia política que provocó y por la escasa participación que tuvo. En conclusión, de los nueve países que han experimentado el voto electrónico en distintas elecciones siete han vuelto al voto tradicional de lápiz, papel y conteo manual por los jurados con testigos electorales. En suma, de los 183 Estados miembros de la Naciones Unidas 9 lo han utilizado y en 7 de ellos hoy está legalmente prohibido o paralizado, esto es, que ya no lo aplican, y 17 estudian la viabilidad y conveniencia de emplearlo, datos que demuestran que no ha tenido mayor penetración en los países y en las democracias.

Ante las enormes potencialidades que brinda la tecnología electrónica para mejorar la democracia, pero también los serios riesgos que trae consigo, Vallès y Martí (2016) hace varias preguntas que reclaman respuestas:

> ¿Cómo aprovechar las ventajas de la comunicación digital para estimular el debate democrático de calidad? ¿Cómo atenuar sus efetos negativos? ¿Hasta qué punto sustituye al intercambio personal en el ágora democrática? ¿Permite prescindir de la mediación de los representantes políticos y conduce a la primacía de la democracia directa? (p. 307).

Y desde el punto de vista estrictamente técnico, caben unos interrogantes que hagan posible que la informática sea instrumento adecuado para ampliar la democracia: ¿cómo garantizar la votación secreta y el control democrático del cómputo? ¿Cómo disponer de aparatos y dispositivos electrónicos suficientemente confiables? ¿Cómo garantizar que no haya intromisión de *hackers* en la votación y superar las dudas sobre la verificabilidad y fiabilidad del recuento de los votos? ¿Cómo hacer invulnerable el *software*

e impedir ciberataques? ¿Cómo impedir que por la acción de los virus se dañen programas y se alteren los resultados?

Pero los problemas de la tecnodemocracia no son solo de carácter político o técnico, sino también de cobertura, pues los dispositivos electrónicos están desigualmente repartidos y la mayoría de los países no disponen de la tecnología indispensable. Borja (2012) informa cuál era el panorama de la población conectada con internet en 2009 en el mundo:

> Inglaterra con 79,8 %, Malta 78,3 %, Nueva Zelanda 77,6 %, Corea del Sur 77,3 %, Islandia 76,5 %, Suecia 75,2 %, Estados Unidos 74,7 %, Japón 73,8 % y los demás países. Los países latinoamericanos mejor situados eran Argentina con 48,9 % y Brasil con 34,3 %, en tanto que los más rezagados eran Nicaragua 1,6 %, Cuba 1,1 % y Haití 0,9 %. Los países árabes, en su conjunto, no llegaban a 1,6 % (p. 1125).

Estos datos demuestran que existe una brecha digital entre los países desarrollados y los subdesarrollados, que es todavía mayor en los subdesarrollados, entre la ciudad y el campo y entre los estratos más altos de la sociedad y los de más baja capacidad económica.

Si se pretende, como muchos sugieren, para llegar a la democracia directa que todos los que puedan votar lo hagan desde su casa, debiera garantizarse que la totalidad de electores tengan acceso a un computador y a internet, pues de no hacerlo la democracia participativa sería posible únicamente en los países desarrollados y para los más pudientes. Para corregir estas situaciones entre países y dentro de países hay que propugnar por el acceso democrático a la red de todos los pueblos del mundo y extender las oportunidades de que el servicio de internet se preste también a los más desfavorecidos donde quiera que estén ubicados. Compañías informáticas y Estados tienen la palabra para enmendar esta condición y que así las modernas tecnologías sean un mecanismo apto para extender la democracia, hasta convertirla de verdad en participativa.

Más puede admitirse la existencia de otros inconvenientes y riesgos con el uso y abuso de la red que atentan contra derechos individuales básicos en una democracia. Uno de ellos, que los Estados pueden llegar a coartar la libertad de expresión en internet como ocurrió en China, los países árabes de la cuenca del Mediterráneo y como ocurre actualmente con Cuba, Nicaragua y Venezuela, entre otros. El otro, es la factible posibilidad que tienen los Estados autocráticos o de democracia débil de emplearla para realizar actividades

de espionaje con el fin de recopilar información de personas e instituciones de oposición a los gobernantes y partidos políticos que ejercen el poder.

Otra implicación de las modernas tecnologías, imposible de soslayar, es la forma decisiva como contribuyen a aumentar el poder y la influencia de las tecnocracias, en este caso de los especialistas en el manejo de los programas de informática, las telecomunicaciones y la electrónica, por medio de los cuales asumen la conducción de modernizar los procedimientos y las gestiones del Estado, ya que programan y calculan las medidas que serán tomadas por los gobiernos en sus diferentes campos de acción. Al respecto, Borja (2012) sostiene: "El poder de la tecnocracia nunca ha sido mayor que en nuestros días, en el marco de la llamada sociedad digital" (p. 1898). Y podría agregarse que mucho más ahora con el alcance de la cuarta revolución industrial y sus componentes de inteligencia artificial, internet de las cosas y *big data*.

Conclusiones

La democracia, con el tiempo, no ha sido la misma, se ha transformado porque no es estática y es susceptible de mejoramiento; en sus inicios, en el siglo v a. C, se opuso a la tiranía, y sus ciudadanos libres y racionales podían participar directamente del poder, sin intermediarios, esto permitía eficiencia y control en los asuntos públicos, calificar los resultados obtenidos para exigir responsabilidad política e impulsar la acción estatal para satisfacer en mayor grado las necesidades de sus miembros con el fin de alcanzar altos niveles de igualdad.

Pero como la población creció y la democracia griega era excluyente, apareció en la modernidad la democracia representativa, aquella en la cual el pueblo participa del poder con intermediarios, es decir, elige a sus representantes. Este tipo de democracia necesita unos requisitos mínimos, como elecciones libres, sufragio universal, libertad de pensamiento, información y expresión en todos los asuntos públicos y el derecho de derrotar a sus gobernantes cuando no cumplen con el pacto establecido.

Ahora bien, en nuestros días podemos decir que por medio del referéndum y el plebiscito tenemos una democracia refrendaria, ya que el pueblo participa directamente del poder, sin intermediarios. En otras palabras, el referéndum es el sistema en el cual la democracia representativa participa de la democracia participativa, esto implica que el pueblo aprueba y desaprueba un texto político, mientras que el plebiscito es la consulta directa que

se le hace al pueblo sobre un asunto excepcional; recordemos los acuerdos de paz en Colombia donde gano el NO.

La democracia electrónica desde los teóricos posee muchos beneficios, pero también peligros, como la ciberdelincuencia. Entre los beneficios está que simplemente a partir de un computador con internet el ciudadano puede votar desde su casa sin desplazarse, esto ha generado mayor participación del pueblo, pero el resultado ha sido otro, la inseguridad y el fraude electrónico, incluso los pocos países que la han aplicado la han prohibido.

En conclusión, la soberanía popular permite el funcionamiento de la democracia sustentada en la participación que debe garantizarse a todo ciudadano, los medios con que debe funcionar y los fines u objetivos que debe satisfacer. Y la participación concede a los ciudadanos el derecho de tomar parte en la vida política del Estado en diversas formas: elegir y ser elegidos, formar parte de partidos políticos, ocupar cargos públicos, presentarse como candidato a unas elecciones, votar referendos, plebiscitos y consultas populares, optar por la iniciativa popular y la revocatoria del mandato de ciertos gobernantes e intervenir en cabildos abiertos en caso de que sean convocados.

Referencias

Abellán, J. (2011). *Democracia. Conceptos políticos fundamentales*. Alianza Editorial.

Arblaster, A. (1991). *Democracia*. Alianza Editorial.

Bobbio, N. (1997). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. (2006). *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica.

Bogdanor, V. (Ed.). (1991). *Enciclopedia de las instituciones políticas*. Alianza Editorial.

Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la política*. Fondo de Cultura Económica.

Casado, Y. (1998). Las democracias. En M. Pastor (Coord.), *Fundamentos de ciencia política* (págs. 139-169). McGraw-Hill, Interamericana de España.

Chevallier, J. (2011). *El Estado posmoderno*. Universidad Externado de Colombia.

Colombo, G. (2012). *Democracia*. Adriana Hidalgo Editora.

Dahl, R. (1999). *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Taurus.

Deutsch, K. W. (1993). *Política y gobierno*. Fondo de Cultura Económica.

Diccionario Jurídico Espasa (2007). Espasa Calpe, Fundación Tomás Moro.

Gadamer, H-G. (1992). *Verdad y método* (vol. II). Sígueme.

Giddens, A. (2000). *Un mundo desbocado Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Taurus.

Gobierno Vasco Departamento de Seguridad de Procesos Electorales (2021). *Voto electrónico en el mundo.* htpps: //www.eusacadi.eusinformació voto-electrónico.eus.

Goodwin, B. (1993). *El uso de las ideas políticas*. Ediciones Península.

Held, D. (1997). *La democracia y el orden global del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Paidós.

Held, D. (2001). *Modelos de democracia*. Alianza Editorial.

Hobsbawm, E. (1998). *Historia del siglo XX*. Crítica.

Knowles, D. (2001). *Introducción a la filosofía política*. Editorial Océano.

Macpherson, C. B. (2003). *La democracia liberal y su época*. Alianza Editorial.

Naranjo, V. (2000). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Temis.

Pinker, S. (2018). *En defensa de la Ilustración. Por la razón, la ciencia y el progreso*. Paidós.

Rosanvallon, P. (2015). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Manantial.

Sartori, G. (1994). *¿Qué es la democracia?* Altamir Ediciones.

Sartori, G. (2009). *La democracia en treinta lecciones*. Taurus.

Sodaro, M. J. (2004). *Política y ciencia política*. McGraw-Hill, Interamericana de España.

Touraine, A. (2001). *¿Qué es la democracia?* Fondo de Cultura Económica.

Uriarte, E. (2002). *Introducción a la ciencia política. La política en las sociedades democráticas*. Editorial Tecnos.

Vallès, J. M. y Martí i Puig, S. (2016). *Ciencia política. Un manual*. Editorial Planeta.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 319-342 © UNAULA

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

ENTRE LA FRAGILIDAD DE LA PAZ Y LA PERSISTENCIA DE LA GUERRA: EL CASO DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO ATRATO, CHOCÓ, COLOMBIA

BETWEEN THE FRAGILITY OF PEACE AND THE PERSISTENCE OF WAR: THE CASE OF THE BAJO ATRATO SUBREGION, CHOCÓ, COLOMBIA

ENTRE A FRAGILIDADE DA PAZ E A PERSISTÊNCIA DA GUERRA: O CASO DA SUB-REGIÃO DE BAJO ATRATO, CHOCÓ, COLÔMBIA

CARLOS ALFONSO ORTIZ LANCHEROS*

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a14

Resumen

La posibilidad real de firmar e implementar de forma efectiva un pacto de paz con las distintas organizaciones y facciones armadas que hicieron y hacen presencia en la subregión del Bajo Atrato (Chocó, Colombia), ha creado altas expectativas a lo largo de las últimas décadas en Colombia, con la esperanza de reducir la violencia asociada a la confrontación armada y a las actividades ilícitas de estos grupos

* Politólogo y Magíster en Estudios Políticos de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. CvLAC:https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001731311, Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=Zd0XciwAAAAJ, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-8256-8884, correo electrónico: caortizla@unal.edu.co

en esta zona del país. Sin embargo, pareciera que la guerra se impone. A los intentos de pacificación de distintos gobiernos persiste el abandono estatal, el despojo y la extrema pobreza, combustibles idóneos de la reactivación o sumario del conflicto armado. El presente artículo busca ofrecer un panorama por distintas décadas del conflicto armado en el Bajo Atrato, subregión marcada por su heterogeneidad poblacional —entre afro, negros, indígenas y mestizos— y locación, que, dicho sea de paso, brinda entre otras cosas grandes oportunidades económicas y estratégicas militares sin precedentes. Dicho panorama podrá ofrecerse con base en el enfoque de análisis de coyuntura, que reconoce un horizonte estratégico y relacional de la acción político-militar que comprende la identificación de hechos, actores, escenarios, correlación de fuerzas y relación estructura-coyuntura y a partir de la revisión bibliográfica de instituciones expertas e investigadores, además, de informes del Ministerio Público representado en la Defensoría del Pueblo.

Palabras clave: guerrilla de las FARC, paramilitares, acciones bélicas, guerrilla del ELN, comunidades del Bajo Atrato.

Abstract

The real possibility of signing and effectively implementing a peace pact with the different organizations and armed factions that were and are present in the Bajo Atrato subregion (Chocó, Colombia) has created high expectations throughout the last decades in Colombia, with the hope of reducing the violence associated with the armed confrontation and the illicit activities of these groups in this area of the country. However, it seems that the war is imposed. Concomitant with the pacification attempts of different governments, state abandonment, dispossession and extreme poverty persist, ideal fuels for the reactivation or summary of the armed conflict. Thus, this article seeks to offer an overview of different decades of the armed conflict in Bajo Atrato, a subregion marked by its heterogeneous population -among Afro, black, indigenous and mestizo- and location, which, by the way, provides between other things unprecedented great economic and strategic military opportunities. Based on the conjuncture analysis approach, which recognizes a strategic and relational horizon

of political-military action that includes the identification of facts, actors, scenarios, correlation of forces and structure-conjuncture relationship from the bibliographic review of institutions experts and investigators, as well as reports from the Public Ministry represented in the Ombudsman's Office.

Keywords: FARC guerrilla, paramilitaries, war actions, ELN guerrilla, communities of the Lower Atrato.

Resumo

A possibilidade real de assinar e programar efetivamente um pacto de paz com as diferentes organizações e facções armadas que estiveram e estão presentes na sub-região de Bajo Atrato (Chocó, Colombia) criou grandes expectativas ao longo das últimas décadas na Colômbia, com a esperança de reduzir a violência associada ao confronto armado e às atividades ilícitas destes grupos nesta zona do país. No entanto, parece que a guerra é imposta. Concomitante às tentativas de pacificação de diferentes governos, persistem o abandono do Estado, a desapropriação e a extrema pobreza, combustíveis ideais para a reativação ou súmula do conflito armado. Assim, este artigo busca oferecer um panorama das diferentes décadas do conflito armado em Bajo Atrato, sub-região marcada por sua heterogênea população -entre afros, negros, indígenas e mestiços- e localização, que, aliás, proporciona entre outras coisas grandes oportunidades econômicas e militares estratégicas sem precedentes. Com base na abordagem da análise de conjuntura, que reconhece um horizonte estratégico e relacional de ação político-militar que inclui a identificação de fatos, atores, cenários, correlação de forças e relação estrutura-conjuntura com base na revisão bibliográfica de instituições especialistas e pesquisadores, como bem como relatórios do Ministério Público representado na Ouvidoria.

Palavras-chave: guerrilha das FARC, paramilitares, ações de guerra, guerrilheiro do ELN, comunidades do Baixo Atrato.

Introducción

La subregión del Bajo Atrato chocoano está constituida por la zona conocida como el Urabá chocoano,[1] formada por los municipios de "Acandí, Unguía, Belén de Bajirá, Carmen del Darién y Riosucio. […] La gran biodiversidad, las tierras fértiles, los minerales, el petróleo, el agua y la madera son solo algunos de los recursos que se pueden encontrar en la zona" (Santoyo, Jimeno y Valderrama, 1995, p. 324). Hay que mencionar, además, que la subregión hace parte de "la mejor esquina de Colombia", ya que conforma el punto más estrecho de tierra entre el océano Pacífico y el mar Caribe, por lo que brinda "oportunidades económicas y estratégicas militares sin precedentes" (Tenthoff, 2008, p. 1). En otras palabras, la salida al océano Pacífico y al golfo del Urabá no es lo único que importa, la frontera con Panamá también es de interés porque facilita el tráfico de armas y permite tener injerencia en una naciente y creciente actividad económica ilegal: el tráfico de inmigrantes provenientes del mundo Caribe, asiático y africano (Aponte y González, 2021).

Por consiguiente, desde finales de la década de los noventa la región del Bajo Atrato ha estado en la mira de los actores armados ilegales; disputa por el territorio que ha dado lugar al desplazamiento de cerca de cinco mil personas en 1998 hacia la región del Urabá antioqueño y, desde entonces, no ha parado la escala del conflicto, que enfrentó, para la década de los noventa y la primera década de los años 2000, al Frente 57 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y al Bloque Elmer Cárdenas (BEC) de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Y que hoy sufre la confrontación (2021) de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN)[2] y del Clan del Golfo (García-Perilla y Rodríguez Beltrán, 2018), anteriormente conocido como Clan Úsuga, Urabeños y también autodenominado como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

---

1 "Con el fin de facilitar la explotación y exportación de los recursos naturales de la región, se ha contemplado desde el año 2002 la ampliación de la infraestructura vial regional. Allí se incluyen planes de integración fluvial como el Plan Arquímedes y el canal interoceánico Atrato-Truandó, un puerto internacional en Turbo (Antioquia), la carretera panamericana (con conexión terrestre por el Darién)" (Medina, 2011, p. 119).

2 "El Ejército de Liberación Nacional (ELN) sigue siendo una organización alzada en armas, que insiste en la lucha por esa vía. En la actualidad, es la fuerza rebelde activa más antigua en América Latina" (Ortiz, 2018, p. 7). El ELN se fundó a comienzos de los años sesenta (1964) en el Magdalena Medio colombiano. Surgió con una fuerte influencia de la Teología de la Liberación y la Revolución cubana.

La guerrilla tuvo, y posee en la actualidad, fuerte influencia en la zona de frontera con Panamá y las costas del Pacifico, por su parte, las antiguas autodefensas, hoy "Clan del Golfo", dominan las costas del Golfo de Urabá y los centros poblados de mayor importancia del Darién chocoano y Urabá antioqueño. Desde esa época la franja de los ríos Cacarica, Salaquí, Truandó y Domingodó se han convertido en un objetivo estratégico para los grupos armados ilegales.

La incursión guerrillera al Bajo Atrato

De acuerdo con los pobladores del Bajo Atrato, "el primer grupo armado en aparecer en la región fue el ELN" (Molano, 2017, p. 233) a mediados del año 1966. Lo siguió el Ejército Popular de Liberación (EPL).[3] Y en la década de los setenta llegaron las FARC-EP.[4] De acuerdo con Molano (2017):

> Las guerrillas fueron atraídas por el ambiente de conflicto que enfrentaba a jornaleros y hacendados. Los sindicatos y las juntas de acción comunal fueron el espacio para socializar su proyecto político. En este escenario, las guerrillas hicieron control territorial y social (p. 233).

Las FARC-EP fue el grupo que tuvo mayor intrusión en la subregión del Bajo Atrato para el decenio de 1970, movido en el trabajo político previo del Partido Comunista Colombiano (PCC) (Aponte y González, 2021, p. 8). La estrecha relación con los sindicatos de la industria del banano le permitió su incursión en 1972 con el Frente 5 o Antonio Nariño desde el norte de Urabá hasta el sur de Córdoba y el norte de Antioquia, como parte de su proceso de expansión hacia las zonas de colonización campesina en el país (Bejarano, 1988, p. 50). Para el año 1978, en su Sexta Conferencia Nacional,[5]

---

3 El EPL nació en 1967 como una expresión armada del Partido Comunista Colombiano Marxista Leninista (PCC-ML). Este partido se caracterizó por una rígida ortodoxia maoísta. Tras su desmovilización en 1991, quedó activa una pequeña disidencia que delinque hoy en día (2021) en la frontera colombo-venezolana (AUC, 2018).

4 Los orígenes de las FARC-EP se remontan a las primeras luchas agrarias, lideradas por el Partido Comunista Colombiano (PCC) en el sur del país en la década del cincuenta. Las FARC-EP nacen oficialmente como guerrilla insurgente en la Segunda Conferencia del Bloque Sur (1966) en el Cañón del Duda, departamento del Meta. Este grupo armado acordó un Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de Armas (DA) con el Gobierno nacional en el año 2016, luego de más de cincuenta años de confrontación armada contra el Estado colombiano (Ortiz, 2019).

5 Las conferencias guerrilleras fueron consideradas, para las FARC-EP, su máxima instancia de participación y decisión, en las que se definían los planes y las líneas estratégicas de la Guerra

las FARC-EP, por orden directa de los comandantes guerrilleros alias "Manuel Marulanda" y alias "Jacobo Arenas", destinan a alias "Efraín Guzmán" como comandante del Frente 5 en reemplazo de alias "Alberto Martínez", quien había sido neutralizado por el Ejército en El Limón, jurisdicción del municipio de Turbo. El Frente 5, al mando de alias "Efraín Guzmán", extiende su presencia hacia el eje bananero y Chocó alcanzando a Riosucio y Carmen del Darién, y se establece por las subcuencas de los ríos Cacarica, Salaquí y Truandó (Defensoría del Pueblo, 2005). Esto, teniendo en cuenta que los territorios ocupados por las FARC-EP entre los años 1964-1980 son regiones del país con precaria representación del Estado y, al mismo tiempo, corresponden a ambientes climáticos difíciles con acceso complejo por falta de vías de comunicación (Medina, 2011).

De forma análoga, el ELN creó sus estructuras, pero a diferencia de las FARC, su inserción se dio desde variadas e inconexas iniciativas. Desde el inicio, este emprendimiento armado tuvo problemas de coordinación con las bases heterogéneas. El primer proyecto se asentó en la parte suroccidental del Chocó y estaba constituido por el plan guerrillero Luis Carlos Cárdenas Arbeláez, adscrito al actual frente de guerra suroccidental; el segundo fue El Turpial, que estaba vinculado directamente al frente José Antonio Galán, con el objeto de tener presencia en Bajirá, Riosucio y Murindó, y el tercer proyecto hizo parte de una comisión logística del ELN nacional, la cual se insertó en la parte costanera (Bahía Solano y Juradó) (Aponte y González, 2021, p. 9).

Por tanto, la presencia continuada de las FARC-EP en el Chocó, en Riosucio y Quibdó se hizo más fuerte y notoria con la creación del Frente 34 en 1987, el cual se desdobla del Frente 5 (Acunzo, 2016; "Frente 5 de las FARC-EP, protagonista de la guerra", 2016 y Medina, 2011) —instaurado una década antes en el eje bananero del Urabá antioqueño—, además de influir en el accionar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Indígenas del Pacifico (FARIP).[6] Las FARC-EP realizaron actividades armadas y de regulación de la vida social en la región con mayor rigor y frecuencia. Por lo cual, para 1988 el Frente 34, bajo el mando de alias "Isaías Trujillo", conseguiría con-

revolucionaria. En la Séptima Conferencia se planteó, fundamentalmente, y como parte de un plan estratégico, el crecimiento y la expansión de la organización guerrillera.

6 Inicialmente orientadas por las FARC-EP y su Frente 34; este movimiento armado se independiza, y entra en coordinación con la guerrilla del EPL, en la zona del Bajo Atrato. Posteriormente, a finales de los años noventa desaparece como grupo armado. Véase Observatorio de Paz y Conflicto (2016).

trolar la zona costera de Unguía, Sapzurro y Santa María hasta la serranía del Darién (Molano, 2017).

Para el año 1991, el Frente 34 consigue hacer presencia en la frontera colombo-panameña (Cabrera, 2016) con una comisión de doce unidades militares[7] pertenecientes a este frente. Más tarde, en la Octava Conferencia realizada entre los días 27 de marzo y 3 de abril del año 1993, las FARC-EP, en su despliegue territorial, deciden que el Frente 34 se desdoble y se cree el Frente 57 Mariscal Sucre a cargo de Rodolfo Restrepo Ruiz alias "Víctor Tirado", para operar en el Atrato y el Darién chocoano (FARC-EP, 2020). Por su parte, el Frente 34 continúa su presencia en el occidente del río Atrato y en las cabeceras del río Baudó (Molano, 2017). También, en dicha conferencia guerrillera se resuelve instaurar el Bloque José María Córdoba o Noroccidental, que aglutinaba, entre otros, los frentes 5, 34, 57 y 58 con el propósito de controlar territorios en el Urabá y en el área de frontera con Panamá, "donde confluyen los departamentos de Chocó y Antioquia, y una parte de Córdoba, así como hacer presencia en las zonas aledañas de la cordillera central, incluyendo los departamentos de Risaralda y Caldas" (Jurisdicción Especial para la Paz, 2021, p. 61).

De manera que las FARC-EP entran en una fase de ofensiva militar mucho más violenta e intentan tomar el control de los territorios por vías más llanas y autoritarias. A la extorsión del latifundio y el gravamen a los monopolios se les sumó el secuestro[8] a terratenientes que sacudieron aún más el ambiente. Muy pronto empezaron a surgir grupos de seguridad privada. Más aún, a principios de los años noventa la guerra arreció todavía más con la desmovilización del EPL en 1991, pues los espacios dejados empezaron a ser ocupados por el ELN y las FARC-EP.

7 Para finales de los ochenta y principios de los noventa, la estructura militar de las FARC-EP corresponde al siguiente orden: "La escuadra es la unidad básica y consta de doce hombres, dos escuadras forman una guerrilla, dos guerrillas una compañía, dos compañías una columna y dos o más columnas un frente" (Ortiz, 2019, p. 216).

8 "Entre las víctimas acreditadas en el Caso N.º 01, un total de 45 lo son del Bloque Noroccidental en esta modalidad y en sus descripciones señalan a los frentes 5º, 9º, 34, 36, 47 y 57" (Jurisdicción Especial para la Paz, 2021, p. 15).

Tabla 13.1 FARC-EP. Bloque José María Córdoba o Noroccidental 1980-2000

Frentes	Localización geográfica
5, 34, 57, 58	Urabá chocoano y antioqueño
18	Córdoba y Bajo Cauca antioqueño
9, 36, 47	Antioquia y Magdalena Medio

Fuente: elaboración propia con base en Cadena (2011).

La ofensiva estatal y la barbarie paramilitar

En este contexto, comandos armados del grupo Los Güelengues —estructura delictiva al servicio del narcotráfico y el contrabando en el Urabá— fueron avanzando sobre el río Atrato hacia el municipio de Riosucio. En 1996 hacen su aparición en las selvas chocoanas y se adentran en las zonas donde la guerrilla de las FARC-EP erige el poder que ejerce sobre las comunidades en control y dominio territorial. La tropa delictiva organizada en Los Güelengues se propone expulsar a la guerrilla de las cuencas de los ríos Cacarica, Salaquí y Truandó, en el Bajo Atrato (Ronderos, 2014, p. 271). Más tarde, este grupo criminal se ampara dentro de la estructura organizativa de las autodenominadas Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU)[9] o Casa Castaño; el objetivo de esta organización era expandirse desde el Urabá hacia otras zonas del país. Así, de ella se desprenden varios frentes que dieron lugar a las estructuras conocidas como los Bloques Bananero y Elmer Cárdenas, grupos que ejercieron la violencia paramilitar en la región entre 1996 y 2006.

De modo que, en 1996 y 1997 se desencadenó de manera intempestiva la confrontación bélica en el Bajo Atrato, de allí el desplazamiento masivo y la desocupación de cuencas y subcuencas que produjo la fuerte ofensiva paramilitar. Así, a finales del año 1996 se acrecienta el conflicto en el departamento del Chocó con las incursiones paramilitares hacia el Bajo Atrato —lugar que hasta ese entonces había estado bajo el dominio de los subversivos— ("Guerrilleros se tomaron Riosucio", 1996).

9 Las ACCU fueron una coalición de ejércitos privados de ultraderecha que utilizaron el conflicto para camuflar sus actividades económicas ilícitas dentro de las que se incluyen narcotráfico, desplazamiento, secuestro y extorsión. Las ACCU tienen como fecha de conformación el año de 1994. En 1997 se reorganizan en una estructura nueva de carácter nacional autodenominada las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC, 2020).

Dentro de las incursiones paramilitares se documentan, en primer lugar, el 6 de octubre de 1996, en el que un grupo de paramilitares de las ACCU al mando de Freddy Rendón Herrera, alias el "Alemán", realizaron una masacre en el corregimiento Brisas de las Madres en el municipio de Riosucio, donde obligaron a un grupo de comerciantes a reunirse. A continuación, escogieron entre ellos a ocho personas y las asesinaron ("Masacre de Riosucio, Chocó, octubre de 1996", 2019). El mismo año, en la mañana del 20 de diciembre, nuevamente un grupo de paramilitares de las ACCU llegan por el río Atrato a la cabecera municipal de Riosucio, donde se llevaron a cinco personas hacia la vereda Santa María la Nueva del Darién. Allí asesinaron a cuatro de los campesinos y dejaron ir al quinto ("Masacre de Riosucio, Chocó, octubre de 1996", 2019).

Por otra parte, como bien lo explica la periodista e investigadora María Teresa Ronderos (2014), bajo la premisa de que "el enemigo interno" no era solo la guerrilla, sino toda subversión social, algunos miembros de la Fuerza Pública en el Bajo Atrato chocoano, como lo expone la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013), en contravía de "la protección activa del derecho a la vida por parte del Estado y de quienes deben proteger la seguridad sean estas sus fuerzas de policía o sus fuerzas armadas" (p. 70), incurren en actos de colaboración entre integrantes de las Fuerzas Militares y unidades paramilitares.

De modo que, en enero de 1997, en concomitancia con los avances operacionales en contra de la guerrilla de las FARC-EP y su Frente 57 por parte del Ejército en la zona de Cacarica, con Orden de Operaciones 004 "Operación Génesis" suscripta por el general Rito Alejo del Río en calidad de comandante de la Brigada XVI, las ACCU realizan incursión armada dirigidos por alias el "Alemán" a la zona de la cuenca del río Cacarica y arriban por la vereda Salaquisito. Según la investigación de María Teresa Ronderos (2014), la mixtura de las operaciones "Génesis" y "Cacarica" produce el desplazamiento de más de cuatro mil personas (p. 271). Las amenazas contra la vida e integridad física de la comunidad de la zona, el acto ejemplarizante (el asesinato del líder Mariano López), la cadena de pánico producida, la intimidación y los hostigamientos producen el abandono forzado de la mayoría de las comunidades de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas de las cuencas de los ríos Cacarica, Salaquí, Truandó y Domingodó. Por consiguiente, las comunidades de Curvaradó y del río Salaquí se desplazaron a la cabecera municipal de Riosucio. Por su parte, las comunidades de los ríos Truandó, Chintadó, Domingodó, Pedeguita y La Grande

se desplazaron a Pavarandó, corregimiento de Mutatá del departamento de Antioquia.

Puede afirmarse que para el período 1996-1997 la denominada máquina de terror paramilitar se apoderó del Bajo Atrato. Toda esta barbarie[10]

> no puede explicarse simplemente mediante el análisis de las dinámicas de una confrontación armada. Estos procesos de incremento de la violencia en el Bajo Atrato y, en particular, en Riosucio se dan casi que de manera simultánea con la primera titulación de territorios colectivos en el país (Comisión Interétnica de la Verdad, 2019, p. 28)

para el año 1996. De tal forma que la incursión y expansión del paramilitarismo se explica, en parte, por servir de antesala al despojo y la concentración de tierras, con destinación de uso a los sectores ganadero, bananero y palmicultor[11] (Defensoría del Pueblo, 2016 y Franco y Restrepo, 2011). De manera semejante, la consolidación del proyecto paramilitar en el Bajo Atrato (1996-2006) convirtió el río Atrato en una arteria de economía ilegal (Zelik, 2015), agravada por la cooptación de políticos y empresarios (Basset *et al*., 2017). De donde resulta que "el dominio territorial de los paramilitares en Chocó se profundizó finalizando la década de los noventa, cuando hicieron fuertes incursiones que terminaron en masacres y desplazamientos de comunidades afrocolombianas e indígenas" (Medina, 2011, p. 133).

De modo que la población del Bajo Atrato, por su condición de "marginalidad" y por la presencia histórica de la guerrilla de las FARC-EP en sus territorios, fue vista por la recién creada (1997) coalición de ejércitos privados, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)[12] y su Bloque Elmer

---

10 Como bien lo explica el politólogo Raúl Zelik (2015) "la violencia de los paramilitares difícilmente puede describirse como 'económica' o 'moderada'. Al contrario, ella se caracteriza por ser desmesurada". Asimismo, añade: "El horror y la conmoción generados por las masacres destruyen tejidos sociales y estructuras de comunicación y crean una cultura de la desconfianza" (p. 209).

11 "No en vano, en la sentencia contra Freddy Rendón quedó señalado que el Bloque Elmer Cárdenas tenía como función ser 'agente facilitador en el desarrollo de proyectos agroindustriales de palma en la región del Bajo Atrato'. A su vez, la industria bananera se vio beneficiada 'por el rol de pacificación de conflictos laborales, así como la seguridad que prestaba la organización'" (Comisión Colombiana de Juristas, 2018, p. 129).

12 "Las AUC tomaron forma el 18 de abril de 1997 cuando bajo ese nombre se agruparon los hasta entonces frentes independientes de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), las Autodefensas de los Llanos Orientales, las Autodefensas de Ramón Isaza (Autodefensas del Magdalena Medio Antioqueño —ACMMA—) y las Autodefensas de Puerto Boyacá (Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio —ACMM—). El 16 de mayo de 1998 se incorporaron tres nuevas organizaciones: las Autodefensas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC), las Autodefensas del

Cárdenas (BEC) y el Frente Álex Hurtado (Tribunal Superior de Medellín, 2014), ajenos a la región, como "población subversiva". Esta estigmatización y señalamiento produce la constante intimidación y hostigamiento a los moradores de la subregión chocoana, con el fin de desterrarlos (Barbosa, 2015). En consecuencia, la dinámica de la guerra contrainsurgente origina el desplazamiento masivo de las comunidades; desplazamiento que, como se dijo antes, fue "aprovechado por los paramilitares y sus aliados para hacerse a las tierras abandonadas. Incluso, promovieron un repoblamiento regional con personas afines al proyecto de las autodefensas" (Barbosa, 2015, p. 52).

En el último trienio de la década de los noventa, como resultado de las intensas incursiones armadas paramilitares y de los enfrentamientos del BEC de las AUC con el Frente 57 de las FARC-EP —por tener el control del cultivo y la movilización de la hoja de coca[13] por los ríos y caminos del Bajo Atrato— los paramilitares terminan controlando, de manera estratégica, los cascos urbanos y poblados ubicados sobre la margen del río Atrato, y la guerrilla, por su parte, se repliega de forma táctica a la cabecera de las cuencas de los ríos Salaquí, Truandó y Domingodó. La repercusión inmediata para la población es el éxodo masivo (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 60).

Del mismo modo, para el primer lustro de los años 2000, la amenaza que se cierne contra las comunidades del Bajo Atrato continuó manifestándose en pérdida y fractura del tejido comunitario, en especial, se atenta contra la identidad, el parentesco y los intercambios de productos, en referencia a las costumbres que se posee como poblaciones negras de las riberas de los ríos de la subregión biopacífica. La penetración de la violencia ejercida por los paramilitares de las AUC y la guerrilla de las FARC-EP en el río Atrato y sus afluentes paralizan el libre intercambio entre comunidades, impiden la movilidad por los territorios colectivos, imposibilitan el ejercicio de la autonomía y el gobierno propio y restringen la implementación de los planes de manejo de los territorios por parte de los Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas.

Casanare y las Autodefensas de Cundinamarca" (Serrano, 2009, p. 23).

13 Como ya se señaló, la posición geográfica de la subregión del Bajo Atrato resulta estratégica para este comercio ilegal, en parte, por la cercanía a aguas internacionales y, en especial, por la frontera con Panamá, que facilita sacar el producto de la coca hasta el vecino país y de allí hacia Estados Unidos.

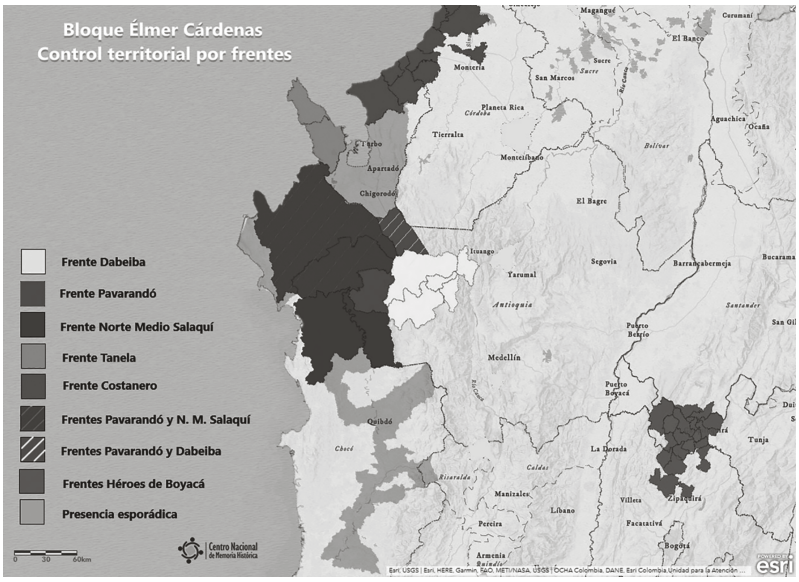

Figura 13.1 Presencia del Bloque Elmer Cárdenas en el Bajo Atrato

Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica (2021).

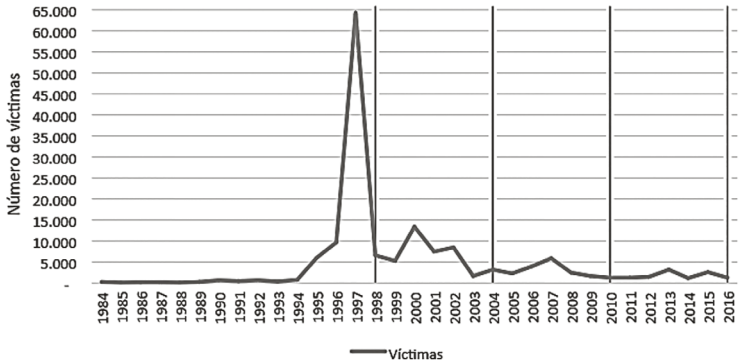

Figura 13.2 Víctimas de desplazamiento forzado en el Bajo Atrato, 1984-2016

Fuente: Instituto de Estudios Interculturales (2019).

La desmovilización paramilitar y la continuación de la guerra

Con todo, para el año 2006, después de una intensa negociación entre el Gobierno nacional y las AUC, y en un intercambio paralelo, el BEC de las AUC, con fuerte influencia en la región del Bajo Atrato, después de superar la resistencia a los acuerdos de desarticulación de los grupos paramilitares en el Darién chocoano, por parte de su máximo comandante, Freddy Rendón, alias el "Alemán" (Ronderos, 2014), accede finalmente a acogerse al proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de la confederación de tropas mercenarias de las AUC. Así, el 12 de abril, en el corregimiento El Mello-Villavicencio, municipio de Necoclí (Antioquia), en una primera fase se desmovilizan 309 efectivos pertenecientes al denominado Frente Costanero (Presidencia de la República y Oficina Alto Comisionado para la paz, 2006, p. 87). Después, el 30 de abril, 484 unidades de los Frentes Pavarandó y Dabeiba, en el corregimiento El Cuarenta, municipio de Turbo (Antioquia) (Presidencia de la República y Oficina Alto Comisionado para la paz, 2006, p. 89). Por último, el 15 de agosto, "unos 745 combatientes pertenecientes al Frente Norte Medio Salaquí —o Frente Chocó— del BEC de las AUC entregaron sus armas al Gobierno Nacional, en un acto que tuvo lugar en el municipio de Unguía, Chocó" (Organización de las Naciones Unidas, 2015, p. 282). En total, fueron 1.538 hombres del BEC que se reintegraron a la vida civil, hecho que no pasó sin que existieran algunas dudas o cuestionamientos.

Dentro de las irregularidades denunciadas en la desmovilización del BEC, se encuentra la entrega anómala de 156 niños, niñas y adolescentes que habían sido reclutados a la fuerza en el Darién chocoano y el Urabá antioqueño (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014). Muchos de ellos, según contaron sus familiares, "fueron devueltos a sus familias de manera encubierta en la escuela de El Mello de Necoclí (Antioquia)". Por lo menos 80 niños, niñas y adolescentes afrodescendientes e indígenas devueltos operaron en el Frente Norte Medio Salaquí del BEC y el Frente Álex Hurtado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 302).

Por otra parte, luego de la desmovilización del BEC en la subregión del Bajo Atrato, con el Frente Norte Medio Salaquí o Frente Chocó, la situación del conflicto armado en el municipio de Riosucio no tuvo mayores cambios. Según la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA) (2006), progresivamente se advertía de la

presencia en los cascos urbanos y poblados de la zona de nuevas estructuras armadas lideradas por excombatientes de las antiguas AUC.

De forma que,

> una vez iniciado el proceso de desmovilización de las AUC, algunos de sus miembros, que en ese momento eran mandos medios como "Don Mario", iniciaron un proceso de reagrupamiento, puesto que el negocio del narcotráfico era lo suficientemente lucrativo para volverse a organizar y afianzar, en vez de pretender desmovilizarse (Espitia, 2017, citado en García-Perilla y Rodríguez-Beltrán, 2018, p. 136).

Con la captura de alias "Don Mario" en el año 2009, quien era la cara visible del nuevo actor del conflicto conocido como Bandas Criminales, surgieron los grupos criminales conocidos como Águilas Negras, Héroes de Castaño, Los Machos, Renacer, Rastrojos y Urabeños (McDermott, 2014).

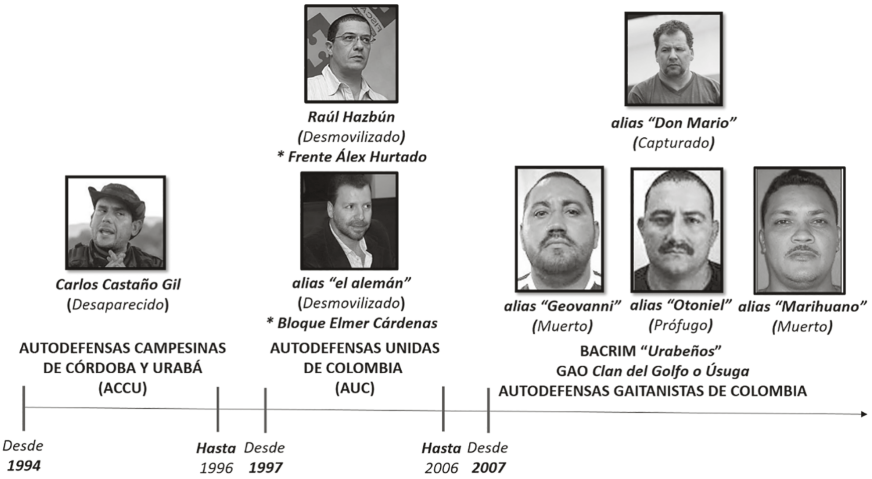

Figura 13.3 Línea evolutiva GAO Clan del Golfo en el Bajo Atrato, Chocó

Fuente: elaboración propia con base en el Centro Nacional de Memoria Histórica (2014).

Estos nuevos grupos armados delictivos, sucesores del paramilitarismo, se identificaron y agruparon en una especie de confederación criminal conocida por las autoridades como el Grupo Delincuencial Organizado Clan del Golfo (García-Perilla y Rodríguez-Beltrán, 2018 y República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, 2016). Liderados por Juan de Dios Úsuga, alias "Geovanni",[14] y su hermano Dairo Antonio Úsuga, alias "Otoniel",[15] "quienes habían hecho parte del EPL, desmovilizado en 1991; y que después de su desmovilización migraron a otras organizaciones delincuenciales, como por ejemplo grupos paramilitares" (Cañas, 2016, citado en García-Perilla y Rodríguez-Beltrán, 2018, p. 136).

En el siguiente septenio, en el departamento del Chocó y la subregión del Bajo Atrato, esta estructura armada Clan del Golfo, autodenominada Autodefensas Gaitanistas de Colombia, se expande hacia las zonas rurales del municipio de Riosucio, reinician una fuerte confrontación bélica con la guerrilla de las FARC-EP y atrapan de nuevo, en medio del fuego cruzado, a las comunidades de las subcuencas del Cacarica, Salaquí y Truandó.

Dejación de las armas por parte de las FARC-EP y nueva incursión del ELN

Por otra parte, la mayor presión militar sobre el Frente 57 de las FARC-EP en la frontera con Panamá, desde el año 2010, bajo el objetivo de debilitar una de las estructuras de mayor peso financiero para este grupo, inclinó, entre otras razones y motivos político-militares, a que las FARC-EP en su conjunto buscaran una salida negociada (Cabrera, 2016). En el caso del Frente 57 se efectuaron bombardeos de la Fuerza Aérea Colombiana, el Ejército y la Policía y dieron de baja a importantes cabecillas de esta organización, así, por ejemplo, el 6 de octubre de 2010, en zona rural de Juradó (Chocó), "las autoridades identificaron a Jorge de Jesús Posada Medina, alias 'Ignacio', como uno de los guerrilleros abatidos en la frontera con Panamá. 'Él era el cuarto cabecilla en importancia y jefe de finanzas de esa estructura, creada por 'Iván Márquez' en 1993" ("Alias 'Ignacio', de las FARC, sí fue abatido en

14 En el año 2012 el líder del Clan del Golfo, alias "Geovanni", fue dado de baja por las autoridades (Huertas, Cielo y Díaz, 2016).

15 En una operación conjunta entre la Policía, el Ejército y la Fuerza Aérea, en octubre de 2021, fue capturado en el Urabá antioqueño Dairo Antonio Úsuga David, alias "Otoniel", el narcotraficante hasta entonces más buscado de Colombia.

operación Darién", 2010). También, el 18 de abril de 2011 cae alias "Gloria" o la "Patrona", tercer cabecilla del Frente y la principal de la compañía de organización y masas de este frente guerrillero ("Alias 'Gloria' murió en bombardeo contra campamento de las FARC en Chocó", 2011). Luego, el 26 de agosto de 2013 dieron de baja a Virgilio Antonio Vidal Mora, alias "Silver", jefe del Frente en la vereda La Nueva, municipio de Riosucio (Chocó); este cabecilla era considerado un hombre clave para el tráfico de drogas y armas en la zona del Bajo Atrato ("Abatido jefe del frente 57 de las FARC en Riosucio, Chocó", 2013).

Esta ofensiva oficial se conservó hasta que, en septiembre de 2016, y luego de un proceso de diálogo de paz entre el Gobierno Nacional y la máxima dirigencia de las FARC-EP, en La Habana, República de Cuba, se pacta un Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de Armas (DA) del grupo guerrillero (República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional, 2018). Inicialmente, en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), y posteriormente con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), las extintas FARC-EP, en el Bajo Atrato, al mando de Olmedo Ruíz, comandante del Estado Mayor del Frente 57, perteneciente a la Unidad Iván Ríos[16] Bloque Comandante Efraín Guzmán[17] —antes José María Córdoba o Bloque Noroccidental— se concentran y desmovilizan con más de 130 excombatientes en el lugar conocido como Las Brisas, en el municipio de Riosucio (Chocó) (Fundación Ideas para la Paz, 2018).

Empero, si bien la desactivación como organización insurgente de las FARC-EP fue un hecho, en la subregión del Bajo Atrato el conflicto armado no se detuvo (Defensoría del Pueblo, 2020). Desde el año 2016, la guerrilla del ELN ha establecido una ruta de avanzada en el norte del departamento del Chocó, desde Bojayá hasta Riosucio (Aponte y González, 2021). Esta nueva incursión del grupo armado organizado, con la Compañía Néstor Tulio Duran del Frente de Guerra Resistencia Cimarrón del Frente Occidental Omar Gómez, a los territorios que estuvieron sometidos en el pasado reciente bajo el dominio de la extinta guerrilla, activó de nuevo la situación de conflicto y

16 En el 2008, el secretariado de las FARC-EP cambió el nombre del Bloque José María Córdoba o Bloque Noroccidental a "Iván Ríos", en homenaje al asesinado comandante del bloque ("¿Quién era Iván Ríos?", 2008).

17 Efraín Guzmán era uno de los campesinos que en 1964 fundaron el Bloque Sur, posteriormente las FARC, bajo el liderazgo de Pedro Antonio Marín, alias "Manuel Marulanda" o "Tirofijo" ("Efraín Guzmán, dirigente de las FARC", 2003).

entraron en confrontación directa con el Clan del Golfo, subestructura Roberto Vargas Gutiérrez ("Gaula militar de la Armada captura integrante del Clan del Golfo en Bolívar", 2019).

En lo que se refiere a estas últimas, se han configurado como un actor armado ilegal mixto, que se concibe como grupo de crimen organizado con un aparato militar sostenido. Por otro lado, la expansión de la guerrilla del ELN hacia los municipios de Riosucio y Carmen del Darién se realiza "aunando fuerzas desde los municipios de Juradó, Bojayá y Murindó, los cuales tienen conexión directa con la subregión del Bajo Atrato por las cuencas de los ríos Atrato, Truandó, Salaquí y Cacarica" (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 5).

A su vez, una de las estrategias de control territorial del Clan del Golfo

> en estos municipios, cuyo acceso a los territorios es eminentemente fluvial, es la instalación de puntos de control en algunos lugares clave como es el caso de La Nueva y Bocas de Quiparadó en el río Truandó, la desembocadura del río Dupurdú, en el río Domingodó, en el río Salaquí y el río Cacarica. […] En la actualidad, se identifica la construcción de viviendas en las que se radican personas dedicadas exclusivamente a las labores de monitoreo y vigilancia para este grupo, y que en primera medida pasarían inadvertidas, dado que pueden ser confundidas fácilmente como miembros de la población civil (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 18).

De manera que la disputa territorial entre estos dos grupos armados ilegales ha ocasionado, en el último trienio (2017-2020), según la Defensoría del Pueblo, 1.100 personas desplazadas y 8.000 en estado de confinamiento ("Preocupante panorama de DD. HH. en Chocó por guerra entre las AGC y el ELN", 2020). En la actualidad, el ELN quedó dominando el costado izquierdo del río hasta la frontera con Panamá, y los paramilitares el costado derecho, incluido el casco urbano de Riosucio. Esto suscita, en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, el posicionamiento del Clan del Golfo como actor hegemónico en las localidades, al lograr expulsar a las estructuras "elenas" que se han expandido en años recientes (Defensoría del Pueblo, 2020).

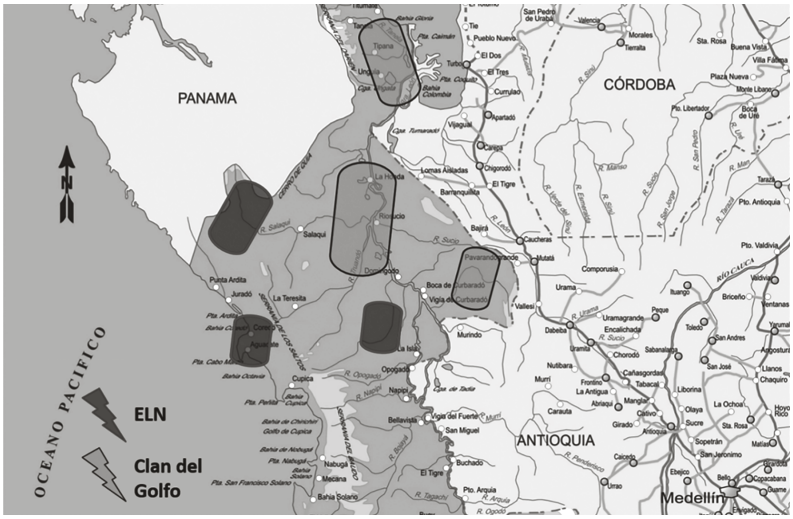

Figura 13.4 Presencia del ELN y el GAO Clan del Golfo en el Bajo Atrato tras la salida de las FARC, año 2016

Fuente: elaboración propia con base en Defensoría del Pueblo (2017).

Para finalizar, uno de los aspectos que ha caracterizado la incursión del ELN en el territorio del Bajo Atrato ha sido la capacidad de instalar Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) (Vicepresidencia de la República, 2012) como estrategia de guerra en la lucha territorial que ha continuado con el Clan del Golfo y que ha sido un hecho definitorio para la configuración de un escenario de emergencia humanitaria por confinamiento y abandono forzado, según la Defensoría del Pueblo (2020), para los Consejos Comunitarios de

> Dos Bocas, Bocas de Taparal, Cacarica, la cuenca del río Quiparadó, la cuenca del río Salaquí, La Nueva, Pedeguita y Mancilla, Ríos de Larga y Tumaradó, Truandó Medio, Clavellino; y los Resguardos Indígenas de Peña Blanca-Río Truandó, Yarumal Barranco, Perancho, Peranchito, Río La Raya, Río Quiparadó, Río Salaquí Pavarandó (p. 1)

en el municipio de Riosucio, Chocó.

Conclusiones

Como se evidencia en el Chocó, en particular en el Bajo Atrato, la guerra es persistente pese a los intentos de pacificación de los distintos gobiernos. Pareciera que la guerra se impone y sobrepasa los esfuerzos institucionales de garantizar una subregión en paz. La convergencia de distintos intereses en economías extractivas, ilegales y megaproyectos, sumada a una escasa presencia estatal, posibilita, en gran medida, la persistencia de los distintos grupos armados ilegales por adquirir el control territorial y asumir las rentas de estas economías. Esto produce el abandono, el despojo y el confinamiento de las comunidades rurales que, en su mayoría, son afro, negros e indígenas. La generalidad de dichos colectivos humanos, según la Defensoría del Pueblo, son desplazados o confinados en sus territorios. Finalmente, en el panorama descrito, se muestra que por décadas el Bajo Atrato ha estado sumido en las coordenadas de la violencia, y aún continúa en su penosa situación de marginalidad y muerte.

Referencias

Abatido jefe del Frente 57 de las FARC en Riosucio, Chocó (16 de agosto de 2013). *El Universal*. https://bit.ly/30QGAa3.

Acunzo, P. (21 de noviembre de 2016). *Entrevista al comandante del Frente 34 de las FARC-EP, Pedro Baracutao* [video YouTube]. https://www.youtube.com/watch?v=DymxcN43pMg-.

Alias "Gloria" murió en bombardeo contra campamento de las FARC en Chocó (18 de abril de 2011). *El Colombiano*. https://bit.ly/3pqMYig.

Alias "Ignacio", de las FARC, sí fue abatido en operación Darién (6 de octubre de 2010). *El Colombiano*. https://bit.ly/3B4J2pF.

Aponte, A. F. y González, V. (2021). Un poder popular distorsionado: madera, oro y coca como determinantes organizacionales y armados del ELN chocoano. En A. F. Aponte y F. González (Eds.), *¿Por qué es tan difícil negociar con el ELN? Las consecuencias de un federalismo insurgente, 1964-2020* (s. p.). CINEP.

AUC (7 marzo de 2020). *InSight Crime*. https://bit.ly/3m60tSJ.

Barbosa, J. (2015). Configuración diferenciada de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá en el Urabá: norte de Urabá, eje bananero, sur del Urabá antioqueño y Urabá chocoano. *Análisis Político*, *28*(84), 39-57.

Basset, Y., Guerrero, J. C., Ceron-Steevens, K. y Pérez, A. M. (2017). La política local en Riosucio (Chocó): ¿un caso de autoritarismo subnacional? *Revista Colombia*, *91*, 45-83.

Bejarano, A. M. (1988). La violencia regional y sus protagonistas: el caso de Urabá. *Análisis Político*, (4), 43-54. https://bit.ly/3pq62gT.

Cabrera, I. (2016). Conflicto armado, criminalidad y violencia en la frontera colombo-panameña: elementos críticos para buscar una transición. En A. Molano (Comp.), *Las fronteras en Colombia como zonas estratégicas: análisis y perspectivas* (págs. 221-244). Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga.

Cadena, M. J. (2011). La geografía y el poder. Territorialización del poder en Colombia —el caso de las FARC— de Marquetalia al Caguán. *Perspectiva Geográfica*, (1), 156-183. https://bit.ly/2XzKGC9.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC*. Centro Nacional de Memoria Histórica.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2021). Validación del informe analítico sobre el paramilitarismo en el Urabá antioqueño, el Sur de Córdoba, el Bajo Atrato y Darién. https://bit.ly/3vGsovx.

Comisión Colombiana de Juristas (2018). Lecciones para aprender del eterno retorno de la guerra. https://bit.ly/3m0WlDp.

Comisión Interétnica de la Verdad (2019). *Impactos étnico-territoriales del conflicto en el Chocó*. Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz. https://bit.ly/3jqShuj.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia. https://bit.ly/30TFfiR.

Defensoría del Pueblo (13 de septiembre de 2005). Sistema de Alertas Tempranas (SAT) Informe de Riesgo Núm. 044-05. Sin datos.

Defensoría del Pueblo (2016). *Problemática humanitaria en la región pacífica colombiana*. Defensoría del Pueblo, ACNUR.

Defensoría del Pueblo (27 de abril de 2017). Nota de seguimiento N. 004-17 Quinta Nota al Informe de Riesgo N. 031-09A.I. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/NS-N%C2%B0-004-17-a-IR-N%C2%B0-031-09A.I.-Carmen-del-Darien-y-Riosucio-CHO.pdf.

Defensoría del Pueblo (2018). Informe especial: economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo. Sin datos.

Defensoría del Pueblo (18 de marzo de 2020). Informe de riesgo Núm. 009. https://bit.ly/3jpqHxP.

Efraín Guzmán, dirigente de las FARC (14 de diciembre de 2003). *El País*. https://bit.ly/2Zfu3MI.

FARC-EP (14 de septiembre de 2020). Octava Conferencia Nacional de Guerrilleros. https://bit.ly/3aXn1yu.

Franco, L. y Restrepo, J. D. (2011). Empresarios palmeros, poderes de facto y despojo de tierras en el Bajo Atrato. En M. Romero (Ed.), *La economía de los paramilitares: redes de corrupción, negocios y política* (págs. 269-410). Nuevo Arcoíris.

Frente 5 de las FARC-EP, protagonista de la guerra (25 de septiembre de 2016). *Verdad Abierta*. https://verdadabierta.com/frente-5-de-las-farc-protagonista-de-la-guerra-en-antioquia/.

Fundación Ideas para La Paz (2018). Chocó. Informe sobre el estado de la implementación del Acuerdo de Paz. https://bit.ly/3C65KPI.

García-Perilla, J. C. y Rodríguez-Beltrán, C. A. (2018). "Clan del golfo", una amenaza para el acuerdo de paz con las FARC-EP. Un acercamiento desde el fenómeno de la convergencia. *Entramado*, *14*(2), 132-146. https://bit.ly/30FgFBU.

Gaula militar de la Armada captura integrante del Clan del Golfo en Bolívar (2019). https://www.cgfm.mil.co/es/blog/gaula-militar-de-la-armada-captura-integrante-del-clan-del-golfo-en-bolivar.

Guerrilleros se tomaron Riosucio (21 diciembre de 1996). *El Tiempo*. https://bit.ly/3B7T3T0.

Huertas, O., Cielo, L. M. y Díaz, L. B. (2016). Caracterización del Clan del Golfo como actor del conflicto armado interno en Colombia desde el factor de intensidad. *Revista Jurídica Derecho*, *4*(5), 37-52. https://bit.ly/2Z-fZLtn.

Instituto de Estudios Interculturales (2019). *Pacífico norte: laboratorio de violencia paramilitar. Dinámicas históricas y territoriales del conflicto político, social y armado 1958-2016*. Pontificia Universidad Javeriana.

Jurisdicción Especial para la Paz (2021). Auto N.º 19 de 2021. Caso N.º 01. Toma de rehenes y graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP. https://bit.ly/2XxstoC.

Los niños perdidos del "alemán" (11 agosto, 2008). *Revista Semana*. https://bit.ly/3G6El2B.

Masacre de Riosucio, Chocó, octubre de 1996 (16 de octubre de 2019). *Rutas del Conflicto*. https://bit.ly/3jppyGx.

McDermott, J. (2014). ¿La última bacrim en pie? chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11074-20150116.pdf.

Medina, C. (2011). *FARC-EP flujos y reflujos: la guerra en las regiones*. Universidad Nacional de Colombia, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS).

Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (2006). *Sexto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia*. https://bit.ly/3nbwY10.

Molano, A. (2017). *De río en río. Vistazo a los territorios negros*. Aguilar.

Observatorio de Paz y Conflicto (2016). *Organizaciones Guerrilleras en Colombia desde la década de los sesenta*. Universidad Nacional de Colombia.

Organización de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 2015). Derechos Humanos Colombia. El paramilitarismo en Colombia, ¿realmente se desmontó? https://bit.ly/3vAU7xD.

Ortiz, C. A. (2018). Diálogos de paz Gobierno-ELN y las encrucijadas para una paz completa en Colombia. *Revista Ratio Juris*, *13*(27), 223-234.

Ortiz, C. A. (2019). La derrota estratégica de la insurgencia armada. El caso de las FARC-EP- Colombia 1994-2010. *Revista Ratio Juris*, *14*(29), 207-224.

Presidencia de la República, Oficina Alto Comisionado para la paz (2006). Proceso de Paz con las Autodefensas. Informe Ejecutivo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://cja.org/cja/downloads/Proceso%20de%20Paz%20con%20las%20Autodefensas.pdf.

Preocupante panorama de DD. HH. en Chocó por guerra entre las AGC y el ELN (17 de febrero de 2020). *Revista Semana*. https://bit.ly/3B8UNeF.

¿Quién era Iván Ríos? (7 de marzo de 2008). *El Espectador*. https://bit.ly/2ZiHyLB.

República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional (2016). Directiva permanente N.º 15. Expedir los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los Grupos Armados Organizados (GAO). https://bit.ly/3nenm5O.

República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional (2018). Informe de Gestión enero 2017 a abril de 2018. https://bit.ly/3DYHz64.

Ronderos, M. T. (2014). *Guerras recicladas. Una historia periodística del paramilitarismo en Colombia*. Aguilar.

Santoyo, M., Jimeno, M. L. y Valderrama, L. M. (1995). *Chocó: diversidad cultural y medio ambiente*. Fondo FEN Colombia.

Serrano, A. (2009). *Paraco*. Debate.

Tenthoff, M. (24 de septiembre de 2008). El Urabá: donde el desarrollo alternativo se confunde con intereses económicos y la reinserción del paramilitarismo. https://bit.ly/3jnuHi0.

Tribunal Superior de Medellín (27 de agosto de 2014). Sentencia primera instancia, Bloque Elmer Cárdenas. Sala de Justicia y Paz. https://bit.ly/2XybbaY.

Vicepresidencia de la República (2012). Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersona. https://bit.ly/3prvxOU.

Zelik, R. (2015). *Paramilitarismo. Violencia y transformación social, política y economía en Colombia*. Siglo del Hombre Editores.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 343-368 © UNAULA

ARTÍCULOS DE REFLEXIÓN

LA CIENCIA POLÍTICA EN COLOMBIA EN EL SIGLO XXI: NOTAS SOBRE CÓMO LA DISCIPLINA HA REFLEXIONADO ACERCA DE SUS MARCOS EPISTEMOLÓGICOS

POLITICAL SCIENCE IN COLOMBIA IN THE 21ST CENTURY: NOTES ON HOW THE DISCIPLINE HAS REFLECTED ON ITS EPISTEMOLOGICAL FRAMEWORKS

A CIÊNCIA POLÍTICA NA COLÔMBIA NO SÉCULO XXI: NOTAS SOBRE COMO A DISCIPLINA REFLETIU EM SEUS MARCOS EPISTEMOLÓGICOS

JORGE ESTEBAN ROMERO*
MANUELA BETANCUR MORALES**

Recibido: 23 de noviembre de 2021 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a15

Resumen

A pesar del largo proceso de institucionalización de la ciencia política en el ámbito nacional, regional e internacional, sigue siendo un reto

* Estudiante de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000281581, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=OSvKRUQAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8976-0521, correo electrónico: joromerom@unal.edu.co

** Estudiante de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000281581, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?user=OSvKRUQAAAAJ&hl=es, ORCID https://orcid.org/0000-0003-3095-0755, correo electrónico: mbetancurm@unal.edu.co

reflexionar y discutir sobre los marcos epistemológicos que la han erigido, particularmente por su arraigo a ciertas corrientes que han hegemonizado la manera en que se piensa la disciplina politológica. Por esta razón, el presente artículo se realiza a partir de un estado del arte que estudia el desarrollo de la reflexión sobre los marcos epistemológicos en la disciplina politológica en Colombia en el siglo XXI; marcos epistemológicos que de alguna manera han sido reflejo de la ciencia política norteamericana, es decir, que se encuentran bajo los presupuestos del positivismo y el empirismo. De ahí que estos marcos no puedan dar cuenta de la transformación y la compleja realidad social del país. Para nuestra investigación, utilizaremos la tradición cualitativa debido a que la información recolectada, en su mayoría, emplea está tradición, pues en los textos leídos solo encontramos un artículo que tenía una tradición mixta. También nos apoyaremos en las descripciones y los análisis críticos que se han hecho con respecto a nuestro tema. El segundo método será el estado del arte, debido a que en nuestra investigación abordaremos diferentes autores, los cuales contrastaremos teniendo en cuenta patrones de regularidad, diferenciación y alternativas.

Palabras clave: ciencia política, positivismo, empirismo, epistemología.

Abstract

Despite the long process of institutionalization of political science at the national, regional and international levels, it is still a challenge to reflect on and discuss the epistemological frameworks that have erected the discipline, particularly due to its roots in certain currents that have hegemonized the way in which the political science discipline is thought. That is why this article is based on a state of the art on the development of reflection on epistemological frameworks in the political science discipline in Colombia in the 21st century. For this reason, we affirm that the political science discipline in Colombia has erected epistemological frameworks that in some way have been a reflection of North American political science, that is, under the assumptions of positivism and empiricism. Hence, these epistemological frameworks cannot account for the transformation and the complex social reality

of the country. We will use the qualitative tradition for our research, because the information collected mostly uses this tradition, in the texts read we only found one article that had a mixed tradition. We will rely on descriptions and critical analyzes that have been made regarding our topic. The second method will be the state of the art because in our research we will address different authors, which we will contrast taking into account patterns of regularity, differentiation and alternative.

Keywords: political science, positivism, empiricism, epistemology.

Resumo

Apesar do longo processo de institucionalização da ciência política nos níveis nacional, regional e internacional, ainda é um desafio refletir e discutir os arcabouços epistemológicos que erigiram a disciplina, principalmente por suas raízes em certas correntes que hegemonizaram o modo como em que se pensa a disciplina de ciência política. É por isso que este artigo se baseia em um estado da arte sobre o desenvolvimento da reflexão sobre os marcos epistemológicos na disciplina de ciência política na Colômbia no século XXI. Por isso, afirmamos que a disciplina de ciência política na Colômbia erigiu marcos epistemológicos que de alguma forma foram reflexo da ciência política norte-americana, ou seja, sob os pressupostos do positivismo e do empirismo. Assim, esses marcos epistemológicos não podem dar conta da transformação e da complexa realidade social do país. Utilizaremos a tradição qualitativa para nossa pesquisa, pois as informações coletadas em sua maioria utilizam essa tradição, nos textos lidos encontramos apenas um artigo que possuía uma tradição mista. Contaremos com descrições e análises críticas que foram feitas em relação ao nosso tema. O segundo método será o estado da arte, pois em nossa pesquisa abordaremos diferentes autores, que contrastaremos levando em conta padrões de regularidade, diferenciação e alternativa.

Palavras-chave: ciência política, positivismo, empirismo, epistemologia.

Introducción

La tarea imperante de pensar los marcos epistemológicos de la disciplina politológica en Colombia durante el siglo XXI es una apuesta reflexiva que se sitúa, en primer lugar, en la tradición cualitativa, en la medida en que nos apoyaremos en descripciones y análisis críticos que se han realizado frente al tema propuesto. El método utilizado en este trabajo parte de la realización de un estado del arte, ya que nos permitió abordar y contrastar autores, así como analizar regularidades, diferencias y alternativas.

En ese sentido, el impulso de esta reflexión se cimienta en dos grandes razones. En primer lugar, que cierta crítica, en el ámbito regional, ha señalado los límites que tiene lo que llamaremos la ciencia política convencional. Es decir, desde voces como las de Ravecca (2010), Retamozo (2009), Puello-Socarrás (2011), Puello y Jiménez (2019) y Múnera (2019), entre otros, se ha visto la necesidad de apuntar a esas aristas problemáticas del modelo convencional de reflexión de la política y lo político. En general, estos autores tienden a señalar los marcos estrechos que generan una disciplina erigida sobre el positivismo y el empirismo, y, más aún, la imposibilidad que tiene para pensar la complejidad social del mundo contemporáneo y, por ende, su transformación.

Esto último nos parece una discusión imprescindible, no a fin de disertar eruditamente, sino de darle un papel renovado a la politología en la transformación del mundo. La segunda razón que sustenta la apuesta que se esboza en esta reflexión está estrechamente relacionada con la anterior. A saber, que la erigida objetividad científica de la que hace alarde la ciencia política convencional tiene por objetivo esconder que los politólogos están inmiscuidos en relaciones de poder, dígase de la interseccionalidad clase, raza y género, y que ese esconder, a veces, no es más que la legitimación de las formas de opresión. Esta característica de la ciencia política convencional, y de las ciencias sociales, ha sido señalada por Ravecca (2010) cuando afirma la necesidad de preguntarse por los efectos políticos del discurso politológico; por Puello-Socarrás (2011) y Puello y Jiménez (2019) cuando hablan de la languidecida *political science*, así como por Múnera (2019), que busca alternativas para explicar y transformar la realidad latinoamericana desde y con perspectivas del sur global.

Estas razones cimientan nuestra apuesta de indagar en los marcos epistemológicos de la politología colombiana durante el siglo XXI, buscando entender sus límites para reflexionar la política y lo político en el ámbito

nacional. Pero también, buscando esbozar vías que permitan una politología renovada y capaz de ser agente de transformación desde miradas críticas y situadas.

Se defenderá entonces que la disciplina politológica en Colombia ha construido unos marcos epistemológicos sustentados en la ciencia política norteamericana cuyos presupuestos han sido el positivismo y el empirismo. Por consiguiente, estos marcos epistemológicos no puedan dar cuenta de la realidad actual y de su transformación.

Proponemos cinco grandes apartados que agrupan los elementos más relevantes del abordaje del problema que nos hemos planteado. En el primer aparte esbozamos algunos elementos teóricos que son importantes a fin de acercarse a la discusión epistemológica de la disciplina politológica; en el segundo, se aborda la discusión por el objeto de estudio de la ciencia política, así como su relevancia social; el tercero esboza la reconstrucción histórica de la disciplina de forma internacional, regional y nacional; el cuarto discute sobre las relaciones de poder dentro del campo disciplinar de la ciencia política y el quinto sitúa algunos horizontes y alternativas a la corriente hegemónica en la disciplina. Al final, se detallan algunas conclusiones de la reflexión.

Algunos elementos teóricos preliminares

En esta sección buscamos definir y relacionar algunos conceptos y autores importantes a fin de delinear nuestra reflexión. De ahí que hayamos seleccionado categorías como "institucionalización", "objetividad científica", "ideología" y "crisis del paradigma científico dominante" para hilar nuestro marco de análisis.

A fin de indagar por el cómo y el porqué de los marcos epistemológicos que han erigido la disciplina politológica en Colombia, creemos importante tener en cuenta la categoría de "institucionalización". La institucionalización, sin embargo, tiene dimensiones que nos interesan más que otras, de ahí que tomamos como referencia a Duque (2013) cuando diferencia los procesos heterogéneos que implica la institucionalización; en un primer sentido, tiene una dimensión epistémica y, a su vez, una organizativa mediante departamentos y facultades; así como un sentido curricular o conducente a crear programas que den títulos sobre la disciplina, y, por último, uno que atañe a la constitución de comunidad académica, como asociaciones disciplinares y encuentros.

Nuestro interés gira específicamente en la dimensión epistémica del proceso de institucionalización de la ciencia política en Colombia. Entendemos la institucionalización epistémica como el proceso de consolidación de ciertas pautas epistemológicas —cómo se conoce lo que se conoce— desde las que los politólogos piensan sus objetos de estudio, así como su propio lugar en la disciplina y en el espacio social; es decir, implica elecciones tácitas o explícitas que los politólogos toman y con las cuales se sitúan en la realidad que tratan de entender. De ahí que sea menester señalar críticamente elecciones que, basadas en la literatura, son dominantes en la disciplina, dígase el acento positivista y empirista de la misma. En este sentido, los trabajos de Puello-Socarrás (2011), Puello y Jiménez (2019), Ravecca (2010) y Múnera (2019) resultan importantes en dos dimensiones: en primer lugar, para dar cuenta de los límites de las elecciones epistemológicas que la ciencia política convencional ha tomado a fin de acercarse a la complejidad social; y segundo, y quizá más importante, para develar el sentido ideológico de estas elecciones epistémicas que, regularmente, se presentan a sí mismas como neutrales u objetivas.

La objetividad científica y lo ideológico son, a su vez, tal como se han relacionado, categorías importantes en nuestra apuesta de investigación. La objetividad científica atañe, para nosotros, a esa distinción común en la racionalidad científica moderna de separar el sujeto y el objeto en la construcción de conocimiento. En ese sentido, creemos que miradas críticas como la de Santiago Castro-Gómez (2005), en su disertación sobre la *hybris* del punto cero como modelo de conocimiento —bajo los presupuestos de Galileo, Newton y Descartes— que presenta al sujeto epistémico, el que conoce, como un *Deus absconditus,* o los planteamientos de Bourdieu (1994), son importantes a fin de comprender lo epistemológico como político y ver la competencia que existe en dicho campo por el capital científico.

En torno a lo ideológico, si bien esta es una categoría compleja, aquí se entenderá que atañe a un régimen de verdad desde donde y en el cual se da sentido a la realidad. En ese sentido, es menester tomar a Foucault (1979; 1997), no porque utilice el concepto de ideología, sino por su indagación en los regímenes de verdad que permiten comprender cómo se construye lo verdadero y lo falso, lo decible y lo indecible, así como lo científico y lo extracientífico mediante relaciones de saber y poder.

Estos elementos que ayudan a pasar por un tamiz teórico las elecciones epistémicas de la ciencia política en Colombia, también se relacionan con las discusiones que se han venido dando en ciencias sociales frente al

conocimiento situado; es decir, un conocimiento que tiene un lugar de enunciación muy concreto y que no trata de convertir su particularidad (a veces disfrazada de no singularidad) en totalidad, como es común en la ciencia política convencional. Boaventura de Sousa (2009) ha desarrollado, desde hace algunos años, la categoría de "epistemología del sur", con la que trata de dar cuenta de la necesidad de repensarnos desde los locus, otrora censurados, del sur global.

De ahí que Sousa (2009) ha aludido a la crisis del paradigma científico dominante, a saber, aquel que se cimienta sobre el modelo de racionalidad que nace con la revolución científica del siglo XVI por medio de las ciencias naturales, pero que en el siglo XIX se extiende a las ciencias sociales que empezaban a nacer, y que tiene como principios una escisión tajante entre el conocimiento científico y el conocimiento del sentido común; así como una separación entre naturaleza y persona. Esta crisis, dice Sousa (2009), delinea el surgimiento de un nuevo paradigma del cual no sabemos cuáles serán sus fundamentos, pero que puede verse en sus esbozos, que subvertirán los presupuestos dicotómicos, duales, del modelo de racionalidad dominante. A este punto, también resulta interesante el rescate que Múnera (2019) hace de la obra de Fals Borda en cuanto a sus aportes para pensar formas de construcción de conocimiento desde y como sur global, y, más aún, en apostar por unas ciencias sociales para la liberación.

Del estatuto epistemológico de las ciencias sociales a la discusión por la práctica y relevancia de la disciplina politológica

Este aparte abarca la relación entre ciencias naturales y ciencias sociales, y dentro de las ciencias sociales abordaremos las discusiones que se han dado en torno al objeto de la ciencia política, la relación existente entre teoría y práctica en la disciplina y, por último, su relevancia social.

En primer lugar, nos enmarcamos en el debate existente entre las ciencias sociales y las ciencias naturales. Al respecto, Subirats (2012) plantea que existe una diferencia entre estas dos, ya que en las ciencias sociales no es posible un distanciamiento del contexto. En efecto, las ciencias sociales tienen una perspectiva y capacidad de significación diferente al de las ciencias naturales, que se enfocan en "contribuir a relacionar valores y acción social y política de los individuos y de los grupos" (p. 3). Apelando también a la diferencia entre estas dos, Mertz (2019) plantea lo siguiente:

> La mayor diferencia entre [las] ciencias sociales y las naturales parece residir, por lo tanto, en la diferencia de las materias que estudia. Una forma de observar esta diferencia es explorar la mente del científico en contraste con lo que sucede en el mundo exterior. […] En suma, los fenómenos sociales son objeto de estudios diferentes, y las Ciencias sociales tienen que recurrir a métodos que son, al menos en parte, distintos a los de las ciencias naturales (p. 62).

En esta misma línea argumentativa, Piedrahita-Guzmán (2019) resalta la necesidad de realizar una búsqueda y construcción de una epistemología acorde a las ciencias sociales, además, afirma que se deben reconocer "las limitaciones y potencialidades del estatus científico tradicional" (p. 317).

Por otro lado, lo que pretende la perspectiva científica hegemónica es "construir una racionalidad general que explique lo que se quiere explicar, independiente del contexto social en que se produce" (Subirats, 2012, p. 4). Mientras que, para las ciencias sociales, el contexto social es imprescindible.

Si bien encontramos ciertos puntos en común en cuanto a la concepción que se tiene de ciencias naturales y ciencias sociales en tanto a grandes rasgos, hay un reconocimiento de la diferencia entre ambas. Con respecto al objeto de la ciencia política no evidenciamos un consenso tan claro.

Al respecto, Romero (2018) plantea que "para algunos la ciencia política es la ciencia del poder, para otros es la ciencia del estado, otros aún defienden concepciones intermedias entre ambos extremos. De hecho, todas las definiciones […] tienen un punto común: todas giran alrededor del poder" (p. 14). Y, aunque encontremos un punto en común, su objeto no puede reducirse solo al estudio y el ejercicio del poder, debido a que, en ese caso, se estarían excluyendo el condicionamiento y las consecuencias de tal acción (Romero, 2018).

Por lo tanto, Ravecca (2007), al intentar expandir el objeto de la ciencia política, afirma que la disciplina:

> Estudia el poder y a sus ejercientes; analiza y reflexiona sobre las interacciones que dan cuenta de ciertos resultados en un tiempo y lugar determinado […] el objeto de la ciencia política no son los partidos […] es la política en sus distintas manifestaciones y formas (p. 10).

Ampliando más el panorama, en el Manifiesto de Popayán se plantea que el estudio de la ciencia política está transversalizado por aspectos políticos, ideológicos, cosmovisiones e intereses (Grupo de Investigación

en Historia de la Ciencia Política en América Latina, 2017). Por otro lado, desde la ciencia política americana se ha considerado que es el sistema político el objeto central de la disciplina, que comprende exclusivamente las instituciones formales y deja por fuera el amplio campo de lo político (Puello-Socarrás y Jiménez, 2019).

En esta discusión también se ha planteado la necesidad de comprender que la "producción del conocimiento moderno no es un fenómeno de grupos aislados, sino que principalmente constituye una construcción social" (Bulcourf *et al.*, 2018, p. 23), interpelada necesariamente por relaciones de poder.

Otro aspecto que debemos resaltar, y ha sido otra de las consecuencias negativas para las ciencias sociales y la ciencia política al intentar perseguir el sueño positivista, ha sido la búsqueda constante de definiciones últimas transparadigmáticas, lo cual atenta directamente contra el pluralismo teórico (Retamozo, 2009).

Dentro de la ciencia política se ha entablado otro debate sobre la relación que debería tener la teoría con la práctica, en donde ha sido transversal la pregunta sobre la posibilidad de que esta relación sea una realidad efectiva. Partimos de la afirmación hecha por Subirats (2012), en la cual hay dos consensos: el primero es que las ciencias sociales tienen relación con la práctica y con la realidad social; el segundo, es que esa relación no se ha desarrollado en la disciplina; en otras palabras, la ciencia política se ha descuidado en su dimensión práctica y transformadora (Murcia, 2018).

Los motivos de este descuido se pueden explicar por medio de los siguientes planteamientos: 1) se ha afirmado que los politólogos no han construido "los marcos teóricos y metodología para realizar prácticas sociales y la investigación se ha reducido a la acumulación de datos, a la luz de unas teorías que no han podido ser validadas en la realidad política y social" (Piedrahita-Guzmán, 2019, p. 329) y 2) se ha planteado que "al privilegiar el enlace teoría-investigación y no teoría-práctica se ha creado una ciencia inútil de la política sin componente de aplicación" (Fortou *et al.*, 2013, p. 34).

Con respecto a la relevancia social que debería tener la disciplina, se plantea que esta se debe enfocar más allá de la academia, en tanto se entiende que tiene que ver directamente con la sociedad (Núñez, 2017).

Por estas discusiones esbozadas es que consideramos acertada la propuesta de Piedrahita-Guzmán (2019):

> Los cambios que se han presentado en la sociedad hacen un llamado urgente a las ciencias sociales, y en general a las ciencias, a actualizar los conceptos, métodos, metodologías y objetos de estudio para comprender y explicar las transformaciones sociales y para dar respuestas más acertadas a las problemáticas de las realidades actuales. La ciencia política no es ajena a estas presiones que provienen desde las transformaciones actuales, lo que abre la posibilidad de mirarse a sí misma y mirar el papel de la intervención social en la disciplina (p. 319).

En suma, seguir forzando a los investigadores sociales a la búsqueda de la cientificidad limita no solo al conocimiento que construye la ciencia política, sino que también atenta contra el pluralismo metodológico. De igual forma, la disciplina politológica debe ampliar su horizonte y no enfocarse únicamente en estudiar la institucionalidad y el poder, debido a que los escenarios de los conflictos sociales van cambiando y ampliándose, ya no se reducen solo a las instituciones formales y a las organizaciones de personas e intereses que están representadas, por el contrario, esto se extiende a las dimensiones cotidianas de las personas (Subirats, 2012).

Discusiones frente a la reflexión histórica de la disciplina en el ámbito global, regional y nacional

En la siguiente sección se esboza la reconstrucción histórica de la disciplina en el ámbito internacional, regional y nacional. Partamos primero del internacional, en donde se exponen como antecedentes de la disciplina los estudios sobre política de Aristóteles, Maquiavelo, Locke, Montesquieu y Marx, y se establece que es en 1945 cuando la ciencia política logra el estatus de disciplina en Estados Unidos y, luego, se introduce en las universidades de Europa occidental (Romero, 2018). Al respecto, Carpiuc (2013) plantea que "los años cincuenta también fueron un escenario de un importante impulso de la ciencia política moderna en algunos países de Europa y en Estados Unidos, de la mano de la denominada 'revolución conductista'" (p. 6).

Carpiuc (2013) también afirma que el proceso de institucionalización de la disciplina se dio simultáneamente en Estados Unidos y en algunos países de Europa, mientras que para Romero (2018) dicho proceso comenzó únicamente en Estados Unidos.

Por otro lado, Fortou *et al*. (2013) afirman que el inicio de la disciplina se dio en la década de los veinte, y plantean lo siguiente:

> En las historias de la ciencia política hay, por lo menos, dos consensos. Primero, pocos discuten que el nacimiento de ella se dio en Estados Unidos entre 1925 y 1950 (Goodin, 2010; Losada y Casas-Casas, 2008; Sartori, 2011; Zolo, 2007) y que, antes de esto, los estudios políticos con pretensiones de cientificidad estaban atados a enfoques históricos y jurídicos (Sartori, 2011: 310-311) (p. 29).

Cabe resaltar que la historia de la disciplina en el campo mundial, como sostienen Fortou *et al.* (2013), ha estado relacionada con una reflexión basada en "revoluciones". Así, como señala Goodin (2010, citado en Fortou *et al.*, 2013), "la autoconcepción que tiene la disciplina de su propio pasado está firmemente organizada alrededor de épocas puntuadas por tomas revolucionarias exitosas" (p. 29). Cuando se plantea la idea de revolución en la ciencia política, esta es utilizada frecuentemente para hablar de la irrupción del conductismo en la década de 1950. No obstante, Goodin la ha extendido a tres momentos revolucionarios, que se pueden entender como otra forma de concebir la historia de la ciencia política. Desde esta perspectiva, el primer período sería el de la fundación de la disciplina a principios del siglo XX, caracterizado por la búsqueda de un estudio sistemático y profesionalizado de los procesos políticos. Almond (1999) lo identifica con el auge de la llamada "Escuela de Chicago", con énfasis en las interpretaciones psicológicas y sociológicas, la organización de programas de investigación y la defensa del valor de la cuantificación. El segundo período es la llamada "revolución conductista", la cual rompe con el formalismo y normativismo anterior y busca comprender cómo se comportan las personas en la realidad política. Por último, a partir de las décadas de 1970 y 1980, la elección racional y el individualismo metodológico en la ciencia política llevan a cabo su propia revolución caracterizada por la introducción de métodos deductivos, estadísticos, matemáticos y de modelos económicos (Fortou *et al.*, 2013).

Una tesis diferente sobre la historia disciplinar, aunque en relación con lo planteado por Fortou *et al.* (2013) en tanto también enuncia la Escuela de Chicago, es que el nacimiento de la ciencia política, como disciplina, se ubica en Estados Unidos con las pretensiones de Charles Merriam (1874-1953) y la Escuela de Chicago. La intención era romper con las reflexiones políticas normativas y darle un estatus científico al conocimiento,

lo que implicó el establecimiento de un método más adecuado para el tratamiento del material político (Piedrahita-Guzmán, 2019).

Contrapuesto a los planteamientos anteriores, sobre la historia de la disciplina en el ámbito mundial, Laitin (2004) sostiene que la ciencia política se ha ido solidificando por medio de un conjunto de programas bien definidos que han involucrado a una comunidad internacional; los programas que dan cuenta de esto son la Teoría de la Justicia de John Rawls (planteada en 1971), el teorema del votante mediano de Duncan Black y la relación entre programas de cómputo y el proyecto comparativo de Rokkan.

Por otro lado, en América Latina el despegue de la disciplina fue más tardío, empezando en la década de los ochenta (Carpiuc, 2013). Al respecto, Barrientos (2013, citado en Carpiuc, 2013) propone que dicho proceso se realizó en tres etapas: la primera de ellas se enmarcó en los antecedentes y se caracterizó por la predominancia que tenía el constitucionalismo y el estudio de las normas y leyes; en la segunda etapa, denominada "sociológica" —década de los cincuenta y setenta—, las ciencias sociales fueron pensadas como las encargadas de dar respuestas al agotamiento del modelo económico de sustitución de importaciones, enfocándose en el desarrollo socioeconómico de la región; el último momento corresponde a los años ochenta, década en la que se concibe oficialmente el despegue de la ciencia política en América Latina (Carpiuc, 2013).

En esa misma línea argumentativa, se plantea que la ciencia política y las relaciones internacionales han tenido un crecimiento sostenido en América Latina desde los años ochenta. Al respecto, hay un consenso sobre el desarrollo y la consolidación dispar que ha tenido la disciplina en la región, que ha estado ligada estrechamente al contexto político de los diferentes países, lo cual limita de cierta forma la posibilidad de establecer tendencias generales (Fortou *et al.*, 2013).

Cabe resaltar que los países en los que la ciencia política ha tenido un mayor desarrollo han sido Argentina, Brasil y México, mientras que Colombia, Chile y Uruguay han tenido un crecimiento menor (Bulcourf *et al.*, 2018).

En cuanto a las etapas del proceso de consolidación de la disciplina en la región, hay diferencias con respecto a Carpiuc (2013), en tanto Bulcourf *et al.* (2018) proponen unos período que abarcan temporalidades diferentes. La primera etapa, afirman, comienza en los años sesenta hasta el año 2005, que corresponde a un período exploratorio aislado; la segunda, comprende desde el año 2005 hasta el año 2014, momento en el que predominan estudios

descriptivos centrados en las experiencias nacionales y trabajos bibliométricos, y la tercera va desde el año 2014 hasta el año 2018, período en el cual se evidencia una construcción de un área dentro de la disciplina, resultados de proyectos de investigación y tesis de maestría y doctorado; de igual forma, se comienza una reflexión crítica sobre la historia disciplinar en la región (Bulcourf *et al.*, 2018).

La mayor diferencia de ambos planteamientos radica en que en Bulcourf *et al.* (2018) no se enuncia el papel que tuvo la sociología en la institucionalización de la ciencia política, importancia que ratifica Duque (2013) al afirmar que la ciencia política en Colombia surgió como una alternativa a la sociología influenciada por el marxismo. Al respecto, y desconociendo la contraposición con la sociología y la relevancia que esta tuvo, el autor sostiene que la ciencia política "surgió en esa tensión que se expresa en sus vínculos originarios entre filosofía y derecho" (Bulcourf, *et al.*, 2018, p. 21).

Con respecto al caso colombiano, en el desarrollo de la ciencia política Duque (2013) detalla tres períodos, en los cuales se analiza la docencia en universidades como muestra de este proceso de institucionalización. Estos períodos son similares a los momentos planteados por Carpiuc (2013) en América Latina, sin embargo, son un poco más tardíos. El primer momento corresponde a los inicios de la institucionalización y va desde 1968, año de creación del primer programa de Ciencia Política en la Universidad de los Andes, hasta el año 1989. En este período, predominaban más los estudios políticos que la ciencia política.

Referente a los inicios de la consolidación de la disciplina, es importante incluir en el debate, a modo de contextualización, que este proceso comenzó "junto con el proceso de modernización que inició con fuerza el Estado colombiano tras la inauguración del Frente Nacional, la ciencia política ha venido 'institucionalizándose' hasta el punto de ser una fuente importante de expertos/arquitectos del Estado-nación" (Rico *et al.*, 2018, p. 192-193).

El segundo momento presentado por Duque (2013) corresponde a la década de los noventa, llamado expansión gradual, y comienza con la creación del primer programa de maestría fuera de Bogotá (aunque la carrera profesional seguía en las universidades privadas de la capital). Y el tercer momento va desde el año 2001 hasta el año 2012, es llamado proliferación y multiplicación de la oferta y fortalecimiento de la comunidad académica.

Como vemos, hay diversas explicaciones sobre la historia disciplinar de la ciencia política, aunque ninguna de estas parece contemplar todos los

elementos y fenómenos que influyeron en la institucionalización de la disciplina. Sin embargo, hay un aspecto que los autores comparten, en el cual se resalta la relevancia que tiene o que tuvo la ciencia política americana en América Latina, de la cual se tomaron los enfoques funcionalistas y sistémicos, los principios del liberalismo y la democracia (Duque, 2013).

La influencia de la ciencia política americana ha tenido consecuencias negativas, como las que enuncia Murcia (2018):

> Los diagnósticos parecen apuntar a un mismo asunto: la influencia de la tradición estadounidense en el desarrollo de una ciencia política obsesionada por medir, por definir su estatuto de cientificidad y su autonomía disciplinar, y por universalizarse como ciencia, se ha olvidado de sus raíces filosóficas y teóricas, ha caído en estudios cuantificadores inútiles, ha perdido de vista las dimensiones culturales, sociales y económicas de la política, así como los lazos con otras ciencias sociales que le ayudan a comprender lo político, y, en un contexto de enormes desigualdades socioeconómicas y persistentes crisis políticas como América Latina (p. 29).

No obstante, es importante hacer la siguiente salvedad: en un estudio realizado por Carpiuc, en el que se analizan las revistas especializadas en la disciplina en Brasil, México y Argentina, se da cuenta que, en razón de dicha americanización en las publicaciones, hay una fuerte orientación empírica, una gran cantidad de referentes estadounidenses, la prevalencia de estudios cuantitativos y la preferencia a investigar temas vinculados a partidos y elecciones —todas estas características de la ciencia política americana—. Pero, en el estudio de los hallazgos más relevantes resalta que Brasil es el único país en donde los datos analizados recientemente muestran una tendencia contraria a la americanización (Carpiuc, 2013).

Retomando la crítica que se le hace a la politología americana, Sartori, enfocado en la ciencia política a nivel general, afirma que la tradición estadounidense ha llevado a la disciplina por caminos que él considera equivocados por diversas razones, entre ellas: el hecho de tomar a la economía como ejemplo para seguir o el interés por centrarse en un enfoque conductista, cuantificador y descuidando la relación teoría-práctica (Murcia, 2018). Al respecto, hay una mirada complaciente y muy dependiente de lo que enuncia el modelo norteamericano, de ello se deriva que dicha complacencia carezca de espíritu crítico para identificar las debilidades de la ciencia política de Estados Unidos (Carpiuc, 2013).

Hay un aspecto que se ha mirado con recelo por parte de Caripuc (2013) sobre dicho modelo, debido a que, si bien se ha hecho un uso excesivo de la cuantificación, el problema se enfoca en que este se considere como la única y la más avanzada forma de investigar en ciencia política, deslegitimando la utilidad y pertinencia que pueden tener otros métodos y estrategias.

Aunque, en general, hay un consenso sobre la relevancia que ha tenido la ciencia política americana y cómo este modelo ha desatado consecuencias de diverso tipo para la disciplina, estas críticas expresan un panorama poco alentador para ella. No obstante, en América Latina se ha incrementado el interés por su propio estudio, lo cual se explica a partir del surgimiento de un reconocimiento de la importancia de estudiar la propia disciplina y a un debate epistemológico que se exacerbó en el año 2000, en el contexto de la ciencia política estadounidense, en donde el "movimiento Perestroika" critica el énfasis empirista y cuantitativista de la disciplina (Carpiuc, 2013).

El interés por la reflexión de la disciplina se ha expresado en dos fases, la primera de ellas está caracterizada por realizar una investigación del desarrollo de la disciplina netamente descriptiva. La segunda, denominada fase crítica, se identifica por la crítica a lugares comunes de muchos politólogos a la hora de entender su disciplina y su ejercicio profesional y académico. Si bien esta segunda fase es relativamente nueva, se podría calcular sus inicios en el año 2014. De esta forma, el cuestionamiento directo hacia el quehacer del modelo norteamericano, excesivamente empírico-analítico, abre nuevas líneas de análisis y procura el posicionamiento de una ciencia política latinoamericana desde sus realidades y bajo sus dinámicas y aprendizajes (Rico *et al.*, 2018).

Así pues, es evidente el consenso que hay debido a la influencia que ha tenido el modelo americano en la ciencia política en la región; en segundo lugar, varios autores, tales como Carpiuc y Murcia, han reconocido deficiencias de la disciplina estadounidense. No obstante, como alternativa, Rico *et al.* (2018) afirman que la disciplina está ingresando a un nuevo período, caracterizado por revisiones críticas que pueden derivar en el abandono de los lugares comunes y a la transformación del ejercicio como politólogos.

Problemas epistemológicos de la ciencia política convencional. Hacia una disertación alrededor de las relaciones de poder en el campo científico de la disciplina

Este aparte dará cuenta de una discusión densa frente a decisiones epistemológicas que han determinado el desarrollo de la ciencia política en Colombia. Dicho debate se ha gestado alrededor de la preeminencia de lo que podríamos llamar la ciencia política norteamericana, o como la nominan Puello-Socarrás (2011) y Puello-Socarrás y Jiménez (2019), la *political science* convencional. Para muchos de los autores leídos esta apuesta *mainstream* languidece las posibilidades para entender la política y lo político en sentido fuerte, dado que su acento en el positivismo y empirismo configura una relación reductiva con la realidad. De ahí que también florezca una discusión frente al papel del politólogo, su locus y su relación con lo que investiga; es pues, una disertación frente a las relaciones de poder que integran el campo científico de la ciencia política.

Esta discusión tiene, claramente, una dimensión histórica, la cual señala que, en la génesis de las ciencias sociales, y, más específicamente, de la ciencia política, hubo gran asimilación del paradigma científico moderno. Como dicen Piedrahita-Guzmán (2019) y Mertz (2019), la búsqueda de un acercamiento científico al conocimiento de la política ha estado fuertemente influida por los principios de las ciencias exactas y naturales. La expresión más sólida de esta asimilación se manifiesta en lo que en la historia de la disciplina se ha dado en llamar la revolución conductista, en la década de 1950 (Fortou *et al.*, 2013).

Más específicamente, la revolución conductista y su asimilación del paradigma científico moderno desdeñó cualquier principio valorativo, ético, entre el ser y el deber ser, frente a la reflexión política, para privilegiar una explicación causal y objetiva de los fenómenos (Piedrahita-Guzmán, 2019; Mertz, 2019). Estos principios y decisiones epistemológicos claramente tenían como cimiento un tipo de lógica formal, así como una afirmación de la razón de su carácter instrumental; esto consolidaría el sello de las ciencias sociales en general en torno al positivismo racional y el empirismo lógico (Puello-Socarrás y Jiménez, 2019). En últimas, "con esto se impone la visión de la *Political Science*: el tipo de ciencia política de cuño norteamericano

alcanzaría su cenit en el período de posguerra y se mantendría, al menos, hasta el final del milenio" (Puello-Socarrás y Jiménez, 2019, p. 136).

En este conjunto de cuestionamientos frente a los principios del modelo dominante de la ciencia política convencional se denota una discusión, como se podrá inferir, alrededor de la objetividad científica, es decir, en la relación del "sujeto que conoce" y el "objeto que es conocido", por nombrarlo tradicionalmente. Esta discusión, que tiene sus cimientos en los principios del modelo cartesiano, galileano y newtoniano (Piedrahita-Guzmán, 2019), posibilita que quien conoce haga abstracción de su situación subjetiva en el espacio social, permitiéndole objetivar la realidad (Múnera, 2019).

A este modo de situarse para conocer la realidad, Castro-Gómez (2005, citado en Baquero, *et al.*, 2015) le llama la *hybris* del punto cero. Esta forma de conocer el mundo se basa en ubicarse en un lugar inobservado de observación, para conocer como lo haría una cámara o, quizá, como en la idea del panóptico de Bentham; es pues la posición de un *Deus absconditus* (Baquero, *et al.*, 2015 y Múnera, 2019). Aunque, si bien se reivindica aún en el modelo de la ciencia política convencional la posibilidad de conocer la realidad al margen de ella, lo cierto es que desde muchos flancos se refuta la posibilidad de esa apuesta; más aún, se señala que en el manto ideológico se esconde esta "verdad".

A este respecto, Múnera (2019, citando a Fals Borda, 1994) dice que el saber científico se constituye de "reglas, métodos y técnicas que obedecen a un tipo de racionalidad convencionalmente aceptada por una comunidad minoritaria de personas humanas llamadas científicos" (p. 286). Así pues, en su condición de seres humanos estos científicos, creen Múnera (2019) y Rieiro, Rinesi y Ravecca (2019), están sujetos a sentimientos, intereses y formas de interpretar el mundo. En un sentido similar, Puello-Socarrás (2011), también desde y a través de voces del sur global, aduce que si aceptamos que la realidad es socialmente construida y por tanto los símbolos y la cognición son fundamentales, es razón suficiente para refutar el carácter objetivista o subjetivista para conocer la realidad; este es el cuestionamiento de la separación del sujeto y el objeto de la realidad social.

En un sentido similar al de Puello-Socarrás (2011), pero quizá con una apuesta de carácter liberal, Souroujon (2015), haciendo un rescate del pensamiento de Charles Taylor para renovar la ciencia política, propone una ciencia hermenéutica que haga frente a una epistemología que se basa en los datos brutos. Taylor, dice Souroujon (2015), con esta apuesta hermenéutica busca separarse de una noción de sujeto desvinculado del mundo social,

pues en tanto el sujeto conoce está inmiscuido en la realidad a la cual dota de sentido, y ahí, en el dotar de sentidos la realidad, es donde radica la cualidad principal del hombre.

No obstante, Múnera (2019), con base en lo planteado en la obra de Fals Borda, matiza este tópico de la objetividad del científico social y de la objetivación del mundo que hace cuando conoce. Así, dice Múnera (2019, citando a Fals Borda, 2010) que hay que mediar entre la racionalidad instrumental u operativa, que le apuesta a controlar al mundo, la naturaleza y al hombre —como lo expresan las demás críticas al positivismo y al empirismo— con la racionalidad comunicada o cotidiana, que hace parte del saber popular y común de las personas. En últimas, que

> la objetivación significa tomarse en serio el juego del pensamiento desencarnado, debido a la pertinencia que ha demostrado para comprender el mundo y establecer relaciones entre los seres humanos y con la naturaleza, para luego enmarcarlo en los saberes del cuerpo-pensante con su combinación heterogénea entre razón, sentimiento, imaginación y percepción, y en la racionalidad de lo comunicado socialmente, por la necesidad de construir intersubjetivamente el mundo de acuerdo con referentes éticos que no permitan la objetivación de los otros como la forma por excelencia de relacionarnos socialmente (Múnera, 2019, p. 295).

Grosso modo, pues, este debate alrededor del modelo dominante de ciencia política y el lugar de enunciación del científico social abre un horizonte de posibilidades epistemológicas, muchas del sur global, dígase Puello-Socarrás (2011), Puello-Socarrás y Jiménez (2019), Ravecca (2010), Múnera (2019), Retamozo (2009) y Sousa (2009), entre otros, que permiten un acercamiento más amplio a la complejidad social, y, más aún, a la transformación de la realidad. A su vez, la catalización de este debate subvierte principios de la razón científica moderna que, por un lado, había erigido a la ciencia como el único modo de conocer la realidad, y, por otro, había generado una relación de subordinación en la forma de conocer.

Es así como voces críticas han puesto en el debate categorías como colonialidad del saber y pensamiento abismal (Baquero *et al.*, 2015) para expresar esa profunda relación de dominación que existe aún en las formas de conocer, y bajo las cuales se han marginado otras maneras de acercarse a la realidad. De ahí que, como enuncia Múnera (2019, siguiendo a Frantz Fanon, 1952), las comunidades académicas latinoamericanas sufren de un complejo

de inferioridad epistémico, una "epidermización", como la llama Fanon, que resulta en un tener que verse por medio de los ojos del dominador.

De lo anterior resulta, como plantean algunos autores, que se etiquete de ideológicos —no científico— acercamientos y posicionamientos epistemológicos que se salen de la narrativa *mainstream* de la ciencia política. Por ejemplo, Ravecca (2007; 2010) señala las afirmaciones ideológicas, pero cubiertas como científicas, que hacen múltiples politólogos cuando hablan de ciencia, objetividad y modelo norteamericano, y que, de algún modo, pasan por la aceptación del modelo democrático estadounidense, así como el modo de producción capitalista en sí mismo. A Ravecca (2010), de igual forma, le resulta interesante la comodidad esperada que tienen los politólogos latinoamericanos con la concepción liberal, en tanto esta prioriza un modelo de crecimiento que da privilegio a la clase alta profesional.

En suma, estas perspectivas argumentan que las decisiones teóricas, metodológicas y epistemológicas por las que opta un politólogo nunca son neutras (Ravecca, 2007), y el hecho de que la perspectiva hegemónica configure un "orden del discurso", en donde unas visiones son científicas y neutrales, mientras otras son descalificadas por ideológicas, no tiene que ver más que con las relaciones de poder dentro del campo científico (Ravecca, 2010). Hay pues una necesidad de mirar los efectos políticos del discurso politológico.

Es menester propender, como dice Retamozo (2009), por una ciencia política crítica que subvierta el consenso de que la única manera de hacer ciencia es la positivista, y, más importante, evitar que "se convierta en una ciencia [política] de la gestión y la administración de las desigualdades del orden social" (p. 88).

Todo este gran debate se sintetiza en las palabras que Fals Borda (1994, citado en Múnera, 2019) dice cuando habla de la ciencia:

> En primer lugar, no es correcto hacer de la ciencia un fetiche, como si esta tuviera entidad y vida propias capaces de gobernar el universo y determinar la forma y contexto de nuestra sociedad presente y futura. La ciencia, lejos de ser aquel monstruoso agente de ciencia ficción, no es sino el producto cultural del intelecto humano, producto que responde a necesidades colectivas concretas —incluyendo las consideradas artísticas, sobrenaturales y extracientíficas—— y también a objetivos determinados por clases sociales que aparecen como dominantes en determinados períodos históricos (p. 89).

Vías y alternativas hacia una(s) politología(s) que haga(n) frente a los límites de la ciencia política convencional

Como se ha visto, existe una discusión nutrida que señala los principios y límites de lo que llamamos la ciencia política convencional; por esta razón, en este apartado se tratará de esbozar cuáles son algunas de las alternativas que se proponen para constituir nuevas politologías. Las voces de estas alternativas, vale resaltar, son en su mayoría del sur global, cosa que no es de menor calado.

Es así como nos vemos obligados a virar hacia otras orillas que, como anuncia Múnera (2019), expresan "la emergencia de saberes disruptivos que surgen en conflicto con la razón científica y con la separación que ella hace entre lo verdadero y lo falso" (p. 295). Estos saberes disruptivos ponen en el escenario las limitaciones del conocimiento científico convencional para aprehender y explicar las realidades de sujetos y comunidades en territorios concretos (Múnera, 2019). El auge de estos saberes no es un efecto simple de una disertación erudita de la ciencia política o las ciencias sociales en general, muy por el contrario, hay dimensiones de problemas contemporáneos que han obligado a los científicos sociales a repensar su tarea.

Aunque el debate es denso e inacabado, Piedrahita-Guzmán (2019) aduce que hay dos fenómenos que tienen efectos de gran envergadura en las ciencias sociales: la globalización y lo que ella nombra la crisis de la modernidad. Frente al primero, dice que no es un simple proceso económico, sino cultural y social, que por la complejidad de su expansión obliga a las ciencias sociales a dejar miradas simples, estado-céntricas por ejemplo, y empezar a analizar problemas sociales en diferentes niveles; a su vez, lo que se denomina la crisis de la modernidad atañe sobre todo al declive de los principios de la razón científica moderna que se ve subvertida desde otros espacios de enunciación.

Esta crisis de la razón moderna da paso, según Piedrahita-Guzmán (2019), a la denominada posmodernidad, y los principales acercamientos teóricos de esta mirada "son el posmodernismo, el posestructuralismo, el constructivismo social y el deconstructivismo" (p. 132). En un sentido parecido, Puello-Socarrás (2011) ha esbozado también las vías por las que se busca renovar la ciencia política ante esta crisis del paradigma hegemónico y la catalización de otros saberes. La primera de estas vías el autor la llama

el "posmodernismo vulgar", que acusa de extremista en su crítica al pensamiento clásico y la ciencia convencional, así como en su pretensión de dar por terminados los metarrelatos, como la razón moderna. La segunda vía, dice el autor, es la que considera una escisión explícita entre los principios científicos de las ciencias naturales y las ciencias sociales, aquí incluso entra el posicionamiento de Piedrahita-Guzmán (2019).

Una tercera vía proclama la posibilidad de beber de los avances del pensamiento científico avanzado, por ejemplo, la teoría de la relatividad o la mecánica cuántica, con lo que se espera la ampliación epistemológica de la teoría social; esta se encuentra con el gran problema de aprehender los avances científicos al entendimiento de lo social.

En este sentido, y ya en un texto más reciente, Puello-Socarrás y Jiménez (2019) explicitan mejor o se decantan por vías heterodoxas y se alejan de fórmulas únicas. Dicen los autores que para hacer frente a la languidecida *political science* (ciencia política convencional) es necesario una politología subversiva y renovada. En este punto se juntan con Retamozo (2009), cuando aduce que la apuesta más importante no es explicitar los sesgos epistemológicos de la ciencia política convencional ni la búsqueda de cientificidad, tampoco el contenido ideológico de sus posiciones sobre la democracia liberal; lo que interesa son las alternativas, las nuevas vías de una politología alternativa.

Así pues, Puello-Socarrás y Jiménez (2019) señalan que un elemento fundamental de una politología subversiva y renovada pasa por dar prioridad a la complejidad, es decir, debe "interpretar las realidades —incluyendo, aquellas que denominamos 'políticas'—, manteniendo la disposición de conocimiento dialéctica y atendiendo a sus múltiples determinaciones" (p. 195); esto implica, según Puello-Socarrás y Jiménez (2019), romper con la extrema especialización del conocimiento y su aislamiento, matizando que el aislamiento solo tiene sentido si se articula, de regreso, a una mirada de la totalidad.

A su vez, una subversión y renovación debe pasar por el reconocimiento de contextos y condiciones políticas que antaño eran descalificadas por no caber en los marcos científicos convencionales (Puello-Socarrás y Jiménez, 2019). También es menester la construcción de saberes en términos teóricos y prácticos en base a sujetos concretos de la sociedad. Es decir, propender por un conocimiento situado, ligado a las relaciones sociohistóricas de una comunidad, quizá en consonancia con las propuestas que expone Fals Borda (citado en Múnera, 2019).

Por su parte, y con alguna similitud, Zolo (2006, citado en Bulcourf *et al.,*2018) enuncia la apuesta para estudiar la política con base en la filosofía política, que se enmarca en una reflexión crítico-hermenéutica acerca del pensamiento político; este objetivo puede relacionarse con apuestas de corte constructivista en tanto resaltan la manera en que los individuos y colectivos dotan de significado a la realidad. A esta perspectiva para renovar la ciencia política se suma Charles Taylor cuando defiende la importancia de preguntarse por las significaciones intersubjetivas que se dan en los fenómenos políticos (Souroujon, 2015).

Por esta vía, pues, se señala un límite de la ciencia política convencional, y es la incapacidad para dar cuenta de las condiciones sociohistóricas de colectividades y sujetos concretos que además dotan de significado los fenómenos políticos; más aún, se trata de una estrecha visión de la política ligada a las instituciones formales del "sistema político", así como a una marginación de lo político en sentido fuerte.

Por eso, una de las apuestas necesarias para una subversión y renovación politológica pasa por ampliar tanto lo que se entiende por política, así como por propender por el análisis del amplio campo de lo político, importantísimo para "pensar los asuntos concernientes a la construcción, administración y gestión del orden sociopolítico" (Retamozo, 2009, p. 82). En ese sentido, la apuesta por una ampliación de lo que es la política pasa por entender, como señala Piedrahita-Guzmán (2019, citando a Leftwich, 1996):

> Que la política está más allá de las instituciones formales, es concebida como el núcleo central de toda actividad social colectiva, formal e informal, pública y privada, en todos los grupos humanos, instituciones y sociedades […] la política está relacionada con la influencia y lo influenciable de las relaciones humanas (p. 324).

Es importante también, además de la ampliación del concepto de la política, comprender la importancia de lo político para el análisis politológico. Para ello, Retamozo (2009) y Piedrahita-Guzmán (2019) se valen de Mouffe y aducen que para la autora lo político atañe a la naturaleza antagónica de las sociedades, es decir, está en un plano ontológico, un plano instituyente que es enriquecedor para la politología, por cuanto pone en el centro los significados y la dimensión simbólicas, cosa que constituye parte fundamental para entender el orden y el cambio (Retamozo, 2009).

En suma, en este tópico de la política y, sobre todo, de lo político, se denota un campo que es menester explorar y volver primordial en la politología, si es que no se quiere languidecer aún más la disciplina reduciéndola a un análisis de las instituciones que gestionan el orden instituido; es decir, una disciplina del orden social, alejada de pensamientos críticos que "desafían formas de injusticia, opresión o dominación […] e interpelan la naturalización de los modos dominantes de organizar la vida y la sociedad" (Rieiro *et al.*, 2019, p. 9).

Conclusiones

En esta sección final señalaremos algunos elementos que creemos que se deben profundizar o examinar en la literatura sobre la reflexión disciplinar de la ciencia política. En primer lugar, podríamos decir, con base en nuestro interés investigativo, que la literatura nacional sobre la reflexión epistemológica y metodológica de la disciplina en Colombia es escasa; es decir, si bien se obtuvieron algunos textos al respecto, estos hablan desde la generalidad y algunos son excesivamente descriptivos. Así mismo, podríamos decir que los textos que critican la ciencia política convencional esbozan alternativas epistemológicas y metodológicas de forma general, aun cuando estos reivindican un conocimiento situado, de sujetos concretos, sociohistórico. Hace falta, pues, profundizar sistemáticamente, por medio de la experiencia, en esas alternativas para el quehacer politológico.

También se denota en la literatura un señalamiento de la influencia de la ciencia política norteamericana, y si bien este es un elemento importante a fin de comprender desde dónde habla una gran cantidad de la comunidad académica, resulta también de interés escudriñar con igual sistematicidad cuál ha sido el papel de los pensamientos críticos en la configuración del saber y quehacer politológico.

Por último, es notorio el señalamiento de que la ciencia política ha dejado de lado el amplio campo de lo político, negándose a una dimensión instituyente que dice mucho de los procesos de orden y cambio social, no obstante, hace falta aportar en indagaciones más sistemáticas sobre cómo estas miradas nos dicen más de la complejidad política nacional, en vez de esa afirmación por la política en términos estrechos, formales e institucionales.

Referencias

Almond, G. (1999). *Una disciplina segmentada: escuelas y corrientes en las ciencias políticas*. Fondo de Cultura Económica.

Baquero, A., Caicedo, J. y Rico, J. (2015). Colonialidad del saber y ciencias sociales: una metodología para aprehender los imaginarios colonizados. *Análisis Político*, *28*(85), 76-92. doi:https://doi.org/10.15446/anpol.v28n85.56248.

Bourdieu, P. (1994). El campo científico. *Redes: Revista de Estudios Sociales de la Ciencia*, *1*(2), 129-160.

Bulcourf, P., Krzywicka, K. y Ravecca, P. (2018). Reconstruyendo la ciencia política en América Latina. *Anuario Latinoamericano-Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, *5*, 17-31.

Carpiuc, R. (2013). ¿Hacia una hegemonía del "modelo mainstream norteamericano"? Enfoques de la ciencia política en América Latina (2000-2012). *Revista Latino-Americana de Investigación Crítica*, *1*(1), 133-160.

Castro-Gómez, S. (2005). *Hybris del punto cero. Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Instituto Pensar.

Duque, J. (2013). Tres momentos de la institucionalización de la enseñanza de la Ciencia Política en Colombia 1968-2012. *Papel Político*, *18*(1), 15-55.

Fortou, A., Leyva, S., Preciado, A. y Ramírez, M. (2013). Ciencia política en Colombia: una revisión de la literatura sobre el Estado e historia de la disciplina en el país. En S. Leyva (Ed.), *La ciencia política en Colombia: ¿una disciplina en institucionalización?* (págs. 27-55). Colciencias, Accpol, Universidad Eafit.

Foucault, M. (1979). *Microfisica del poder.* La Piqueta.

Foucault, M. (1997). *La arqueología del saber*. Siglo XXI.

Grupo de Investigación en Historia de la Ciencia Política en América Latina (2017). Manifiesto de Popayán. Los estudios sobre historia de la ciencia política en América Latina: necesidades y perspectiva. *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas Relaciones Internacionales*, (5), 231-233.

Laitin, D. (2004). ¿A dónde va la ciencia política? Reflexiones sobre la afirmación del profesor Sartori de que "la ciencia política estadounidense no va a ningún lado". *Política y Gobierno*, *11*(2), 361-367.

Mertz, O. (2019). Epistemología y ciencia política. *Inicio*, *6*(2), 47-70.

Múnera, L. (2019). La alteridad epistemológica. Una perspectiva desde América Latina. *Ciencia Política*, *14*(28), 281-305.

Murcia, J. A. (2018). Ciencia política: críticas y propuestas en el desarrollo del campo disciplinar. *Diálogos de Derecho y Política*, (21), 63-73.

Núñez, R. (2017). Los investigadores de la ciencia política en Colombia. Realización científica y desigualdad social. *Estudios Políticos*, (51), 79-105.

Piedrahita-Guzmán, Y. V. (2019). La ciencia política y la intervención social: una relación inacabada. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, (27), 309-339.

Puello-Socarrás, J. (2011). Convencionalismos y subversiones epistemológicas. *Crítica Contemporánea. Revista de Teoría Política*, (1), 198-226.

Puello-Socarrás, J. y Jiménez, C. (2019). Entre la ciencia política convencional y la(s) politología(s) alternativa(s): hitos históricos y debates actuales. *Ciencia Política*, *14*(27), 175-205.

Ravecca, P. (2007). Una mirada sobre una relación problemática. Ciencia política y política de la ciencia. *Brecha*, 10-11.

Ravecca, P. (2010). La política de la ciencia política, ensayo de introspección disciplinar desde América Latina hoy. *Revista América Latina*, (9), 173-210.

Retamozo, M. (2009). La ciencia política contemporánea: ¿constricción de la ciencia y aniquilamiento de lo político? Apuntes críticos para los estudios políticos en América Latina. *Andamios*, *6*(11), 71-100.

Rico, J., Caicedo, J. y Guzmán, C. (2018). ¿Ciencia política con sentido social? Colombia, el conflicto armado y los expertos. *Anuario Latinoamericano-Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, *5*. doi:http://dx.doi.org/10.17951/al.2017.5.191.

Rieiro, A., Rinesi, E. y Ravecca, P. (2019). Pensamientos críticos: apuntes para una definición. *Revista de Ciencias Sociales*, *32*(44), 9-13.

Romero, E. (2018). *Desafíos de la ciencia política en América Latina. Contribuciones al debate*. Editorial Feijóo.

Souroujon, G. (2015). La propuesta hermenéutica de Charles Taylor. Una crítica a la epistemología dominante en la ciencia política. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, *15*(1), 270-286.

Sousa, B. (2009). *Una epistemología: la reinvención del conocimiento y la emancipación social*. Siglo XXI.

Subirats, J. (2012). Repensar la ciencia política, repensar las ciencias sociales en los nuevos escenarios. Efectos en los formatos de evaluación académica y de financiación de la investigación. En P. Gentili y F. Saforcada (Coords.), *Ciencias sociales, producción de conocimiento y formación de posgrado* (págs. 71-93). CLACSO.

Revista *Ratio Juris* Vol. 17 N.º 34, 2022, pp. 369-384 © UNAULA

ARTÍCULOS DE REFLEXIÓN

LA UNIÓN SOVIÉTICA Y AFGANISTÁN: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA TEORÍA DEL CAOS

THE SOVIET UNION AND AFGHANISTAN: AN APPROACH FROM THE CHAOS THEORY

A UNIÃO SOVIÉTICA E O AFEGANISTÃO: UMA ABORDAGEM A PARTIR DA TEORIA DO CAOS

MELISSA FLÓREZ BARRIOS*
MARÍA ANDREA CANCHILA**
MARÍA CAMILA ECHEVERRI***

Recibido: 23 de enero de 2022 - Aceptado: 2 de abril de 2022
Publicado: 30 de junio de 2022
DOI: 10.24142/raju.v17n34a16

*** Estudiante de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, y de Economía, Universidad de Antioquia. Inclinación por estudiar las políticas públicas y las complejidades de las políticas económicas. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002005329, Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=Sb8hvlEAAAAJ&view_op=list_works&authuser=2&gmla=AJsN-F56lZHiOEakB5ubcmns5ypPbvHaMOP5xt5vudnVsrplskMlA6pPICIn4jNosqgNMLYfkLoUoWuAfWbJNMfeiQqvkoCvpA, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-5768-7892, correo electrónico: meflorez@unal.edu.co

* Estudiante de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, y Periodismo, Universidad de Antioquia. Integrante del Observatorio de Movimientos Sociales y Populares En Movimiento. Interesada en el estudio de la teoría crítica y apoyo a procesos de comunicación popular. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002005229, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?view_op=list_works&hl=es&authuser=2&user=fdjSTWAAAAAJ, ORCID: https://orcid.org/0000-0002-1675-1189, correo electrónico: mcanchila@unal.edu.co

** Estudiante de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Apasionada por los temas de género, derechos humanos y políticas públicas. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002004672, Google Scholar: https://scholar.google.es/citations?user=cky93mwAAAAJ&hl=es, ORCID: https://orcid.org/0000-0001-6536-644X, correo electrónico: maecheverris@unal.edu.co

Resumen

Los acontecimientos que se presentan hoy en Afganistán no son resultado del azar o del destino, sino de múltiples enfrentamientos, guerras y crisis en los que se ha visto envuelto el país con el paso de los años, por lo que, por medio de una revisión documental histórica y en lineamiento con la teoría del caos, el presente trabajo pretende explicar los efectos tanto sociales como políticos que se generaron en Afganistán a partir de la intervención rusa en el marco de la Guerra Fría y que perduran hasta hoy día. Para tales fines, se presentan los antecedentes históricos del país, la descripción de la intervención rusa y cómo esta se relaciona con el surgimiento de grupos afines al islamismo radical, y, finalmente, cómo todos esos acontecimientos descritos terminaron por dejar un país a merced de las potencias explotadoras y de los grupos extremistas violentos.

Palabras clave: Afganistán, Unión Soviética, teoría del caos, Guerra Fría, intervención.

Abstract

The events that occur today in Afghanistan are not the result of chance or destiny, but of multiple confrontations, wars and crises in which the country has been involved over the years, that is why, through an historical documentary review and in line with chaos theory, this paper aims to explain the social and political effects that were generated in Afghanistan Due to the Russian intervention in the framework of the Cold War and that continue to this day. For such purposes, the historical background of the country is presented, the description of the Russian intervention and how it is related to the emergence of groups related to radical Islamism, and finally, how all these events described ended up leaving a country at the mercy of the exploiting powers or violent extremist groups.

Keywords: Afghanistan, Soviet Union, chaos theory, Cold War, intervention.

Resumo

Os acontecimentos que ocorrem hoje no Afeganistão não são fruto do acaso ou destino, mas de múltiplos confrontos, guerras e crises em que o país esteve envolvido ao longo dos anos, razão pela qual, através de uma revisão documental histórica e em consonância com a teoria do caos, este trabalho visa explicar os efeitos sociais e políticos que foram gerados no Afeganistão a partir da intervenção russa no quadro da Guerra Fria e que perduram até hoje. Para tanto, apresenta-se o pano de fundo histórico do país, a descrição da intervenção russa e como ela se relaciona com o surgimento de grupos ligados ao islamismo radical e, por fim, como todos esses eventos descritos acabaram deixando um país à mercê das potências exploradoras ou de grupos extremistas violentos.

Palavras-chave: Afeganistão, União Soviética, teoria do caos, Guerra Fria, intervenção.

Introducción

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial (1945) se gesta la Guerra Fría, un conflicto entre Estados Unidos y la Unión Soviética, quienes, en la carrera por imponer sus propias ideologías y modelos económicos sobre el resto del mundo, causaron múltiples enfrentamientos no solo en el campo de la investigación científica, sino también en los países pertenecientes al tercer mundo,[1] que hasta hoy día evidencian las secuelas de tales intervenciones, como Afganistán.

La historia de Afganistán ha estado fuertemente marcada por el conflicto social y la inestabilidad política vinculada, entre otras cosas, a las intervenciones extranjeras de importantes potencias. En la actualidad, la retirada de las tropas estadounidenses y el ascenso de los talibanes al poder ha sumido nuevamente al país en una grave crisis social y económica; bloqueos de fondos internacionales, devaluación de la moneda, desempleo y las migraciones son algunas de las principales problemáticas a las que se enfrenta este país, que, por su importancia geopolítica, incide considerablemente en el desarrollo de las relaciones internacionales.

El estudio de los efectos de las intervenciones estadounidenses, principalmente en los países de Medio Oriente y América Latina, ha sido ampliamente abordado en los análisis internacionales. La ya inexistente Unión Soviética, por el contrario, ha sido un actor poco analizado en la mayoría de estudios sobre las crisis actuales, aun cuando sus acciones —principalmente durante el periodo de la Guerra Fría— siguen manifestando consecuencias a nivel geopolítico, así como en las condiciones sociales y económicas de los países sobre los que actuó. Tal es el caso de Afganistán, que desde la intervención de 1979 se ha visto inmerso en diversos conflictos internos y externos. En este sentido, resulta de gran relevancia establecer relaciones causales entre los acontecimientos relacionados con la invasión soviética en el territorio afgano y la permanente situación de crisis en la que se ha encontrado el país del Medio Oriente.

Es por lo anterior que en el presente ejercicio de investigación se pretenden identificar los diferentes resultados y las consecuencias derivadas de las decisiones que se ejecutaron durante la intervención soviética en Afganistán en el período de la Guerra Fría y que incidieron en el desarrollo social y político del país asiático. Esto se realizará con base en los elementos explicativos proporcionados por la teoría del caos y a partir de la revisión

1 Término de amplia difusión que designa al conjunto de países caracterizados por una situación económica diferenciada, en cuanto a potencial y resultados, de la de los países industrializados, así como por las condiciones de vida de su población, que en su mayoría presenta carencias importantes para lo que se considera una vida digna (Dubois, s. f., párr. 1).

documental histórica para así dar respuesta a la pregunta: ¿Qué efectos sociales y políticos trajo consigo la intervención soviética en Afganistán durante la Guerra Fría y que trazaron su desarrollo histórico y repercutieron en el conflicto actual?

A continuación, se presentará una descripción del marco teórico elegido, los antecedentes históricos del país y una exposición de la intervención soviética en Afganistán; luego, un desciframiento de las relaciones de causa-efecto que inciden en el desarrollo internacional del país para finalizar con la interpretación de los impactos descritos y su repercusión en el contexto actual.

La teoría del caos

La intervención de la Unión Soviética en Afganistán se analizará por medio de la teoría del caos, denominada científicamente "teoría de sistemas dinámicos no lineales", la cual es una rama de la ciencia que estudia los sistemas complejos y los sistemas dinámicos no lineales que se consideran inestables o vulnerables a sufrir cambios por mínimas variaciones. Esta teoría dice que "cualquier evento del universo, por insignificante que parezca, tiene el poder potencial para desencadenar una ola de eventos que alteren el sistema completo; en otras palabras, es el estudio de fenómenos que pueden parecer fortuitos[2]" (Herrera, 2009). La teoría pretende proporcionar la explicación más acertada a los fenómenos complejos de turbulencia o caos que surjan en sistemas ordenados y simples.

La teoría del caos fue desarrollada principalmente por el meteorólogo y matemático estadounidense Edward Lorenz en el año 1960, quien pretendía, gracias al estudio de sistemas,[3] que son inestables y aperiódicos, predecir los comportamientos climáticos y hacer un pronóstico meteorológico más acertado. Lorenz propuso demostrar el antiguo proverbio chino que dice: "el aleteo de una mariposa en una parte del mundo puede desencadenar un tornado en un punto distinto", entendiendo no solo una relación sencilla entre causa y efecto de las acciones dentro de un sistema, sino también la interconectividad que puede existir entre los sistemas no lineales que permite que cualquier cambio, incluso imperceptible a primera vista en una de las variables, puede afectar de manera desproporcionada el valor de otra dentro del mismo u otro sistema.

2 Que sucede al azar, inesperadamente o por casualidad.

3 Entendiendo un sistema como cualquier cosa o proceso particular compuesto de variables y parámetros.

Según Ghotme (2015), la propuesta teórica de Lorenz influyó en los estudios de los internacionalistas prestigiosos de la segunda mitad del siglo XX, quienes tenían la intención de agregar el carácter cientifista a las teorías de la sociedad; en consecuencia, durante la Guerra Fría la teoría del caos fue tomando relevancia en los distintos campos de estudio, por lo cual, fue y sigue siendo imprescindible para la explicación de los hechos que sucedieron durante el período de la guerra y es clave para comprender las complejidades internas del sistema internacional actual. La teoría del caos, en la presente investigación, permite comprender cómo la intervención de la Unión Soviética en Afganistán, como fenómeno estatal interno, ha afectado de diferentes formas a toda la comunidad internacional.

Antecedentes: historia de Afganistán

De 1945 hasta 1991 el mundo avanzaba en el marco de la denominada Guerra Fría, las dos potencias de aquel momento, Estados Unidos y la Unión Soviética, "buscaban ampliar geográficamente su poder y, por tanto, la cantidad de sus aliados, pero al mismo tiempo neutralizar subsidiariamente —por tanto indirectamente— la influencia de su contraparte en el mundo" (Rojas, 2017, p. 10). Sus estrategias, más allá de la carrera armamentística, nuclear y espacial, se desplazaron a diferentes territorios, pero ya no los del primer mundo, fueron los países olvidados de América Latina, Asia y África los que sufrieron las mayores consecuencias. Afganistán ha sido conocida como una región de interés geopolítico por sus recursos naturales y minerales, y por su posición geográfica de conexión entre diferentes regiones, pero comenzó sus años de tragedia luego de que, en medio de esta guerra de poderes e ideologías, la Unión Soviética decidiera invadirla para formar un Estado comunista.

Según Maley (2010), antes de la intervención rusa el país asiático había sido, durante el siglo XVIII, una confederación tribal; luego, para el siglo XIX se convirtió en un Estado colchón[4] para el imperio ruso y británico, aunque seguía manteniendo una forma de Estado premoderno: no usaban dinero sino especies y los gobernantes eran protegidos por externos. Fue a manos de Abdur Rahman Khan (1880-1901) que el Estado afgano se moder-

4 Un Estado tapón, colchón o amortiguador es un Estado que se ubica geográficamente entre dos potencias que podrían entrar en conflicto y que por su posición geopolítica podría impedir un enfrentamiento entre estas.

nizó. Para 1919, el sucesor de Rahman, Habibullah, fue asesinado, y para 1929, el hijo de este sucesor, Amanullah, fue derrocado. El Estado dinástico que había mantenido el país afgano llegó a su fin tras el asesinato de Mohammed Daud en 1978, quien había presidido el país tras el golpe de estado palaciego[5] realizado a su primo Zahir Shah, cuyo padre brevemente gobernó el país hasta su asesinato en 1933.

Cuando Shah asumió el poder con tan solo 19 años, Afganistán se mantenía con los impuestos inmobiliarios, pero en 1964 se implementó la "nueva democracia" y el país terminó dependiendo de las exportaciones (Maley, 2010) y, por lo tanto, del valor que estas tuvieran en el mercado según las prioridades de la oferta y la demanda, lo que afectó los ingresos del país y, en consecuencia, los gastos públicos. Frente a tal inestabilidad financiera, el Estado peligra ante una crisis de legitimidad por no poder satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, creando conflictos internos entre los gobernados y los gobernantes que seguramente recurrirán al uso de la fuerza o la coacción para mantener el poder. El Estado afgano era un Estado insuficiente y ausente; su presencia era relativamente distante, lo que profundizó aún más las problemáticas rurales que jugarían un papel importante a partir del 78 (Maley, 2010).

Intervención rusa

Antecedentes: orígenes del acercamiento soviético-afgano

El acercamiento de Afganistán al bloque soviético podría ubicarse en los inicios del siglo XX, cuando la Unión Soviética reconoció la independencia del país asiático y "les ofreció a los afganos su cooperación material y moral para ayudarlos en la lucha contra los británicos" (Bravo y Genet, 2017, p. 34). Sin embargo, el giro de Afganistán hacia la política socialista podría ubicarse en la década de los setenta, período en el que la Unión Soviética impulsó una política exterior dirigida a consolidar alianzas con los países del llamado tercer mundo, en un proceso de "distensión" en las relaciones con Estados Unidos. De esta manera, se planteaba la necesidad de internacionalizar el movimiento comunista bajo una visión unificada de los países que se integraban al bloque socialista, aunque también deben mencionarse

5 Tipo de golpe de Estado donde el gobernante es removido ilícitamente de su cargo por grupos del mismo gobierno.

los importantes intereses económicos que guiaban las acciones de la Unión Soviética frente a países geopolíticamente estratégicos, como Afganistán.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, para dicha época, Afganistán se enfrentaba a una de sus peores crisis. La inestabilidad económica y política se agravaba debido a acontecimientos de gran impacto, como lo fue la sequía de 1972, causante de hambrunas y altos flujos migratorios hacia Pakistán e India (Quesada, 2019), lo que, entre otras cosas, incentivó el golpe de Estado de 1973, que consolida la dictadura de Mohammed Daud. Esta crisis incentivó la ayuda económica y militar por parte de la Unión Soviética. Según describe Carrére (2018), "desde 1956 hasta 1978 la Unión Soviética proporcionó a Afganistán 1.265 millones de dólares en ayuda económica y aproximadamente 1.250 millones de dólares en ayuda militar" (p. 16).

Tras el fracaso del régimen Daud, la revolución de Saur de 1978 se mostró como una alternativa socialista que logró un mayor acercamiento al bloque soviético. Sin embargo, la llegada del Partido Democrático Popular de Afganistán (PDPA) no trajo consigo el escenario de estabilidad política y social deseado. Bien relata Quesada (2019) que, para abril de 1979, "la polarización social era tal que los conflictos por la defensa de valores revolucionarios o tradicionales se daban por todo el país" (p. 20).

Lo anterior se vincula estrechamente con el surgimiento de grupos subversivos islamistas que se fortalecieron gradualmente gracias al apoyo económico y militar de Estados Unidos. Dicha amenaza, aunada a la crisis social persistente en el territorio afgano, se convirtió, finalmente, en una razón decisiva para la intervención militar de la Unión Soviética.

La consolidación de una fuerza subversiva islámica

Como se mencionó antes, la lucha entre los valores socialistas y la fuerte tradición religiosa presente en Afganistán se convirtió en una problemática con graves consecuencias. Gradualmente se consolidaron y fortalecieron grupos vinculados con el fundamentalismo islámico y en oposición al rumbo socialista que habría tomado el país oriental.

En un primer momento, se crearon grupos de resistencia armada que "establecieron lazos con los partidos islamistas que habían huido a Pakistán durante la represión de Daud" (Carrére, 2018, p. 36). Estos se ubicaron principalmente en las zonas rurales, donde habitaba aproximadamente el 85 % de la población del país. Bien podría decirse que los motivos iniciales de resistencia se vinculaban a la protección de sus tradiciones religiosas, lo

que se mostraba como un evidente problema político. Algunos de estos pequeños grupos se fortalecieron en el ámbito militar y estratégico, y lograron establecer una importante resistencia armada frente al gobierno y, luego, al Ejército soviético. Se destacan así los "muyahidines", los "árabes afganos" y las "tribus", que se "dividían a su vez en una gran cantidad de organizaciones que perseguían objetivos disímiles y que se hacían la guerra entre ellos con tanta intensidad como contra los soviéticos" (Carrére, 2018, p. 38). De estos mencionados, los muyahidines[6] fueron los que recibieron mayor apoyo y entrenamiento militar por parte de Estados Unidos, aunque también por parte de Irán y la República Popular de China.

Estados Unidos y la Operación Ciclón

Tras la cada vez más fuerte influencia que cobraba la Unión Soviética en el Medio Oriente, la estrategia de "distensión" que venía caracterizando las relaciones entre los dos bloques se empezó a debilitar. La crisis de Afganistán ya precedía una posible intervención soviética, por lo que Estados Unidos, mediante la CIA, pondría en marcha la Operación Ciclón. Los fines principales de esta intervención podrían resumirse en tres puntos "a) derrocar la República Democrática de Afganistán, dirigida por los socialistas, b) tender una trampa al Ejército soviético para empantanarlo en Afganistán, y c) instalar bases militares en las fronteras de la Unión Soviética, China e Irán" (Armanian, 2021, p. 67). Esta financiación y utilización de actores externos hace parte de una estrategia denominada guerra subsidiaria o *proxy war,*[7] empleada por Estados Unidos en múltiples conflictos a lo largo del siglo XX y XXI, especial y mayormente en Medio Oriente.

se deja assí?

Así, vemos concretamente que el papel de la CIA fue más que decisivo en el fortalecimiento y la formación militar de los muyahidines, quienes fueron entrenados en territorio pakistaní bajo la dirección de Osama Bin Laden, futuro líder de Al Qaeda. Dicha relación, a largo plazo, se convertiría en un arma de doble filo para Estados Unidos. Como bien menciona Quesada (2019): "cuando Estados Unidos financiaba las guerrillas, en Washington D. C. no sentían preocupación acerca de la naturaleza real de la yihad contra

6 En el islam, los muyahidines se conocen como quienes ejercen la yihad o "los que hacen el islam", es decir, quienes recurren a la defensa militar del islam.

7 Este tipo de estrategia bélica consiste en la financiación y formación militar por parte de un Estado a grupos y actores no estatales de otros territorios. La confrontación entre estados no es directa, de allí que haya cobrado mayor relevancia a partir de la Guerra Fría.

Occidente, sino que creyeron que los muyahidines eran solamente antisoviéticos" (p. 29). Ignoraban así el importante arraigo religioso de los grupos islámicos, lo que terminaría por impactar fuertemente al país norteamericano, así como también sería clave en la conformación del grupo talibán, mismo que para la década de los noventa tomaría el poder de Afganistán.

Invasión: inicio de la guerra afgano-soviética

El panorama de conflicto y tensión que generaba el gradual crecimiento de la resistencia afgana, así como la crisis político-económica producto de las reformas del PDPA, se convirtieron en causas suficientes para la intervención soviética del 27 de diciembre de 1979, fecha que marca el inicio de la guerra afgano-soviética. Este primer momento del conflicto, también conocido como la puesta en marcha de la Operación Tormenta-333, está marcado por el asesinato del dictador Amín, la ocupación de Kabul por parte del Ejército Rojo y el inicio del control sobre los territorios estratégicos del país afgano.

Es preciso mencionar que la situación de la Unión Soviética en este período de invasión se caracterizaba por contar con importantes logros en política externa y la consolidación de un fuerte bloque soviético. Sin embargo, en el ámbito interno prevalecían problemáticas de carácter socioeconómico que se muestran como factores que podrían explicar la derrota ante Estados Unidos en el territorio de Afganistán (Forigua, 2010). En el momento de invadir Afganistán, los dirigentes soviéticos partían de que la guerra no sería prolongada.

Ahora bien, tras la primera etapa del conflicto antes descrita, siguió un período (1980-1983) de incremento en su intensidad, debido a la decisión soviética de aumentar el número de combatientes. Sin embargo, Quesada (2019) señala que esto no le aseguró a la Unión Soviética el control sobre la mayoría de las zonas del país, sino más bien solo un 20 % de su superficie. Las estrategias utilizadas por los soviéticos variaron múltiples veces durante este período debido a que no tenían conocimiento en la doctrina militar contrainsurgente (Quesada, 2019), hechos que se fueron acumulando como causas para el estancamiento de dicha región.

En una tercera etapa del conflicto, desde 1983 hasta 1986, se evidencia un fortalecimiento en las fuerzas rebeldes afganas, especialmente los muyahidines, que ya contaban con un mayor respaldo estadounidense. Por otro lado, la llegada de Gorbachov al poder en la Unión Soviética planteaba

ya la discusión sobre la guerra en Afganistán, dado el considerable número de bajas y la situación interna que se presentaba en el país soviético, caracterizada principalmente por la crisis económica, producto de los altos costes que esta guerra le generaba (Forigua, 2010).

En una última fase, que comprende los años 1987 a 1989, se presenta la retirada por parte del Ejército soviético y se inicia un intento de diálogo que se materializa en el Acuerdo de Ginebra de 1988. Los rezagos de esta guerra habrían sido devastadores para Afganistán, costándole "1,6 millones de bajas y cinco millones de desplazados, dejando una gran cantidad de movimientos y organizaciones con fuertes vínculos transnacionales que mostrarían su capacidad desestabilizadora durante la década de los años noventa y los años posteriores" (Forigua, 2010, p. 228).

Relaciones de causa-efecto que inciden en el desarrollo internacional del país

La teoría del caos entiende el sistema internacional como dinámico, constantemente cambiante y sensible a transformaciones, que consta de ciertas fluctuaciones inmersas que simulan un sistema aparentemente ordenado. Esta teoría afirma que hay una lucha constante entre poderes que no solo involucra a los estados, sino también a actores de orden privado o social quienes ven en riesgo sus intereses y a su vez generan nuevas estructuras políticas y relaciones internacionales. La intervención de la Unión Soviética en Afganistán es solo una prueba más de cómo las acciones políticas con fines estratégicos y económicos, que se han encubierto bajo paradigmas ideológicos, han guiado el rumbo de las interacciones internacionales.

Para la teoría, no hay ninguna relación sencilla entre causa y efecto, porque los hechos en los sistemas dinámicos son irrepetibles o aleatorios; el sistema internacional es dependiente de unas condiciones ideales de orden que no son congruentes con su constante dinamismo e interconexión, así que se vuelve necesario precisar el grado de susceptibilidad que tiene el orden internacional al caos, teniendo en cuenta que, "causas muy pequeñas pueden tener efectos potencialmente mucho mayores de magnitud, lo cual refuerza la dinámica continuamente holística del mundo como entero" (McNabb, 2004), por lo tanto, la teoría del caos comprendería las consecuencias caóticas producidas por las acciones ejecutadas en Afganistán no como erráticas, sino como fuentes de evolución y transformación necesarias para que una vez vividas el sistema vuelva al equilibrio. De esta manera,

la ocupación militar soviética en Afganistán, que se dio en diciembre de 1979, seguida del agudizamiento del conflicto, que provocó la decisión de aumentar las tropas en 1980 —teniendo en cuenta la influencia de la intervención estadounidense (Operación Ciclón) en el fortalecimiento militar de la resistencia afgana—, son decisiones que, a la luz de los elementos que nos ofrece la teoría del caos, pueden explicarse como parte del desarrollo del país, incluso si son acciones que no han sido premeditadas o elegidas internamente por el país afgano. Puede pensarse descabellado y totalmente alejado de la realidad considerar los momentos históricos de crisis como parte de un bienestar, teniendo en cuenta las consecuencias intensas que este hito ha tenido para la población afgana y la inestabilidad y crisis que seguirá teniendo en los siguientes años, que afectará no solo a la idea que se tiene de la población, sino a los distintos individuos que han sido vulnerados, violentados y asesinados. ¿Qué asegura que en Afganistán ha existido orden?, ¿se podría considerar la situación actual una fluctuación caótica y pasajera? o más bien, ¿es una complejidad presente desde siempre a la que no se le ha dado el adecuado estudio y, por tanto, alternativa o solución?

La crisis actual de Afganistán, desde la teoría del caos, no solo es resultado de las manifestaciones y acciones más relevantes que se dieron en los últimos años por parte de la Unión Soviética y Estados Unidos, sino también de las condiciones propias de las interrelaciones de los actores aparentemente no involucrados y de "ciertas regularidades caóticas (verbigracia, la tecnología, las comunicaciones, las armas, las guerras, las crisis económicas, las migraciones, los ascensos y caídas de actores estatales y no estatales, entre otras)" (Ghotme, 2015, p. 112), irrelevantes a primera vista, pero que afectan directamente los subsistemas.

Conclusiones

El golpe realizado por la Unión Soviética en Afganistán terminó lanzando al país a "un abismo social y político del cual aún no ha podido salir" (Maley, 2010, p. 5). Las consecuencias de tal intervención no solo jugaron un papel importante en la geopolítica asiática y europea condicionando las relaciones de los afganos con sus vecinos,[8] Europa y Estados Unidos, sino también en las vivencias y experiencias de sus ciudadanos que no han tenido más opción que agachar la cabeza ante los talibanes o ante el Ejército americano. Una sociedad desesperada por el más mínimo rayo de paz, que no

8 Pakistán, Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

se ha visto en el país desde hace décadas. Una sociedad que ha sufrido los horrores y ha pagado los costes de la guerra.

La Unión Soviética, aunque se había encargado de sostener a Afganistán, tras su disolución dejó un Estado incapaz de sostenerse a sí mismo, una zona de guerra totalmente devastada que no tenía ningún poder ante la sociedad internacional y que además presentaba grandes divisiones tanto en sus élites políticas como entre sus civiles. La intervención rusa dio paso al fin de la monarquía afgana, el único factor que mantenía la unidad en el país, y tal disolución permitió que

> las tendencias autonomistas de los grupos tribales se vieran reforzadas, y se exacerbó el permanente conflicto entre facciones políticas rivales en un sistema político que se caracteriza por su bajo grado de institucionalización [...]. El golpe constituyó un punto de inflexión en la tendencia de ruptura del difícil equilibrio Este-Oeste que por largo tiempo se había mantenido en la posición internacional del país (Wilhelmy,1985, p. 318).

Las diferentes consecuencias descritas en el desarrollo de este análisis desde la perspectiva teórica del caos permiten concluir, tal como expresa Ghotme (2015), que el sistema internacional, en la contemporaneidad, está en una fase de transición hegemónica, por lo tanto, se evidencian elementos de caos o, en su lugar, actores que han decidido no admitir el tipo de orden impuesto: el orden que promueve un ideal y seguridad. Los sucesos caóticos son inmodificables, irreversibles y en parte inevitables, entendiendo que los diferentes actores internacionales están tan interrelacionados entre sí, que son vulnerables y sensibles a los fenómenos como producto de las acciones o inacciones, acuerdos, posicionamientos y discursos de otros actores que pueden parecer a simple vista irrelevantes para todo el sistema. No obstante, las decisiones internas que parecen no afectar a los demás tienen incidencia en la estabilidad del sistema internacional y, de forma negativa, en mayor medida, para los actores con menos poder de decisión o de acción, cuando los hechos y posicionamientos son llevados a cabo por los países considerados potencias económicas, políticas o militares.

Aun así, es necesario cuestionar lo que se determina en el sistema internacional como equilibrio, cuando el papel y las posiciones de los actores, históricamente, han sido impuestas y no han permitido una igualdad entre los actores estatales, diferenciación de posiciones que continúan prolongando los períodos de caos.

Referencias

Armanian, N. (2021). Unas verdades incómodas sobre el origen y el desarrollo del yihadismo. En J. Pàmies y S. Carrasco (Coords.), *Una aproximación a los procesos de radicalización y extremismo violento (PREDEIN)* (págs. 66-70). Bellaterra.

Bravo, S. B. y Genet, K. V. (2017). *Intervención extranjera en la república de Afganistán y sus repercusiones en el desarrollo interno del país* [tesis de pregrado]. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua.

Cárdenas, R. (2006). La teoría del caos y su aplicabilidad para el análisis y la comprensión de los fenómenos jurídicos. En *Homenaje Facultad de Derecho* (págs. 213-238). Fondo Editorial Universidad de Lima.

Carrére, G. (2018). *Guerra de Afganistán (1979-1989). Intervención de la URSS y apoyo de los EEUU a los muyahidines, en el marco de la Guerra Fría* [tesis]. Escuela Superior de Guerra Tte Grl Luis María Campos, Buenos Aires, Argentina.

Dubois, A (s. f.). Tercer Mundo. En *Diccionario de Acción humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/215#:~:text=T%C3%A9rmino%20de%20amplia%20difusi%C3%B3n%20que,para%20lo%20que%20se%20considera.

Forigua, E. (2010). Guerra en Afganistán: la experiencia soviética. *Papel Político*, *15*(1), 183-234.

Ghotme, R. (2015). Elementos para una filosofía de las relaciones internacionales. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, *15*(28), 103-118. https://doi.org/10.22518/16578953.282.

Herrera, H. (2009). La teoría del caos en las relaciones internacionales: una visión alternativa. *El águila, el jaguar y la serpiente*. http://nohoch-balam.blogspot.com/2009/02/.

Maley, W. (2010). Afganistán: una perspectiva histórica y geográfica. *International Review of the Redcross*. https://international-review.icrc.org/es/articulos/afganistan-una-perspectiva-historica-y-geografica.

McNabb, D. (2004). *Pierce y la teoría del caos*. Instituto de Filosofía, Universidad Veracruzana.

Quesada, A. (2019). *Una trampa para osos. La intervención soviética en Afganistán* [trabajo de grado]. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. https://www.academia.edu/48907288/Una_trampa_para_osos_

La_intervenci%C3%B3n_sovi%C3%A9tica_en_Afganist%C3%A1n_A_Bear_Trap_The_Soviet_Intervention_in_Afghanistan.

Rojas, G. E. (2017). *El papel de las tácticas irregulares en las guerras híbridas durante la intervención en Afganistán por parte de Estados Unidos* [tesis de pregrado]. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia. https://1library.co/document/ydx2d91z-papel-tacticas-irregulares-guerras-hibridas-intervencion-afganistan-unidos.html.

Teoría del Caos, Efecto Mariposa (s. f.). https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1ddLOrX2ufa-Icqi2CTRA_tZmRHiNCpxX.

Wilhelmy, M. (1985). ¿Es Afganistán un Vietnam para la Unión Soviética? *Estudios Internacionales*, (70), 302-334. https://www.jstor.org/stable/41391175.

PAUTAS GENERALES PARA LOS AUTORES

La Universidad Autónoma Latinoamericana, atendiendo las necesidades del desarrollo de la divulgación de la investigación por medio de la publicación de sus revistas científicas, libros, patentes u otros, considera necesario la construcción de un código de ética y buenas prácticas en la publicación, dirigido a editores, coeditores, asistentes editoriales, comité editorial, comité científico, autores, pares evaluadores y publicadores. Las pautas éticas se suscriben a las normas utilizadas por el Committee on Publication Ethics (COPE).

Véase:
https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/about/submissions

Revista RATIO JURIS
se terminó de diagramar en agosto de 2022

Fuentes tipográficas: Toronto 11 puntos para texto
corrido y Calibri en 14 puntos para títulos